Nº 5131

19/05/2017

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica – Directora: Glenda Ludmila Roca – Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual NÜ5309787 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro- Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Resolución

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución N° 248-LCABA/17
Se autoriza el llamado a Licitación Pública Nº 1/17 ..... Pág. 21

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 188-MJGGC/17
Se designa personal de Planta de Gabinete ..... Pág. 23
Resolución N° 189-MJGGC/17
Se aprueba modificación presupuestaria ..... Pág. 24
Resolución N° 34-SSSYP/17
Se aprueba gasto ..... Pág. 25
Resolución N° 35-SSSYP/17
Se aprueba gasto ..... Pág. 26
Resolución N° 109-SECISYU/17
Se aprueba compensación de créditos ..... Pág. 27
Resolución N° 158-SSPYGC/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 2175-1007-CME16 ..... Pág. 28
Resolución N° 159-SSPYGC/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 2175-0991-CME17 ..... Pág. 30

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1482-MHGC/17
Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Parques Comunales a María Laura Macazaga ..... Pág. 33
Resolución N° 1483-MHGC/17
Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Innovación Sustentable a Marcelo Patricio Funes ..... Pág. 34
Resolución N° 1484-MHGC/17
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Producción Escenotécnica presentada por María Julieta Ascar ..... Pág. 36

Resolución N° 1485-MHGC/17
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Articulación Institucional presentada por María Rosario Pavese..... Pág. 37
Resolución N° 1486-MHGC/17
Se acepta la renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Proyectos y Obras presentada por Maximiliano Farías..... Pág. 38
Resolución N° 816-SSGRH/17
Se transfiere a Teresa Ermelinda Grillo..... Pág. 39
Resolución N° 817-SSGRH/17
Se transfiere a Patricia Alejandra López..... Pág. 40
Resolución N° 818-SSGRH/17
Se transfiere a Sofía Noemí Robledo..... Pág. 41
Resolución N° 819-SSGRH/17
Se transfiere a Paula Brandy..... Pág. 42
Resolución N° 820-SSGRH/17
Se transfiere a Gabriel Adrián Ferrari..... Pág. 43
Resolución N° 821-SSGRH/17
Se transfiere a Fernando Podestá..... Pág. 44

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 44-SSSC/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0731-LPU17 para la adquisición de equipamiento informático..... Pág. 45
Resolución N° 15-SSVCS/17
Se aprueban gastos de movilidad..... Pág. 46
Resolución N° 51-SSPDD/17
Se rectifica la Resolución N° 45-SSPDD/17..... Pág. 47
Resolución N° 72-SSEMERG/17
Se encomienda la firma del despacho diario de la Dirección General Guardia de Auxilio al Director General de Defensa Civil..... Pág. 49
Resolución N° 93-ISSP/17
Se rectifica la Resolución N° 61-ISSP/17..... Pág. 50
Resolución N° 94-ISSP/17
Se designan Profesores del 1° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación para personal ingresante a la Policía de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 51
Resolución N° 95-ISSP/17
Se designan Profesores del Curso de Capacitación para el Cuerpo de Agentes de Prevención de la Ciudad..... Pág. 53
Resolución N° 96-ISSP/17
Se deja sin efecto designación..... Pág. 55
Resolución N° 97-ISSP/17
Se designan Profesores de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría..... Pág. 56

Ministerio de Salud

Resolución N° 287-SSASS/17
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 155-SIGAF/17..... Pág. 59

Ministerio de Educación

Resolución N° 54-SSPLINED/17

Se aprueba el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades..... Pág. 63

Resolución N° 62-SSPLINED/17

Se aprueba el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria Bachillerato en Comunicación..... Pág. 64

Resolución N° 63-SSPLINED/17

Se aprueba el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades..... Pág. 66

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 27-SSOBRAS/17

Se convalidan demasías, economías, Balance de Economías y Demasías N° 1 y ampliación de plazo de obra de la obra Pabellón de Acceso - Parque de la Memoria..... Pág. 69

Resolución N° 215-SSREGIC/17

Se considera factible proyecto a materializar en el predio sito en Mendoza 3013/15..... Pág. 71

Resolución N° 216-SSREGIC/17

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Tucumán 2015..... Pág. 74

Resolución N° 217-SSREGIC/17

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Directorio 405/09..... Pág. 75

Resolución N° 271-SECTRANS/17

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 768-0470-LPU17..... Pág. 77

Resolución N° 272-SECTRANS/17

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 768-0471-LPU17..... Pág. 78

Ministerio de Cultura

Resolución N° 3644-MCGC/17

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 80

Resolución N° 3691-MCGC/17

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 80

Resolución N° 3731-MCGC/17

Se aprueba el Proyecto N° 5421-RPC/16 titulado Concurso Literario Cámara Española de Comercio..... Pág. 82

Resolución N° 3732-MCGC/17

Se aprueba el Proyecto N° 5686-RPC/16 titulado Programa de Entrenamiento para el Performer Lem..... Pág. 83

Resolución N° 3733-MCGC/17

Se aprueba el Proyecto N° 4836-RPC/16 titulado Breve Historia del Planeta Verde..... Pág. 85

Resolución N° 3734-MCGC/17

Se aprueba el Proyecto N° 4880-RPC/16 titulado Ides Kihlen. 100 Años. Retrospectiva..... Pág. 86

Resolución N° 3735-MCGC/17

Se aprueba el Proyecto N° 4962-RPC/16 titulado Estudio de Ensayos..... Pág. 87

Resolución N° 3736-MCGC/17

Se aprueba el Proyecto N° 5747-RPC/16 titulado Uniendo Puentes: Fortaleciendo el Trabajo..... Pág. 89

Resolución N° 3737-MCGC/17

Se aprueba el Proyecto N° 4884-RPC/16 titulado Brillantina..... Pág. 90

Resolución N° 3738-MCGC/17

Se aprueba el Proyecto N° 49366-RPC/16 titulado Quimera Obra Gráfica..... Pág. 92

Resolución N° 3739-MCGC/17
Se aprueba el Proyecto N° 4923-RPC/16 titulado La Línea Un Viaje por el Dibujo..... Pág. 93
Resolución N° 3753-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 94
Resolución N° 3760-MCGC/17
Se aprueba gasto..... Pág. 95
Resolución N° 3776-MCGC/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 96
Resolución N° 3786-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 97
Resolución N° 3787-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 98
Resolución N° 3788-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 99
Resolución N° 3789-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 100
Resolución N° 3790-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 101
Resolución N° 3791-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 102
Resolución N° 3792-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 103
Resolución N° 3793-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 104
Resolución N° 3794-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 105
Resolución N° 3795-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 107
Resolución N° 3796-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 108
Resolución N° 3797-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 109
Resolución N° 3798-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 110
Resolución N° 4276-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 111
Resolución N° 4278-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 112
Resolución N° 4293-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 113
Resolución N° 4295-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 114
Resolución N° 4297-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 115
Resolución N° 4651-MCGC/17
Se cierra el Sumario Administrativo N° 1224/16..... Pág. 116
Resolución N° 4652-MCGC/17
Se cierra el Sumario Administrativo N° 1187/16..... Pág. 120

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 356-MMIYTGC/17
Se aceptan las renuncias presentadas por personal de Planta Transitoria..... Pág. 124
Resolución N° 358-MMIYTGC/17
Se archiva el Sumario N° 1148/15..... Pág. 125
Resolución N° 360-MMIYTGC/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 127
Resolución N° 87-ENTUR/17
Se otorga el auspicio institucional para la Semana de la Pastelería Artesanal..... Pág. 128

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 199-APRA/17
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 131
Resolución N° 200-APRA/17
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 132
Resolución N° 93-SSUEP/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8503-0537-LPU17 para la contratación del Servicio de Producción General de Actividades para Niños en el Microcentro Porteño - Minicentro..... Pág. 133

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 1096-MHGC/17
Se hace a lugar a la solicitud efectuada por Aldo Javier Quintana..... Pág. 136

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 1077-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 6-HNJTB/17..... Pág. 138
Resolución N° 1078-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 212-HMIRS/16..... Pág. 139
Resolución N° 1079-MHGC/17
Se reubica a Daniel Eduardo Pasacuali..... Pág. 140
Resolución N° 1080-MHGC/17
Se rectifica la Resolución Conjunta N° 139-MHGC/17..... Pág. 141
Resolución N° 1081-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 160-HGARM/17..... Pág. 142
Resolución N° 1083-MHGC/17
Se designa como profesor a Martín Adrián Maugeri..... Pág. 143
Resolución N° 1086-MHGC/17
Se reubica a Florencia María Laura Dana..... Pág. 144
Resolución N° 1090-MHGC/17
Se abona Complemento Área de Urgencia - Código 051 - a Regis Morey Ríos..... Pág. 145
Resolución N° 1100-MHGC/17
Se reubica a Gabriela Alejandra Sia..... Pág. 146

Resolución N° 1101-MHGC/17
Se designa como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Tocoginecología) a Noelia Betsabe Fraire..... Pág. 147
Resolución N° 1102-MHGC/17
Se designa como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto a Miguel Alfredo Bejarano..... Pág. 148
Resolución N° 1104-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 98-HGACD/17..... Pág. 149
Resolución N° 1105-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 100-HGAZ/17..... Pág. 150
Resolución N° 1106-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 542-HGAP/16..... Pág. 151
Resolución N° 1107-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 38-HNJTB/17..... Pág. 152
Resolución N° 1108-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 31-HMIRS/17..... Pág. 153
Resolución N° 1109-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 49-HGAP/17..... Pág. 154
Resolución N° 1110-MHGC/17
Se reubica a Ester Beatriz Quintana..... Pág. 155
Resolución N° 1111-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 10-HSL/17..... Pág. 156

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 3494-DGDYPC/16
Se impone multa a María Nicasia Alcaraz..... Pág. 158
Disposición N° 179-DGTALINF/17
Se rectifica la Disposición N° 154-DGTALINF/17..... Pág. 159
Disposición N° 180-DGTALINF/17
Se prorroga la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 8056-0680-LPU17..... Pág. 160
Disposición N° 181-DGTALINF/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 162
Disposición N° 182-DGTALINF/17
Se aprueban gastos de caja chica especial..... Pág. 164
Disposición N° 183-DGTALINF/17
Se aprueba rendición de caja chica especial..... Pág. 165
Disposición N° 184-DGTALINF/17
Se aprueba gasto..... Pág. 168
Disposición N° 185-DGTALINF/17
Se aprueba gasto..... Pág. 169

Vicejefatura de Gobierno

Disposición N° 10-DGPJ/17
Se designan jurados para la elección de proyectos del Concurso Potenciate Gastronómico..... Pág. 172

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 108-DGESYC/17
Se aprueba ampliación de la Orden de Compra N° 8612-10617-OC16..... Pág. 173
Disposición N° 424-DGCYC/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 623-0675-LPU17..... Pág. 174

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 21-DGJRYM/17
Se declara asueto administrativo desde el lunes 8 de mayo hasta el viernes 9 de junio del 2017 en la sede central de la Dirección General de Justicia Registro y Mediación..... Pág. 176
Disposición N° 134-DGSPR/17
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Red de Seguridad SA..... Pág. 177
Disposición N° 135-DGSPR/17
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa VIP Seguridad SRL..... Pág. 178
Disposición N° 136-DGSPR/17
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa Sistema Integral de Seguridad e Investigaciones SRL..... Pág. 179
Disposición N° 137-DGSPR/17
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Secclean SA..... Pág. 180
Disposición N° 138-DGSPR/17
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Servin Seguridad SA..... Pág. 181
Disposición N° 139-DGSPR/17
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a Empresa de Seguridad e Investigaciones Privadas Conducta SRL..... Pág. 183
Disposición N° 140-DGSPR/17
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Idus SA..... Pág. 184
Disposición N° 324-DGGAYE/17
Se ratifica la clausura parcial del inmueble de la Av. Dorrego 2699/2735..... Pág. 185
Disposición N° 325-DGGAYE/17
Se rectifica la Disposición N° DI-2017-324-DGGAYE..... Pág. 187
Disposición N° 3564-DGHP/17
Se inscribe en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos a la empresa Ser TV Producciones..... Pág. 187
Disposición N° 4133-DGHP/17
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa que opera en el mercado con el nombre de Maxiseguridad Industrial..... Pág. 189
Disposición N° 4138-DGHP/17
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa que opera en el mercado con el nombre de Tecni Total..... Pág. 190
Disposición N° 4139-DGHP/17
Se inscribe en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos a la empresa Fathers SRL..... Pág. 191
Disposición N° 4140-DGHP/17
Se inscribe en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos a la empresa 8A Marketing, Comunicación y Diseño..... Pág. 192

Ministerio de Salud

Disposición N° 33-HMO/17
Se rehabilita a la firma Plus Dental SA..... Pág. 195
Disposición N° 99-DGAYDRH/17
Se llama a Concurso Cerrado la cobertura de cargos de Médicos Especialistas y Profesionales..... Pág. 196
Disposición N° 127-HGAT/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 438-1138-CME17..... Pág. 197
Disposición N° 128-HGAT/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 438-1124-CME17..... Pág. 198
Disposición N° 131-HGAT/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 599/17..... Pág. 199
Disposición N° 133-HGAT/17
Se deja sin efecto la Contratación Menor N° 838/17..... Pág. 200
Disposición N° 209-HGACD/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 416-0544-LPU17..... Pág. 201
Disposición N° 235-HGAP/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 425-0742-LPU17..... Pág. 202
Disposición N° 239-HGACD/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 416-0507-CDI17..... Pág. 203
Disposición N° 240-HGACD/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 416-705-LPU17..... Pág. 205
Disposición N° 246-HGACD/17
Se sanea la DI-2017-209-HGACD..... Pág. 206
Disposición N° 250-HGACD/17
Se sanea la DI-2017-239-HGACD..... Pág. 207

Ministerio de Educación

Disposición N° 262-DGAR/17
Se declara fracasada la Licitación Pública N° 550-1094-LPU16..... Pág. 209
Disposición N° 265-DGAR/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 550-0747-CME17..... Pág. 211
Disposición N° 268-DGAR/17
Se posterga el llamado a Contratación Directa N° 550-0500-CDI17..... Pág. 212

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 7-DGRGIEG/17
Se prorroga el Contrato del Servicio integral de Operación, Mantenimiento y Limpieza..... Pág. 214
Disposición N° 135-DGHCT/17
Se inscribe en el Registro Único de Remises a la agencia de remises denominada Remises Auto Norte..... Pág. 216
Disposición N° 136-DGHCT/17
Se inscribe en el Registro Único de Remises a la agencia de remises denominada Remises Amancay..... Pág. 217
Disposición N° 709-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Nazca 1753/55..... Pág. 218
Disposición N° 710-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Córdoba 532..... Pág. 221

Disposición N° 711-DGIUR/17
Se rechaza recurso contra el Informe IF-2016-21863992-DGIUR..... Pág. 222
Disposición N° 712-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Gorriti 5902..... Pág. 224
Disposición N° 713-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Sarmiento 1799..... Pág. 225
Disposición N° 714-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Viamonte 512..... Pág. 227
Disposición N° 715-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en San Martín 1068..... Pág. 228
Disposición N° 716-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en San Martín 1068..... Pág. 229
Disposición N° 721-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Córdoba 5651..... Pág. 231
Disposición N° 722-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Alsina 451..... Pág. 233
Disposición N° 723-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 660..... Pág. 235
Disposición N° 724-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Carlos Pellegrini 1594..... Pág. 236
Disposición N° 726-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Blanco Encalada 3621..... Pág. 238
Disposición N° 727-DGIUR/17
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Brasil 424..... Pág. 240
Disposición N° 728-DGIUR/17
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Billinghurst 769..... Pág. 241

Ministerio de Cultura

Disposición N° 213-DGTALMC/16
Se da por cumplida la inscripción en el Registro de Usos Culturales al Centro Cultural Otro Lado..... Pág. 243
Disposición N° 81-DGTALMC/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 500-1117-CME17..... Pág. 244
Disposición N° 174-DGTALEATC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 245
Disposición N° 175-DGTALEATC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 246
Disposición N° 176-DGTALEATC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 247
Disposición N° 177-DGTALEATC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 248
Disposición N° 178-DGTALEATC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 249
Disposición N° 179-DGTALEATC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 250
Disposición N° 180-DGTALEATC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 252
Disposición N° 181-DGTALEATC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 253
Disposición N° 182-DGTALEATC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 254

Disposición N° 183-DGTALEATC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 255

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Disposición N° 12-DGECM/17
Se rectifica la Disposición N° 52-DGTALET/17..... Pág. 257

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 83-DGTALAPRA/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8933-0695-LPU17 para la contratación de un servicio de producción y ejecución integral de una campaña de concientización..... Pág. 259
Disposición N° 84-DGTALAPRA/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8933-0434-CME17..... Pág. 261
Disposición N° 85-DGTALAPRA/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8933-0693-LPU17 para la contratación de un servicio de gestión estratégica integral en medios digitales..... Pág. 262

Secretaría de Medios

Disposición N° 43-LS1/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 101-1004-CME17..... Pág. 265

Ministerio de Salud

Disposición N° 27-HMIRS/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 435-0772-CME17..... Pág. 267
Disposición N° 29-HMIRS/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 435-0867-CME17..... Pág. 268
Disposición N° 77-HGAT/17
Se aprueba gasto..... Pág. 270
Disposición N° 79-HBR/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 431-0519-CDI17..... Pág. 271
Disposición N° 80-HGAT/17
Se aprueba gasto..... Pág. 272
Disposición N° 80-HBR/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-0093-CME17..... Pág. 273
Disposición N° 81-HGAT/17
Se aprueba gasto..... Pág. 275
Disposición N° 89-HGACA/17
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 412-0031-LPU17..... Pág. 276
Disposición N° 92-HGACA/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 412-0881-CME17..... Pág. 278
Disposición N° 98-HGNRG/17
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 420-0283-LPU17..... Pág. 279
Disposición N° 111-HGNPE/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0889-CME17..... Pág. 280
Disposición N° 119-HGAP/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-1019-CME17..... Pág. 281

Disposición N° 120-HGAP/17
Se aprueba la Ampliación N° 425-0264-AMP17 ..... Pág. 283
Disposición N° 121-HGAP/17
Se rescinde la Orden de Compra N° 425-0367-OC15 ..... Pág. 284
Disposición N° 126-HGAIP/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 427-0520-CDI17 ..... Pág. 285
Disposición N° 130-HGAIP/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 427-0861-CME17 ..... Pág. 287

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición N° 524-IVC/17
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 8/17 para la Contratación de un Servicio de Consultoría en Comunicaciones ..... Pág. 289
Disposición N° 533-IVC/17
Se fija nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres de la Licitación Pública N° 3/17 ..... Pág. 290

Aclaración

Jefatura de Gabinete de Ministros

Aclaración N° 110-AJG/17
Se aprueba texto ordenado del Código Fiscal, su cuadro de correlación de artículos y su índice, y se actualizan remisiones hechas a la Ley Tarifaria para el año 2017 ..... Pág. 292

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 24-CM/17
Se designan al Presidente, al Vicepresidente y a la Secretaria del Comité Ejecutivo del Consejo de la Magistratura ..... Pág. 293
Resolución N° 25-CM/17
Se designan al Presidente Coordinador y a los integrantes de la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial ..... Pág. 294
Resolución N° 26-CM/17
Se designan al Presidente Coordinador y a los integrantes de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público ..... Pág. 295
Resolución N° 27-CM/17
Se designan a la Presidenta Coordinadora y a los integrantes de la Comisión de Disciplina y Acusación ..... Pág. 296
Resolución N° 28-CM/17
Se designan a la Presidenta Coordinadora y a los integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica ..... Pág. 297

Resolución N° 29-CM/17
Se designan al Presidente Coordinador y a los integrantes de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 298

Disposición

Ministerio Público Fiscal

Disposición N° 16-UOA/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 2/17..... Pág. 300

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 66-SGCBA/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 302
Resolución N° 67-SGCBA/17
Se rectifica la Resolución N° 61-SGCBA/17..... Pág. 303
Resolución N° 68-SGCBA/17
Se desestima petición formulada por Ernesto Miguel Famularo..... Pág. 304

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 148-AGCBA/17
Se autoriza ampliación contractual con la empresa Servi Sub SRL..... Pág. 307

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 271-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa SOMA SA..... Pág. 309
Resolución N° 272-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa SOMA SA..... Pág. 313
Resolución N° 273-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa SOMA SA..... Pág. 317
Resolución N° 274-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa SOMA SA..... Pág. 322
Resolución N° 275-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa SOMA SA..... Pág. 326
Resolución N° 276-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa SOMA SA..... Pág. 331

Resolución N° 277-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa SOMA SA..... Pág. 334
Resolución N° 278-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa SOMA SA..... Pág. 339
Resolución N° 279-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA UTE Urbasur..... Pág. 343
Resolución N° 280-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA UTE Urbasur..... Pág. 348

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 30-DGTALPG/17
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 355

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Audiencia Pública N° 158-DGGYPC/17
Informe Final de Audiencias Públicas del día 9 de mayo de 2017..... Pág. 356

Ministerio de Hacienda

Comunicados N° 1-DGGFA/17
Convocatoria Solicitud de Personal..... Pág. 358

Ministerio de Salud

Comunicados N° 9765107-DGAYDRH/17
Llamado a Concurso Atención Primaria de la Salud..... Pág. 359

Ministerio de Educación

Comunicados N° 14-DGCDO/17
Exhibición y Reconsideración Listado Complementario para Interinatos y Suplencias, Inscripción 2017 Área Primaria..... Pág. 362
Comunicados N° 15-DGCDO/17
Prueba de idoneidad de Ajedrez Escolar 2017..... Pág. 362

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados N° 22-DGA/17
Llamado a selección de postulantes - 2 cargos de Ayudante Auxiliar..... Pág. 364

Ministerio Público de la Defensa

Comunicados N° 2-MPD/17
Convocatoria a los profesionales interesados a inscribirse en el Registro de Peritos Auxiliares de la Defensoría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 365

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 1-DGCYC/17
Servicio de alquiler de transceptores..... Pág. 367
Licitación Pública - Preadjudicación N° 34-DGCYC/16
Equipamiento para Oficina..... Pág. 367

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública - Rectificación N° 796-SECISYU/17
Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires..... Pág. 369
Licitación Pública - Llamado N° 647-SECCCYFP/17
Adquisición de un vehículo..... Pág. 370
Licitación Pública - Llamado N° 796-SECISYU/17
Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires ? Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 371
Licitación Pública - Preadjudicación N° 586-ASINF/17
Mantenimiento Infraestructura DC..... Pág. 372
Licitación Pública - Preadjudicación N° 628-ASINF/17
Plataforma SAP para MEGC..... Pág. 372

Ministerio de Hacienda

Licitación Pública - Llamado N° 675-DGCYC/17
Adquisición de equipamiento..... Pág. 374
Licitación Pública - Llamado N° 811-AGIP/17
Obra: Remodelación integral de núcleos sanitarios y sus instalaciones del edificio sito en Viamonte 900..... Pág. 374

Ministerio de Salud

Licitación Pública - Adjudicación N° 10-HGACA/17
Provisión de insumos nutroterapéuticos..... Pág. 376
Licitación Pública - Adjudicación N° 33-HGACA/17
Provisión de insumos..... Pág. 377
Licitación Pública - Adjudicación N° 312-HBR/17
Adquisición reactivos..... Pág. 377
Licitación Pública - Adjudicación N° 600-IRPS/17
Adquisición de medicamentos..... Pág. 379

Licitación Pública - Rectificación N° 339-HGNRG/17
Inmunoensayo..... Pág. 380
Licitación Pública - Llamado N° 507-HGACD/17
Repar. monitor de cabecera..... Pág. 380
Licitación Pública - Llamado N° 544-HGACD/17
ACTH (Adrenocorticotrofina) para División Endocrinología..... Pág. 381
Licitación Pública - Llamado N° 660-HGAZ/17
Adquisición de Reactivos para hepatitis A..... Pág. 381
Licitación Pública - Llamado N° 700-HGAP/17
Adquisición de material sanitario..... Pág. 382
Licitación Pública - Llamado N° 705-HGACD/17
Adquisición de tirotrofina..... Pág. 383
Licitación Pública - Llamado N° 735-HGACD/17
Alambre Guia Hidrofílica..... Pág. 383
Licitación Pública - Llamado N° 747-HGAVS/17
Adquisición de reactivos..... Pág. 384
Licitación Pública - Preadjudicación N° 539-HMIRS/17
Adquisición de sillas de ruedas reforzadas..... Pág. 384
Licitación Pública - Preadjudicación N° 569-HSL/17
Adquisición de Insumos con Equipamiento para Laboratorio..... Pág. 385
Licitación Pública - Preadjudicación N° 589-HGNRG/17
Descartables..... Pág. 386
Licitación Pública - Preadjudicación N° 618-HGAP/17
Adquisicion de microtomo criostático..... Pág. 387
Licitación Pública - Preadjudicación N° 642-HMIRS/17
Adquisición de útiles médicos y reactivos..... Pág. 388
Licitación Pública - Preadjudicación N° 653-IRPS/17
Adquisición de instrumental..... Pág. 390
Licitación Pública - Preadjudicación N° 656-IRPS/17
Adquisición de almohadón antiescaras..... Pág. 390
Licitación Pública - Preadjudicación N° 667-IRPS/17
Adquisición de prótesis..... Pág. 391
Licitación Pública - Preadjudicación N° 668-HGAPP/17
Se evalúan ofertas..... Pág. 392
Contratación Directa - Llamado N° 599-HGAT/17
Adquisición cable para respirador..... Pág. 393
Contratacion Menor - Llamado N° 1124-HGAT/17
Hemostatico Absribible..... Pág. 394
Contratacion Menor - Llamado N° 1138-HGAT/17
Insumos para Termociclador..... Pág. 394
Contratacion Menor - Llamado N° 1149-HGAT/17
Suturas..... Pág. 395
Contratacion Menor - Llamado N° 1188-HMIRS/17
Servicio de Reparación de electrocardiógrafos..... Pág. 395
Contratacion Menor - Adjudicación N° 769-HGACA/17
Provisión de Insumos..... Pág. 396
Contratacion Menor - Adjudicación N° 772-HMIRS/17
Servicio de dosimetría personal para el sector de radiología..... Pág. 397
Contratacion Menor - Adjudicación N° 867-HMIRS/17
insumos para los servicios de centro de lactancia materna y banco de leche..... Pág. 397
Contratacion Menor - Adjudicación N° 881-HGACA/17
Provisión de insumos..... Pág. 398

Ministerio de Educación

Licitación Pública - Llamado N° 635-DGAR/17
Trabajos de obra nueva del playón deportivo..... Pág. 399
Licitación Pública - Llamado N° 640-DGAR/17
Trabajos de refacción integral en el edificio de Escuela..... Pág. 399
Licitación Pública - Llamado N° 641-DGAR/17
Trabajos de rehabilitación en el edificio de la Centro de Formación Laboral Nº 1 D.E. Nº 4..... Pág. 400
Licitación Pública - Llamado N° 679-DGAR/17
Trabajos de obra..... Pág. 401
Licitación Pública - Llamado N° 723-DGAR/17
Servicio de mantenimiento preventivo de los sistemas de climatización de edificios sede y subsedes administrativas..... Pág. 402
Licitación Pública - Preadjudicación N° 512-DGAR/17
Adquisición de Material Sensorial para el Nivel Inicial..... Pág. 402

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Pública - Llamado N° 792-DGTALMDUYT/17
Obra: Nuevo Helipuerto Presidencial y Torre de Control..... Pág. 404
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1484-DGTALMDUYT/16
Servicio de Consultoría..... Pág. 404
Licitación Privada - Preadjudicación N° 17-DGTALMDUYT/17
Remodelación de Oficinas de la calle Iguazú 341..... Pág. 406
Licitación Privada - Preadjudicación N° 17-MDUYTGC/17
Remodelación de Oficinas de la calle Iguazú 341 y los patos..... Pág. 406

Ministerio de Cultura

Licitación Pública - Adjudicación N° 175-EATC/17
Servicio de conducción de diferentes tipos de visitas guiadas..... Pág. 408

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación Pública - Llamado N° 698-DGTALMHYDH/17
Obra "Sector Consolidado Villa 20 - Red de Infraestructura" para Villa 20..... Pág. 409
Licitación Pública - Llamado N° 701-DGTALMHYDH/17
Obra "Red Peatonal y de Infraestructura, Eje Iguazú - Villa 21- 24..... Pág. 409
Licitación Pública - Llamado N° 702-DGTALMHYDH/17
Obra "Red Peatonal y de Infraestructura, Eje Luna - Villa 21- 24..... Pág. 410

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Licitación Pública - Circular con consulta N° 636-UPEJOL/17
Servicio de Producción Integral de Eventos - Día Olímpico..... Pág. 412
Contratacion Menor - Adjudicación N° 654-UPEJOL/17
Servicio de producción integral de eventos. Murales en escuelas: Olimpismo y Valores..... Pág. 415

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación Pública - Circular con consulta N° 686-DGTALMAEP/17
Servicio de provisión y ejecución de solado drenante..... Pág. 416
Licitación Pública - Llamado N° 537-SSUEP/17
Contratación de servicio de producción general de actividades para niños..... Pág. 417

Secretaría de Medios

Contratacion Menor - Adjudicación N° 1004-LS1/17
Consola digital para exteriores y accesorios de radiodifusión..... Pág. 418

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Preadjudicación N° 3-DGA/17
Adquisición e instalación de dos pantallas planas interactivas..... Pág. 419

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Prórroga N° 3-IVC/17
Etapa 4 del Bº Papa Francisco..... Pág. 420
Licitación Pública - Llamado N° 43-IVC/16
Servicio de desarme, inspección, reparación, armado y puesta en marcha de las bombas y motores..... Pág. 420
Licitación Pública - Llamado N° 8-IVC/17
Servicio de Consultoría..... Pág. 421

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22649-COMPRAS/17
Provisión de banquetas, sillas apilables..... Pág. 422
Carpeta - Llamado N° 22776-COMPRAS/17
Provisión de sobres varios..... Pág. 422
Carpeta - Llamado N° 22784-COMPRAS/17
Servicio de soporte y mantenimiento con asistencia técnica especializada on-site para el software Websense Content Gateway y RAZ-LEE Security”..... Pág. 423
Carpeta - Llamado N° 22785-COMPRAS/17
Servicio de cerrajería en Dependencias y ATM varios del Banco..... Pág. 423
Carpeta - Llamado N° 22788-COMPRAS/17
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo semi-integral de las instalaciones sanitarias, de gas y electrobombas..... Pág. 424
Carpeta - Llamado N° 22792-COMPRAS/17
Trabajos para la remodelación integral y elaboración de la documentación ejecutiva de la Sucursal N° 47 "Alberdi"..... Pág. 424
Carpeta - Llamado N° 22804-COMPRAS/17
Trabajos de adecuación de cubiertas e instalación de desagüe pluvial..... Pág. 425
Carpeta - Llamado N° 22806-COMPRAS/17
Contratación del servicio de Screening Telefónico..... Pág. 425

Gendarmería Nacional

Licitación Pública - Llamado N° 6-GN/17
Construcción de Hospital de día en la Guarnición Centinela de Gendarmería Nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 427

Junta Comunal 10

Licitación Pública - Prórroga N° 983-COMUNA10/16
Reparación Integral de Veredas..... Pág. 429

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

Notificación N° 1081-DGR/17
Se notifica a la contribuyente HORMIGON RAPIDO S.A..... Pág. 430
Intimaciones N° 14453129-DGR/16
Se intima al contribuyente Casa Lady..... Pág. 432
Intimaciones N° 10776332-DGR/17
Se intima a la firma MEDINA IBARRA CASILDO..... Pág. 433
Intimaciones N° 11084796-DGR/17
Se intima al contribuyente MEDINA IBARRA CASILDO..... Pág. 434

Ministerio de Justicia y Seguridad

Intimaciones N° 11314929-SSSC/17
Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en anexo..... Pág. 436

Ministerio de Salud

Notificación N° 2403574-HGAP/12
Se notifica al Agente VALDEZ, Adriana Carina..... Pág. 437
Notificación N° 28665356-HGAP/15
Se notifica al agente Domínguez Paulo Alberto..... Pág. 437
Notificación N° 9340544-HGAZ/16
Se notifica a la Agente FLEJSZ BEATRIZ PAULA..... Pág. 438
Notificación N° 581-HBR/17
Se notifica al agente NELSON JATACO FLORES..... Pág. 438
Intimaciones N° 5187049-HGAP/17
Se intima a la agente Klaus Silvia..... Pág. 440

Ministerio de Educación

Citación N° 6034690-DGPDYND/17
Se cita al agente Ponce Mariano Gastón..... Pág. 441
Citación N° 8918917-DGPDYND/17
Se cita al agente Roldan Alejandro Luis..... Pág. 441

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 10963535-DGEMP/17
Se notifica al Sr. José Martin Villella..... Pág. 443

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Intimaciones N° 9187770-DGCACTYSV/17
Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en anexo..... Pág. 444
Intimaciones N° 11277510-DGCACTYSV/17
Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 444

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Notificación N° 9026120-DGTALMHYDH/17
Se notifica al señor Goreta Lorenzo Raúl..... Pág. 446

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 10980320-JPIPCYFN3/17
Se cita al Sr. Flaminio Quintana Ortiz..... Pág. 447
Citación N° 11091328-JPICAYTN12/17
Se cita a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso, ya sea como actora o demandada..... Pág. 447
Citación N° 11445299-JPCYFN19/17
Se cita al Sr. Rubén Alejandro Ramallo..... Pág. 448
Citación N° 11093078-JPIPCYFN2/17
Se cita al Sr. Hugo Santigo Peruzzetto..... Pág. 449
Notificación N° 11313215-JCAYTN13/17
Asociación Civil Vecinos de Barrio Parque y Palermo Chico Contra GCBA Sobre Amparo..... Pág. 450

Edictos Particulares

Transferencias N° 10656821-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Av. Cabildo N° 1308..... Pág. 451
Transferencias N° 11091877-MGEYA-DGCCON/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Av. General Las Heras N° 1891..... Pág. 451

Poder Legislativo

Resolución

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 248/SA/17

Buenos Aires, 11 de mayo 2017

VISTO
el Expediente Nº 17024.05/SA/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 693-SA-2016 y N° 105-SA-2017 se declararon sin ofertas admisibles la Licitación Pública N° 002/16 y la Contratación Directa N° 222/16, tendientes a la contratación del servicio de alquiler de equipos transceptores.
Que teniendo en cuenta la necesidad de contar con dicho servicio, se procedió a iniciar un nuevo procedimiento de contratación, encuadrado en los términos del Artículo 31 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, y del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008 y su modificatorio N° 118/VP/2014.
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, confeccionó un Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones, un listado de Precios Unitarios y Totales, y agregó copia del correspondiente listado de Proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), de acuerdo a las normas vigentes.
Que la Dirección General de Seguridad prestó conformidad al Pliego.
Que el monto total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL ($648.000,00).
Que las características del presente llamado a licitación justifican que se fije el valor del Pliego en la suma de PESOS QUINIENTOS ($500,00).
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.
Que el presente acto se emite en orden a las facultades establecidas en el Reglamento de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008 y su Modificatorio N° 118/VP/2014.
Por ello,

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1.- AUTORÍZASE a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 01/17, encuadrada en el Artículo 31 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008 y su Modificatorio N° 118/VP/2014, tendiente a la contratación del servicio de alquiler de equipos transceptores, con sujeción al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente del visto.

Artículo 2.- AFÉCTESE preventivamente la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL ($648.000,00), de acuerdo a la normativa vigente.
Artículo 3.- FÍJASE el valor de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS QUINIENTOS ($500,00).
Artículo 4.- REGÍSTRESE y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Financiero Contable y a la Dirección General de Compras y Contrataciones.
Anzorreguy

ANEXO

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 188/MJGGC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el Expediente Electrónico Nº 7860399/MGEYA-SECCCYFP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 7 instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Cultura el Servicio Público de la Secretaria de Cultura Ciudadana y Función Pública, propicia a partir del 1 de abril de 2017, la designación de la Sra. Maria Lehmann Leguizamón Pondal, CUIL Nº 27-26844559-0 como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de abril de 2017, a la Sra. Maria Lehmann Leguizamón Pondal, DNI N° 26.844.559, CUIL Nº 27-26844559-0, como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General Cultura el Servicio Público dependiente de la Secretaria de Cultura Ciudadana y Función Pública de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, con 5800 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Cultura el Servicio Público de la Secretaria de Cultura Ciudadana y Función Pública de esta Jefatura de Gabinete de Ministros a fin que se notifique al interesado. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 189/MJGGC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 680/16, y el Expediente N° 10.785.920-MGEYA-DGTALMJG/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no Personales, 4- Bienes de Uso, y 5- Transferencias, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 682- Dirección General Infraestructura, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2175- Secretaría de Integración Social y Urbana, y 9609- Dirección General Atención y Cercanía Ciudadana;
Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 682-Dirección General Infraestructura, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, y 2175- Secretaría de Integración Social y Urbana, para las cuales los Incisos 3- Servicios no Personales, 4- Bienes de Uso, y 5-Transferencias, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 22- Infraestructura Urbana y Coordinación Gubernamental en Barrios 31 y 31 Bis, y 96- Infraestructura Informática, no cuentan con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los mismos incisos, pero de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 22- Infraestructura Urbana y Coordinación Gubernamental en Barrios 31 y 31 Bis, y 59-Mejora Continua de Atención al Ciudadano, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 680/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 3- Servicios no Personales, 4- Bienes de Uso, y 5- Transferencias, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 22- Infraestructura Urbana y Coordinación Gubernamental en Barrios 31 y 31 Bis, 59- Mejora Continua de Atención al Ciudadano, y 96- Infraestructura Informática, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2017-11248363-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 34/SSSYP/17

Buenos Aires, 17 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 433/16; Expedientes Electrónicos Nros EX-2016-24419559-MGEYA-UPERGIEGC; y EX-2017-11250819-MGEYA-SSSYP;

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 2016-24419559-MGEYA-UPERGIEGC tramita el alquiler de las Unidades Funcionales Nº 6 y N° 7 (5° piso) y cinco (5) cocheras de la Unidad Complementaria I (2° piso) del inmueble sito en la calle Estados Unidos N° 22/30/34, esquina Azopardo 906, donde funciona actualmente la Subsecretaría de Sistemas y Procesos, suscribiéndose, con fecha 15 de diciembre de 2016 el correspondiente Contrato de Locación Administrativa, registrado en la Escribanía General bajo el N° 27283261/16.
Que, dicho Contrato, en su cláusula SEXTA establece que el locatario deberá tomar a su cargo el pago de expensas ordinarias, a partir de la entrada en vigencia de dicho contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble;
Que en ese marco, por el EX-2017-11250819-MGEYA-SSSYP tramita el pago de expensas ordinarias de las mencionadas unidades funcionales, correspondiente al período ABRIL del corriente año, respecto Consorcio De Propietarios Edificio Calle Estados Unidos 22/30/34, Beneficiario N° 215015, por un importe total de pesos cincuenta y un mil novecientos veintisiete con 82/100 ($51.927,82.-).
Que el Decreto N° 433/GCABA/2016, faculta a funcionarios para autorizar pagos, entregas y transferencias de fondos, reintegros y devoluciones de impuestos, derechos, multas y tasas y para liquidar haberes, como así también establece un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de cajas chicas;
Que obra afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017, para la atención de la erogación en cuestión;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/GCABA/2016,

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al pago del expensas comunes correspondiente al período ABRIL del corriente año, por la suma total de pesos cincuenta y un mil novecientos veintisiete con 82/100 ($51.927,82.-) a favor de Consorcio De Propietarios Edificio Calle Estados Unidos 22/30/34, Beneficiario N° 215015.
Artículo 2.- La presente erogación encuentra respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a Consorcio De Propietarios Edificio Calle Estados Unidos 22/30/34, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Cerdán**

RESOLUCIÓN N.° 35/SSSYP/17

Buenos Aires, 17 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 433/16, las Resoluciones Nros° 361/MMGC/14 y 512/MJGGC/16, los Expedientes Electrónicos Nros° 24419559-MGEYA-UPERGIEGC-2016 y 2017-11239516-MGEYA-SSSYP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico N° 2017-11239516-MGEYA-SSSYP, tramita la aprobación del gasto correspondiente al pago de expensas comunes por ABRIL 2017, del inmueble sito en la calle Maipú N° 356/62/74, Unidad Funcional Nº 17, en el 2do piso y cocheras ubicadas en el 1º y 2º subsuelo, donde desarrollaba sus funciones la Subsecretaria de Sistemas y Procesos.
Que dicha locación fue aprobada por Resolución N° 361/MMGC/14, venciendo el contrato en cuestión el día 31 de diciembre de 2016;
Que por Expediente Electrónico N° 24419559-MGEYA-UPERGIEGC-2016, tramitó la locación para la locación del inmueble sito en la calle Estados Unidos n° 2234, Unidades Funcionales Nº 6 y N° 7 (5° piso) y cinco (5) cocheras de la Unidad Complementaria (2° piso), aprobada por Resolución N° 512-MJGGC-16, con destino al uso de esta Subsecretaria, por el plazo comprendido entre el 15 de diciembre de 2016 venciendo por consiguiente el 14 de diciembre de 2019;
Que en dicho inmueble se están realizando obras de adecuación, para el correcto funcionamiento de la Subsecretaria;
Que en consecuencia, resulta necesario extender la utilización de las oficinas sito en Maipú 356/62/74, por los meses de enero, febrero, marzo y abril del corriente;
Que en ese marco, por el Expediente Electrónico N° EX-2017-11239516- -MGEYA-SSSYP tramita el pago de expensas ordinarias de las mencionadas unidades funcionales, correspondiente al período abril 2017, respecto Consorcio Maipú 356/62/74, Beneficiario N° 192595, por un importe total de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 10/100 ($28.492,10.-).
Que el Decreto N° 433/16, faculta a funcionarios para autorizar pagos, entregas y transferencias de fondos, reintegros y devoluciones de impuestos, derechos, multas y tasas y para liquidar haberes, como así también establece un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de cajas chicas;

Que obra afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017, para la atención de la erogación en cuestión;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/16,

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al pago de expensas comunes para el período abril 2017, por un monto total de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 10/100 ($28.492,10.-), a favor del Consorcio Maipú 356/62/74, Beneficiario N° 192595.
Artículo 2.- La presente erogación encuentra respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al Consorcio Maipú 356/62/74, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Cerdán**

RESOLUCIÓN N.° 109/SECISYU/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 680/16, el Expediente N° 10.785.981-MGEYA-DGTALMJG/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2-Bienes de Consumo, y 3- Servicios no Personales, del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 2175- Secretaría de Integración Social y Urbana;
Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de la mencionada unidad ejecutora, para las cuales los Incisos 2-Bienes de Consumo, y 3- Servicios no Personales, de los Programas 2- Actividades Comunes a los Programas 21 y 22, y 22- Infraestructura Urbana y Coordinación Gubernamental en Barrios 31 y 31 Bis, no cuentan con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los mismos incisos, pero de los Programas 2- Actividades Comunes a los Programas 21 y 22, y 21- Planeamiento y Gestión Comunitaria en Barrios 31 y 31 Bis, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 680/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017,

EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de Consumo, y 3- Servicios no Personales, de los Programas 2- Actividades Comunes a los Programas 21 y 22, 21- Planeamiento y Gestión Comunitaria en Barrios 31 y 31 Bis, y 22- Infraestructura Urbana y Coordinación Gubernamental en Barrios 31 y 31 Bis, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2017-10950855- DGTALMJG forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Fernández**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 158/SSPYGC/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666) y modificatorias, sus Decretos Reglamentarios Nº 95/GCBA/14 y Nº 1145/GCBA/09, concordante y modificatorios, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, las Resoluciones N° 131 y N° 132/SSPYGC/17, el Expediente Electrónico Nº 9.757.150-MGEYA-SECISYU/17,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la Contratación Menor Nº 2175-1007-CME17 mediante el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), tendiente a la adquisición de mobiliario para el "GALPÓN", SECTOR GUEMES, BARRIO 31, RETIRO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES";
Que a través del Decreto Nº 363/15 se creó la Secretaría de Integración Social y Urbana, con el objeto de llevar adelante el Plan Maestro de Urbanización Integral Retiro- Puerto;
Que mediante la Resolución N° 54/16 de la Agencia de Administración del Bienes del Estado, otorgó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Permiso de Uso del inmueble ubicado en la calle interna sin nombre del área de la Estación de Retiro, identificado bajo Registro SABIF N° 3575512-4057, con el objeto de llevar adelante las actividades comunitarias prescriptas en la Ley N° 3343 y las competencias de la Secretaría de Integración Social y Urbana;
Que esta Subsecretaría solicitó la adquisición del mobiliario para equipar el inmueble precedentemente mencionado, siendo ellos indispensables para el correcto funcionamiento del establecimiento;

Que, mediante las Resoluciones N°131 y N°132/SSIUYCG/17 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que regirán la adquisición que se propicia, y se realizó el llamado a presentar ofertas para el día 3 de mayo de 2017 a las 13:00 horas a través del Sistema Buenos Aires Compras, por un monto aproximado de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 229.484.-);
Que, se dió cumplimento a las exigencias de publicidad y difusión exigidas por la normativa vigente;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura B.A.C. del día 3 de mayo de 2017, se adquirieron tres (3) Pliegos y se recibieron tres (3) ofertas, correspondiente a DANIEL PADRO, CUIT 20-10133255-2, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UNO ($358.201,00.-) por los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 18; UNISER S.A., CUIT 30-71047775- 9, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($191.500,00.-) por los renglones N° 9, 16 y 18 e IVAN EZEQUIEN ARDIZON CUIT 20-22294264-1 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($189.334,00.-) por los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18;
Que, se ha generado mediante B.A.C. el correspondiente Cuadro Comparativo de Ofertas;
Que, asimismo, ha tomado la intervención de su competencia el Órgano Evaluador, el que luego de solicitar documentación complementaria, la cual fue cumplimentada en debido tiempo y forma, aconsejó adjudicar los renglones N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14 y 15 al oferente IVAN EZEQUIEL ARDIZON CUIT 20- 22294264-1 por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($149.540,00.-) y los renglones N° 13, 16, 17 y 18 al oferente DANIEL PADRO CUIT 20-10133255-2 por un monto total de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS ($22.366,00.-) en función de resultar las ofertas más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, asimismo en virtud de dicho análisis, aconsejó desestimar las ofertas presentadas por DANIEL PADRO, CUIT 20-10133255-2 respecto de los renglones N° 9 y 10 por no resultar convenientes para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que se detectó que por un error involuntario se omitió consignar un cero (0) en el precio unitario del renglón dieciséis (16), correspondiendo un valor unitario de Pesos catorce mil, y dicho error se arrastró a la suma total del presupuesto oficial, siendo detectado al momento de la evaluación de la oferta;
Que en virtud de la detección de dicho error involuntario, corresponde convalidar lo actuado respecto del renglón dieciséis (16), y hacer lugar a la recomendación efectuada por el Órgano Evaluador respecto de la oferta recibida por el oferente DANIEL PADRO CUIT 20-10133255-2, ya que se encuentra dentro del parámetro del presupuesto oficial estimado;
Que, se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva de fondos, con cargo al ejercicio 2017;
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios;

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y GESTION COMUNITARIA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Menor tramitada bajo Proceso de Compra

B.A.C. Nº 2175-1007-CME16, para la adquisición de mobiliario para el "GALPÓN", SECTOR GUEMES, BARRIO 31, RETIRO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES".

Artículo 2.- Adjudíquese los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14 y 15 al oferente IVAN EZEQUIEL ARDIZON, CUIT 20-22294264-9, por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($149.540,00.-)

Artículo 3.- Adjudíquese los renglones N° 13, 16, 17 y 18 al oferente DANIEL PADRO CUIT 20-10133255-2 por un monto total de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS ($22.366,00.-)

Artículo 4.- Emítase las respectivas Órdenes de Compra a favor de IVAN EZEQUIEL ARDIZON, CUIT 20-22294264-9 y DANIEL PADRO CUIT 20-10133255-2.

Artículo 5.- Desestímese las ofertas presentadas por DANIEL PADRO, CUIT 20-10133255-2 respecto de los renglones N° 9 y 10 por no resultar convenientes para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Artículo 6.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en B.A.C., notifíquese a IVAN EZEQUIEL ARDIZON, CUIT 20-22294264-9 y DANIEL PADRO CUIT 20-10133255-2 y al resto de los oferentes. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Mascías**

RESOLUCIÓN N.° 159/SSPYGC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666) y modificatorias, sus Decretos Reglamentarios Nº 95/GCBA/14 y Nº 1.145/GCBA/09, concordantes y modificatorios, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, la Resolución N° 130-SSPYGC, el Expediente Electrónico Nº 9.539.620/MGEYA- SECISYU/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita mediante sistema Buenos Aires Compras (BAC) la Contratación Menor N° 2175-0991-CME17, para la contratación del "Servicio de limpieza integral y su mantenimiento del Galpón Villa 31, ubicado en Calle Playón, Bajo Autopista, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por el término de doce (12) meses;

Que esta Subsecretaría solicitó la contratación de los servicios descriptos en el considerando primero, con el fin de llevar a cabo la limpieza y mantenimiento del edificio precitado con el propósito de asegurar el normal funcionamiento del mismo, prolongar la vida útil de sus instalaciones y promover un entorno saludable para los que allí concurren;

Que mediante Resolución Nº 130-SSPYGC/17, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la contratación del servicio que se propicia ejecutar, y se realizó el llamado para el día 02 de mayo de 2017 a las 13:00 horas a través del Sistema Buenos Aires Compras, por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL ($ 1.128.000.-);
Que se realizó la publicación del llamado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal Buenos Aires Compras y se remitieron las invitaciones a cotizar a proveedores del rubro, conforme lo establecido en la normativa vigente;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura generada el día 02 de mayo de 2017, se registra la adquisición de cinco (5) pliegos por parte de firmas interesadas y posterior confirmación de tres (3) ofertas, correspondientes a LEADER CLEAN S.A. (CUIT N° 30-70963181-7), por un monto total de PESOS NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 ($ 900.861,60); SILVIA GABRIELA BARDELLI (CUIT N° 27-17930433-9), por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 829.365,00) e IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-71000438-9), por un monto total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL ($ 1.050.000,00);
Que, ha tomado la intervención de su competencia el Órgano Evaluador, solicitando a las firmas oferentes documentación administrativa y económica adicional, siendo cumplimentada en tiempo y forma oportunos por LEADER CLEAN S.A. y SILVIA GABRIELA BARDELLI;
Que, en este orden de ideas, se generó mediante sistema BAC el acta de recomendación correspondiente a la presente contratación, en base al análisis de las ofertas presentadas, documentación adicional, precio estimado y cuadro comparativo de precios, y recomendó realizar la adjudicación en favor de SILVIA GABRIELA BARDELLI, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 829.365,00), por resultar la oferta más conveniente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y cumplir adecuadamente con los Pliegos de Bases y Condiciones, estableciendo a la firma LEADER CLEAN S.A. como 2° en el Orden de Mérito;
Que, asimismo, recomendó desestimar a la firma IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. por no presentar los estados contables del último ejercicio económico, según se exige en el Pliego de Condiciones Particulares;
Que, cabe poner de resalto que se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva de fondos, con cargo a los ejercicios 2017 y 2018;
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios;

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN COMUNITARIA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Menor tramitada bajo Proceso de Compra N° 2175-0991-CME17 convocada para la contratación del "Servicio de limpieza integral y su mantenimiento del Galpón Villa 31, ubicado en Calle Playón, Bajo Autopista, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por el término de doce (12) meses, y adjudíquese la misma a la firma SILVIA GABRIELA BARDELLI (CUIT N° 27- 17930433-9), por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 829.365,00).
Artículo 2.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de SILVIA GABRIELA BARDELLI (CUIT N° 27-17930433-9).

Artículo 3.- Desestímase la oferta presentada por IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. por resultar inadmisible, a tenor de las consideraciones expuestas por el Órgano Evaluador.
Artículo 4.- El gasto que demanda la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente a los Ejercicios 2017 y 2018.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el BAC y notifíquese a las firmas oferentes. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Mascías**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 1482/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 306/16, 675/16 y 122/17, el Expediente Electrónico N° 8.998.064-MGEYA-SECDES-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorio;
Que por Decreto N° 122/17 se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Jefatura de Gabinete de Ministros propicia la designación de la Sra. María Laura Macazaga, DNI N° 28.478.084, CUIL N° 27-28478084-7, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Parques Comunales, de la Dirección General Mantenimiento del Espacio Público Comunal, de la Secretaría de Descentralización, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 04 de mayo de 2017, con carácter transitorio, a la agente María Laura Macazaga, DNI N° 28.478.084, CUIL N° 27-28478084-7, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Parques Comunales, de la Dirección General Mantenimiento del Espacio Público Comunal, de la Secretaría de Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Mantenimiento del Espacio Público Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1483/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 393/16 y 675/16, el Expediente Electrónico N° 7.845.026-MGEYA-SSICI-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorio;
Que por Decreto N° 393/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, propicia la designación del Sr. Marcelo Patricio Funes, DNI N° 31.964.630, CUIL N° 20-31964630-3, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Innovación Sustentable, de la Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente y Gobierno Abierto, de la Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 26 de abril de 2017, con carácter transitorio, al agente Marcelo Patricio Funes, DNI N° 31.964.630, CUIL N° 20-31964630-3, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Innovación Sustentable, de la Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente y Gobierno Abierto, de la Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.
Artículo 2°.- Déjase establecido que no se procederá a dar el alta presupuestaria del agente mencionado en el artículo anterior, hasta tanto se acredite el acto administrativo por el cual se le haya otorgado la baja definitiva en relación al cargo detentado como Director Provincial de Gobierno Digital de la Subsecretaría de Innovación y Experiencia Ciudadana del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente y Gobierno Abierto, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1484/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 299/16 y 675/16, las Resoluciones Nro. 499/MHGC/16 y 2645/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 8.118.992-MGEYA-DGMUS-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 299/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que la Sra. María Julieta Ascar, DNI Nº 24.335.286, CUIL Nº 27-24335286-5, presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Producción Escenotécnica, de la Dirección General de Música, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 499/MHGC/16, siendo ratificada en el cargo por Resolución N° 2645/MHGC/16;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de marzo de 2017, la renuncia presentada por la agente María Julieta Ascar, DNI Nº 24.335.286, CUIL Nº 27-24335286-5, al cargo de Gerente Operativa, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Producción Escenotécnica, de la Dirección General de Música, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música, del Ministerio de Cultura, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1485/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 675/16 y 64/17, la Resolución N° 2077/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 8.648.369-MGEYA-DGCINST-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 64/17 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que la Sra. María Rosario Pavese, DNI Nº 32.644.499, CUIL Nº 27-32644499-0, presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Articulación Institucional, de la Dirección General Calidad Institucional, de la Subsecretaría de Gestión Estratégica y Calidad Institucional, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 2077/MHGC/16;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 25 de abril de 2017, la renuncia presentada por la agente María Rosario Pavese, DNI Nº 32.644.499, CUIL Nº 27-32644499-0, al cargo de Gerente Operativa, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Articulación Institucional, de la Dirección General Calidad Institucional, de la Subsecretaría de Gestión Estratégica y Calidad Institucional, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Calidad Institucional, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1486/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 399/16 y 675/16, la Resolución N° 866/MHGC/17, el Expediente Electrónico N° 9.936.986-MGEYA-DGINFS-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 399/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que el Sr. Maximiliano Farías, DNI Nº 28.099.647, CUIL Nº 20-28099647-6, presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Proyectos y Obras, de la Dirección General Infraestructura Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 866/MHGC/17;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 30 de abril de 2017, la renuncia presentada por el agente Maximiliano Farías, DNI Nº 28.099.647, CUIL Nº 20-28099647-6, al cargo de Gerente Operativo, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Proyectos y Obras, de la Dirección General Infraestructura Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, reintegrándose a la partida de Planta Permanente 4563.0020.PA.01.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Proyectos y Obras, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 816/SSGRH/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 09870213/MSGC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Legal y Técnica, del Ministerio de Salud, solicita la transferencia de la agente Teresa Ermelinda Grillo, CUIL 27-13386641-3, quien revista en el Ministerio de Salud;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Teresa Ermelinda Grillo, CUIL 27-13386641-3, a la Dirección General Legal y Técnica, del Ministerio de Salud, partida 4001.0030, libera partida 4001.0000, del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Legal y Técnica, del Ministerio de Salud, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 817/SSGRH/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 09564690/MSGC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, del Ministerio de Salud, solicita la transferencia de la agente Patricia Alejandra López, CUIL 27-14151291-4, quien revista en el Ministerio de Salud;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Patricia Alejandra López, CUIL 27-14151291-4, a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, del Ministerio de Salud, partida 4001.0050, libera partida 4001.0000, de la Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, del Ministerio de Salud, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 818/SSGRH/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 10307665/DGALH/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, solicita para la Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, la transferencia de la agente Sofía Noemí Robledo, CUIL 27-35755110-8, quien revista en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Sofía Noemí Robledo, CUIL 27-35755110-8, a la Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, partida 6012.0030, libera partida 3501.0010, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 819/SSGRH/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 06830233/CDNNYA/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, el Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno, solicita la transferencia de la agente Paula Brandy, CUIL 27-35605808-4, quien revista en la Dirección General Ciudadanía Porteña, de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Paula Brandy, CUIL 27-35605808-4, al Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno, partida 2015.0000, libera partida 4560.0000, de la Dirección General Ciudadanía Porteña, de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Ciudadanía Porteña, de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y al Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 820/SSGRH/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 27814439/DGRINSTI/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Rentas, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Ministerio de Hacienda, solicita para la Subdirección General Técnica Tributaria, la transferencia del agente Gabriel Adrián Ferrari, CUIL 20-22653410-6, quien revista en la Subgerencia Operativa Actividades Generales, de la Dirección General Fiscalización y Control, de la Unidad de Coordinación General, de la Agencia Gubernamental de Control, del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Gabriel Adrián Ferrari, CUIL 20-22653410-6, a la Subdirección General Técnica Tributaria, de la Dirección General de Rentas, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Ministerio de Hacienda, partida 6052.0500, libera partida 2662.0524, de la Subgerencia Operativa Actividades Generales, de la Dirección General Fiscalización y Control, de la Unidad de Coordinación General, de la Agencia Gubernamental de Control, del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Fiscalización y Control, de la Unidad de Coordinación General, de la Agencia Gubernamental de Control, del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Rentas, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 821/SSGRH/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico Nº 08407671/DGESYC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Estadísticas y Censos, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Ministerio de Hacienda, solicita para la Subdirección General Estadísticas Económicas, la transferencia del agente Fernando Podestá, CUIL 20-31684975-0, quien revista en la Dirección General Técnica, Administrativa y legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Fernando Podestá, CUIL 20-31684975-0, a la Subdirección General Estadísticas Económicas, de la Dirección General Estadísticas y Censos, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Ministerio de Hacienda, partida 6083.0300, libera partida 2101.0010, de la Dirección General Técnica, Administrativa y legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Estadísticas y Censos, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 44/SSSC/17

Buenos Aires, 17 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11, 1.160/MHGC/11, 559/MJYSGC/16 y 318/MJYSGC/17, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Nº EX-2017-10910567-DGSUMS, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la adquisición de equipamiento informático con destino a dependencias de la Policía de la Ciudad;
Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Decreto Nº 95/14, modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que a fin de concretar la contratación precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666);
Que se ha realizado la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que la Dirección General Suministros de Seguridad tomó la intervención de su competencia, proyectando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que por Resolución N° 559/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;
Que por Resolución N° 318/MJYSGC/17 se encomendó la atención de los asuntos y la firma de despacho de la Subsecretaría de Administración de Seguridad al Sr. Subsecretario de Seguridad Ciudadana, Dr. Juan Pablo Sassano, por el período comprendido entre el 15 de mayo y el 19 de mayo de 2017, ambas fechas inclusive.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y reglamentada por el Anexo II del Decreto N° 95/14 modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la adquisición de de equipamiento informático con destino a dependencias de la Policía de la Ciudad, que como Anexo Nº PLIEG-2017-11302143-SSSC, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única 2900-0731-LPU17 para el día 5 de junio de 2017 a las 10.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16, por un monto estimado de pesos tres millones seiscientos sesenta mil novecientos veinte ($ 3.660.920,00).
Artículo 3°.- Delégase en la Sra. Directora General Suministros de Seguridad la facultad de emitir circulares aclaratorias y modificatorias con y sin consulta sobre la documentación licitatoria.
Artículo 4°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día con tres (3) días de anticipación. Asimismo, publíquese en el Portal BAC.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad para la prosecución de su trámite. **Sassano**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 15/SSVCS/17

Buenos Aires, 15 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 501/12, el Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12; N° 1769/MHGC/2012, N° 2617/MHGC/2016, la Disposición Nº 223-DGCG/10, el Expediente Electrónico EX-2017-03520004-MGEYA-SSVCS, Los Informes DOCFI-2017-10649209-SSVCS, DOCFI-2017-10649486-SSVCS y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 501/12, se aprobó el Régimen de Asignación de los Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición Nº 223-DGCG/10 se aprobó el procedimiento para el Régimen de Gastos de Movilidad;
Que mediante el Punto 1.3 del Anexo III de dicha Disposición, se establece la obligación por parte de la repartición que presenta la rendición de movilidad de acompañar a la misma un acto administrativo donde conste la aprobación de gastos;

Que, en concordancia con ello, mediante el Anexo I de la Resolución Nº 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12, aprobatoria del procedimiento administrativo electrónico aplicable a la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos de Movilidad, se establece la obligación por parte de la repartición que presenta la rendición de movilidad de acompañar a la misma un Acto Administrativo donde conste la aprobación de gastos;
Que por el actuado citado en el Visto tramita la rendición de los gastos efectuados en concepto de Gastos de Movilidad del Primer Trimestre de 2017, asignados a esta Subsecretaria de Vinculación Ciudadana con la Seguridad;
Que las erogaciones en virtud de las cuales se emite el presente acto administrativo ascienden a la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 10.694), tal como surge de la Planilla de Resumen Trimestral adjunta, correspondiéndose con los gastos establecidos en el Informe DOCFI-2017-10649209-SSVCS;
Que en virtud de existir un sobrante de fondos, se ha procedido a la devolución de los mismos, tal como surge del Informe DOCFI-2017-10649486- SSVCS;
Por ello y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO
DE VINCULACIÓN CIUDADANA CON LA SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto de PESOS DIECIOCHO MIL DIEZ ($ 18.010,00) en concepto de Gastos de Movilidad del Primer Trimestre de 2017, juntamente con la Planilla de Resumen Trimestral IF-2017-10656866- -SSVCS, integrante de la rendición de fondos que se propicia y que como Anexo forma parte integrante de la presente, según lo establecido en la Resolución Nº 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12.
Artículo 2º.- Aféctese el gasto a la partida correspondiente del ejercicio en curso.
Artículo 3º- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Halperín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 51/SSPDD/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Nº 7-SSPDD/17, 21-SSPDD/17 y 45-SSPDD/17 y los expedientes N° EX-2017-03191475,EX-2017-03091141,EX-2017-02769970,EX-2017-02994741,EX-2017-02814998,EX-2017-02815717,EX-2017-

02936463,EX-2017-03091108,EX-2017-03095811,EX-2017-04764926,EX-2017-02937513,EX-2017-02994707,EX-2017-03715554,EX-2017-02815866,EX-2017-02994668,EX-2017-03191657,EX-2017-03191700,EX-2017-03191922,EX-2017-02815784,EX-2017-02937538,EX-2017-02817757,EX-2017-02817707,EX-2017-03090927,EX-2017-02817818,EX-2017-03090895,EX-2017-03095787,EX-2017-03095828,EX-2017-03426292,EX-2017-02993536,EX-2017-03090714,EX-2017-02817664,EX-2017-03198551,EX-2017-02832468,EX-2017-03090305,EX-2017-02817572,EX-2017-03191541,EX-2017-04764787,EX-2017-03198523,EX-2017-02832367,EX-2017-02830249,EX-2017-03192022,EX-2017-03198496,EX-2017-03198469,EX-2017-03090286,EX-2017-02919166,EX-2017-03096118,EX-2017-04764697,EX-2017-03200649,EX-2017-02953175,EX-2017-02832165,EX-2017-03191611,EX-2017-02832073,EX-2017-03191571,EX-2017-02993508,EX-2017-02993482,EX-2017-03096014,EX-2017-03090592,EX-2017-02831657,EX-2017-03398457,EX-2017-02996956,EX-2017-03200504,EX-2017-03095982,EX-2017-03398799,EX-2017-02830194,EX-2017-02831593,EX-2017-03095956,EX-2017-03401688,EX-2017-04764572,EX-2017-02996874,EX-2017-02996846,EX-2017-03200439,EX-2017-02830345,EX-2017-03200122,EX-2017-03095899,EX-2017-03095864 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que, por la Resolución Nº 7-SSPDD/17 se autorizó la contratación de diversos agentes bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017;
Que, por la Resolución Nº 21-SSPDD/17, se autorizó la contratación de diversos agentes bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/02/2017 y el 31/12/2017;
Que, por la Resolución Nº 45-SSPDD/17 se autorizó un incremento en los montos originarios de los contratos de locación de diversos agentes a partir del 01/04/2017 hasta el 31/12/2017;
Que, por un error involuntario en la confección del anexo integrante de la Resolución Nº 45-SSPDD/17, el mismo no contiene a la totalidad de los agentes, por lo que es necesario rectificarlo;
Que por los Expedientes citados en el Visto, la Subsecretaria de Prevención del Delito solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios de los agentes en cuestión en la forma en que se indica en el Anexo 10520995/17, que se adjunta a la presente, a partir del 01/04/2017 hasta el 31/12/2017;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas Resoluciones, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional a los respectivos contratos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION DEL DELITO
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifíquese parcialmente la Resolución N° 45/SSPDD/17 en lo que respecta su Anexo y modifíquese parcialmente las Resoluciones Nº 7-SSPDD/17 y 21-SSPDD/17, con su respectivos anexos, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agentes detallados en el Anexo 10520995/17 que forma parte integrante de la presente, por el importe y período que se indica.
Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Sirito**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 72/SSEMERG/17

Buenos Aires, 15 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 10990256 -MGEYA-DGGAYE-/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que el Señor Director General de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, Dr. Julio María, Lachavanne; hará uso de licencia ordinaria entre los días 16 de mayo y el 2 de junio de 2017 inclusive;
Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición, resulta conveniente encomendar la firma de despacho diario de actuaciones a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;
Que por tal motivo corresponde asignar dicha tarea al Sr. Raúl Garnica, Director General de Defensa Civil de esta Subsecretaria de Emergencias;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Encomiéndese la firma del despacho diario de la Dirección General Guardia de Auxilio al Director General de Defensa Civil, Sr. Raúl Garnica, desde el 16 de mayo al 2 de junio de 2017, inclusive.-

ARTICULO 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase, para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias y a la Dirección General de Defensa Civil. Cumplido archívese. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.° 93/ISSP/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 5.688, las Resoluciones Nº 399/SSIEyCP/11, Nº 147/SSGECP/13, Nº 14/ISSP/13, N° 6/ISSP/17 y N° 61/ISSP/17, las Notas N° 7986552/SAISSP/17 y N° 10436686/SAISSP/17, el Expediente Electrónico N° 7803111/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;
Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;
Que por medio de la Resolución Nº 399/SSIEyCP/11, la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó el Plan de Estudios "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública" presentado por este Instituto, en tanto que por Resolución Nº 147/SSGECP/13, fueron aprobadas las adecuaciones de dicho Plan;
Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los capacitadores de esta casa de estudios;
Que mediante la Resolución N° 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;
Que mediante el Artículo 24 de la Resolución N° 61/ISSP/17 se designó al Sr. Marcelo Fabián Martínez (DNI 18.501.267), como Profesor Adjunto II para el dictado de la materia "Seguridad Privada", correspondiente al primer cuatrimestre del tercer año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, por el período comprendido entre los días 27 de marzo y 14 de julio de 2017;

Que mediante la Nota N° 10436686/SAISSP/17, se solicitó la rectificación del mencionado acto administrativo toda vez que se ha consignado erróneamente la categoría en la propuesta de designación oportunamente efectuada;
Que en tal sentido, corresponde rectificar el Artículo 24 de la Resolución N° 61/ISSP/17, dejándose establecido que la designación del profesor mencionado, es en la categoría de "Profesor Adjunto I";
Que asimismo, a través de la Nota N° 7986552/SAISSP/17, el Sr. Secretario Académico ha propuesto la designación del Dr. Eduardo Gálvez (DNI 22.756.233), como Profesor Adjunto II para el dictado de la materia "Sociología Criminal" correspondiente al segundo año de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública", por el período comprendido entre los días 27 de marzo y 14 de julio de 2017;
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a la presente designación conforme surge en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Rectificar el Artículo 24 de la Resolución N° 61/ISSP/17, dejándose establecido que la designación del Dr. Marcelo Fabián Martínez (DNI 18.501.267), es en la categoría de "Profesor Adjunto I".
Artículo 2.- Designar al Dr. Eduardo Nicolás Gálvez (DNI 22.756.233), como Profesor Adjunto II, de la materia "Sociología Criminal", correspondiente al primer cuatrimestre del segundo año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, por el período comprendido entre los días 27 de marzo y 14 de julio de 2017.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.° 94/ISSP/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.688, las Resoluciones N° 6/ISSP/17, N° 77/ISSP/17 y N° 87/ISSP/17, la Nota N° 9841645/MGEYA/SAISSP/17, el Expediente Electrónico N° 9805043/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;
Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;
Que la mentada ley en el Libro II denominado "La Policía de la Ciudad de Buenos Aires", Capítulo VII "Ingreso, requisitos e impedimentos", artículo 129 establece que: "Podrá ingresar a la Policía de la Ciudad, personal que acredite experiencia anterior en otras fuerzas de seguridad o armadas, con estado policial o militar, siempre que hubiese obtenido la baja en su fuerza de origen...", y el artículo 128 menciona dentro de los requisitos para ser miembro de la Policía de la Ciudad que se debe aprobar los programas y requisitos de formación y capacitación que establezca el Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que en tal sentido, el Instituto tiene a su cargo el área de formación y capacitación policial, detentando la responsabilidad de diagramar, brindar y evaluar las carreras y cursos de formación para el personal ingresante a la Policía de la Ciudad;
Que por Resolución N° 77/ISSP/17, fue aprobado el "Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación para personal ingresante a la Policía de la Ciudad de Buenos Aires";
Que mediante Resolución Nº 87/ISSP/17, se aprobó el "Iº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación para personal ingresante a la Policía de la Ciudad de Buenos Aires" y se incorporó a los postulantes al mismo;
Que la Resolución 14/ISSP/13, aprobó en su artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;
Que mediante la Resolución N° 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;
Que en esa inteligencia, corresponde designar a los capacitadores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el cumplimiento de las tareas que se les asignan;
Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante Nota Nº 9841645/SAISSP/17, la designación de los Dres. Jorge Luis Rimondi (DNI 16.280.762) y Carlos Miguel Cearras (DNI 12.792.382), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Código Procesal Penal de la Nación" correspondiente al "Iº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación para personal ingresante a la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", a realizarse en la sede del mencionado Instituto durante el período comprendido entre el 17 de abril y el 26 de mayo de 2017;
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra en el Expediente citado en el Visto.
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar a los Dres. Jorge Luis Rimondi (DNI 16.280.762) y Carlos Miguel Cearras (DNI 12.792.382), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Código Procesal Penal de la Nación", correspondiente al "I° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación para personal ingresante a la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 17 de abril y el 26 de mayo de 2017.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.° 95/ISSP/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.688, las Resoluciones N° 6/ISSP/2017, N° 50/ISSP/2017, la Nota N° 9343438/SAISSP/17, el Expediente Electrónico N° 9184260/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;
Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;
Que la mentada ley en el artículo 405 establece que la formación y capacitación general en materia de seguridad pública está destinada a todos aquellos funcionarios y personal que integran los organismos públicos involucrados en el Sistema Integral de Seguridad Pública y a los que intervengan en los procesos de elaboración, ejecución y evaluación de estrategias y políticas públicas en materia de seguridad, como así también a todos los ciudadanos interesados en formarse en temas de seguridad pública;

Que a efectos de bregar por la seguridad pública, entendida como la situación de hecho basada en el derecho en el cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establecen la Constitución Nacional y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley sienta principios rectores para el diseño de políticas públicas en la materia;
Que bajo estos principios y considerando que la concepción democrática de la seguridad urbana debe fundarse en la estrategia de prevención como uno de los pilares fundamentales, atento a que frente a determinadas situaciones potencialmente peligrosas es conveniente articular la prevención comunitaria a través de la actuación de los agentes públicos no policiales, en virtud de que está comprobado que la presencia de los mismos en el espacio urbano actúa como factor disuasivo que contribuye a reducir la conflictividad, es que se ha ideado desde la Subsecretaría de Prevención del Delito, el Cuerpo de Agentes de Prevención de la Ciudad;
Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 50/ISSP/17 se aprobó el "Curso de Capacitación para el Cuerpo de Agentes de Prevención de la Ciudad";
Que por su parte, a través de la Resolución Nº 14/ISSP/13 se aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de esta casa de estudios;
Que mediante la Resolución N° 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;
Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto, mediante la Nota N° 9343438/SAISSP/17 el Sr. Secretario Académico solicitó la designación del Dr. Oscar Enrique Gómez (DNI 14.122.336) como Profesor Adjunto III, para el dictado de la materia "Técnicas de Comunicación Operativa", correspondiente al "Curso de Capacitación para el Cuerpo de Agentes de Prevención de la Ciudad", ciclo lectivo 2017;
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a la designación del mencionado capacitador, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Dr. Oscar Enrique Gómez (DNI 14.122.336) como Profesor Adjunto III, para el dictado de la materia "Técnicas de Comunicación Operativa", correspondiente al "Curso de Capacitación para el Cuerpo de Agentes de Prevención de la Ciudad", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 3 y el 14 de abril de 2017.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.° 96/ISSP/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
Las Ley Nº 5.688, las Resoluciones Nº 191/SSGECP/13, Nº 14/ISSP/13, N° 6/ISSP/17 y N° 62/ISSP/17, las Notas Nº 10436422/SAISSP/17 y N° 7785660/SAISSP/17, el Expediente Electrónico N° 7802677/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;
Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;
Que en ese orden de ideas, por medio de la Resolución Nº 191/SSGECP/13 la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, aprobó el Plan de Estudios de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental", presentado por este Instituto;
Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los capacitadores de esta casa de estudios;
Que mediante la Resolución N° 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;
Que por Resolución N° 62/ISSP/2017 de designaron a los profesores de las materias correspondientes al primer cuatrimestre del primer, segundo y tercer año de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental", ciclo lectivo 2017;
Que mediante la Nota N° 10436422/SAISSP/17, se solicitó dejar sin efecto la designación del Biólogo Sergio Diego Luis Miguel (DNI 20.742.035) como Profesor Adjunto II de la materia "Sistema de Medición, Control y Mitigación", correspondiente al primer cuatrimestre del tercer año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, que fuera efectuada mediante la Resolución n° 62/ISSP/17, a partir del día 30 de abril de 2017;

Que asimismo, mediante la Nota Nº 7785660/SAISSP/17, el Sr. Secretario Académico ha propuesto la designación del Dr. Santiago Urtubey (DNI 32.475.596), como Profesor Adjunto Ad Honorem, para el dictado de la materia "Derecho Constitucional y Derechos Humanos", correspondiente al primer cuatrimestre del primer año de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 27 de marzo y el 14 de julio de 2017;
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a la presente designación conforme surge en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la designación del Biólogo Sergio Diego Luis Miguel (DNI 20.742.035) como Profesor Adjunto II de la materia "Sistema de Medición, Control y Mitigación", correspondiente al primer cuatrimestre del tercer año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, que fuera efectuada mediante la Resolución n° 62/ISSP/17, a partir del día 30 de abril de 2017.
Artículo 2.- Designar al Dr. Santiago Urtubey (DNI 32.475.596), como Profesor Adjunto Ad Honorem, para el dictado de la materia "Derecho Constitucional y Derechos Humanos", correspondiente al primer cuatrimestre del primer año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 27 de marzo y el 14 de julio de 2017.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.° 97/ISSP/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
Las Ley Nº 5.688, las Resoluciones N° 1058/SSGECP/13, Nº 14/ISSP/13 y N° 6/ISSP/17, las Notas Nº 7785499/SAISSP/2017 y N° 10437055/SAISSP/17, el Expediente Electrónico N° 7803303/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;
Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;
Que por medio de la Resolución Nº 1058/SSGECP/13 la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, aprobó el Plan de Estudios de la "Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría", presentado por este Instituto;
Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los capacitadores de esta casa de estudios;
Que mediante la Resolución N° 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;
Que a efectos de integrar el plantel de profesores de esta casa de estudios se ha propuesto mediante la Nota Nº 7785499/SAISSP/2017 la designación del Dr. Santiago Urtubey (DNI 32.475.596), como Profesor Adjunto Ad Honorem, de la materia "Derecho Constitucional y Derechos Humanos", Comisión B, y de la Lic. Marina Andrea Mangani (DNI 28.799.634), como Profesora Adjunta I, de la materia "Papiloscopía", Comisión B, correspondientes al primer cuatrimestre del primer año de la "Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 27 de marzo y el 14 de julio de 2017;
Que asimismo, el Sr. Secretario Académico por Nota N° 10437055/SAISSP/17, ha propuesto la designación de la Arq. Lucía Rosario López Cantera (DNI 31.058.399), como Profesora Adjunta III para el dictado de la materia "Dibujo Técnico Pericial", Comisión A, correspondiente al primer cuatrimestre del primer año de la "Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 1 de mayo y el 14 de julio de 2017;
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a la presente designación conforme surge en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Dr. Santiago Urtubey (DNI 32.475.596), como Profesor Adjunto Ad Honorem, para el dictado de la materia "Derecho Constitucional y Derechos Humanos", Comisión B, correspondiente al primer cuatrimestre del primer año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 27 de marzo y el 14 de julio de 2017.

Artículo 2.- Designar a la Lic. Marina Andrea Mangani (DNI 28.799.634), como Profesora Adjunta I, de la materia "Papiloscopía", Comisión B, correspondiente al primer cuatrimestre del primer año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 27 de marzo y el 14 de julio de 2017.
Artículo 3.- Designar a la Arq. Lucía Rosario López Cantera (DNI 31.058.399), como Profesora Adjunta III, para el dictado de la materia "Dibujo Técnico Pericial", Comisión A, correspondiente al primer cuatrimestre del primer año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 1 de mayo y el 14 de julio de 2017.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 287/SSASS/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos Nº 1254/GCBA/08, Nº 663/GCBA/09 y Nº 203/GCBA/16, el Expediente Electrónico Nº 27.795.414/MGEYA-DGRFISS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 155/SIGAF/2017 para la contratación de la obra denominada "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HEMOTERAPIA DEL PABELLÓN D, HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. TEODORO ÁLVAREZ", sito en la calle Doctor Juan F. Aranguren 2701, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08;
Que mediante Disposición Nº 19-DGADCYP/17 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, la Memoria Descriptiva, el cartel de obra, el listado de documentación técnica y los planos y planillas de aplicación, y se llamó a la citada licitación en base a un presupuesto oficial estimado de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS ($ 7.459.037,90), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 13 de marzo de 2017 a las 11:00hs y fecha de visita de obra para el día 22 de febrero de 2017 a las 11:00hs.;
Que la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo licitante; se comunicó a la Cámara Argentina de Comercio, Cámara Argentina de la Construcción, U.A.P.E., Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda, Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud, de Atención Hospitalaria y de Planificación Sanitaria, Direcciones Generales Hospitales y Recursos Físicos en Salud y al Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez, y se invitaron a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;
Que sin perjuicio de las invitaciones cursadas por medio fehaciente en cumplimiento de la normativa de aplicación, y al solo efecto de una mayor difusión, se comunicó el llamado mediante correo electrónico a las empresas del correspondiente rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad;
Que el acto administrativo de llamado, juntamente con los pliegos de aplicación, fueron publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, a su vez, los citados pliegos fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentran anexadas a las actuaciones las constancias de retiro de la documentación de la gestión que nos ocupa por parte de catorce (14) firmas constructoras interesadas y las de recepción de cuatro (4) sobres correspondientes a las ofertas presentadas;

Que con fecha 13 de marzo de 2017 a las 11:00 hs. se realizó el acto de apertura de sobres, para el cual presentaron oferta las empresas DALKIA ARGENTINA S.A.- CONSTRUCTORA LANUSSE S.A.- SALUD - U.T.E. (CUIT N° 30-71478817-1) por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL ($ 8.949.000,00); SUNIL S.A. (CUIT N° 30-51635424-7) por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS CON TRES CENTAVOS ($ 7.782.123,03); HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT Nº 30-70935250-0) por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y UN CENTAVOS($ 8.845.280,61) y CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. (CUIT Nº 30-70933103-1) por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ($ 7.372.200,00), labrándose el Acta de Apertura registrada bajo Nº 74/2017;
Que en ejercicio de sus competencias, mediante Acta Nº IF-2017-7765411-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en Salud efectuó el análisis técnico de las ofertas;
Que, a tenor de lo informado por el área técnica, la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones solicitó documentación faltante a una de las oferentes mediante Acta de Reunión Nº 5/2017 del 30 de marzo de 2017;
Que en base a la documentación presentada se dio nueva intervención al área técnica, la que se expidió en los términos del Informe Nº IF-2017-08330933-DGRFISS;
Que a tenor de los antecedentes del actuado y lo informado por el área técnica, la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones, el 11 de abril de 2017 emitió el Acta de Reunión Nº 7/2017 mediante la cual resolvió preadjudicar la obra de marras a la firma SUNIL S.A. por un monto de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRES CON TRES CENTAVOS ($ 7.782.123,03), oferta superior en un 4,33% (cuatro con treinta y tres por ciento) al presupuesto oficial, por ajustarse a los pliegos que rigen la contratación y ser oferta conveniente, ubicando segunda en Orden de Mérito a la propuesta perteneciente a la empresa HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L.;
Que, a su vez, la citada Comisión aconsejó desestimar la propuesta de DALKIA ARGENTINA S.A.- CONSTRUCTORA LANUSSE S.A.-SALUD - U.T.E. por no haber presentado la garantía de mantenimiento de oferta incurriendo en la causal de descarte establecida en los pliegos de aplicación conforme lo establecido en los puntos 1.3.5.1. y 1.3.6 del Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores y el punto 2.3.8.c. del Pliego de Condiciones Particulares; y la oferta de CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. por no haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que los términos de la preadjudicación fueron notificados a los oferentes y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del organismo contratante, sin que se formularan impugnaciones a los mismos;
Que durante el plazo para realizar impugnaciones, la empresa CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. realizó una presentación por la cual efectúa observaciones a la preadjudicación;
Que, no obstante ello, habiendo vencido el plazo para impugnar la preadjudicación, previsto por los Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares (Artículos 1.4.2 segundo párrafo y 2.4.3 primer párrafo, respectivamente), CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. no realizó presentación alguna en tal sentido;
Que sin perjuicio de ello, y a tenor de los principios rectores del procedimiento, se dio intervención sobre la presentación efectuada a la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones, a fin de que se expida al respecto;

Que la citada Comisión, mediante Acta de Asesoramiento Nº 8/2017 de fecha 21 de abril de 2017, luego de pronunciarse sobre la inadmisibilidad de la presentación como impugnación, dado que no se constituyó el depósito de caución establecido en la documentación licitaria como presupuesto formal para la viabilidad de la misma, descartó las observaciones formuladas y ratificó en todos sus términos el Dictamen de Preadjudicación, dando las razones en que sustenta su pronunciamiento;
Que sobre el particular, conforme el temperamento asentado por la Procuración General de la Ciudad, ese Órgano Asesor dictaminó que la presentación de la firma CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. "... no constituye una impugnación al dictamen de preadjudicación dado que no cumple con lo establecido en el numeral 1.4.2. del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el numeral 2.4.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al no haber constituido el depósito de garantía de impugnación allí previsto", considerándola una mera observación;
Que sobre el fondo del planteo efectuado por CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. ese Órgano Asesor dictaminó que "... en la oportunidad el descarte de la oferta tiene su fundamento en el incumplimiento de la intimación efectuada en su totalidad";
Que en tal sentido concluyó que "... no corresponde hacer lugar a lo peticionado por la firma CONSTRUCTORA PREMART S.R.L.";
Que, conforme los antecedentes reseñados, y las razones esgrimidas por el área técnica como así también por la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones, las cuales resultan serias, precisas y razonables, no surgen del proceso elementos de juicio que justifiquen apartarse de la adjudicación aconsejada por la citada Comisión;
Que el gasto que genera la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente, con cargo sobre el ejercicio 2017;
Que ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de la Ley Nº 1218 (texto consolidado por Ley Nº 5666);
Que en este estado del trámite, en atención a los antecedentes reseñados y lo aconsejado por la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva la gestión que nos ocupa;
Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Nº 203/GCBA/16,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 155/SIGAF/2017 para la contratación de la obra "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HEMOTERAPIA DEL PABELLÓN D, HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. TEODORO ÁLVAREZ", sito en la calle Doctor Juan F. Aranguren 2701, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Artículo 2º.- Desestímanse las ofertas presentadas por DALKIA ARGENTINA S.A.-CONSTRUCTORA LANUSSE S.A.-SALUD - U.T.E. por no haber presentado la garantía de mantenimiento de oferta incurriendo en la causal de descarte establecida en los pliegos de aplicación (Puntos 1.3.5.1. y 1.3.6 del Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores y el punto 2.3.8.c. del Pliego de Condiciones Particulares), y la oferta de CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. por no haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, a tenor de lo dictaminado por la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones.

Artículo 3º.- Adjudícase la obra individualizada en el Artículo 1º de la presente a la firma SUNIL S.A. (CUIT N° 30-51635424-7) por un monto de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRES CON TRES CENTAVOS ($ 7.782.123,03), por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos que rigen el procedimiento y ser oferta conveniente.
Artículo 4°.- Apruébase el Proyecto de Contrata y Orden de Ejecución que, como Anexo N° IF 2017- 11248455-DGADCYP, forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 5°.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a las correspondientes partidas presupuestarias con cargo sobre el ejercicio en vigor.
Artículo 6°.- Delégase en la Dirección General Recursos Físicos en Salud la facultad de suscribir el Contrato y Orden de Ejecución y la consecuente Orden de Comienzo de los trabajos con la empresa adjudicataria.
Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a los oferentes, comuníquese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud y, oportunamente, comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Ruete**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 54/SSPLINED/17

Buenos Aires, 6 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nacional Nº 26.206, la Resoluciones Nº 79-CFE/09 y Nº 84-CFE/09, las Leyes de la Ciudad N° 33, Nº 898, y Nº 5460, los Decretos Nº 363/15, Nº 328/16 y N°675/16, las Resoluciones Nº 321-MEGC/15, Nº 1189-MEGC/15, Nº 2427-MEGC/15, Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico Nº 27.650.366/MGEYA-DGEGP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades", a implementarse en el Centro Educativo San Francisco Javier, incorporado a la enseñanza oficial bajo la característica A-136;
Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 prevé en su artículo 16 que "el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales";
Que por Resolución Nº 79/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Plan Nacional de Educación Obligatoria;
Que por Resolución Nº 84/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria" que prescribe en su artículo 3° que es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos;
Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;
Que la Ley N° 898 establece de Obligatoriedad de la Escuela Media por lo que los servicios educativos de la jurisdicción deben ir adecuándose progresivamente, en cantidad y calidad, para concretar la extensión de la obligatoriedad legalmente impuesta;
Que la Ley de Ministerios Nº 5.460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;
Que por los Decretos Nº 363/15 y sus modificatorios Nº 328/16 y N°675/16 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modifico la estructura organizativa del Ministerio de Educación;

Que las Resoluciones Nº 321-MEGC/15 y Nº 1189-MEGC/15 aprueban el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para los Ciclos Básico y Orientado para la Formación General y Específica de la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la normativa precitada establece además la aplicación del Ciclo Orientado en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2016 para aquellas escuelas secundarias que han modificado su oferta curricular en el año 2014 y a partir del Ciclo Lectivo 2017, para el resto de las instituciones educativas;
Que la Resolución Nº 2427-MEGC/15 establece las condiciones para la adecuación de la estructura curricular de la Nueva Escuela Secundaria en los establecimientos educativos en los que la misma vaya a implementarse;
Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades", que como Anexo (IF-2016-24573954-DGEGP) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Autorízase su implementación en Centro Educativo San Francisco Javier incorporado a la enseñanza oficial bajo la característica A-136.
Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.
Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada y a las Gerencias Operativas de Currículum y de Títulos y Legalizaciones. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meiriño**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 62/SSPLINED/17

Buenos Aires, 17 de abril de 2017

VISTO:

La Ley Nacional Nº 26.206, la Resoluciones Nros. 79-CFE/09 y 84-CFE/09, las Leyes de la Ciudad Nros. 33, 898, y 5.460, los Decretos Nros. 363/15, 328/16 y N°675/16, las

Resoluciones Nros. 321-MEGC/15, Nº 1189-MEGC/15, 3510-MEGC/15, 2427-MEGC/15, 263-MEGC/16 y 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico Nº 26.970.973/MGEYA-DGEGP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por estos actuados tramita la solicitud de aprobación del Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Comunicación", a implementarse en el Instituto Secundario El Taller (A-981);
Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 prevé en su artículo 16 que "el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales";
Que por Resolución Nº 79/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Plan Nacional de Educación Obligatoria;
Que por Resolución Nº 84/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria" que prescribe en su artículo 3 que es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos;
Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;
Que la Ley N° 898 establece de Obligatoriedad de la Escuela Media por lo que los servicios educativos de la jurisdicción deben ir adecuándose progresivamente, en cantidad y calidad, para concretar la extensión de la obligatoriedad legalmente impuesta;
Que la Ley de Ministerios Nº 5.460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;
Que por los Decretos Nº 363/15 y sus modificatorios Nº 328/16 y N°675/16 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modifico la estructura organizativa del Ministerio de Educación;
Que las Resoluciones Nº 321-MEGC/15, Nº 1189-MEGC/15 y Nº 3510-MEGC/15, aprueban el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para los Ciclos Básico y Orientado para la Formación General y Específica de la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la normativa precitada establece además la aplicación del Ciclo Orientado en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2016 para aquellas escuelas secundarias que han modificado su oferta curricular en el año 2014 y a partir del Ciclo Lectivo 2017, para el resto de las Instituciones Educativas;
Que la Resolución Nº 2427-MEGC/15 establece las condiciones para la adecuación de la estructura curricular de la Nueva Escuela Secundaria en los establecimientos educativos en los que la misma vaya a implementarse;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Comunicación", que como Anexo (IF-2016-24474494-DGEGP), forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2.- Autorízase su implementación en el "Instituto Secundario El Taller“ (A-981), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente.
Artículo 4.- Déjase constancia que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada y a las Gerencias Operativas de Currículo y de Títulos y Legalizaciones. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meiriño**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 63/SSPLINED/17

Buenos Aires, 17 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nacional Nº 26.206, la Resoluciones Nº 79-CFE/09 y Nº 84-CFE/09, las Leyes de la Ciudad N° 33, Nº 898, y Nº 5.460, los Decretos Nº 363/15, Nº 328/16 y N°675/16, las Resoluciones Nº 321-MEGC/15, Nº 1189- MEGC/15, Nº 2427-MEGC/15, Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico Nº 27.660.479/MGEYA-DGEGP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por estos actuados tramita la solicitud de aprobación del Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades", a implementarse en el "Instituto Oxford“ (A-974);
Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 prevé en su artículo 16 que "el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales";

Que por Resolución Nº 79/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Plan Nacional de Educación Obligatoria;
Que por Resolución Nº 84/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria" que prescribe en su artículo 3 que es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos;
Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;
Que la Ley N° 898 establece de Obligatoriedad de la Escuela Media por lo que los servicios educativos de la jurisdicción deben ir adecuándose progresivamente, en cantidad y calidad, para concretar la extensión de la obligatoriedad legalmente impuesta;
Que la Ley de Ministerios Nº 5.460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;
Que por los Decretos Nº 363/15 y sus modificatorios Nº 328/16 y N°675/16 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modifico la estructura organizativa del Ministerio de Educación;
Que las Resoluciones Nº 321-MEGC/15 y Nº 1189-MEGC/15, aprueban el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para los Ciclos Básico y Orientado para la Formación General y Específica de la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la normativa precitada establece además la aplicación del Ciclo Orientado en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2016 para aquellas escuelas secundarias que han modificado su oferta curricular en el año 2014 y a partir del Ciclo Lectivo 2017, para el resto de las Instituciones Educativas;
Que la Resolución Nº 2427-MEGC/15 establece las condiciones para la adecuación de la estructura curricular de la Nueva Escuela Secundaria en los establecimientos educativos en los que la misma vaya a implementarse;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades", que como Anexo (IF-2016-24171944-DGEGP), forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2.- Autorízase su implementación en el "Instituto Oxford“ (A-974), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3.- Se deja constancia que el Título de Bachiller en Ciencias Sociales y Humanidades tiene validez nacional conforme lo establecido por la Resolución Nº 321/MEGC/15 y su rectificatoria N° 1189/MEGC/15, siendo la Intensificación en Lengua Adicional: Inglés, una certificación de carácter jurisdiccional.

Artículo 4.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente.
Artículo 5.- Déjase constancia que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.
Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada y a las Gerencias Operativas de Currículo y de Títulos y Legalizaciones. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meiriño**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.° 27/SSOBRAS/17

Buenos Aires, 5 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 13.064, La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley 5666), los Decretos Nros. 359/GCBA/2015, 203/GCBA/2016, 675/GCBA/2016; Expediente N° 2016-14140827-DGIURB y N° 2017-3893351-DGOINFU, y;

CONSIDERANDO:

Que la obra "Pabellón de Acceso-Parque de la Memoria" fue adjudicada a la Empresa VILLAREX S.A. por Resolución N° 64-SSOBRAS-2016, y tramita por Expediente N° 2016-14140827-DGIURB;
Que por Expediente N° 2017-3893351-DGOINFU, tramita el Balance de Economías y Demasías Nº 1 y Ampliación de Plazo N° 1 de la ya mencionada Obra;
Que la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Empresa adjudicataria fue suscripta el día 19 de agosto de 2016;
Que con fecha 22 de agosto de 2016 se suscribió el Acta de Inicio de obra dando comienzo a la ejecución de los trabajos;
Que la obra cuenta con un plazo de ejecución de 5 (cinco) meses, contado desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, lo que generaba originalmente una fecha de finalización para el día 22 de enero de 2017;
Que por medio del IF-2017-4342394-DGOINFU y en concordancia con los foros que se encuentran vinculados en los presentes la inspección de obra describe las tareas que generan las economías y demasías de la obra;
Que en el informe precitado, se describen las tareas incluídas dentro de las demasías, como ser: la realización de un cordón alrededor de un árbol preexistente, para la señalización y seguridad de la bicisenda; la colocación de MALLAS SIMA en contrapiso, constructivamente necesarias para la distribución del peso; en la carpintería tipo C1 y tipo C4 se modificó la altura de los vidrios y por un tema de seguridad se aumentó el espesor de los mismos; se debió aumentar la cantidad de metros lineales de la reja, para evitar quede un sector del parque sin intervención; debieron construirse puertas de acceso en material durlock para facilitar la limpieza en un sector inaccesible; se debió reparar las rejas existentes que estaban en estado deteriorado y resultaban peligrosas para los peatones;
Que en relación a las modificaciones de tipo eléctrico, se decidió reemplazar las lámparas que se encontraban en los documentos licitatorios por lámparas de iluminación LED -ya que las mismas permiten un ahorro de energía y son más estéticas y tecnológicas-; por pedido de alumbrado público se debió trasladar en fletes las farolas existentes que debieron ser removidas -ya que las mismas no eran necesarias por estar alumbrada la zona con tecnología LED-; se debió proveer y colocar aires acondicionados, además del previsto en la documentación licitatoria, ya que el cálculo térmico no era suficiente y se debía aumentar la cantidad de equipos previstos; se debió incorporar cámaras intermedias para conectarse a la subestación existente, junto con un zanjeo del terreno para la conexión con el tablero y el cableado subterráneo;

finalmente se agregaron bases de hormigón armado para la colocación de señalética;
Que en dicho informe también se describen las tareas que se economizan, como ser, los vidrios por la modificación de la altura y espesor del mismo -conforme se describió en el párrafo anterior-; se eliminaron las rejillas de ventilación, ya que según el cálculo térmico no eran necesarias por desbalancear el sistema; no fue necesario la realización de la provisión y conexión del tablero exterior por ya estar realizado; al no ser necesario la remoción y colocación de los faroles, sino solo su traslado, no se ejecutó la tarea tal y como estaba prevista;
Que la Inspección de Obra considera apropiado ampliar el plazo 9 (nueve) días para la culminación de las tareas complementarias, siendo en consecuencia, la nueva fecha de finalización de los trabajos el día 31 de enero de 2017 inclusive;
Que la contratista presento mediante Nota Pedido N° 47 la cotización, Plan de Trabajo y Curva de Inversión;
Que la contratista ha renunciado en forma expresa al eventual reclamo de cualquier gasto improductivo y/o daños y perjuicios, y/o cualquier otro reclamo que surja con motivo de la presente ampliación de plazo, tal como consta en IF-2017-4457241-DGOINFU;
Que la Gerencia Operativa de Cómputo, Presupuesto y Pliegos Técnicos ha prestado su conformidad mediante IF-2017-4913383-SSOBRAS;
Que el presente Balance establece una Demasía de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES con 49/100 ($947.473,49), una Economía de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA con 08/100($ 323.490,08) que resulta un Balance de PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE con 41 /100 ($ 623.989,41) que representa 7,07% del contrato original;
Que la aprobación del Balance de Economías y Demasías Nº 1 de la Obra "Pabellón de Acceso-Parque de la Memoria" y el nuevo Plan de Trabajo de la misma, debe contemplar lo establecido en el artículo 12° del Anexo de la Resolución N° 601/MHGC/2014, estableciendo la aplicación directa y simultánea al Balance de referencia de la Redeterminación Provisoria N°1 (7,19% - octubre 2016), aprobada mediante Resolución N° 28-MHGC- 2017, que representa un incremento de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 84/100 ($ 44.864,84) para el balance;
Que la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana mediante su IF-2017-07978880-DGOINFU en base a los Informes Técnicos de la Inspección de Obra designada, presta la debida conformidad a la presente tramitación;
Que se han efectuado las reservas e imputaciones presupuestarias correspondientes;
Que la ley 5.460 estableció la estructura ministerial y que el Decreto Nº 675/GCBA/2016 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº N° 5.460 (texto consolidado por Ley 5666) y los Decretos Nros. 203/GCBA/2016 y 675/GCBA/2016,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Convalídese la demasía del Balance de Economías y Demasías Nº 1 correspondiente a la obra "Pabellón de Acceso-Parque de la Memoria" adjudicada a la empresa VILLAREX S.A., que asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES con 49/100 ($947.473,49).-

Artículo 2º.- Convalídese la economía del Balance de Economías y Demasías Nº 1 correspondiente a la obra "Pabellón de Acceso-Parque de la Memoria" adjudicada a la empresa VILLAREX S.A., que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA con 08/100($ 323.490,08).-
Artículo 3º.- Convalídese el Balance de Economías y Demasías Nº 1 correspondiente a la obra "Pabellón de Acceso-Parque de la Memoria" adjudicada a la empresa VILLAREX S.A., que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 41/100 ($ 623.983,41) que representa 7,07% del contrato original; conforme al Anexo I IF-2017-07978880-DGOINFU que forma parte del presente.-
Artículo 4º.- Convalídese una ampliación de plazo de obra de 9 (nueve) días para la culminación de las tareas complementarias, siendo la fecha de finalización de los trabajos el día 31 de enero de 2017 inclusive.-
Artículo 5º.- Convalídese el nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión que se detallan en el Anexo II IF-2017-6288352-DGOINFU y que forma parte integrante de la presente.-
Artículo 6°.- Apruébase de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Anexo de la Resolución N° 601/MHGC/2014, la aplicación directa y simultánea al Balance de referencia la Redeterminación Provisoria N°1 (7,19% - octubre 2016), aprobada mediante Resolución N° 28-MHGC- 2017, que representa un incremento de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 84/100 ($ 44.864,84) para el balance.-
Artículo 7º.- Intímese a la contratista a que en el plazo de CINCO (05) días de notificada la presente resolución, amplíe e integre la garantía de cumplimiento del contrato.-
Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gov.ar), notifíquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, gírese a la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros de la Gerencia de Compras y Contrataciones para la emisión de la Orden de Compra correspondiente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana de la Subsecretaria de Obras, que deberá notificar a la contratista. Cumplido, archívese. **Palacio**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 215/SSREGIC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 18.349.019/2016, por el que se consulta sobre el proyecto de Obra Nueva para el predio sito en la calle Mendoza Nº 3013/15. (Sección: 039; Manzana: 057; Parcela: 017d) y,

CONSIDERANDO:

Que el predio motivo de consulta se encuentra emplazado en un Distrito R2aII (según parágrafo 5.4.1.3b) de zonificación General del Código de Planeamiento Urbano vigente. Cabe señalar que dicho predio posee un inmueble Desestimado por Nota CAAP de fecha 24/05/2016; con respecto a sus linderos, por un lado linda con un inmueble con nivel de protección cautelar, y por el otro lado con un inmueble desestimado por Nota CAAP de fecha 11/10/2016; según se desprende de la Base APH obtenida por Sistema Interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI);
Que, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística analizó la propuesta mediante Informe Nº 18349019-DGIUR-17, indicando que de acuerdo a la normativa vigente, resulta de aplicación lo dispuesto en Art.10.1.4 "Proximidad a edificios y lugares declarados monumentos históricos o con valor patrimonial para la ciudad" del Código de Planeamiento Urbano y La Ley Nº 2930 "Plan Urbano Ambiental" (BOCBA Nº 3091);
Que para el pertinente estudio, se adjuntó documentación gráfica en: Nº de Orden 9: Consulta de Registro Catastral, Nº de Orden 10: Perimetral y ancho de calles, Nº de Orden 61: Planos de propuesta con plantas, corte, vistas y balance de superficies cubiertas y semi-cubiertas, Nº de Orden 70: axonométricas e imágenes renderizadas de la propuesta inserta en el entorno de implantación y documentación suministrada por sistema interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI);
Que se trata de la parcela Nº 017d, situada en la manzana típica delimitada por las calles Zapiola, Olazabal, Conesa y Mendoza; según se observa en perimetral y ancho de calles obtenido por Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI) Dicho predio posee un frente de 8,03m sobre la LO de la calle Mendoza con una profundidad de 43,18m y 43,16m sobre sus laterales derecho e izquierdo respectivamente, con una superficie total de 342,80m2, según información suministrada por Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI);
Que, con respecto al área edificable, la parcela se encuentra afectada por la extensión del espacio libre de manzana, comúnmente denominada tronera, con una línea quebrada, de acuerdo al Art. 4.2.3 - "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano vigente.
Que, con relación al entorno general del predio y la manzana de emplazamiento, según puede observarse en el relevamiento fotográfico e información suministrada por sistema interno "Parcela Digital Inteligente", el entorno al igual que la cuadra de implantación presenta un tejido mixto con edificios de media, baja y alta densidad, estos últimos consolidados y un menor porcentaje que tenderían a la renovación dado su bajo grado de consolidación;
Que, en relación a los linderos, se observa que: -Sobre el lado derecho linda con la parcela 018 de la calle Conesa 2210 esq. Mendoza, que posee una institución religiosa cuyo edificio presenta nivel de protección cautelar. -Sobre el lado izquierdo linda con la parcela 017c de la calle Mendoza 3023, que posee una edificación de tipología "entre medianeras" desarrollada en PB+ 2 niveles; lo cual resulta pasible de renovación dado su bajo grado de consolidación y toda vez que el mismo se encuentra Desestimado por Nota CAAP de fecha 11/10/2016;
Que, en virtud de la situación contextual descripta, se propone para dicha parcela, la materialización de un volumen de tipología "entre medianeras", que por un lado respeta la altura del lindero derecho catalogado en un ancho mínimo de 3m a los efectos de poner en valor el edificio protegido y preservar su entorno; y por encima de éste continuar con un volumen "semi-libre" retirado 3m del eje divisorio de dicho predio, que se desarrollará en PB libre+7 pisos sobre LO, con una altura de +24.28m a NPT; más dos niveles retirados, que alcanzan una altura de +26,51m a NPT y +30,71m a NPT, respectivamente, más sala de máquinas; verificando el perfil máximo admitido para el distrito, con la aplicación del 3% de tolerancia máxima;

Que, en cuanto al FOS, será de aplicación la ocupación del suelo propuesta por los interesados, según se desprende de la presente documentación, toda vez que se pondera generar espacio urbano en el lateral de la parcela, en virtud del guardar una adecuada integración respecto del inmueble catalogado lindero derecho;
Que, no obstante es de aclarar que las porciones de muros divisorios que quedaran expuestos al generar el volumen descripto, deberán recibir tratamiento adecuado, en cuanto a calidad de materiales y propuesta de diseño, que guarden unidad de criterio con las fachadas del volumen a edificar; así como también se deberá generar fachada sobre el retiro lateral propuesto de acuerdo a la documentación gráfica adjunta;
Que, respecto los usos, el edificio se destinará a "Vivienda Multifamiliar", de acuerdo a lo que se desprende en documentación adjunta por los solicitantes; el cual resultaría admitido en el distrito de emplazamiento, con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código vigente;
Que, en cuanto al tratamiento arquitectónico de las fachadas, se propone un diseño contemporáneo y contextual con el entorno existente, sin imitaciones de estilo ni salientes o empleo de recursos que compitan con el capital patrimonial a preservar, según se ilustra en imágenes interpuesta por los solicitantes bajo declaración jurada en Nº de Orden Nº 70 del EE;
Que, no obstante, es meritorio aclarar que niveles aterrazados que surgirán al generar el volumen descripto deberán ser tratados como "Techos o Terrazas verdes" en pos de lo fomentado por la Ley Nº 4428/12;
Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana considera factible acceder a la propuesta solicitada, mediante RE 10424963-SSREGIC-2016, toda vez que contribuye a la definición morfológica de la cuadra, comulgando con los criterios urbanísticos que impulsa la Ley 2930 precitada, teniendo en cuenta a la cuadra y la manzana como unidades de configuración del tejido urbano, cuidando criterios espaciales de integración y puesta en valor del inmueble protegido;
Que lo expresado en los considerandos que anteceden no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes que resulten de aplicación en el presente caso así como las contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Resolución Nº 197-SSREGIC-2017 con fecha 9 de Mayo de 2017.
Artículo 2º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos, el proyecto de Obra Nueva con destino "Vivienda Multifamiliar", graficado en RE-2017-10424958-DGROC del N° de Orden 70 del EE y PLANO 18348985-DGROC-2016, para el predio sito en la calle Mendoza Nº 3013/15. (Sección: 039; Manzana: 057; Parcela: 017d), debiendo dar cumplimiento a la restante normativa vigente que resulte de aplicación y no haya sido contemplada en la presente.
Artículo 3°.-Hágase saber al interesado que los niveles aterrazados que surgirán a generar el volumen descripto deberán ser tratados como "Techos o Terrazas verdes" en pos de lo fomentado por la Ley Nº 4428/12.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación gráfica obrante en RE-2017-10424958-DGROC del N° de Orden 70 del EE y PLANO 18348985-DGROC-2016 del Nº Orden 11 del EE. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 216/SSREGIC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 26331309/DGROC/2016 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Tucumán Nº 2015, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "HOGAR (con internación hasta 70 beneficiarios) (Resolución Nº 100/AGC/13 - CENTRO DE DIA (Resolución Nº 100/AGC/13)“;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 110.56 m2 los cuales 67.50 fueron ejecutados en forma reglamentaria (3º Piso: lavadero) en tanto que 43.06 en forma no reglamentaria reglamentaria (P.B.: Sector SUM y Escalera; Entrepiso: Sector Dormitorio; 1º Piso: Sector dormitorio; 2º piso: Pasillo; 3º piso : Vestuario, Sala de termo tanques y paso); según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 81 Pág. 1/2 (PLANO-2017-10017344-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 57 (PLANO-2017-03376838- DGROC), con destino "HOGAR (con internación hasta 70 beneficiarios) (Resolución Nº 100/AGC/13 - CENTRO DE DIA (Resolución Nº 100/AGC/13)“;
Que obra s/Nº de Orden 8 Pág. 1 y 2/3 (RE-2016-26331062-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 59 Pág. 1 y 2/3 (CE-2016-26588573-DGROC);
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Artículo 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Artículo 4.2.3 “Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 86 Pág. 2/3 (IF-2017-10306397-DGROC), las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 8 Pág. 1 y 2/3 (PLANO-2016-26331062-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. f) del Artículo 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 10 (PLANO-2016-26331302-DGROC), ampliación conformada por un total de 110.56 m2, m2 los cuales 67.50 fueron ejecutados en forma reglamentaria, en tanto que 43.06 en forma no reglamentaria reglamentaria para la finca sita en la calle: Tucumán Nº 2015; Nomenclatura Catastral: Circ 11 Secc. 09 Manz. 69 Parc. 35, cuyo destino es "HOGAR (con internación hasta 70 beneficiarios) (Resolución Nº 100/AGC/13 - CENTRO DE DIA (Resolución Nº 100/AGC/13)“ frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 217/SSREGIC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 22308370/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Directorio Nº 405/09, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar, Estudio Profesional, Locales Comerciales y Cocheras“;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 53.70 m2 los cuales fueron ejecutados en forma no reglamentaria (Piso 8º: sector baños, sector dormitorios, sector balcón, sector cocina-comedor y sector playroom), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 8 Pág. 20 a 39/40 (PLANO-2015-22301913-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 85 (PLANO-2017-09719288-DGROC), con destino "Vivienda Multifamiliar, Estudio Profesional, Locales Comerciales y Cocheras“;
Que obra s/Nº de Orden 86 Pág. 1 y 2/3 (RE-2017-09719597-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 7 Pág. 6 y 7/92 (RE-2015-22301573-DGROC);
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Artículo 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Artículo 4.2.6 "Perfil Edificable" del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 99 Pág. 2/3 (IF-2017-10549049-DGROC), las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 86 Pág. 1 y 2/3 (RE-2017- 09719597-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. f) del Artículo. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 85 (PLANO-2017-09719288-DGROC), ampliación conformada por un total de 53.70 m2, para la finca sita en la calle: Directorio Nº 405/09; Nomenclatura Catastral: Circ 06 Secc. 40 Manz. 81 Parc. 35, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar, Estudio Profesional, Locales Comerciales y Cocheras“, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 271/SECTRANS/17

Buenos Aires, 17 de mayo de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 2.095 y 2.809 (textos consolidados por Ley 5.666), los Decreto N° 95/GCABA/2014, 114/GCABA/2016, 411/GCABA/2016 y 127/GCABA/2014, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, y el Expediente N° 7431610-MGEYA-SECTRANS/17, y

CONSIDERANDO

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, tramita la Licitación pública N° 768-0470-LPU17 cuyo objeto es la contratación de un servicio de consultoría que tiene por objeto el "Estudio de implementación del Metrobus Alberdi Directorio", con destino a la Dirección General de Planificación de la Movilidad;
Que dicho estudio será elaborado para valorar la conveniencia, factibilidad e implementación del Metrobus en dichas arterias;
Que mediante Resolución N° 161/SSTYTRA/2017 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y se llamó a Licitación Pública N° 768-0470-LPU17 al amparo del artículo 31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 5.666) estableciendo como fecha de apertura el día 11 de abril de 2017;
Que tal como luce en el Acta de Apertura emitido por el sistema BAC, Buenos Aires Compras, se recibieron las ofertas correspondientes a las empresa INGENIERIA EN RELEVAMIENTOS VIALES S.A. (CUIT N°30-70925663-3), BARIMONT SOCIEDAD ANÓNIMA CONSULTORA (CUIT N°30-61591707-5) y CS&A S.A. (CUIT N°30-70971175-6);
Que habiéndose efectuado el Cuadro Comparativo de Precios se confirió intervención a la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que la mentada Comisión emitió su Dictamen de Preadjudicación por el cual recomendó adjudicar el renglón N° 1, a la empresa BARIMONT SOCIEDAD ANÓNIMA CONSULTORA (CUIT N°30-61591707-5) por resultar la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ello al amparo de lo establecido en el artículo 110 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley 5.666);
Que acompaña al Dictamen de Preadjudicación el Informe Legal que da cuenta de la admisibilidad de las ofertas presentadas en sus aspectos formales;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad en su carácter de repartición solicitante se expidió respecto a la admisibilidad técnica de la oferta presentada elaborando el informe respectivo, cuya copia obra vinculada al expediente;
Que el resultado de la preadjudicación fue notificado y publicado tal como lo ordena la reglamentación vigente y cumplido el plazo para efectuar impugnaciones no se recibió presentación alguna en tal sentido.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/16 y sus modificatorios,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 768-0470-LPU17 realizada al amparo del artículo 31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 5.666).

Artículo 2°.- Adjudíquese el renglón N° 1, a la firma BARIMONT SOCIEDAD ANÓNIMA CONSULTORA (CUIT N°30-61591707-5), por el monto total de Pesos Un millón novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos siete con 95/100 ($ 1.959.807,95), por un servicio de consultoría que tiene por objeto el "Estudio de implementación del Metrobus Alberdi Directorio" con destino a la Dirección de Planificación de la Movilidad
Artículo 3°:- La presente erogación se imputará a los ejercicios 2017.
Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal BAC y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Secretaría de Transporte. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 272/SECTRANS/17

Buenos Aires, 17 de mayo de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 2.095 y 2.809 (textos consolidados por Ley 5.666), los Decreto N° 95/GCABA/2014, 114/GCABA/2016, 411/GCABA/2016 y 127/GCABA/2014, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, y el Expediente N° 7433284-MGEYA-SECTRANS/17, y

CONSIDERANDO

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, tramita la Licitación pública N° 768-0471-LPU17 cuyo objeto es la contratación de un servicio de consultoría que tiene por objeto el"ESTUDIO DE TRÁNSITO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE DE LA INNOVACIÓN - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", con destino la Dirección de Planificación de la Movilidad;
Que el referido estudio de tránsito será elaborado para determinar la conveniencia y factibilidad de la implementación del proyecto denominado "Parque de la Innovación". Dicho trabajo deberá proyectar las consecuencias de la obra para la red de calles y avenidas de los barrios de Núñez y Belgrano, integrantes de la comuna 13; como así también deberá detallar las nuevas demandas que se pudieran generar sobre el sistema vial y de transporte público, pormenorizando al mismo tiempo las necesidades de estacionamiento privado;
Que mediante Resolución N° 174/SSTYTRA/2017 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y se llamó a Licitación Pública N° 768-0471-LPU17 al amparo del artículo 31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 5.666) estableciendo como fecha de apertura el día 17 de abril de 2017;
Que tal como luce en el Acta de Apertura emitido por el sistema BAC, Buenos Aires Compras, se recibieron las ofertas correspondientes a las empresa INGENIERIA EN RELEVAMIENTOS VIALES S.A. (CUIT N°30-70925663-3) y CS&A S.A. (CUIT N°30-70971175-6);
Que habiéndose efectuado el Cuadro Comparativo de Precios se confirió intervención a la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que la mentada Comisión emitió su Dictamen de Preadjudicación por el cual recomendó adjudicar el renglón N° 1, a la empresa CS&A S.A. (CUIT N°30-70971175-6) por resultar la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ello al amparo de lo establecido en el artículo 110 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley 5.666);
Que acompaña al Dictamen de Preadjudicación el Informe Legal que da cuenta de la admisibilidad de las ofertas presentadas en sus aspectos formales;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad en su carácter de repartición solicitante se expidió respecto a la admisibilidad técnica de la oferta presentada elaborando el informe respectivo, cuya copia obra vinculada al expediente;
Que el resultado de la preadjudicación fue notificado y publicado tal como lo ordena la reglamentación vigente y cumplido el plazo para efectuar impugnaciones no se recibió presentación alguna en tal sentido.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/16 y sus modificatorios,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 768-0471-LPU17 realizada al amparo del artículo 31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 5.666).
Artículo 2°.- Adjudíquense el renglón N° 1, a la firma CS&A S.A.(CUIT N°30-70971175-6) por el monto total de Pesos Un millón trescientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta ($ 1.387.750), por un servicio de consultoría que tiene por objeto el "ESTUDIO DE TRÁNSITO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE DE LA INNOVACIÓN - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", con destino la Dirección de Planificación de la Movilidad;
Artículo 3°:- La presente erogación se imputará a los ejercicios 2017.
Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal BAC y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Secretaría de Transporte. **Méndez**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 3644/MCGC/17

Buenos Aires, 19 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nº 70, la Ley Nº 5.724/16, el Decreto 680/16 y el Expediente Nº 8.910.513/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 5.724, se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2017, promulgada por el Decreto Nº 668/16.
Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar la siguiente compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura y así solventar gastos en concepto de servicio de limpieza integral del C. C. 25 de Mayo, financiación del evento Las Estrellas en tu Barrio, adquisición de mobiliario por parte del Centro Cultural Recoleta, alquiler de edificio para la relocalización de las oficinas ubicadas actualmente en Bolívar 466 y contrataciones artísticas de la Dirección General de Musica.
Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo IX "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" apartado II del Decreto N° 680-GCBA-2.016 (Boletín Oficial N°5038), referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2.017.

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria obrante en el requerimiento Nº 2422 (IF- 2017-9110796-DGTALMC) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3691/MCGC/17

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

VISTO:
El EX-2017-05017362- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-09162577- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3731/MCGC/17

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.721.299/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de Cámara Española de Comercio de la República Argentina CUIT 30-52573790-6, con domicilio constituido en Av. Belgrano 863 8º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5421/RPC/16 titulado "CONCURSO LITERARIO CÁMARA ESPAÑOLA DE COMERCIO“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 616.816,70.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 400.000.-;
Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 5421/RPC/16 titulado "CONCURSO LITERARIO CÁMARA ESPAÑOLA DE COMERCIO“, presentado por Cámara Española de Comercio de la República Argentina CUIT 30-52573790-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 400.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 3732/MCGC/17

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.992.160/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de LEM - Línea en movimiento, espacio para la investigación, producción y formación de las artes del movimiento Asociación Civil CUIT 30-71216618-1, con domicilio constituido en Fitz Roy 2290 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5686/RPC/16 titulado "PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA EL PERFORMER LEM“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 182.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 182.000.-;
Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 5686/RPC/16 titulado "PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA EL PERFORMER LEM“, presentado por LEM - Línea en movimiento, espacio para la investigación, producción y formación de las artes del movimiento Asociación Civil CUIT 30-71216618-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 182.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 3733/MCGC/17

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.985.542/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora María Constanza Sanz Palacios CUIT 27-21833399-6, con domicilio constituido en San Luis 3122 PB Dpto. Nº 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4836/RPC/16 titulado "BREVE HISTORIA DEL PLANETA VERDE" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 250.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 250.000.-;

Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4836/RPC/16 titulado "BREVE HISTORIA DEL PLANETA VERDE", presentado por la señora María Constanza Sanz Palacios CUIT 27-21833399-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 250.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 3734/MCGC/17

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.985.645/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de Fundación Melian CUIT 33-71436780-9, con domicilio constituido en Esmeralda 1386 Piso 2 Oficina B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4880/RPC/16 titulado "IDES KIHLEN. 100 AÑOS. RETROSPECTIVA.“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 252.457,53.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 200.000.-;
Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4880/RPC/16 titulado "IDES KIHLEN. 100 AÑOS. RETROSPECTIVA.“, presentado por Fundación Melian CUIT 33-71436780-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 200.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 3735/MCGC/17

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 8.092.367/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Felipe Rodríguez Bozzani CUIT 20-37124353-5, con domicilio constituido en Rincón 765 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4962/RPC/16 titulado "ESTUDIO DE ENSAYOS" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 250.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 150.000.-;
Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 4962/RPC/16 titulado "ESTUDIO DE ENSAYOS", presentado por el señor Felipe Rodríguez Bozzani CUIT 20-37124353-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 150.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 3736/MCGC/17

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.987.299/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Fundación Paz por la No Violencia Familiar CUIT 30-67774313-8, con domicilio constituido en Vidt 2039 6to. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5747/RPC/16 titulado "UNIENDO PUENTES: FORTALECIENDO EL TRABAJO“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 332.405,76.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 332.405.-;
Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 5747/RPC/16 titulado "UNIENDO PUENTES: FORTALECIENDO EL TRABAJO“, presentado por Fundación Paz por la No Violencia Familiar CUIT 30-67774313-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 332.405.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 3737/MCGC/17

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.985.713/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Franco Ernesto Dupuy CUIT 20-38991048-2, con domicilio constituido en Humberto Primo 365 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4884/RPC/16 titulado "BRILLANTINA" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 78.061,66.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 78.061.-;
Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 4884/RPC/16 titulado "BRILLANTINA", presentado por el señor Franco Ernesto Dupuy CUIT 20-38991048-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 78.061.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 3738/MCGC/17

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.986.309/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Gabriel Bitterman CUIT 20-30803081-5, con domicilio constituido en Blanco Encalada 1451 Dpto. 211 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4936/RPC/16 titulado "QUIMERA OBRA GRÁFICA" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 250.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 180.000.-;

Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 4936/RPC/16 titulado "QUIMERA OBRA GRÁFICA", presentado por el señor Gabriel Bitterman CUIT 20-30803081-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 180.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 3739/MCGC/17

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.985.875/MGEYA-DGTALMC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Rafael Matías Garber CUIT 20-25317755-2, con domicilio constituido en Álvarez Thomas 855 9 E de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4923/RPC/16 titulado "LA LÍNEA, UN VIAJE POR EL DIBUJO" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 232.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 120.000.-;
Que la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto Nº 4923/RPC/16 titulado "LA LÍNEA, UN VIAJE POR EL DIBUJO", presentado por el señor Rafael Matías Garber CUIT 20-25317755-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 120.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado**. Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 3753/MCGC/17

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 6613631-DGTALMC-17, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2665-MCGC-17 se aprobó el contrato de locación de servicios perteneciente a una persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos fueron consignados en el Anexo I SADE IF-2017-06866784-MCGC, parte integrante de la citada Resolución;
Que se ha advertido la existencia de un error al consignar el periodo de la prestación en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), de donde el Anexo I SADE IF-2017-06866784-MCGC, parte integrante de la Resolución N° 2665-MCGC-17 tomara sus datos, motivo por el cual resulta necesario rectificar la misma.
Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquese la Resolución N° 2665-MCGC-17, conforme los datos que se consignan en el nuevo Anexo I, IF-2017-09220377- -MCGC-, y que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3760/MCGC/17

Buenos Aires, 21 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 433-GCBA-16, y el Expediente Electrónico Nº 4.995.196-17, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación citada, se tramita el pago a favor de la firma Ejes S.A. por el servicio de servicio extraordinario de newsletter customizado, desde el 1/11/16 al 13/1/17 para la Unidad de Prensa y Comunicación dependiente del Ministerio de Cultura;
Que, cabe destacar que fue un servicio extraordinario que no se encontraba contemplado en la Orden de Compra 500-3258-OC15 adjudicada a la firma Ejes S.A., y ante la urgencia manifestada por la Unidad de Prensa y Comunicación de contar con el servicio de marras fue imprescindible contratar el mismo.
Que, se previó los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva;
Que, se adjuntan TRES (3) presupuestos de proveedores inscriptos en el Registro Informatizado y Único Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que, en atención a lo expuesto resulta imprescindible aprobar el gasto por los servicios mencionados anteriormente, mediante lo establecido en el Decreto N° 433-GCBA-16, a fin de poder llevar a cabo en tiempo y forma el evento citado;

Que, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 433-GCBA-16;

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 4750.-), a favor de la firma Ejes S.A. por el servicio extraordinario de newsletter customizado, desde el 1/11/16 al 13/1/17 para la Unidad de Prensa y Comunicación dependiente del Ministerio de Cultura.
Artículo 2º.- Autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho importe en una orden de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, el titular deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite el importe correspondiente. El titular deberá comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- En cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08, se adjunta el Anexo I, IF-2017-09306071- -MCGC que pasa a formar parte de la presente norma.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica vigente para el ejercicio en vigor.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Compras, Contrataciones y Gestión Cultural, dependiente de ésta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.
Petitt

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3776/MCGC/17

Buenos Aires, 21 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nº 70, la Ley Nº 5.724/16, el Decreto 680/16 y el Expediente Nº 8.961.026/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 5.724, se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2017, promulgada por el Decreto Nº 668/16.
Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar la siguiente compensación crediticia a fin de solventar gastos en concepto de contrataciones artísticas del Ministerio de Cultura en colaboración con el Ente Autárquico Teatro Colon.

Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo IX "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" apartado II del Decreto N° 680-GCBA-2.016 (Boletín Oficial N°5038), referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2.017.

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria obrante en el requerimiento Nº 2476 (IF- 2017-9344267-DGTALMC) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3786/MCGC/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 8928251-MGEYA-17, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-09366347- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3787/MCGC/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 8907199-MGEYA-17, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-09366560- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3788/MCGC/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 8905622-MGEYA-17, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-09366835- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3789/MCGC/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 8908711-MGEYA-17, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-09367085- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3790/MCGC/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 8929917-MGEYA-17, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-09367337- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3791/MCGC/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 8930171-MGEYA-17, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-09368081- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3792/MCGC/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 8931735-MGEYA-17, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona

para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-09368510- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3793/MCGC/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 8934828-MGEYA-17, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-09368928- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3794/MCGC/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 9088610-DGTALMC-17, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-09369494- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3795/MCGC/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 9.101.392-MGEYA-2017, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-09369924- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de

Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3796/MCGC/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 8.982.000-MGEYA-2017, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-09370247- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3797/MCGC/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 9.098.684-MGEYA-2017, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-09370586- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3798/MCGC/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 9.096.299-MGEYA-2017, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-09370925- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4276/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de mayo de 2017

VISTO:
El EX-2017-09376670- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-10849792- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4278/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de mayo de 2017

VISTO:
El EX-2017-08628647- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-10851821- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4293/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de mayo de 2017

VISTO:
El EX-2017-09377949- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-10862260- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4295/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de mayo de 2017

VISTO:
El EX-2017-09484774- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-10863217- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4297/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de mayo de 2017

VISTO:
El EX-2017-08619433- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-10864013- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4651/MCGC/17

Buenos Aires, 17 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente N°16.524.175-MGEYA-DGMUS-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 6802-MCGC-2016 el Ministerio de Cultura ordenó la

instrucción de sumario administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran surgir con relación a las presuntas irregularidades acaecidas el día 10 de Enero de 2012 en el interior del Edificio sito en Curapaligüe 585 donde funciona el Estudio Urbano, con relación a la sustracción de un (1) Teclado Yamaha DX7 II, perteneciente a la Dirección General de Música del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hecho que fuera denunciado en la Comisaría 38° de la Policía Federal Argentina (sumario N° 360);
Que de las constancias obrantes en el expediente, surge que el día 18 de Enero de 2012 el agente Leandro Marques de Almeida, Coordinador de Estudio Urbano, informó la sustracción de un teclado Yamaha DX7 II, perteneciente a la Dirección General de Música, hecho que sucedió en la sede de la calle Curapaligüe 585 de esta Ciudad, presumiblemente durante la semana de actividades del evento Conectar 2011 que se llevó a cabo entre los días 12 y 15 de diciembre de 2011, destacándose que al realizar el relevamiento anual en la primera semana de Enero de 2012, tomaron conocimiento del faltante del instrumento indicado;
Que el mencionado agente adjuntó copia del certificado de denuncia efectuada el día 16 de Enero de 2012 ante la Comisaría Nº 38 de la Policía Federal Argentina, por el delito de “Hurto“ del bien de referencia;
Que a solicitud del entonces Director General de Música, los agentes Javier Asioli, Gisela Patti y Sergio Paoletti presentaron informes, coincidiendo en que el bien había sido usado por última vez a principios del mes de Diciembre de 2011 y su sustracción había sido detectada la primer semana del mes de Enero de 2012;
Que se encuentra agregada la planilla de alta patrimonial del teclado sustraído, de donde surge que se encontraba afectado a la Dirección General de Música;
Que la Directora General de Música puso en conocimiento de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Cultura, la desaparición del bien de referencia;
Que si bien la Resolución Nº 6802-MCGC-2016 consignó que se habían producido presuntas irregularidades el día 10 de Enero de 2012 en relación a la sustracción del teclado, ésta no sucedió en el aludido año, sino que habría tenido lugar entre el día 12 de Diciembre y finales de ese mes del año 2011, tal como se desprende de los informes glosados al expediente;
Que en virtud del tercer párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 3.360/MCBA/1968, incorporado por Decreto Nº 468/GCBA/2008, el Director General de Sumarios requirió a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio la colaboración para que se procediese a la realización de la instrucción de sumario administrativo, reservándose la facultad de indagar a los agentes involucrados y de producir el informe previsto en el artículo 21 del decreto citado;
Que se le recibió declaración testimonial al agente Leandro Alberto Marques de Almeida, Coordinador General de Estudio Urbano, quien manifestó que había realizado la denuncia el mismo día o el día posterior al que se detectó la ausencia del teclado;
Que señaló que el Estudio Urbano era de grabación, de formación, destacando que en el mes de Diciembre tuvo lugar un evento donde circularon muchos alumnos y músicos, y por alguna razón que desconocía, el teclado no había quedado bajo llave, por lo que alguien debía de haberse ido con el instrumento “bajo el brazo“;
Que indicó que él era el responsable patrimonial del teclado Yamaha sustraído, no obstante no tener designación interna que reflejara tal responsabilidad, y que por tal motivo, había efectuado la denuncia penal pertinente;

Que describió que los técnicos de grabación, el agente Javier Asioli, responsable de coordinar la agenda del estudio y del área de formación, y el personal de limpieza tenían habitualmente acceso al estudio de grabación de la sede de la calle Curapaligüe 585, donde se encontraba el elemento sustraído y que el día del mencionado evento, el estudio y las aulas que participaban estuvieron abiertas, siendo un día de mucha circulación de gente;
Que aclara que generalmente el teclado se guardaba en un estuche dentro del estudio, bajo llave; pero ese día había sido colocado en el hall de afuera, detallando que se habían robado el teclado, pero no el estuche y que por tal motivo, habían tardado tres semanas en darse cuenta del faltante;
Que expresó que ni antes ni después de este acontecimiento se había producido un robo y que no había en el lugar cámaras ni personal de seguridad, por cuestiones presupuestarias;
Que manifestó que no había ningún control de las personas que ingresaban y salían del edificio de la sede;
Que prestó declaración testimonial el agente Javier Asioli, Coordinador de las actividades de formación del Estudio Urbano, quien explicó que cuando en el mes de Enero de 2012 fueron a buscar el estuche donde se guardaba el teclado, lo encontraron vacío, aclarando que el mismo estaba en la antesala del estudio y que hacía varias semanas que no se usaba;
Que supuso que el responsable patrimonial del elemento sustraído era el Coordinador y manifestó que los técnicos y las bandas que grababan, tenían habitualmente acceso al estudio de grabación donde se encontraba el teclado;
Que destacó que en ese momento dicho elemento había sido colocado en su estuche, en un lugar sin llave, y que siempre había una persona en la recepción para evitar que alguien pudiera salir con un objeto que no le pertenecía, menos con algo del tamaño del teclado, pero también aclaró que no contaban con cámaras ni personal de seguridad;
Que indicó que no recordaba si hubo algún tipo de control de personal en la entrada y salida de la sede en esa época;
Que agregó que en el mes de Diciembre había tenido lugar un ciclo de actividades, que duró una semana, en el que transitó mucha gente por el Estudio Urbano, ocurrido entre la última semana que habían usado el equipo y el día en que se dieron cuenta que faltaba;
Que prestó declaración testimonial el agente Carlos Alberto Castrelo, Jefe de División de Suministros y Patrimonio de la Dirección General de Música, quien expresó que el responsable patrimonial del bien sustraído era el agente Aníbal Fischietti y que sabía que en el Estudio Urbano había mucho movimiento de gente, cuando hacían cursos, no pudiendo aportar más datos;
Que la Fiscalía Nacional en lo Correccional N° 8, informó que en la Causa Nº C-08-37.338/12, caratulada “N.N. s/Hurto. Damnificado: Leandro Marques de Almeida“ (Sumario Nº 360/2012, de la Comisaría Nº 38 de la P.F.A.), no se había adoptado temperamento alguno sobre agentes del G.C.B.A., hallándose reservada en la U.F.I.D.A.D., desde el día 19 de Enero de 2012 hasta tanto no se incorporasen nuevos elementos que permitiesen su prosecución;
Que se tuvo por clausurada la instrucción;
Que llegado el momento de valorar los hechos que motivaron el inicio de la presente investigación, resulta que durante los primeros días del mes de Enero del año 2012 se detectó el faltante de un Teclado Yamaha DX7 II, perteneciente a la Dirección General de Música del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hecho ocurrido en el interior del Edificio sito en Curapaligüe 585, donde funciona Estudio Urbano y que fuera denunciado en la Comisaría 38° de la Policía Federal Argentina;

Que de los informes obrantes en el expediente se desprende que el hecho ventilado en los presentes actuados habría tenido lugar entre el día 12 de Diciembre y finales de ese mes del año 2011;
Que luce la planilla de alta patrimonial del elemento sustraído, mientras que de las declaraciones testimoniales se desprende que el mismo se guardaba en un estuche dentro del estudio de grabación, bajo llave, pero que en el mes de Diciembre del año 2011 se había llevado a cabo la semana de actividades del evento “Conectar 2011“ donde circularon muchos alumnos y músicos, durante el cual el teclado no quedó bajo llave, sino en la antesala del lugar;
Que el recinto donde se produjo el faltante no ofrecía las elementales condiciones de seguridad para la preservación de los bienes allí colocados ya que no contaban con cámaras ni personal de seguridad como tampoco se llevaba un control de las personas que entraban y salían del edificio de la sede, siendo además un sector transitado asiduamente por alumnos, músicos y técnicos;
Que no resulta factible con las pruebas arrimadas, precisar en qué momento se produjo su desaparición, ni tampoco las circunstancias de modo en que aconteció, por lo que no es posible determinar autorías;
Que atento al tiempo transcurrido y unido al resultado negativo de la Causa Penal Nº C-08-37.338/12, instruida ante la Fiscalía Nacional en lo Correccional N° 8, con motivo del hecho referenciado, y reservada desde el 19 de Enero de 2012, deviene inoficioso proseguir con la presente investigación;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1218, mediante Informe N° 10353066-DGSUM-2017 aconsejando el dictado de la presente.
Por ello y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5460,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Ciérrese el sumario administrativo N° 1224/16, en el que no se indagó a agente alguno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instruído con el fin de deslindar las responsabilidades que pudieran surgir con relación a las presuntas irregularidades detectadas el día 10 de Enero de 2012 y acaecidas en el mes de Diciembre de 2011, en el interior del Edificio sito en Curapaligüe 585 donde funciona Estudio Urbano, con relación a la sustracción de un (1) Teclado Yamaha DX7 II perteneciente a la Dirección General de Música del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hecho que fuera denunciado en la Comisaría 38° de la Policía Federal Argentina (sumario N° 360).
Artículo 2°.- Instrúyase a la Dirección General de Música a implementar mayores medidas de seguridad, consistentes en la colocación de cámaras de filmación, como así también asignar agentes de seguridad para lograr un mayor control especialmente en aquellos sectores de afluencia de público, a fin de evitar que se repitan hechos como el denunciado en autos.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Música, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 4652/MCGC/17

Buenos Aires, 17 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente N°17.347.960-MGEYA-CCR-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5566-MCGC-2016 el Ministerio de Cultura ordenó la instrucción de sumario administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran surgir con relación a las presuntas irregularidades acaecidas durante el transcurso de la semana del 7 de Julio al 11 de Julio de 2016, con relación a la sustracción de cuatro (4) monitores de PC: a) Monitor N° de inventario 7467164, con un monto original de pesos ochocientos ($800,00) y con un valor de reposición de pesos tres mil trescientos ($3.300,00); b) Monitor N° de inventario 7474305, con un monto original de pesos trescientos setenta y cinco con treinta y dos ($375,32) y con un valor de reposición de pesos tres mil trescientos ($3.300,00); c) Monitor N° de inventario 7475081, con un monto original de pesos trescientos sesenta y nueve ($369,00) y con un valor de reposición de pesos tres mil trescientos ($3.300,00); d) Monitor N° de inventario 7467166, con un monto original de pesos cuatrocientos diez ($410,00) y con un valor de reposición de pesos tres mil trescientos ($3.300,00); y una (1) Consola de sonido N° de inventario 375093, con un monto original de pesos novecientos ochenta y cuatro ($984) y valor de reposición de pesos tres mil seiscientos ($3.600); pertenecientes al Centro Cultural Recoleta sito en la calle Junín N° 1930 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hecho que fuera denunciado en la Comisaría 19° de la Policía Federal Argentina (sumario N° 2371);
Que de las constancias obrantes en el expediente, surge que el día 25 de Julio de 2016 la entonces Directora General del Centro Cultural Recoleta puso en conocimiento de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Cultura, que el día 11 de Julio de 2016, luego del fin de semana, se había detectado el faltante de cuatro monitores y una consola de sonido en la oficina del Centro de Documentación, Investigación y Publicaciones-CEDIP-, ubicada en el primer piso del mencionado Centro Cultural, encontrándose que la traba inferior de dicho ingreso, previamente cerrado con llave, parecía forzada y estaba rota;
Que destacó que la agente María Valeria Bortoletto, responsable del área, fue quién había tomado razón de la sustracción de referencia y que además de las personas del sector, tenía llave de la oficina el agente Lautaro Graciosi, responsable del Área de Infraestructura;
Que detalló que los monitores en cuestión se encontraban conectados a sus respectivas computadoras y éstas se ubicaban en los escritorios pertinentes; mientras que la consola se colocaba en uno de los muebles de la oficina, aclarando que ninguno de los objetos faltantes estaba asegurado;
Que informó que ni la empresa de seguridad privada “Murata“ que prestaba servicios en el Centro Cultural Recoleta, ni la empresa contratada de limpieza “ESCA“ que realizaba su tarea en el horario en que se encontraba el personal del CEDIP, ni los agentes del Área de Mantenimiento tenían llave del sector donde ocurrió el hecho investigado;

Que dejó constancia que el Centro Cultural Recoleta contaba sólo con tres guardias de seguridad para supervisar todas las salas de muestras y oficinas de personal, lo que hacía imposible tener el control total y efectivo del predio, teniendo en cuenta el tamaño del mismo, la disposición de las entradas y la distribución del espacio; sumado a que por su esencia y finalidad el Centro se encontraba abierto al público, el que ocupaba espacios cercanos y comunes al personal del mismo, utilizando los mismos accesos, dificultando aún más las medidas de seguridad, sobre todo los fines de semana;
Que adjuntó copia: a) de las planillas del inventario patrimonial de los bienes desaparecidos donde constan los números de inventario y los valores de alta y de reposición, b) del certificado de denuncia efectuada el día 12 de Julio de 2016 por la agente Bortoletto ante la Comisaría Nº 19 de la Policía Federal Argentina, por el delito de “Robo“, c) de las fotos de la puerta de acceso a la oficina violentada, d) de los informes presentados por los agentes Bortoletto y Graciosi, dejando constancia de la búsqueda de los bienes sustraídos, con resultado negativo y e) de la Resolución Nº 1929-MCGC-2016 que designó a los agentes Jimena Melania Soria, Matías Ricardo Merlino, Franco Manfredi y Milagros Mackenzie, como responsables patrimoniales de la Dirección General del Centro Cultural Recoleta, conforme las constancias obrantes en el expediente;
Que en virtud del tercer párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 3.360/MCBA/1968, incorporado por Decreto Nº 468/GCBA/2008, el Director General de Sumarios requirió a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Cultura la colaboración para que se procediese a la realización de la instrucción de sumario administrativo, reservándose la facultad de indagar a los agentes involucrados y de producir el informe previsto en el artículo 21 del decreto citado;
Que se le recibió declaración testimonial a la agente María Valeria Bortoletto, investigadora en el CEDIP del Centro Cultural Recoleta, quien manifestó que el lunes 11 de Julio de 2016, luego de un fin de semana largo, alrededor de las 8 horas, al ingresar a la oficina encontró la cerradura trabada y relató que las puertas que parecían cerradas, se encontraban abiertas, advirtiendo el faltante de cuatro monitores y una consola de sonido;
Que indicó que en un primer momento, como el domingo anterior había tenido lugar un evento de Gamers, pensó que se los habían llevado para eso ya que a veces se retiraban elementos sin avisar, sobre todo el fin de semana que no había nadie en la oficina;
Que describió que dio aviso del hecho al Gerente de Infraestructura y a la Superioridad y que al ser consultada la agente Andrea Santapaola, quién había sido la última en prestar servicios el jueves anterior por la noche, informó que no tenía conocimiento de los faltantes, por lo que luego de realizar la búsqueda respectiva sin resultados, efectuó la denuncia ante la Comisaría;
Que aclaró que la oficina del CEDIP funcionaba como archivo, como lugar de consulta y que era sede de algunos cursos, talleres y charlas, siendo un espacio grande; destacando que la misma quedaba cerrada con llave, de la cual poseían copia personal de seguridad, la oficina de cursos y talleres, la dicente y, creía que también tenía copia la agente Santapaola;
Que manifestó que en el lugar había una alarma que no funcionaba ya que había sido desconectada hace un año cuando se hizo una reforma y que atento el orden de la oficina, se había tratado de un hecho premeditado, ya que de otra manera el personal de seguridad que hacía rondas, podría haber advertido algo;.

Que prestó declaración testimonial el agente Lautaro Damián Graciosi, Gerente Operativo de Funcionamiento Edilicio del Centro Cultural Recoleta, quien explicó que el lunes siguiente a un fin de semana largo del mes de Julio de 2016, alrededor del mediodía, personal de seguridad le informó que estaba rota la puerta de la oficina del CEDIP y que faltaban monitores y una consola de sonido del lugar, por lo que comunicó lo sucedido a la Gerencia de Administración;
Que detalló que la oficina del CEDIP era una biblioteca de registro de la historia del Centro Cultural, siendo un lugar de consulta para el público, donde se dictaban cursos, aclarando que el personal de limpieza prestaba servicios en presencia de los agentes del CEDIP y que el personal de mantenimiento no tenía llave del sector;
Que destacó que el reciento quedaba cerrado con llave y que no contaba con cámaras de seguridad en su interior;
Que amplió su declaración testimonial la agente María Valeria Bortoletto, quien reiteró lo manifestado, agregando que existía personal de vigilancia perteneciente a una empresa de seguridad privada en las entradas del Centro Cultural y que en el ingreso al archivo no había cámaras;
Que se tuvo por clausurada la instrucción;
Que la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 49, informó que la Causa Nº I-49-32.384/16, caratulada “N.N. s/Robo. Damnificado: Bartoletto, María“ (Sumario Nº 360/2012, de la Comisaría Nº 38 de la P.F.A.), se encontraba reservada en la Unidad Fiscal de Investigaciones con Autor Desconocido, desde el 3 de Agosto de 2016 ya que no contaban con elementos que permitieran identificar el autor del hecho denunciado;
Que llegado el momento de valorar los hechos que motivaron el inicio de la presente investigación, resulta que en fecha 11 de Julio de 2016, alrededor de las 8 horas, se detectó el faltante de cuatro monitores de PC y una consola de sonido de la oficina del Centro de Documentación, Investigación y Publicaciones-CEDIP perteneciente al Centro Cultural Recoleta, hecho que fuera denunciado en la Comisaría 19° de la Policía Federal Argentina;
Que de las declaraciones testimoniales, se desprende que el hecho investigado habría tenido lugar entre la noche del jueves 7 y la madrugada del lunes 11 de Julio de 2016 (fin de semana largo), cuando el personal del CEDIP no se encontraba prestando servicios en la oficina, la que se encontraba cerrada con llave, situación que fue aprovechada por el o los autores del ilícito para la consumación del mismo, ejerciendo violencia en la puerta de ingreso al lugar;
Que en cuanto a las medidas de seguridad, dicho sector no contaba con cámaras en su interior ni con personal de vigilancia permanente en el lugar, señalándose que el Centro Cultural Recoleta disponía de un máximo de tres guardias de seguridad para supervisar la totalidad de la salas y oficinas del complejo, lo que hacía imposible tener un control real de la situación, siendo un lugar, por su esencia y finalidad, abierto y visitado frecuentemente por el público, sobre todo los fines de semana;
Que no resulta posible determinar autorías, como así tampoco atribuir responsabilidad por la omisión de los deberes de custodia, vigilancia y cuidado de los bienes sustraídos, a algún agente de esta Administración, destacándose que la seguridad del edificio se hallaba a cargo de la empresa de seguridad privada “Murata“;
Que unido al resultado negativo de la Causa Penal Nº I-49-32.384/16, instruida ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 49, con motivo del hecho referenciado, y reservada desde el 3 de Agosto de 2016, deviene inoficioso proseguir con la presente investigación;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1218, mediante Informe N° 10451620-DGSUM-2017 aconsejando el dictado de la presente.
Por ello y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5460,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Ciérrese el sumario administrativo N° 1187/16, , en el que no se indagó a agente alguno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instruído con el fin de deslindar las responsabilidades que pudieran surgir con relación a las presuntas irregularidades acaecidas durante el transcurso de la semana del 7 de Julio al 11 de Julio de 2016, con relación a la sustracción de cuatro (4) monitores de PC: a) Monitor N° de inventario 7467164, con un monto original de pesos ochocientos ($800,00) y con un valor de reposición de pesos tres mil trescientos ($3.300,00); b) Monitor N° de inventario 7474305, con un monto original de pesos trescientos setenta y cinco con treinta y dos ($375,32) y con un valor de reposición de pesos tres mil trescientos ($3.300,00); c) Monitor N° de inventario 7475081, con un monto original de pesos trescientos sesenta y nueve ($369,00) y con un valor de reposición de pesos tres mil trescientos ($3.300,00); d) Monitor N° de inventario 7467166, con un monto original de pesos cuatrocientos diez ($410,00) y con un valor de reposición de pesos tres mil trescientos ($3.300,00); y una (1) Consola de sonido N° de inventario 375093, con un monto original de pesos novecientos ochenta y cuatro ($984) y valor de reposición de pesos tres mil seiscientos ($3.600); pertenecientes al Centro Cultural Recoleta , sito en la calle Junín N° 1930 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hecho que fuera denunciado en la Comisaría 19° de la Policía Federal Argentina (sumario N° 2371).
Artículo 2°.- Instrúyase a la Dirección General del Centro Cultural Recoleta a implementar mayores medidas de seguridad, para la correcta protección de todos los bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de evitar episodios como el que motivara el presente sumario.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General del Centro Cultural Recoleta, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.° 356/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 5.460, los Decretos Nros. 363/15 y sus modificatorios, 400/15 y 38/17, las Resoluciones Nros. 53/MMIYTGC/17, 100/MMIYTGC/17, 143/MMIYTGC/17, 219/MMIYTGC/17, el Expediente Electrónico N° 8.168.504/UPEJOL/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en su artículo 2° al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018“, como Organismo Fuera de Nivel;
Que por Decreto N° 400/15 se transfirió el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, con su personal, patrimonio y presupuesto, a la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 38/17, se creó la Planta Transitoria de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) para atender las necesidades a ejecutar para el desarrollo de los "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, a cargo de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", dependiente de este Ministerio;
Que el artículo 4º del Decreto citado precedentemente, facultó al señor Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología a designar, cesar y reconocer los servicios al personal de la Planta Transitoria de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", así como a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la misma;
Que por las Resoluciones citadas en el Visto, se designó a las personas mencionadas en el Anexo I, como personal de la Planta Transitoria de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018" de este Ministerio;
Que por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto, el Titular de la referida Unidad, solicitó se acepten las renuncias presentadas por personal de la Planta Transitoria detallado en el Anexo I (IF Nº 10.788.256/UPEJOL/17) en el modo que allí se consigna.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 38/17,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptanse, a partir del 31 de marzo de 2017, las renuncias de la Planta Transitoria del personal detallado según el Anexo I (IF N° 10.788.256/UPEJOL/17), que como tal forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", dependiente de este Ministerio. Cumplido, archívese **Freire**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 358/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 471 (T.CO por Ley Nº 5.666), los Decretos Nros. 3.360/68 y modificatorios, 184/10 y 363/15 y sus modificatorios, la Resolución Nº 629/MMGC/15, el Expediente Electrónico Nº 22.229.192/DGTALMOD/15 y el Sumario Administrativo Nº 1.148/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 rige las relaciones laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita el Sumario Nº 1.148/15 ordenado por el Ministro del entonces Ministerio de Modernización, mediante la Resolución N° 629/MMGC/15, a los fines de "...investigar el hecho y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, con motivo de la sustracción de una (1) Notebook Marca BANGHO, Modelo B251XHU, Número de Identificación 00180020389995, Número de Inventario 34070 ", pertenecientes al patrimonio de la ex Dirección General de Proyectos de Ciudad Inteligente dependiente de la antes Subsecretaría de Ciudad Inteligente de este Ministerio, ocurrida -presumiblemente entre los días 30 de junio y 1° de julio de 2015;
Que dichas circunstancias fueron puestas en conocimiento de la Superioridad el día 30 de julio de 2015 por el otrora Gerente Operativo de la ex Dirección General de Proyectos de Ciudad Inteligente, Mauricio Javier Van Den Broeck;
Que el Sr. Mauricio Javier Van Den Broeck indicó que el bien se encontraba sobre un escritorio de la oficina de Tarjeta Vos, situada en el segundo piso del edificio emplazado en la calle Bernardo de Irigoyen N° 272 de esta Ciudad, en ocasión del evento de la tarjeta mencionada;
Que como consecuencia del hecho señalado supra, se radicó la correspondiente denuncia ante la Policía Federal Argentina, Comisaría Nº 4, labrándose actuaciones caratuladas "Hurto, Sumario Nº 1.193 ", con la intervención de la Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 8 a cargo del Dr. Anselmo Palmiro Castelli;
Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º del Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado por el Decreto Nº 3.360/68 tomó intervención, en la instrucción sumarial iniciada, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del entonces Ministerio de Modernización;

Que, en ese contexto, se recibió la declaración testimonial del Sr. Mauricio Javier Van Den Broeck, quien expresó "...que la notebook faltante, luego de haber sido utilizada en el evento de la Tarjeta VOS, quedó sobre un escritorio." y que, "...vio el aludido elemento por última vez a la mañana del día martes 30 de junio de 2015 en un escritorio de la Gerencia Operativa y al llegar el jueves 2 de julio a las oficinas, ya no lo volvió a ver.";
Que, además señaló que "...luego de haber sido advertido ello, se comunicó con el personal de seguridad del edificio y con el Director General Técnico, Administrativo y Legal de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) para que revisase a todo el personal que ingresaba y egresaba del inmueble con el objeto de determinar que la computadora portátil no estuviera en algún otro sector, ajeno a la oficina de la Tarjeta VOS.";
Que también agregó que "... el edificio donde se encontraba la oficina donde se produjo el faltante contaba con servicio de seguridad privada y que dicho recinto se cerraba con llave, la que se guardaba en un sobre lacrado que quedaba en la recepción del inmueble";
Que, en el mismo orden de cosas, el declarante expresó que " [había entregado] en la Seccional referenciada una copia de las filmaciones correspondientes a los días 30 de junio y 1° julio de 2015, como así también las copias de las constancias de ingresos y egresos de los días indicados.";
Que la Instrucción pudo verificar que la Causa Penal referida a los hechos de autos, que se iniciara por los hechos denunciados y que tramitara por ante la Fiscalía Nacional Nº 8 se había archivado y había sido remitida a la Dirección General de Investigaciones con Autor Desconocido "DGIAD", dependiente del Ministerio Público Fiscal de la Nación, con fecha 2 de septiembre de 2015;
Que en el marco de las actuaciones sumariales, también se tomó declaración testimonial al empleado administrativo de la ex Dirección General de Proyectos de Ciudad Inteligente, Javier Saiz, quien efectuó un relato del mismo tenor que el del denunciante;
Que, posteriormente, la Instrucción, luego de haber hallado finalizada la pesquisa, dispuso su clausura;
Que, a través del Dictamen Jurídico obrante en el Expediente Electrónico de la referencia como Informe Nº IF-2017-9.570.378-DGSUM, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ante los resultados negativos tanto de la investigación sumarial como de la causa penal instruida con motivo de los mismos hechos, aconsejó archivar el " sumario ... en el que no se indagó a agente alguno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...";
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, y - bajo su órbita- a la ex Dirección General de Proyectos de Ciudad Inteligente - actual Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente y Gobierno Abierto- dependiente de la antes Subsecretaría de Ciudad Inteligente - ahora, Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente;
Que de conformidad con las consideraciones expuestas y compartiendo los argumentos vertidos por la Procuración General, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se disponga el archivo del presente Sumario Administrativo.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 5.460 (T.CO por Ley Nº 5.666),

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1º.- Archívese el Sumario N° 1.148/15 ordenado por Resolución Nº 629/MMGC/15 en cuanto no ha sido posible individualizar al autor de la sustracción de una (1) Notebook Marca BANGHO, Modelo B251XHU, Número de Identificación 00180020389995, Número de Inventario 34070, perteneciente al patrimonio de la ex Dirección General de Proyectos de Ciudad Inteligente - actual Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente y Gobierno Abierto- dependiente de la antes Subsecretaría de Ciudad Inteligente - ahora, Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente y Gobierno Abierto dependiente de la Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente de este Ministerio y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 360/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 680/16, el Expediente N° 9.552.424-MGEYA-DGTALMMIYT/17, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 680/16 aprobó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017;
Que, el punto II del artículo 38 del Anexo I del citado Decreto establece que las modificaciones de créditos presupuestarios son aprobadas por el Ministro del Área o Entidad, para el caso de modificaciones de créditos dentro de un programa o entre programas y categorías equivalentes sin alterar el total de la jurisdicción o de la Entidad, con las limitaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley Nº 70;
Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales y 4- Bienes de Uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 649- Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, 922- Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente y Gobierno Abierto, 8005- Subsecretaría de Desarrollo Económico, 8007- Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente, 8015- Subsecretaría Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, 9710- Dirección General de Negociaciones Laborales y 9982- UPE Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018;

Que, dicha modificación responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 649-Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, 922- Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente y Gobierno Abierto, 8005- Subsecretaría de Desarrollo Económico, 8007- Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente, 8015- Subsecretaría Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, 9710-Dirección General de Negociaciones Laborales y 9982- UPE Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, para las cuales los incisos 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales y 4- Bienes de Uso, de los Programas, 1- Actividades Centrales, 48- Promoción de las Negociaciones Laborales, 49- Asistencia a Pymes, 61- Atracción de Inversiones Productivas, 70- Ciudad Inteligente, 72- Gobierno Abierto y 73- Organización de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, no cuentan con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los mismos incisos, pero de los Programas 1- Actividades Centrales, 10- Internacionalización de la Industria Local, 48- Promoción de las Negociaciones Laborales, 49- Asistencia a Pymes, 70- Ciudad Inteligente, 72- Gobierno Abierto y 73- Organización de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 680/16,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales y 4- Bienes de Uso, de los Programas 1- Actividades Centrales, 10- Internacionalización de la Industria Local, 48- Promoción de las Negociaciones Laborales, 49- Asistencia a Pymes, 61- Atracción de Inversiones Productivas, 70- Ciudad Inteligente, 72- Gobierno Abierto y 73- Organización de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como Anexo (IF-2017-11259556-DGTALMMIYT) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Freire**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 87/ENTUR/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 600, 2.627, su modificatoria y 5.460, el Decreto Nº 235/16, la Resolución Nº 17/ ENTUR/14, el Expediente Electrónico Nº 11.019.092/ENTUR/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.2627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Ley Nº 5.460, se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de los dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1º de la Ley Nº 2.627 de creación del Ente;
Que la Ley Nº 600 declara al Turismo como actividad socioeconómica de interés público y cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 8 de la norma, prevé las atribuciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo, entre otras: fomentar y apoyar la iniciativa que contribuya a la promoción del turismo y a la excelencia de los servicios; y crear las herramientas necesarias para posicionar a Buenos Aires como sede de congresos, ferias, exposiciones y convenciones;
Que conforme la Resolución Nº 17/ENTUR/14, la Dirección General de Promoción Turística tiene entre sus responsabilidades primarias, analizar e informar respecto de la procedencia de las solicitudes de auspicios y/o declaraciones de interés de eventos que se realizan en la ciudad y que sean presentadas ante el Ente de Turismo;
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la solicitud presentada por la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías y Cafés, y la Cámara de Confiterías de la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías y Cafés, tendiente a obtener el auspicio institucional por parte del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la "Semana de la Pastelería Artesanal", a realizarse entre los días 22 y 28 de mayo de 2017, en diferentes confiterías y ámbitos públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; La Semana de la Pastelería Artesanal es un importante evento público que adhiere y forma parte de los festejos de "Buenos Aires Capital Iberoamericana de la Gastronomía 2017", cuya programación generará un atractivo turístico y cultural, incentivando un gran flujo de turismo receptivo para la Ciudad;
Que la Dirección General de Promoción Turística de este Organismo, propicia el otorgamiento del auspicio solicitado, ello en vista de la importancia que representa para nuestra Ciudad contar con este importante evento que contribuye al posicionamiento de la Ciudad de Buenos Aires en el Segmento de Turismo de Reuniones y Eventos;
Que la presente solicitud no conlleva pedido de exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasiona erogación alguna por parte de este Ente;
Que ha tomado debida intervención la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales mediante la emisión del Dictamen N° IF 11181901/DGTALET/17;
Que por Decreto Nº 235/16, se designó al Lic. Andrés Freire, como Presidente ad honorem, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase el auspicio institucional para la "Semana de la Pastelería Artesanal", a realizarse entre los días 22 y 28 de mayo de 2017, en diferentes confiterías y ámbitos públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Déjase constancia que el auspicio concedido no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni implica autorización alguna para ejercer funciones que son propias del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al requirente, remítase copia a la Dirección General de Promoción Turística, dependiente del Ente Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Freire**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 199/APRA/17

Buenos Aires, 15 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, Nº 353/14 y Nº 37/16 y las Resoluciones Nº-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, RESO Nº 46/APRA/17; y los Expedientes N° 11.049.150/17; N° 11.048.015/17 Y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";
Que mediante las Resoluciones Nº 46/APRA/17, fueron autorizadas, entre otras, las renovaciones de los contratos de Locación de Servicios de varias personas para desempeñarse en la Presidencia de esta Agencia;
Que por razones de servicios, se promueve el ajuste del monto oportunamente establecido a partir del 01/04/2017;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y Nº 353/14 reglamentado por Resolución N° 2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15 por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 37/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Modificase la cláusula 3° por la ampliación del monto del contrato de Locación de Servicio, en el modo y forma descripta en el anexo adjunto Nº IF-2017-11149182-APRA, el cual forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase en el Señor Presidente de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017, de esta Agencia.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Presidencia de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 200/APRA/17

Buenos Aires, 15 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, Nº 353/14 y Nº 37/16 y las Resoluciones Nº-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, RESO Nº 30/APRA/17; y los Expedientes N° 11074110/17 Y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";
Que mediante las Resoluciones Nº 30/APRA/17, fueron autorizadas, entre otras, las renovaciones de los contratos de Locación de Servicios de varias personas para desempeñarse en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia;
Que por razones de servicios, se promueve el ajuste del monto oportunamente establecido a partir del 01/04/2017;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y Nº 353/14 reglamentado por Resolución N° 2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15 por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 37/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Modificase la cláusula 3° por la ampliación del monto del contrato de

Locación de Servicio, en el modo y forma descripta en el anexo adjunto Nº IF-2017-11149216-APRA, el cual forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase en el Director General de la Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017, de esta Agencia.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 93/SSUEP/17

Buenos Aires, 18 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09, N° 95/GCABA/14, y sus modificatorios N° 114/GCABA/16 y N° 411/GCABA/16, los Expedientes Electrónicos N° 02545868-SSUEP/17 y N° 08161873-DGTALMAEP/17, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto tramita la contratación del "SERVICIO DE PRODUCCIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS EN EL MICROCENTRO PORTEÑO (MINICENTRO)", con destino a esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de lo establecido en los artículos 31°, 32° y 40° de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios N° 114/GCABA/16 y N° 411/GCABA/16;
Que por Disposición Nº 396-DGCYC/14, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la presente Licitación consiste en acercar una oferta de actividades gratuitas para toda la familia en el Microcentro Porteño. Se apunta a potenciar y aumentar el uso y disfrute de los espacios público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público elaboró los Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Bases y Condiciones Particulares;
Que el presupuesto oficial para la presente Licitación Pública asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 34.686.800);
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que la Gerencia Operativa de Seguros dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda ha tomado la debida intervención, conforme surge de la Nota N° NO-2017-09904609-DGCYC;
Que la Procuración General, tomo la intervención prevista en la Ley N° 1218 conforme surge del Informe N° IF 2017-11125676-PG;
Que, en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5666) y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/2014 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG-2017-11364316-SSUEP e IF-2017-11364268-SSUEP) se agregan y forman parte integrante de la presente para la contratación del "SERVICIO DE PRODUCCIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS EN EL MICROCENTRO PORTEÑO (MINICENTRO)", con destino a esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 8503-0537-LPU17, cuya apertura se llevará a cabo el día 26 de Mayo de 2017 a las 15 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31°, 32° y 40° de la Ley Nº 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09, N° 95/GCABA/14, y sus modificatorios N° 114/GCABA/16 y N° 411/GCABA/16, conforme a la documentación que se aprueba por el artículo 1º de la presente y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ($34.686.800).
Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días, con cuatro (4) días de antelación y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4°.- Cúrsense las invitaciones y comunicaciones previstas en el artículo 95° de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compra (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite. **Muzzio**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1096/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
Las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, el Expediente Electrónico N° 8671255/2017-DGPLYCO; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, se instrumentaron a partir del 1° de Septiembre de 2010, los Convenios Colectivos de Trabajo que complementan la Ley Marco que rige las relaciones de empleo público, el que en su artículo 24 establece que cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de su núcleo familiar se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público;
Que según surge de los presentes actuados, el ex agente Terencio Quintana, CUIL. 20-12727752-5, revistaba en la Dirección General Defensa Civil, de la Subsecretaría de Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad, habiéndose producido su deceso el 20 de Enero de 2012;
Que como consecuencia de lo expresado, el señor Aldo Javier Quintana, CUIL. 20-34649804-9, hijo del agente fallecido, solicitó cubrir la vacante producida,
Que asimismo se destaca que el nombrado reúne las condiciones exigidas por las normativas precitadas;
Que por otra parte, se señala que se efectuó un relevamiento del perfil laboral del involucrado, estableciéndose que se encuentra en condiciones de realizar tareas administrativas, en la Dirección General de Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno (DGRGIEG), del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que por lo expuesto, resulta conveniente hacer lugar a la solicitud a que se hizo mención, procediendo a su designación en los cuadros de la planta permanente de esta Administración Central;
Que por lo expresado, procede dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LOS MINISTROS
DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE Y DE HACIENDA
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Hacer lugar a la solicitud efectuada por el Señor Aldo Javier Quintana, CUIL N° 20-34649804-9, para ocupar la vacante laboral producida por el fallecimiento de su padre, el ex agente Terencio Quintana, CUIL N° 20-12727752-5, acaecido el 20 de enero de 2012, conforme lo prescripto por el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010.
Artículo 2°.- Desígnase al Señor Aldo Javier Quintana, CUIL N° 20-34649804-9, para realizar tareas Administrativas, en la Dirección General de Relocalización y Gestión

Integral de Edificios de Gobierno (DGRGIEG), del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, partida 2101.0100.A.A.01, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005.
Artículo 3°.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Moccia - Mura**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1077/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 27251581/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 6/HNJTB/2017, designó con carácter interino a la Licenciada María Virginia Armendaris, D.N.I. 31.227.636, CUIL. 23-31227636-4, como Psicólogo de Planta Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley 5666) y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 6/HNJTB/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1078/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 21454758/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 212/HMIRS/2016, designó con carácter interino a la Lic. Mariana Elena Elida Ahek, DNI. 28.445.980, CUIL. 27-28445980-1, legajo Personal Nº 423.430, como Profesional de Guardia Obstétrica Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley 5.666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesa como Profesional de Guardia Obstétrica, suplente, ambos cargos del citado Hospital, dependiente del Ministerio de Salud;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 212/HMIRS/2016.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1079/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 24213701/2016 (HBU) y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Daniel Eduardo Pascuali, CUIL. 20-13385126-8, del Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;
Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, manifiesta que el profesional que nos ocupa por razones de salud, solo podrá desempeñarse en Planta;
Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar al nombrado como Médico de Planta Consultor Principal (Terapia Intensiva), titular, con 30 horas semanales, en el citado establecimiento asistencial;
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, punto 6.7, Incs. a) y d), de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455 reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;
Que es de hacer notar, que la misma no representa mayor erogación.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Reubícase al Dr. Daniel Eduardo Pascuali, CUIL. 20-13385126-8, como Médico de Planta Consultor Principal (Terapia Intensiva), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1700.MS.18.024, del Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, punto 6.7, Incs. a) y d), de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455 reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médico Consultor Principal (Terapia Intensiva), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1700.MS.18.954, del citado Hospital.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1080/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
La Resolución Conjunta N° 139/MHGC/2017 y el Expediente Electrónico Nº 35562520/2015 (HBR) y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por Resolución Conjunta N° 139/MHGC/2017, se dispuso la ampliación horaria de 30 a 40 horas semanales, a la Dra. Claudia Marcela Bollentini, CUIL. 27-18454667-7, como Especialista en la Guardia Médica de Hospital (Pediatría), en el Hospital “Bernardino Rivadavia“, del Ministerio de Salud, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, instrumentada mediante Resolución N° 19/MHGC/2014;
Que al tomar conocimiento de los términos de la precitada Resolución, se detectaron anomalías respecto a la especialidad de la citada profecional;
Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, resulta necesario dictar la norma legal respectiva.
Por ello, conforme los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.-Rectifícase parcialmente el anexo I del Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 139/MHGC/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Amplíase de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumple la Dra. Claudia Marcela Bollentini, CUIL. 27-18454667-7, como Especialista en la Guardia Médica de Hospital (Neonatología), partida 4022.1500.MS.22.954, en el Hospital “Bernardino Rivadavia“, del Ministerio de Salud, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales, instrumentada mediante Resolución N° 19/MHGC/2014 y de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1081/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Expediente Electrónico N° 6143469/2017, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 160/HGARM/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la Señora Liliana Soledad Callini, D.N.I. 31.013.121, CUIL. 27-31013121-6, como Técnica en Radiología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo;
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 160/HGARM/2017.
Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1083/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 6106508/MGEYA-DGDIYDP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional peticiona designar a partir del 1° de febrero de 2017, con carácter interino, al señor Martín Adrián Maugeri, CUIL 23-22032598-9, como Profesor, en la Asignatura “Físico Química“, con 5 horas cátedra, de la Carrera Técnicos de Esterilización, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;
Que, a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36.432 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y modificada por Ley N° 5.774;
Que es de hacer notar que la Dirección General de Planificación y Control Operativo del Ministerio de Hacienda ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido.
Por ello, conforme la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Desígnase a partir del 1° de febrero de 2017, con carácter interino, al señor Martín Adrián Maugeri, CUIL 23-22032598-9, como Profesor, en la Asignatura “Físico Química“, con 5 horas cátedra, de la Carrera Técnicos de Esterilización, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0043.0475, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36.432 (texto consolidado por Ley N° 5666) y modificada por Ley N° 5.774.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1086/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 25033083/2015 (HGACD), y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Florencia María Laura Dana, CUIL. 27-25572838-0, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;
Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, manifiesta que la profesional que nos ocupa por razones de salud, solo podrá desempeñarse en Planta;
Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar a la nombrada como Médica de Planta de Hospital (Terapia Intensiva Adultos), titular, con 30 horas semanales, en el citado establecimiento asistencial;
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, punto 6.7, Incs. a) y d), de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666), y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;
Que es de hacer notar que la misma no representa mayor erogación.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los términos del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Reubícase a la Dra. Florencia María Laura Dana, CUIL. 27-25572838-0, como Médica de Planta de Hospital (Terapia Intensiva Adultos), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0600.MS.22.024, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, punto 6.7, Incs. a) y d), de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médico de Hospital (Terapia Intensiva Adultos), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0600.MS.22.954, del citado Hospital.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1090/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
El E.E. Nº 15610935/2016 (HBR), y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por Disposición N° 12/HBR/2014, de fecha 22 de enero de 2014, se dispuso designar al Dr. Regis Morey Ríos, CUIL. 20-19007267-4, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Diagnóstico por Imágenes), interino, en el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, siendo su fecha de alta el 29 de enero de 2014;
Que posteriormente, por Disposición N° 596/HBR/2015, de fecha 25 de agosto de 2015, se procedió a modificar la precitada Disposición, dejándose establecido que dicha designación lo era como Médico de Planta Asistente, especialista para desempeñarse en el Área de Diagnóstico por Imágenes, en carácter interino, con 30 horas semanales de labor;
Que en consecuencia, mediante Resolución Conjunta N° 1944/MMGC/2015, de fecha 16 de octubre de 2015, se convalidaron las citadas normas legales, estableciéndose que dicha designación lo era en el cargo de Médico de Planta Asistente, especialista en Diagnóstico por Imágenes;
Que es dable destacar, que de acuerdo a la Disposición modificatoria y lo establecido por la mencionada Resolución, se procedió a descontar el Complemento Área de Urgencia (Código 051);
Que según surge de los presentes actuados, el establecimiento asistencial que nos ocupa, solicita se reintegre el complemento a que nos hemos referido, dado que el involucrado efectivamente desempeñó las funciones dispuestas por la Disposición N° 12/HBR/2014, a partir de su alta;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal respectiva, regularizando la situación planteada.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1 .-Abónese por el período comprendido entre el 29 de enero de 2014 y el 1 de noviembre de 2015, el Complemento Área de Urgencia (Código 051), al Dr. Regis Morey Ríos, CUIL. 20-19007267-4, conforme el desempeño de las funciones como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Diagnóstico por Imágenes), con 30 horas semanales, en el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1°, del Decreto N° 2235/93.
Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Salud, de Hacienda y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1100/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 7252894/2017 (HBR) y

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada Gabriela Alejandra Sia, CUIL. 27-17540302-2, del Hospital "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;
Que según surge de los presentes actuados, la citada profesional acredita una antigüedad mayor de quince (15) años, cumpliendo funciones en el Sector de Urgencia, conforme lo prescripto en el artículo 6, punto 6.6.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar a la nombrada como Obstétrica de Planta Consultor Principal, titular, con 40 horas semanales, en el mencionado Hospital;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del citado Ministerio presta su respectiva conformidad;
Que es de hacer notar, que la presente gestión no representa mayor erogación.
Por ello, en uso de las facultades conferidas

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Reubícase a la Licenciada Gabriela Alejandra Sia, CUIL. 27-17540302-2, como Obstétrica de Planta Consultor Principal, titular, con 40 horas semanales, partida 4022.1500.MS.18.751, del Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, punto 6.6.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Obstétrica Consultor Principal I, titular, con 40 horas semanales, partida 4022.1500.MS.18.951, del citado Hospital.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1101/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 16773580/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, al Dr. Sergio Alejandro Spago, CUIL. 20-16123910-1, Especialista en la Guardia Médico Asistente (Tocoginecología), del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, por Resolución N° 302/MSGC/2016, le fue otorgada a partir del 5 de febrero de 2016, una licencia extraordinaria por cargo de mayor jerarquía.
Que en consecuencia el precitado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato el mencionado cargo, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que por lo expuesto, se propicia designar con carácter de reemplazante, a la Dra. Noelia Betsabe Fraire, CUIL. 27-30016375-6, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Profesional de Guardia Médica, suplente, los días miércoles, del citado Hospital;
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y la Resolución N° 375/SSYSHYF/2006 y modificatorias;
Que es hacer notar que la misma cuenta con la aprobación con Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA),
Que la Dirección General de Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.
Por ello, conforme la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y los términos del Decreto N° 363/20015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Desígnase con carácter de reemplazante a la Dra. Noelia Betsabe Fraire, CUIL. 27-30016375-6, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Tocoginecología), con 30 horas semanales, partida 4022.0500.MS.24.954, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en los artículo 10 punto 10.1, de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Profesional de Guardia Médica, suplente, los días miércoles, partida 4022.0506.Z.25.924, del citado Hospital. Titular del cargo el Dr. Sergio Alejandro Spago, CUIL. 20-16123910-1.

Artículo 2°.- El Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1, cuando se reintegre el titular del mismo.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1102/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 15982053/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. María Agustina Urrutia, CUIL. 27-28297373-7, Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunta, con 30 horas semanales, del "Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez", del Ministerio de Salud, se encuentra usufructuando Licencia Extraordinaria sin goce haberes, a partir del día 1 de enero de 2016 y hasta el 1 de enero de 2018;
Que en consecuencia el precitado establecimiento asistencia, solicita se cubra de inmediato el mencionado cargo, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que por lo expuesto, se propicia designar con carácter de reemplazante, al Dr. Miguel Alfredo Bejarano, CUIL. 20-22290916-4, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Profesional de Guardia Médico, suplente, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud.
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y la Resolución N° 375/SSYSHYF/2006 y modificatorias;
Que es hacer notar que la misma cuenta con la aprobación con Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA),
Que la Dirección General de Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.
Por ello, conforme la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los términos del Decreto N° 363/20015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Desígnase con carácter de reemplazante al Dr. Miguel Alfredo Bejarano, CUIL. 20-22290916-4, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, partida 4022.0400.PS.25.924, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez", del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en los artículo 10 punto 10.1, de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Profesional de Guardia Médico, suplente, partida 4022.0806.Z.25.924, del Hospital General de Agudos " Dr. Parmenio Piñero". Titular del cargo la Dra. María Agustina Urrutia, CUIL. 27-28297373-7.
Artículo 2°.- El Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez", dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1, cuando se reintegre la titular del mismo.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Hospitales Generales de Agudos "Parmenio Piñero y Dr. Teodoro Alvarez", del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1104/MHGC/17

Buenos Aires, 17 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 212601/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand“, dependiente del Ministerio de Salud, mediante la Disposición Nº 98/HGACD/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Roberto Damián Kuharich, D.N.I. 22.823.887, CUIL. 20-22823887-3, como Técnico en Radiología o Radiólogo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición Nº 98/HGACD/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1105/MHGC/17

Buenos Aires, 17 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 8624441/2017 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 100/HGAZ/2017, designó con carácter interino a la Dra. Marilina Mónica Barila, DNI. 26.060.767, CUIL. 27-26060767-2, como Especialista en la Guardia Médico (Pedriatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley 5.666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesa como Especialista en la Guardia Médico Suplente Pediatría, ambos cargos del citado Hospital, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 100/HGAZ/2017, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor de la Dra. Marilina Mónica Barila, CUIL. 27-26060767-2, lo es como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, partida 4022.1300.MS.24.954.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1106/MHGC/17

Buenos Aires, 17 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 25985761/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 542/HGAP/2016, modificada por Disposición N° 74/HGAP/2017, designó con carácter interino a la Licenciada Melina Laura Amarillo, D.N.I. 31.407.165, CUIL. 23-31407165-4, como Psicóloga de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 542/HGAP/2016, modificada por Disposición N° 74/HGAP/2017, dejandose establecido que la designación efectuada por la misma en favor de la Licenciada Melina Laura Amarillo, CUIL. 23-31407165-4, lo es con tramitación por Expediente Electrónico N° 25985761/2016 (DGAYDRH).
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1107/MHGC/17

Buenos Aires, 17 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 3322217/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 38/HNJTB/2017, designó con carácter interino, a la Dra. Stella Maris Otero, D.N.I. 11.534.774, CUIL. 27-11534774-3, legajo personal 352.248, como Jefa Sección Guardia día Domingo, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por Area de Urgencia (código 051), reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica Consultor Adjunto, titular, en el citado Hospital.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 38/HNJTB/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1108/MHGC/17

Buenos Aires, 17 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 3689163/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Dr. Ramón Sardá", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 31/HMIRS/2017, designó con carácter interino, al Dr. Cristian Gabriel Vedani, D.N.I 33.121.004, CUIL. 20-33121004-9, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Area de Urgencia" (código 051) y el Suplemento por "Función Crítica".
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 31/HMIRS/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1109/MHGC/17

Buenos Aires, 17 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 3738101/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José Maria Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 49/HGAP/2017, designó con carácter interino, a la Dra. Martina Alejandra Pabon, D.N.I. 33.004.060, CUIL. 27-33004060-8, como Odontólogo de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 49/HGAP/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1110/MHGC/17

Buenos Aires, 17 de mayo de 2017

VISTO:
La Resolución Conjunta N° 664/MHGC/2017 y el Expediente Electrónico Nº 1769078/2017 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por Resolución Conjunta N° 664/MHGC/2017, se dispuso la reubicación de la Dra. Ester Beatriz Quintana, CUIL. 27-12475276-6, como Médica de Planta Consultor Adjunto (Terapia Intensiva), titular, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand“, del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto en el artículo 6, punto 6.6.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (Texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y sus modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica Consultor Adjunto (Terapia Intensiva), titular, con 30 horas semanales, en el citado Hospital;

Que al tomar conocimiento de los términos de la precitada Resolución, se detectaron anomalías respecto a la carga horaria de la citada profesional;
Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, resulta necesario dictar la norma legal respectiva.
Por ello, conforme los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.-Rectifícase parcialmente los términos del Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 664/MHGC/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Reubícase a la Dra. Ester Beatriz Quintana, CUIL. 27-12475276-6, como Médica de Planta Consultor Adjunto (Terapia intensiva), titular, con 40 horas semanales, partida 4022.0600.MS.20.024, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, punto 6.6.2 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (Texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y sus modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica Consultor Adjunto (Terapia Intensiva), titular, con 40 horas semanales, partida 4022.0600.MS.20.954, del citado Hospital.
Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1111/MHGC/17

Buenos Aires, 17 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 27886646/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 10/HSL/2017, designó con carácter interino al Dr. Luciano Galosi, DNI. 23.569.490, CUIL. 20-23569490-6, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Neurocirugía), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley 5.666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesa como Especialista en la Guardia Médico (Neurocirugía), con carácter suplente, ambos cargos del citado Hospital, dependiente del Ministerio de Salud;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 10/HSL/2017.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.° 3494/DGDYPC/16

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 22184861/MGEYA/DGDYPC/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 17 y siguientes de la Ley N° 941, se iniciaron los presentes actuados ante la denuncia de la señora PIZZUTI, ANA MARIA contra ALCARAZ, MARIA NICASIA, CUIT Nº 27-03607876-1, por presunta infracción a la Ley Nº 941;
Que en uso del derecho que le asiste la denunciante acompaña prueba documental;
Que mediante nota NO-2015-04227595-DGDYPC el Registro Público de Administradores de Consorcio informa que la aquí sumariada se inscribió en el mencionado registro en fecha 06 de octubre de 2014;
Que en virtud del análisis efectuado sobre la denuncia incoada, con fecha 22 de diciembre de 2015 se formula imputación a la señora ALCARAZ, MARIA NICASIA CUIT N° 27-03607876-1, por presunta infracción al artículo 2 "Obligación de inscripción" de la Ley 941;
Que notificada la imputación en fecha 12 de enero de 2016 mediante Cedula N° 156-DGDyPC-2015, y estando vencido el plazo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 757, la sumariada no presenta descargo;
Que no existiendo prueba pendiente de producción se dan por concluidas las diligencias sumariales y se ordena el pase de autos a resolver;
Que se imputó la presunta infracción al artículo 2 de la ley 757, que dispone: “Obligación de inscripción: La administración de consorcios no puede ejercerse a título oneroso ni gratuito sin la previa inscripción en el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal.";
Que dicha infracción se fundó en el hecho de que la señora María Nicasia Alcaraz habría ejercido la administración del Consorcio de Propiedad Horizontal de calle Emilio Lamarca 1949/55, sin estar inscripta en el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal;
Que pese haber sido notificada de la imputación en fecha 12 de enero de 2016 mediante cedula de notificación N° 156-DGDyPC-2015, la sumariada no presentó descargo;
Que del análisis de las constancias obrantes en autos (recibos de expensas correspondientes al período diciembre de 2011 / marzo 2012, Nota NO-2015-04227596-DGDYPC en la que se informa que la señora Alcaraz se inscribió en el Registro el día 6/10/2014 y carta documento de fecha 15/03/2012) surge indubitablemente que la sumariada habría ejercido la administración del mencionado consorcio en el periodo de diciembre de 2011 a marzo de 2012 sin estar inscripta en el registro conforme lo exige la ley que nos rige;
Que de lo expuesto se concluye que la sumariada infringió el artículo 2 de la Ley 941;
Que por otra parte y a efectos de determinar la sanción a aplicar y su cuantía, se tiene en cuenta lo prescripto por el artículo 16 de la Ley Nº 941. Asimismo y en forma

supletoria, se tiene presente lo establecido por el artículo 16 de la Ley Nº 757, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Nº 941;
Que así artículo 16 inciso a) de la Ley 941, dispone que el monto de la sanción se fija conforme el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría, el que a la fecha asciende a la suma de pesos doce mil ciento setenta y cuatro ($12.174.-);
Que, por su parte, la falta de inscripción de la sumariada, evidencia la máxima infracción posible, por cuanto el administrador que ejerce sin estar matriculado se sustrae completamente al contralor estatal. No obstante, hay que tener en cuenta que en la actualidad la denunciada se encuentra inscripta por ante el Registro Público de Administradores de Consorcio y que su actuación es no onerosa;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 941,

LA DIRECTORA GENERAL
DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR
DISPONE

Artículo 1.-. Impónese una multa de PESOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO ($ 12.174.-) a MARIA NICASIA ALCARAZ, CUIT Nº 27-03607876-1, por infracción al artículo 2 de la Ley N° 941.
Artículo 2.-. La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.
Artículo 3.-. Para su notificación, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos. Cumplido, archívese. **Bouza**

DISPOSICIÓN N.° 179/DGTALINF/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 1510/GCABA/97, la Disposición N° 154/DGTALINF/2017, el Expediente Electrónico Nº 3676858-MGEYA-ASINF-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 154/DGTALINF/2017, se aprobaron los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Común Nº 2/2017 de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS con 60/100 ($ 25.322,60.-), y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Disposición Nº 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF- 09573885-DGTALINF-2.017) y Anexo Firma Conjunta (IF-09573887-DGTALINF -2.017);

Que atento a las cambios realizados en los Comprobantes por Fecha e Imputación obrantes bajo Orden N° 51 y 52 corresponde rectificar la disposición mencionada ut-supra;
Que en este sentido bajo Orden Nº 71 obra el nuevo Anexo Firma Conjunta (IF-10637559-DGTALINF-2.017) mediante el cual la suscripta y el Gerente Operativo de Legales, Dr. Marcos Magnanini, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Común N° 2 de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;
Que asimismo bajo Orden Nº 72 obra el nuevo Anexo Firma Conjunta (IF-10637563-DGTALINF-2.017) mediante el cual la suscripta y el Gerente Operativo de Legales, Dr. Marcos Magnanini, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Común N° 2 de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;
Que en este sentido corresponde señalar que los gastos de peaje se realizaron por cuestiones operativas;
Que el artículo 124 del Decreto Nº 1510/GCABA/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión";
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique, los términos del artículo 1º de la Disposición N° 154/DGTALINF/2017.
Por ello y en uso de la facultades conferidas por el artículo 124 del Decreto Nº 1510/GCABA/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5666),

LA DIRECTORA GERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifiquese el artículo 1º de la Disposición Nº 154/DGTALINF/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Común Nº 2/2017 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO con 27/100 ($ 28.935,27.-), y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Disposición Nº 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-10637559-DGTALINF-2.017) y Anexo Firma Conjunta (IF-10637563-DGTALINF-2.017)".
Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 180/DGTALINF/17

Buenos Aires, 15 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N°

95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, Disposición 396/DGCyC/14, la Disposición Nº 160/DGTALINF/17, el Expediente Electrónico Nº 10269054-MGEYA-ASINF-2.017,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte, Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo de las Aplicaciones Obrantes en Anexo II, para la Agencia de Sistemas de Información";
Que mediante Nota N° 08402335-DGISIS-2017, la Dirección General de Integración de Sistemas, solicitó realizar la contratación indicada ut-supra;
Que por Disposición Nº 160/DGTALINF/2.017 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Licitación Pública N° 8056-0680-LPU17, efectuándose el respectivo llamado para el día 19 de Mayo del 2.017 a las 11:00 horas, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666) su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16;
Que asimismo se estableció que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 43.200.000,00.-);
Que en este sentido y por cuestiones operativas, resulta necesario se prorrogar la fecha de apertura de la contratación de referencia para el día 29 de Mayo del 2017 a las 11:00 horas;
Que asimismo luce la Solicitud de Gastos Nº 683-2304-SG17 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo a los Ejercicios 2017, 2018 y 2019;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que prorrogue la fecha de apertura para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte, Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo de las Aplicaciones Obrantes en Anexo II, para la Agencia de Sistemas de Información".
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Prorrogase la fecha de Apertura de la Licitación Pública Nº 8056-0680-LPU17 para la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte, Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo de las Aplicaciones Obrantes en Anexo II, para la Agencia de Sistemas de Información", para el día 29 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas.
Artículo 2º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 29 de Mayo de 2.017 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 4º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 99° y 100° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16.
Articulo 5º.- Publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 181/DGTALINF/17

Buenos Aires, 15 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 70, Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), la Ley Nº 5.460 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), la Ley Nº 5.724, los Decretos Nros. 668/GCABA/15, 363/GCBA/15, 680/GCABA/16, la Resolución N° 18/ASINF/13, y su modificatoria Resolución N° 37/ASINF/16, el Expediente Electrónico N° 10960597-MGEYA-ASINF-2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 2757/SIGAF/2.017 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar al gasto detallado en el Informe N° 11017578-ASINF-2017;
Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666) establece que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5724, promulgada por Decreto Nº 668/GCABA/16 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.017;
Que así por Decreto Nº 680/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.017", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que mediante la Resolución Nº 18/ASINF/2013 y su modificatoria Resolución N° 37/ASINF/16, se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;
Que el Requerimiento N° 2757/SIGAF/2.017 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.017, aprobadas mediante Decreto N° 680/GCABA/2.016;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 680/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo de Disposición, registrado en SADE como DI-2017-11016627-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 182/DGTALINF/17

Buenos Aires, 15 de mayo de 2017

VISTO:
Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria Resolución Nº 1739/MHGC/16, la Resolución N° 665/MHGC/17, la Resolución N° 26/ASINF/2.017, las Disposiciones Nros. 9/DGCG/10, 183/DGCG/13 y su modificatoria 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 6108639-MGEYA-ASINF-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto Nº 67/GCABA/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación de citado Decreto;
Que por Resolución N° 665/MHGC/2.017 el Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fijo los montos máximos a asignar por parte de la Agencia de Sistemas de Información durante el ejercicio en curso;
Que mediante la Disposición N° 9/DGCG/10, la Disposición N° 183/DGCG/13 y su modificatoria Disposición N° 36/DGCG/15, se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de caja chica, caja chica especial y fondos;
Que este sentido el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 183-DGCG-13, reglamentaria del Decreto en cuestión, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;
Que también, el artículo 1º de la Disposición Nº 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1° de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";
Que por la Resolución Nº 26/ASINF/17 se asignaron a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Agencia de Sistemas de Información, fondos en concepto de Caja Chica Especial para Refacciones y Mantenimiento Edilicio por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 750.000.-)a hacerse efectiva en cuatro (4) entregas parciales trimestrales de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 187.500.-) para solventar gastos de refacciones y mantenimiento edilicio de los inmuebles sito en la Av. Independencia 635 y Zuviría 64 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;
Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);

Que bajo Orden N° 19, luce el Anexo Firma Conjunta (IF-10907111-DGTALINF-2.017) mediante el cual la que suscribe y el Dr. Marcos Magnanini, Gerente Operativo de Legales de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Especial para Refacción y Mantenimiento Edilicio N° 1 (uno) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información;
Que asimismo, bajo Orden N° 20, obra el Anexo Firma Conjunta (IF-10907103-DGTALINF-2.017) mediante el cual la que suscribe y el Dr. Marcos Magnanini, Gerente Operativo de Legales de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Especial para Refacciones y Mantenimiento Edilicio N° 1 (uno) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información;
Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;
Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Especial para Refacciones y Mantenimiento N° 1 (uno) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información asignados por la Resolución Nº 54/SSSYP/2.016 por un importe de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO con 00/100 ($ 156.338,00.-) y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67/GCABA/10 y el Punto Nº 1 de la Disposición Nº 36/DGCG/15,

LA DIRECTORA GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Especial para Refacciones y Mantenimiento Edilicio N° 1 (uno) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información asignados por la Resolución Nº 26/ASINF/2.017 por un importe de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO con 00/100 ($ 156.338,00.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución N°51/MHGC/10, y la Disposición Nº 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-10907111-DGTALINF-2.017) y Anexo Firma Conjunta (IF-10907103-DGTALINF-2.017).
Artículo 2°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 183/DGTALINF/17

Buenos Aires, 15 de mayo de 2017

VISTO:

Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10 y modificatorios, Resolución

N° 1739/MHGC/2016, la Resolución N° 813/MHGC/17, la Resolución N° 28/ASINF/17, la Resolución Nº 57/ASINF/2017, las Disposiciones Nros. 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 6688028- MGEYA-ASINF-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto Nº 67/GCABA/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que en este sentido, tal cual surge del artículo 17 del anexo I del Decreto Nº 67/GCABA/10, la revisión de las rendiciones por parte de las Direcciones Técnicas Administrativas y Legales, solo se centraran en las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos e imputación presupuestaria y deberán ser aprobadas mediante acto administrativo de la autoridad competente revisora;
Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y modificatorios se aprobó la reglamentación de citado Decreto;
Que por Resolución N° 813/MHGC/2.017 el Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incrementó los montos máximos a asignar por parte de la Agencia de Sistemas de Información durante el ejercicio en curso establecido en la Resolución N° 665/MHGC/2017;
Que mediante la Disposición N° 9/DGCG/10, la Disposición N° 183/DGCG/13 y su modificatoria Disposición N° 36/DGCG/15, se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de caja chica, caja chica especial y fondos;
Que este sentido el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 183/DGCG-/13, reglamentaria del Decreto en cuestión, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;
Que también, el artículo 1º de la Disposición Nº 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1° de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";
Que por la Resolución Nº 28/ASINF/2017 se asignaron a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información, fondos en concepto de Caja Chica Especial para Jornadas, Eventos y Capacitación por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL con 00/100 ($ 500.000,00.-) a hacerse efectiva en 2 (dos) entregas parciales de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00.-) cada una;
Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;
Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);
Que bajo Orden N° 18 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-09823882-ASINF-2.017) mediante el cual el que suscribe y el Asesor Legal, Dr. Ricardo Pérez Maldonado, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Especial para Jornadas, Eventos y Capacitación N° 1 de la Dirección Ejecutiva de esta Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo, bajo Orden N° 19 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-09823913-ASINF-2.017) mediante el cual el que suscribe y el Asesor Legal, Dr. Ricardo Pérez Maldonado, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Especial para Jornadas, Eventos y Capacitación N°1 de la Dirección Ejecutiva de esta Agencia de Sistemas de Información;
Que bajo Orden N° 20 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-09823962-ASINF-2.017) mediante el cual el que suscribe y el Asesor Legal, Dr. Ricardo Pérez Maldonado, suscribieron el Resumen de Retenciones correspondientes a la Caja Chica Especial para Jornadas, Eventos y Capacitación N° 1 de la Dirección Ejecutiva de esta Agencia de Sistemas de Información;
Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;
Que a través de la Resolución Nº 57/ASINF/2017, el Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información aprobó los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Especial para Jornadas, Eventos y Capacitación N° 1 (uno) de la Dirección Ejecutiva de esta Agencia de Sistemas de Información asignados por la Resolución Nº 28/ASINF/17 por un importe de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 00/100 ($ 249.697,00.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria Resolución N° 1739/MHGC/2016, y la Disposición Nº 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-09823882-ASINF-2.017), Anexo Firma Conjunta (IF-09823913-ASINF -2.017) y Anexo Firma Conjunta (IF-09823962-ASINF-2.017);
Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;
Que por ello resulta necesario aprobar la rendición de los gastos efectuados en la Caja Chica Especial para Jornadas, Eventos y Capacitación N° 1 (uno) de la Dirección Ejecutiva de esta Agencia de Sistemas de Información por un importe de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 00/100 ($ 249.697,00.-) y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto Nº 67/GCABA/10 y el Punto Nº 1 de la Disposición Nº 36/DGCG/15,

LA DIRECTORA GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse la rendición de los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Especial para Jornadas, Eventos y Capacitación N° 1 (uno) de la Dirección Ejecutiva de esta Agencia de Sistemas de Información asignados por la Resolución Nº 28/ASINF/17 por un importe de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 00/100 ($ 249.697,00.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria Resolución N° 1739/MHGC/2016, y la Disposición Nº 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-09823882-ASINF-2.017), Anexo Firma Conjunta (IF-09823913-ASINF -2.017) y Anexo Firma Conjunta (IF-09823962-ASINF-2.017).
Artículo 2°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 184/DGTALINF/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 433/GCABA/16, el Expediente N° 2210531-MGEYA-ASINF-2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la autorización para la aprobación del gasto relacionado con la diferencia de cambio por el "Servicio de Mantenimiento Integral de diferentes sistemas de Telefonía Siemens, por un período de TREINTA Y SEIS (36) meses" a favor de la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A.;
Que por Resolución N° 230/ASINF/12 se aprobó el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación de referencia;
Que por Resolución N° 242/ASINF/12, se adjudicó la mencionada contratación a la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A (Ex Siemens Enterprise Communications S.A.) por un total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTUNUEVE MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 ($ 6.529.140,00.-), tomando a un tipo de dólar estadounidense cuatro con ochenta y nueve (USD 4,89) resultando un Total de USD (1.335.202,46.-);
Que obra en las presentes actuaciones el acuerdo suscripto entre la Agencia de Sistemas de Información y la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A. mediante la cual las partes acuerdan que la empresa desiste en su totalidad de efectuar reclamos por diferencia de cambio o readecuación de valores conforme la moneda de cotización (USD) DOLARES ESTADOUNIDENSES utilizada en la "Contratación Directa por Exclusividad Nº 8867/SIGAF/2012";
Que como resultado del cálculo de la readecuación de valores y estimaciones en pesos en concepto de diferencia de cambio se acordó un ajuste de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 98/100 ($ 3.037.956,98.-);
Que al respecto mediante Informe Nº 11174182-ASINF-2017, la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales a fin de realizar el correspondiente acto administrativo;
Que ello así, solicitó que se proceda a efectuar el pago por la diferencia de cambio en dólares estadounidenses, cancelando las cuotas 2, 3 y 4 en el marco de la Orden de Compra 60062/12
Que en este sentido manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO con 42/100 ($ 959.124,42.-);
Que el artículo 1°, del Decreto N° 433/GCABA/2016 faculta a funcionarios, la aprobación de gastos descentralizados para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, según el cuadro de competencia que como Anexo I y el que a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo;
Que en virtud de ello, obra la Solicitud de Gastos Nº 32454/SIGAF/2.017 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los

efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2017, y el registro de Compromiso Definitivo (Formulario C35 Nº320605/17);
Que asimismo se deja asentado que la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con la diferencia de cambio por la "Servicio de Mantenimiento Integral de diferentes sistemas de Telefonía Siemens, por un período de TREINTA Y SEIS (36) meses" por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO con 42/100 ($ 959.124,42.-) a favor de la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto del ejercicio 2017.
Artículo 3º.- Emítase la correspondiente orden de compra.
Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.
Artículo 5º.- Notifíquese a empresa a la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A
Artículo 6º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.° 185/DGTALINF/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 433/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 22342828-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la autorización para la aprobación del gasto relacionado con la "Provisión de un servicio de mantenimiento y soporte para la plataforma de correo electrónico (ALERCE/ Yatay) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y provisión de servicio de mantenimiento de infraestructura de colección, almacenamiento y consulta de logs por el término de 12 (doce) meses", prestado por la empresa PERT CONSULTORES S.R.L., por el período correspondiente al mes de Abril de 2017;

Que al respecto mediante Informe N° 11174081-ASINF-2017 obrante bajo Orden N° 156 el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales a fin de realizar el correspondiente acto administrativo;
Que en este sentido dejó constancia que dicho Servicio fue prestado por la empresa de referencia según Orden de Compra Nº 8056-5755-OC15 cuya fecha de finalización fue en el mes de septiembre del 2016, por un importe mensual de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS con 00/100 ($ 58.200,00.-);
Que asimismo, informó que está en pleno proceso la confección del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a fin de regularizar tal situación;
Que por último manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS con 00/100 ($ 58.200,00.-);
Que el artículo 1°, del Decreto N° 433/GCABA/2016 faculta a funcionarios, la aprobación de gastos descentralizados para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, según el cuadro de competencia que como Anexo I y el que a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo;
Que en virtud de ello bajo Ordenes Nros. 154 y 155, obra la Solicitud de Gastos Nº 32.162/17 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2017, y el registro de Compromiso Definitivo (Formulario C35 N° 319.628/17);
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con la "Provisión de un servicio de mantenimiento y soporte para la plataforma de correo electrónico (ALERCE/ Yatay) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y provisión de servicio de mantenimiento de infraestructura de colección, almacenamiento y consulta de logs por el término de 12 (doce) meses" por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS con 00/100 ($ 58.200,00.-) a favor de la empresa PERT CONSULTORES S.R.L. por el período correspondiente al mes de Abril de 2017.
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto del ejercicio 2017.
Artículo 3º.- Emítase la correspondiente orden de compra.
Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.
Artículo 5º.- Notifíquese a empresa PERT CONSULTORES S.R.L.

Artículo 6º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

Vicejefatura de Gobierno

DISPOSICIÓN N.° 10/DGPJ/17

Buenos Aires, 10 de mayo de 2017

VISTO:
La Resolución N° 73/AVJG/16 y su modificatoria, el Expediente Electrónico N° 10743816 -DGJP/17 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 73-AVJG/16 y su modificatoria la Resolución N° 28-AVJGC/17 se creó el Programa #POTENCIATE en el ámbito de la Dirección General Políticas de Juventud, a fin de generar, incentivar, fomentar, promocionar y fortalecer talentos; iniciativas laborales, de emprendimiento, integración, voluntariado y de formación; expresiones artísticas; desarrollo educacional, a través de concursos, festivales, ferias, eventos, talleres, capacitaciones y asesoramiento a jóvenes de entre 15 a 29 años;
Que por su parte en la Resolución 28-AVJG-16 aprueba las Bases y Condiciones del Concurso #Potenciate Gastronómico dentro del Programa #POTENCIATE que tiene por objeto el fomento de la juventud emprendedora, proactiva y creativa en lo gastronómico, a fin de apoyarla en sus ideas y proyectos con impacto social positivo, propiciando a la inserción laboral; estableciendo que la Dirección General Políticas de Juventud, en su rol de organizar, designara al jurado que estará a cargo de la elección de los proyectos;
Que cabe destacar que conforme surge de la Resolución N° 73-AVJG/16 se faculta a la Dirección General de Políticas de Juventud a dictar las normas instrumentales, interpretativas, complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del Programa.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por artículo 3° de la Resolución N°73/AVJG/16,

EL DIRECTOR GENERAL POLITICAS DE JUVENTUD
DISPONE

Artículo 1°.- Desígnese a los jurados que intervendrán en la elección de los proyectos del Concurso denominado “Potenciate Gastronómico“ y estará integrado por: Pablo Massey, Julián Díaz, Juliana López May, Pedro Lambertini; Felicitas Pizzarro, en calidad de jurados titulares y Javier Ickowcz en calidad de jurado suplente.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Políticas de Juventud. Cumplido, archívese. **Pereyra**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 108/DGESYC/17

Buenos Aires, 15 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios Nos. 114/16 y 411/16, la Disposición Nº 246/DGESYC/16 y el Exp. Nº 23.240.592/MGEYA/DGESyC/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Licitación Pública N° 8612-1273-LPU16 se tramitó el servicio de alquiler de máquinas expendedoras de bebidas calientes, snacks y bebidas frías en calidad de comodato, instaladas en la Dirección General de Estadística y Censos y sus sedes anexas, de acuerdo con el procedimiento electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, por Disposición Nº 246/DGESyC/16 se aprobó la mentada licitación y se adjudicó a la firma EXPENDEDORAS AUTOMATICAS ITALO ARGENTINA S.R.L., el servicio en cuestión por un período de doce (12) meses, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 8612-10617-OC16;
Que, con motivo del ingreso de nuevos agentes y encuestadores, resulta necesario incrementar la cantidad de llaves fijas contempladas en el servicio en cuestión;
Que, atento lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119 punto I) de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley 5666), se procede a gestionar la presente ampliación;
Que, mediante el Sistema BAC se ha dado ingreso al proceso Nº 8612-0271-AMP17 por un monto de pesos veinte mil doscientos noventa y cuatro con 08/100 ($ 20.294,08).
Por ello, y en virtud de los términos de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios Nos. 114/16 y 411/16, el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente ampliación;

EL DIRECTOR GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
DISPONE:

Artículo 1º - Ampliase en la suma de pesos veinte mil doscientos noventa y cuatro con 08/100 ($ 20.294,08) la Orden de Compra Nº 8612-10617-OC16 emitida a favor de la firma EXPENDEDORAS AUTOMATICAS ITALO ARGENTINA S.R.L., por el servicio de alquiler de máquinas expendedoras de bebidas calientes, snacks y bebidas frías en calidad de comodato de conformidad con los términos del Artículo 119 punto I) de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley 5666).
Artículo 2º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida del Presupuesto vigente.
Artículo 3º - Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el Sistema BAC, de acuerdo con lo establecido en el Art. 26 del Anexo I del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 4º - Autorizase a emitir electrónicamente la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 5º - Publíquese la presente por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite al Departamento Compras y Contrataciones de la Dirección de Administración dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Dirección General. **Donati**

DISPOSICIÓN N.° 424/DGCYC/17

Buenos Aires, 15 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nº 95/14 y sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, el Decreto Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 10.177.570 /MGEYA/DGCYC/2.017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Equipamiento para la Lectura e Impresión de Códigos de Barra, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Decreto Reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";
Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11;
Que por Resolución N° 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto Nº 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11 y concordantes;
Que la Dirección General de Infraestructura (ASINF) tomó la intervención de su competencia, tal como surge de la Nota N° NO-2017-10645750-DGIASINF;
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y concordantes, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2095 y por el Anexo II del Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N°411/16,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (Plieg-2017-10898643-DGCYC e IF-2017-10898967-DGCYC), que como Anexo forman parte integrante de la presente Disposición que se visualizan en Buenos Aires Compras BAC.
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-0675-LPU17 para el día 30 de Mayo de 2017 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Equipamiento para la Lectura e Impresión de Códigos de Barra, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 45 de la Ley Nº 2.095 y Decretos N° 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, por un monto estimado de hasta pesos Siete Millones Ochocientos Mil ($ 7.800.000.-), por cada empresa oferente.
Artículo 3º.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Srta. Vanesa Viviana Tkaczyszyn (D.N.I. N° 35.365.270), la Srta. Camila Aldana Cascú (D.N.I. Nº 38.322.340), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Sra. Maria Laura Pellegrini (D.N.I. N° 32.144.409) en representación de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda.
Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días con cuatro (4) de antelación a la fecha de apertura, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5°.- Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones previstas en la Ley Nº 2.095 y los Decretos Nº 95/14 y N° 1.145/09.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 21/DGJRYM/17

Buenos Aires, 11 de mayo de 2017

VISTO:
Los hechos que originan la presente medida, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la mudanza que estamos llevando a cabo, trasladando las oficinas físicas desde Av. De Mayo 575 piso 3 hacia Av. Regimiento Patricios 1142 P.B. de esta ciudad, y atento la falta de conclusión de obra, cableado, electricidad, internet y sistemas en el nuevo inmueble que funcionará como sede central de esta Dirección General de Justicia Registro y Mediación dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, se torna necesario declarar asueto administrativo desde el lunes 8 de mayo y hasta el día viernes 9 de junio de 2017 inclusive, plazo durante el cual se concluirán las obras faltantes indispensables para las funciones de la Dirección General;
Que resulta imprescindible adoptar dicha medida, considerando la imposibilidad de dar cumplimiento a todas las funciones que son inherentes a cada una de las Subgerencias Operativas: Mediación Comunitaria, Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Notarios, y Cassaba, que componen esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA, REGISTRO Y MEDIACIÓN
DISPONE

Artículo 1.- Declárese asueto administrativo desde el lunes 8 de mayo hasta el viernes 9 de junio del 2017 inclusive, en la sede central de la Dirección General de Justicia Registro y Mediación dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad sita en la Av. Regimiento Patricios N°1142 P.B. de esta Ciudad.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad y comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización, a la Jefatura de Gabinete de Ministros, y a los Ministerios de Hacienda, de Modernización, de Salud, de Educación, de Desarrollo Urbano, de Cultura, de Desarrollo Social, de Desarrollo Económico, de Ambiente y Espacio Público y de Gobierno. Cumplido, archívese. **De Stefano**

DISPOSICIÓN N.° 134/DGSPR/17

Buenos Aires, 11 de mayo de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 5723 (B.O. 5035), y las Disposiciones 446-DGSSP/2005, N° 066-DGSP/2007, N° 062-DGSPR/2009, N° 069-DGSPR/2011, N° 99-DGSPR/2013 y N° 135-DGSPR/2015, y la Carpeta N° E567888, y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa RED DE SEGURIDAD S.A., con domicilio real y constituido en la calle Lavalle N° 1747, Piso 7° Dpto “B“ , ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 446-DGSSP/2005;
Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación el día 12/05/2017, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439° sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450° punto 3) y 461° punto 1) de la Ley Nº 5688;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art.458° y concordantes de la mencionada Ley, al señor: Isnardi, Jorge Alberto DNI N° 10.736.164.
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 180, Inciso 18, Ley 5723, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 13/5/2017;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día 13/5/2017 y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa RED DE SEGURIDAD S.A., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público; b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación; y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 135/DGSPR/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 5723 (B.O. 5035), las Disposiciones Nº 82-DGSPR/2011, Nº 98-DGSPR/2013, Nº 121-DGSPR/2015 y la Carpeta N° E756826, y,

CONSIDERANDO:

Que la firma VIP SEGURIDAD S.R.L. con domicilio real y constituido en Av. Belgrano N° 1185, Piso 8°, Dpto "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 82-DGSPR/2011;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 28/04/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), y, c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley Nº 5688;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458 y concordantes de la mencionada Ley al señor Capuchetti Eduardo Ricardo, D.N.I. Nº 10.810.745;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688, para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 180, Inciso 18, Ley 5723, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa VIP SEGURIDAD S.R.L. , para prestar servicios

de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público. Tiene por objeto la seguridad de personas o bienes en espacios privados de acceso público con fines diversos; y c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 136/DGSPR/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
la Ley Nº 5688 (B.O. Nº 5030); las Disposiciones N° 360-DGSPR/2014, y la Carpeta E260492, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 360-DGSPR/2014 de fecha 14/10/2014, la empresa SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES S.R.L. con domicilio real en la calle Santa Rosa N° 1890, Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Zinni N° 1440, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º, Servicios sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y, c); en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;
Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 13/10/2016;
Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya iniciado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;
Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 461 de la Ley Nº 5688;
Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;
Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 451, Inciso 5, y 461, Inciso 15, de la Ley Nº 5688, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Dese de Baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES S.R.L.; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 5688.
Artículo 2º.- Dese de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 137/DGSPR/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
La ley N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 5723 (B.O. 5035) y las Disposiciones Nº 313-DGSP/2006, Nº 356-DGSPR/2007, Nº 304-DGSPR/2009, Nº 281-DGSPR/2011, Nº 323-DGSPR/2013, y, N° 170-DGSPR/2015, y la Carpeta N° E947543, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SECCLEAN S.A., con domicilio real en la calle José María Moreno Nº 40, Piso 3, y constituido en la calle Mansilla Nº 2935, Piso 10, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 313-DGSP/2006;
Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación el día 23/09/2017, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439°, con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a), y, b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450 punto 3, y 461 punto 1, de la Ley Nº 5688;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458 y concordantes de la mencionada Ley, al señor Gonzalo Martin Saint Jean, D.N.I. Nº 23.093.418
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 216.368, el cual posee vigencia hasta el día 01/09/2018 y que fuera expedido en Legajo Nº 9761844 del Registro Nacional de Armas, actualmente Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC);

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 180, Punto 18, de la Ley 5723, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día 24/09/2017;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día 24/09/2017, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SECCLEAN S.A, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional Nº 19.130 y en depósitos, y, b) Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público y Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 138/DGSPR/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
La ley N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 5723 (B.O. 5035) y las Disposiciones Nº 2-DGSSP/2003, N° 35-DGSSP/2004, N° 56-DGSSP/2005, N° 35-DGSSP/2006, N° 90-DGSP/2007, N° 59-DGSPR/2009, N° 63-DGSPR/2011, Nº 71-DGSPR/2013, y N° 125-DGSPR/2015, y la Carpeta N° E343416, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SERVIN SEGURIDAD S.A. con domicilio real en la calle Esteban Echeverría Nº 1804, Planta Baja, Florida Oeste, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Tres Arroyos Nº 2835, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 2-DGSSP/2003;
Que la empresa en cuestión, la cual gira comercialmente bajo la denominación "S SERVIN SEGURIDAD", presentó oportunamente Título de Marca Mixta expedido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial bajo el N° 2.722.039 a favor de SERVIN SEGURIDAD S.A., concedida hasta el 15/12/2019;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 04/05/2017, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439°, con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a), y, b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), y, c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450 punto 3, y 461 punto 1, de la Ley Nº 5688;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458 y concordantes de la mencionada Ley, al señor Eduardo Leonardo Avelluto, D.N.I. Nº 27.284.863;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 215.854, el cual posee vigencia hasta el día 01/10/2017 y que fuera expedido en Legajo Nº 9761844 del Registro Nacional de Armas, actualmente Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC);
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 180, Punto 18, de la Ley 5723, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SERVIN SEGURIDAD S.A., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional Nº 19.130 y en depósitos, y, b) Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público y Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 139/DGSPR/17

Buenos Aires, 15 de mayo de 2017

VISTO:
Las leyes N° 5688 (B.O. N° 5030) y 5723 (B.O. 5035) y las Disposiciones 066-DGSSP/2003, N° 214-DGSSP/2004, N° 214-DGSSP/2005, N° 162-DGSP/2006, N° 167-DGSP/2007, N° 098-DGSPR/2009, N° 249-DGSPR/2009, N° 102-DGSPR/2011, N° 128-DGSPR/2013, y Nº 139-DGSPR/2015 y la Carpeta N° E991939,

CONSIDERANDO:

Que la empresa EMPRESA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS CONDUCTA S.R.L. con domicilio real en la Avenida General Paz Nº 850 , Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y constituido en la Avenida Nazca Nº 867 , Piso 3° Departamento "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 066-DGSSP/2003;
Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 20/05/2017 la interesada solicito su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), c) y d).
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450° punto 3) y 461° punto 1) de la Ley Nº 5688;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, al señor koblac Rodolfo Juan, D.N.I. N° 10.777.314; y como Responsable Técnico al señor Alemañy Alejandro, DNI Nº 12.094.109, ambos en los términos del Art. 458° y 444° y concordantes, respectivamente, de la mencionada Ley.
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 180, Punto 18, de la Ley 5723, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa EMPRESA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS CONDUCTA S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal y d) Los de vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 140/DGSPR/17

Buenos Aires, 17 de mayo de 2017

VISTO:
La ley N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 5723 (B.O. 5035) y las Disposiciones N° 070-DGSPR/2013, N° 206-DGSPR/2013, y N° 120-DGSPR/2015 y la Carpeta N° E703432, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa IDUS S.A., con domicilio real en la Calle 118 N° 1622, PB Dpto. “4“, La Plata, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Rondeau N° 3023, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 070-DGSP/2013;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 28/04/2017, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a), y, b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450° punto 3) y 461° punto 1) de la Ley N° 5688;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art.458° y concordantes de la mencionada Ley, al señor: Daniel Luis Antonio Costa, D.N.I N° 04.377.514.
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 216.210, el cual posee vigencia hasta el día 01/02/2018 y que fuera expedido en Legajo N° 9762040 del Registro Nacional de Armas, actualmente Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC);

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 180, Inciso 18, de la Ley 5723, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día dia de la fecha,
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1°.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa IDUS S.A., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439°, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego – Incisos a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional N° 19.130 y en depósitos. b) Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público y Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público. b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación. Y c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3°.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 324/DGGAYE/17

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Artículos 103, 104 y ccs, la Ley 5460 y su modificatoria 5503, el Código de Edificación 6.3 y ss y 6.4 y ss, los Decretos Nº 1510/97, 55/10, 363/15, 675/16, 396/12 y 369/16; EE Nº EX-2017-10008186-MGEYA-DGGAYE;

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de abril del año 2017 el M.M.O. Miguel Ángel Értola, profesional de la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias

del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, concurrió por solicitud efectuada por personal de la DGFyCO mediante nota Nº NO-2017-09976064-DGFYCO a la propiedad ubicada en la Av. Dorrego Nº 2699/2735, C.A.B.A., a efectos de realizar una inspección edilicia sobre dicha finca;
Que de acuerdo al informe técnico elaborado por la Gerencia Operativa Técnica de esta DGGAyE, se trata de "una construcción de 32 pisos sobre la rasante y 2 por debajo de ella, con estructura de hormigón armado y cerramientos de mampostería cerámica";
Que al momento de la inspección, se observó "que en el piso Nº 21 dto. "7" habían cortado 2 vigas que afectan la estructura de su living y el balcón";
Que no encontrándose dadas las condiciones mínimas de seguridad estructural del inmueble, se procedió a la clausura inmediata y preventiva del departamento individualizado con el Nº 7 del Piso Nº 21; medida que fue notificada mediante Acta de Notificación Nº 728/DGGAYE/2017;
Que las obras pertinentes a los fines de la regularización del inmueble deberán ser realizadas bajo la supervisión de un profesional matriculado, que tome a su cargo las tareas de restablecer las condiciones de seguridad de la edificación y toda su estructura, y hacia los habitantes de la propiedad y/o personas que circulan por el lugar;
Que la medida ha sido efectuada de conformidad con lo previsto por los Decretos Nº 1510/97 en su Artículo 12º y Decretos Nº 363/15 y 369/16, y los Artículos 6.3 y 6.4 del Código de Edificación, habiéndose confeccionado Acta de Notificación Nº 583/DGGAYE/2017; en consecuencia deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS
DISPONE

Artículo 1º: Ratificar la clausura parcial por motivos de seguridad estructural del departamento Nº 7 del piso 21 del inmueble de la Avda. Dorrego Nº 2699/2735, C.A.B.A..-
Artículo 2º: Intimar al/los Propietario/s del referido inmueble para que dentro del perentorio plazo de diez (10) días a partir de su notificación proceda/n a realizar las tareas necesarias a fin de restablecer las condiciones de seguridad para sus ocupantes y personas que circulan por el lugar.-
Artículo 3º: Previo a lo dispuesto en el Art. 2°, y en el perentorio plazo de tres (3) días, deberá acreditarse ante esta Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias un plan de trabajo suscripto por profesional matriculado con encomienda profesional respectiva.-
Artículo 4º: Las obras para restablecer las condiciones de seguridad deberán ser realizadas bajo la dirección de un profesional, el cual deberá tomar a su cargo los trabajos para restablecer definitivamente el estado estructural y/o acciones de reconstrucción, las cuales deberán ser ejecutadas en forma inmediata y continua.-
Artículo 5º: Notificar al/los propietario/s, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras, a la Fiscalía General, Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lachavanne**

DISPOSICIÓN N.° 325/DGGAYE/17

Buenos Aires, 10 de mayo de 2017

VISTO:
El expediente Nº EX-2017-10008186-MGEYA-DGGAYE y la disposición Nº DI-2017-324-DGGAYE;

CONSIDERANDO:

Que mediante la disposición citada en el Visto, se ratificó la clausura por razones de seguridad del departamento Nº 7 del piso 21 del inmueble de la Avda. Dorrego Nº 2699/2735, C.A.B.A.;
Que en el Artículo 1º de la parte resolutiva se incurrió en un error material, consignándose que la clausura se dispone como “parcial“, cuando se trata de una clausura sobre la totalidad del inmueble;
Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS
DISPONE

Artículo 1º: Rectifíquese el artículo 1º de la Disposición Nº DI-2017-324-DGGAYE, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "Ratificar la clausura por motivos de seguridad estructural de la totalidad del departamento Nº 7 del piso 21 del inmueble de la Avda. Dorrego Nº 2699/2735, C.A.B.A.".-
Artículo 2º: Notifíquese al/los propietario/s de la finca citada, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras a la Fiscalía General, Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lachavanne**

DISPOSICIÓN N.° 3564/DGHP/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

VISTO:
LA LEY 5641/2016, LA RESOLUCIÓN N° 2/AGC/2017, Y EL EXPEDIENTE N° 9282379 /2017, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 9282379/2017 la empresa SER TV PRODUCCIONES SA CUIT N° 30-70883551 solicita la inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos (Registro Productores);

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la inscripción en el Registro de Productores autoriza al titular a solicitar permisos especiales para el desarrollo de eventos masivos entendiéndose como tales a los espectáculos públicos y diversiones públicas de carácter eventual en predios no habilitados para tal fin;
Que el periodo de vigencia de la inscripción en el Registro de Productores es de un año (1) a partir de la firma del acto administrativo y caduca de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa;
Que la Resolución 2/AGC/2017 estableció un régimen de permanencia, la suspensión, la baja del Registro y eventual inhabilitación el Registro de Productores, conforme el artículo nº 7;
Que con motivo de la aplicación del régimen de sanciones ante el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 7º, el productor suspendido no podrá ejercer la actividad hasta cumplido el plazo de la suspensión;
Que, la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registró Público de Lugares Bailables evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con el dispuesto en la Resolución N°2/AGC/2017;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF-2017-09348409-AGC conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE:

Artículo 1°. Inscríbase en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos; bajo el Número 43/17 la empresa SER TV PRODUCCIONES SA CUIT N° 30-70883551-6 con domicilio en la calle AV. PUEYRREDON Nº 510 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que opera en el mercado con el nombre "SER TV PRODUCCIONES".
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la registración, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata. La empresa deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de 30 días previos a su vencimiento.
Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

DISPOSICIÓN N.° 4133/DGHP/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 677/AGC/2016, Y EL EXPEDIENTE N° 07393175 /2017, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 07393175/2017, la empresa MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL SA, CUIT N° 30-71065322-0 solicita la renovación en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Mantenedor, Reparador, Instalador en el rubro agua, detección, Polvo, Gases; Categoría C
Que el establecimiento desarrolla la actividad en Vélez Sarsfield Nº 5263, Provincia de Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;
Que, la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que previo a continuar con la tramitación de la renovación, la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios solicito, mediante NO- 2017-08565905-DGHP a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFYCO) la inspección de las instalaciones mantenidas conforme la Ley N° 2231/06 y la Resolución 677/AGC/2016 ;
Que del resultado del acto inspectivo la (DGFYCO) informa a través de la NO- 2017-09864731-DGFYCO "se considera que la misma reúne las condiciones para la renovación de su registro ";
Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables y la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la resolución N° 677/AGC/2016;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2017-10286441 -AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE

Artículo 1°. Renuévase la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores,

Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de Fabricante, Mantenedor, Reparador, Instalador Categoría C en el rubro agua, detección, Polvo, Gases bajo el Número 09/17, a la empresa MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL SRL CUIT N° 30-71065322-0, con domicilio comercial en la calle Av. Vélez Sarsfield N° 5263 Provincia De Buenos Aires, qué opera en el mercado con el nombre de "MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL".
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.
Artículo 3°.El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.
Artículo 4°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

DISPOSICIÓN N.° 4138/DGHP/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 677/AGC/2016, Y EL EXPEDIENTE N° 05500819 /2017, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 05500819/2017, la empresa TECNI TOTAL SA, CUIT N° 30-69664498-1 solicita la renovación en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro agua, detección, polvo, gases ; Categoría C Que el establecimiento desarrolla la actividad en Cecilia Grieson Nº 1815, Moron, Proviencia de Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;
Que, la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que previo a continuar con la tramitación de la renovación, la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios solicito, mediante NO- 2017-06889810-DGHP a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFYCO) la inspección de las instalaciones mantenidas conforme la Ley N° 2231/06 y la Resolución 677/AGC/2016 ;

Que del resultado del acto inspectivo la (DGFYCO) informa a través de la NO- 2017-09860110-DGFYCO se considera que la misma reúne las condiciones para la renovación de su registro;
Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables y la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la resolución N° 677/AGC/2016;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2017-10298544-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE

Artículo 1°. Renuevase la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de Fabricante, Instalador, Mantenedor, Reparador Categoría C en el rubro agua, detección, polvo, gases bajo el Número 07/17, a la TECNI TOTALSA CUIT N° 30-69664498-1, con domicilio comercial en la calle Cecilia Grierson N° 1815 Morón, Provincia de Buenos Aires, qué opera en el mercado con el nombre" TECNI TOTAL".
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.
Artículo 3°.El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.
Artículo 4°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

DISPOSICIÓN N.° 4139/DGHP/17

Buenos Aires, 8 de mayo de 2017

VISTO:
LA LEY 5641/2016, LA RESOLUCIÓN N° 2/AGC/2017, Y EL EXPEDIENTE N° 10107434/2017, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 10107434/2017 la empresa FATHERS SRL CUIT N° 30-71515807-4 solicita la inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos (Registro Productores);
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la inscripción en el Registro de Productores autoriza al titular a solicitar permisos especiales para el desarrollo de eventos masivos entendiéndose como tales a los espectáculos públicos y diversiones públicas de carácter eventual en predios no habilitados para tal fin;
Que el periodo de vigencia de la inscripción en el Registro de Productores es de un año (1) a partir de la firma del acto administrativo y caduca de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa;
Que la Resolución 2/AGC/2017 estableció un régimen de permanencia, la suspensión, la baja del Registro y eventual inhabilitación el Registro de Productores, conforme el artículo nº 7;
Que con motivo de la aplicación del régimen de sanciones ante el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 7º, el productor suspendido no podrá ejercer la actividad hasta cumplido el plazo de la suspensión;
Que, la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registró Público de Lugares Bailables evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con el dispuesto en la Resolución N° 2/AGC/2017;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF-2017-10289654-AGC conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE:

Artículo 1°. Inscríbase en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos; bajo el Número 47/17 la empresa FATHERS SRL CUIT N° 30-71515807-4 con domicilio en la calle ARAOZ Nº 2330 2º "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que opera en el mercado con el nombre " FATHERS SRL".
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la registración, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata. La empresa deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de 30 días previos a su vencimiento.
Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

DISPOSICIÓN N.° 4140/DGHP/17

Buenos Aires, 10 de mayo de 2017

VISTO:

LA LEY 5641/2016, LA RESOLUCIÓN N° 2/AGC/2017, Y EL EXPEDIENTE N° 10422237/2017, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 10422237/2017 la empresa 8A MARKETING, COMUNICACIÓN Y DISEÑO SRL CUIT N° 30-70890155-1 solicita la inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos (Registro Productores);
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la inscripción en el Registro de Productores autoriza al titular a solicitar permisos especiales para el desarrollo de eventos masivos entendiéndose como tales a los espectáculos públicos y diversiones públicas de carácter eventual en predios no habilitados para tal fin;
Que el periodo de vigencia de la inscripción en el Registro de Productores es de un año (1) a partir de la firma del acto administrativo y caduca de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa;
Que la Resolución 2/AGC/2017 estableció un régimen de permanencia, la suspensión, la baja del Registro y eventual inhabilitación el Registro de Productores, conforme el artículo nº 7;
Que con motivo de la aplicación del régimen de sanciones ante el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 7º, el productor suspendido no podrá ejercer la actividad hasta cumplido el plazo de la suspensión;
Que, la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registró Público de Lugares Bailables evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con el dispuesto en la Resolución N°2/AGC/2017;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF-2017-10635458-AGC conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE:

Artículo 1°. Inscríbase en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos; bajo el Número 48/17 la empresa 8A MARKETING,COMUNICACIÓN Y DISEÑO SRL CUIT N° 30-70890155-1 con domicilio en la calle AV.RAÚL SCALABRINIORTIZ Nº 2193 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que opera en el mercado con el nombre "8A MARKETING,COMUNICACIÓN Y DISEÑO".
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la registración, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata. La empresa deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de 30 días previos a su vencimiento.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 33/HMO/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
La Contratación Menor 415-0664-CME17, y

CONSIDERANDO:

Que la Contra Menor 0664/2017, se autorizó la adquisición de cemento de ionomero vítreo, para las distintas áreas dependiente de esta Unidad Hospitalaria, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra Nº 4417/2017 a favor de la firma Plus Dental S.A. . Dicho contrato fue perfeccionado el 01/05/2017,
Que la firma adjudicataria a solicitado en tiempo y forma la Rehabilitación total del contrato (8 avíos cemento ionomero vítreo) por de acuerdo a lo previsto en el art. 121 del Decreto 754/GCBA/2008, reglamentario de la Ley Nº 2095.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 9º de la ley Nº 2095/06 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA Nº 2557),

LA SUBDIRECTORA
DEL HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA"DR. JOSE DUEÑAS"
DISPONE

Artículo 1º.- Rehabilítese (8 avíos cemento ionomero vítreo) a la firma PLUS DENTAL S. A. (CUIT: 30-59943873-0), adjudicataria de O. C. Nº 4417/2017 con domicilio especial en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la calle M. T DE ALVEAR 1962, de acuerdo con lo provisto en los Atículos121º y 123º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires la penalidad pecuniaria que a continuación se detalla:
a) Una multa pecuniaria por Rehabilitación de Contrato de Pesos Ciento Sesenta y Ocho con 00/100 ($ 168.00).
b) El importe consignado en el ap) a, deberá ser depositado por la firma comercial bajo las formas previstas en el apartado c) del presente acto administrativo; dentro de los 3 (tres) días de notificado fehacientemente del presente acto administrativo de acuerdo a lo estatuido en el Capítulo VI Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/BOCBA Nº 310- Resolución Nº 41. LCBA-98 BOCBA Nº 954.
c) Dicho Importe deberá ingresar en la Cuenta 200330/4 "Multas Proveedores y Contratistas" para depósitos con cheque propio del Adjudicatario; el cuál deberá ser librado a nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; CRUZADO - NO A LA ORDEN y/o en la cuenta 200233/2 "Multas Proveedores y Contratistas", para depósitos en efectivo, los cuales deberán realizarse en la Dirección General de Tesorería perteneciente al Ministerio de Hacienda, sita en Avda. Belgrano 840- en el horario De 9,30 a 14.30 hs., de acuerdo a lo normado en el Artículo 121 del Decreto 754/BCBA/2008 reglamentario de la Ley Nº 2095.
d) La firma de marras deberá presentar en el Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas" sita Muñiz 15 7º Piso en Tesorería en el horario de 09.00 Hs.12.00 Hs. dentro

de los 3 (tres) días de realizado el depósito de la Rehabilitación del contrato copia de los comprobantes otorgados por la Dirección General de Tesorería perteneciente al Ministerio de Hacienda los cuales acreditaran el respectivo ingreso de la multa pecuniaria, caso contrario se rescindirá el contrato.
Artículo2º.- Regístrese, pase a la División Tesorería quien notificará a la firma PLUS DENTAL S. A. conforme a lo establecido por los Artículos 60 y 61 del DNU Nº 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41-LCBA- y a la gerencia operativa de registro de la Dirección General de Compras y Contrataciones. Publíquese en el boletín oficial y en la pagina WEB(conf. Disposición Nº 95-DGCYC-BOCBA Nº 3915) Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental" Representación destacada ante el Ministerio de Salud y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros-Área Sanciones a Proveedores de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda. "Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones". **Severino**

DISPOSICIÓN N.° 99/DGAYDRH/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO
La Leyes Nº 153, 5460 y 5462, la Ordenanza N° 41455 y modificatoria, su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, el Decreto Nº 363/15 y su modificatorios, el Decreto N° 315/16, el Decreto N° 675/16, el Decreto N° 118/17, la Resolución N° 375/SSySHyF/06, la Resolución N° 727/MSGC/06, Resolución N° 2017-875-MSGC, el Expediente Electrónico 2017-09765107- -MGEYA-DGAYDRH y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 2017-875-MSGC se dispuso llamar a Concurso Cerrado a todas las unidades de organización para la cobertura de treinta y seis (36) cargos de Médicos Especialistas en Medicina General y Familiar, tres (3) cargos de Médicos Especialistas en Psiquiatría, doce (12) cargos de Médicos Especialistas en Clínica Pediátrica, cuatro (4) cargos de Profesionales Odontólogos, dos (2) cargos de Profesionales Obstétricas, un (1) cargo de Profesional Terapista Ocupacional, tres (3) cargos de Profesionales Fonoaudiólogos, ocho (8) cargos de Profesionales Trabajadores Sociales, con 30 horas semanales de labor, en carácter de interino, para el turno y las áreas de "Atención Primaria de la Salud", de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I (IF-2017- 10675224- - DGAYDRH), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1.2 de la Ordenanza N° 41.455 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, la Resolución N° 375/SSySHyF/06 y la Resolución N° 727/MSGC/06;
Que, en la precitada Resolución se encomendó a esta orgánica el dictado de normas operativas, interpretativas, reglamentarias y todos los actos que resultaren necesarios para llevar a cabo la convocatoria en cuestión;
Que, en tal sentido resulta oportuno aprobar la documentación que contenga las instrucciones necesarias para una aplicación eficaz al procedimiento concursal, así como un formulario único para la inscripción de los postulantes.

Por ello, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución RESOL-2017-875-MSGC,

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL
ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE

Artículo 1º.- Convocase a Concurso Cerrado a todas las unidades de organización para la cobertura de treinta y seis (36) cargos de Médicos Especialistas en Medicina General y Familiar, tres (3) cargos de Médicos Especialistas en Psiquiatría, doce (12) cargos de Médicos Especialistas en Clínica Pediátrica, cuatro (4) cargos de Profesionales Odontólogos, dos (2) cargos de Profesionales Obstétricas, un (1) cargo de Profesional Terapista Ocupacional, tres (3) cargos de Profesionales Fonoaudiólogos, ocho (8) cargos de Profesionales Trabajadores Sociales, con 30 horas semanales de labor, en carácter de interino, para el turno y las áreas de "Atención Primaria de la Salud", de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I (IF-2017-11109396- -DGAYDRH), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1.2 de la Ordenanza N° 41.455 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, la Resolución N° 375/SSySHyF/06 y la Resolución N° 727/MSGC/06.
Artículo 2º.- Apruébase el "Formulario de Inscripción" y el "Instructivo" para la postulación al Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización convocado en el artículo 1º que, respectivamente, como Anexos II ("Formulario de Inscripción IF-2017-11110157- -DGAYDRH) y Anexo III ("Instructivo"- IF-2017-11110752- -DGAYDRH), integran la presente.
Artículo 3º.- Fijase fecha de inscripción del 22 de Mayo 2017 hasta el 23 de Junio 2017 en el horario de 9 a 14 horas en la sede de esta Dirección General sita en Carlos Pellegrini 313, piso 9º, Ciudad autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las carteleras del Ministerio de Salud, sus dependencias y establecimientos asistenciales. **Reggi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 127/HGAT/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 10925327/17 y la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/2016 (B.O.C.B.A. N° 2557) (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto N° 1145/06 y Resolución N° 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de INSUMOS PARA TERMOCICLADOR no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 438-2401-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio vigente y futuros.
Que, obra el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición N° 396-DGCyC-2014, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley 5454), su modificatoria N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto 411/16

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.
Articulo 2°- Llamase a Contratación Menor N° 438-1138-CME17 para el día 22 de mayo de 2017 a las 11:30 hs, para la adquisición INSUMOS TERMOCICLADOR para el servicio de Laboratorio al amparo de lo establecido en el Artículo 38°, de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454), por un monto aproximado de pesos: 57.906,97, pesos cincuenta y siete mil novecientos seis con noventa y siete centavos.
Articulo 3°- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Pagina www.buenosairescompras.gob.ar Portal BAC.
Articulo 4°- Remítase las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y su decreto Reglamentario N° 95/14; publíquese en Internet, pagina Web, www.buenosaires.gov.ar- hacienda-licitaciones y compras-consulta de compras, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.
Articulo 5°- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Castañiza**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 128/HGAT/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 10835961/17 y la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/2016 (B.O.C.B.A. N° 2557) (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto N° 1145/06 y Resolución N° 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de HEMOSTATICO ABSORBIBLE

no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto N° 438-2593-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio vigente y futuros.
Que, obra el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición N° 396-DGCyC-2014, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley 5454), su modificatoria N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto 411/16

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.
Articulo 2°- Llamase a Contratación Menor N° 438-1124-CME17 para el día 22 de mayo de 2017 a las 11:00 hs, para la adquisición HEMOSTATICO REABSORBIBLE para el servicio de Centro Quirurgico al amparo de lo establecido en el Artículo 38°, de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454), por un monto aproximado de pesos: 93600, pesos noventa y tres mil seiscientos
Articulo 3°- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Pagina www.buenosairescompras.gob.ar Portal BAC.
Articulo 4°- Remítase las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y su decreto Reglamentario N° 95/14; publíquese en Internet, pagina Web, www.buenosaires.gov.ar- hacienda-licitaciones y compras-consulta de compras, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.
Articulo 5°- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Castañiza**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 131/HGAT/17

Buenos Aires, 15 de mayo de 2017

VISTO,
el Expediente Electrónico N° 9077435/HGAT/17, la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/2006(B.O.C.B N° 2557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 65/2014, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto N° 1145/Resolución 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que por citada actuación tramita la adquisición de CABLE PARA RESPIRADOR con

destino a la Unidad de Terapia Intensiva no incluida en la canasta básica con destino a los Hospitales dependientes de Ministerio de Salud;

Que obra la Solicitud de Gasto N°438-1840-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestara con cargo al ejercicio vigente;
Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Articulo N° 85 de la Ley 2095(texto consolidado por ley 5454), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095/06(texto consolidado por Ley 5454), su modificatoria N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto 411/16

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS "E. TORNU "
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente
Artículo 2°.-Lamese a CONTRATACION DIRECTA N° 599/17 para el día 23 de Mayo de 2017 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Articulo N° 28 inciso 5 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley5454), para la adquisición de CABLE PARA RESPIRADOR con destino a la Unidad de Terapia Intensiva. Por un monto aproximado de 13.000,00 (pesos trece mil)
Artículo 3°.-Establezcase el pliego SIN VALOR el que podrá ser consultado en la página www.buenosairescompras.gob.ar-portal BAC
Articulo 4°Remitanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario 95/14. Publíquese en Internet. Página Web, www.buenosaires.gov.ar- hacienda-licitaciones y compras-consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Artículo 5°.-Remitase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económico y Financiera (División Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite **Castañiza**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 133/HGAT/17

Buenos Aires, 15 de mayo de 2017

VISTO:
El expediente 8495060/17, en donde se autorizó la adquisición EQUIPO MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL de con destino a Cardiología con una reserva presupuestaria de $ 20.995,00 (veinte mil novecientos noventa y cinco).

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 2017-98-HGAT se efectuó el llamado Contratación

Menor N° 838/2017 para el día 21de Abril de 2017 a las 11:30 horas al amparo de lo establecido en el Art 31 de la Ley Nº 2095, modif. Ley 4764y Decreto 95/14;
Que de acuerdo a lo indicado por asesor técnico, las ofertas recibidas no se ajustan a lo solicitado,
Que, en el ultimo párrafo del Art.82 de la Ley 2095,faculta a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes;
Por ello;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E TORNU
DE LA CUIDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Art. 1°- Déjese sin efecto la Contratación Menor N° 838/ 2017, por las razones expuestas en el considerando.
Art. 2°- Publíquese en la cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Castañiza**

DISPOSICIÓN N.° 209/HGACD/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

VISTO
el EX-2017-08239160-MGEYA-HGACD, por el cual se tramita la Adquisición de: ACTH (ADRENOCOR-TICOTROFINA), etc con destino a la División Endocrinología de este Establecimiento Asistencial, según lo establecido en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;

Que se importo la Solicitud de Gasto N° 416-1136-SG17 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 31° de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de Pesos: Seis millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos con 00/100 ($ 6.257.700,00.-); encuadrando la compra en los alcances del Art. 31° de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley N°5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 04/06/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° se aprobó la reglamentación del Art. 83° de la Ley 2095 por el que se implementa el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº 95/14 reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;
Por ello:

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND,
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
Art. 2°- Llámase a Licitación Pública Nº 416-0544-LPU17, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 18 de mayo de 2017 a las 15:00 hs., para la adquisición ACTH(ADRENOCORTICOTROFINA), etc con destino a la División Endocrinología de este Establecimiento, por un importe de Pesos: Seis millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos con 00/100 ($ 6.257.700,00.-); enmarcado en los alcances del Art. 31° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016.
Art. 3°- El gasto que demande la presente adquisición será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gasto 416-1136-SG17.
Art. 4°- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras(BAC).
Art. 5°- Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 235/HGAP/17

Buenos Aires, 17 de mayo de 2017

VISTO:
El EX-2017-11153630-MGEYA-HGAP, la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se tramita la adquisición de Insumos para laboratorio

(Aceite para inmersión, ácidos billiares, alcohol metílico, etc.), por la suma estimada de Pesos: ochocientos noventa y seis mil seiscientos noventa y tres con noventa y seis centavos - $ 896.693,96;
Que obra la Solicitud de Gasto N° 425-1440-SG17 y debidamente valorizada con la afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;
Que mediante Resolución N° 1226-MSGC/2007 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;
Que por Disposición N° 396-DGCyC/2014 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCABA/ 2016, y su modificatorio Decreto n° 411/GCBA/2016

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSE M. PENNA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas. (PLIEG-2017-11167747-HGAP).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública B.A.C.- Proceso de Compra Nº 425-0742-LPU17 para el día 31/05/2017 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454),el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto N°411/GCBA/2016, para la adquisición de Insumos para Laboratorio (Aceite para inmersión, ácidos billiares, alcohol metílico, etc.), por la suma estimada de Pesos: ochocientos noventa y seis mil seiscientos noventa y tres con noventa y seis centavos - $ 896.693,96.
Artículo 3°.- Establecese que para la presente Licitación el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.
Artículo 4º.- Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el Art. 95° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454).
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 239/HGACD/17

Buenos Aires, 10 de mayo de 2017

VISTO

el EX-2017-09496960-MGEYA-HGACD, por el cual se tramita la Adquisición REPARACIÓN MONITOR DE CABECERA con destino al servicio de CIRUGÍA

CARDIOVASCULAR de este Establecimiento Asistencial, según lo establecido en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;

Que se importo la Solicitud de Gasto N° 416-2687-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 28° inciso 5 de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de Pesos: Veintiún mil con 00/100 ($ 21.000,00.-); encuadrando la compra en los alcances del Art. 38° de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley N°5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 04/06/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° se aprobó la reglamentación del Art. 83° de la Ley 2095 por el que se implementa el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº 95/14 reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;
POR ELLO:

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND,
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
Art. 2°- Llámase a Contratación Directa Nº 416-0507-CDI17, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 9 de mayo de 2017 a las 16:00 hs., para la adquisición de REPARACIÓN MONITOR DE CABECERA con destino al servicio de CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, de este Establecimiento, por un importe de Pesos: Veintiún mil con 00/100 ($ 21.000,00.-); enmarcado en los alcances del Art. 28° inciso 5 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016.
Art. 3°- El gasto que demande la presente adquisición será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gasto 416-2687-SG16.

Art. 4°- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras(BAC).
Art. 5°- Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 240/HGACD/17

Buenos Aires, 10 de mayo de 2017

VISTO
el EX-2017-10523743-MGEYA-HGACD, por el cual se tramita la Adquisición de: TIROTROFINA, ETC con destino a DIV. LABORATORIO DE ANÁLISIS CLINICOS de este Establecimiento Asistencial, según lo establecido en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;

Que se importo la Solicitud de Gasto N° 416-2259-SG17 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 31° de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de Pesos: Cinco millones ochocientos ochenta mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 ($ 5.880.145,00.-); encuadrando la compra en los alcances del Art. 31° de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley N°5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 04/06/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° se aprobó la reglamentación del Art. 83° de la Ley 2095 por el que se implementa el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº 95/14 reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;
POR ELLO:

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND,
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
Art. 2°- Llámase a Licitación Pública Nº 416-705-LPU17, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 29 de mayo de 2017 a las 16:00 hs., para la adquisición TIROTROFINA, ETC con destino a DIV. LABORATORIO DE ANÁLISIS CLINICOS de este Establecimiento, por un importe de Pesos: Cinco millones ochocientos ochenta mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 ($ 5.880.145,00.-); enmarcado en los alcances del Art. 31° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016.
Art. 3°- El gasto que demande la presente adquisición será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gasto 416-2259-SG17.
Art. 4°- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras(BAC).
Art. 5°- Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 246/HGACD/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
el EX-2017-08239160-MGEYA-HGACD, por el cual se tramita el proceso Nº 416-0544-LPU17 por la adquisición de: ACTH (ADRENOCORTICOTROFINA) abastecimiento 12 meses, con destino a DIVISIÓN ENDOCRINOLOGIA de este Establecimiento Asistencial;

CONSIDERANDO:

Que dado el tiempo transcurrido corresponde modificar la fecha de apertura de la Disposición 2017-209-HGACD;
Que, en consecuencia corresponde sanear parcialmente dicho acto administrativo, concordantemente con lo dispuesto por el Art.19° inc. b) del Decreto 1510/GCBA/97 B.O.310;
Por Ello

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1° - Sanease parcialmente la DI-2017-209-HGACD en su Art. 2°, quedando

redactado de la siguiente manera: "Lláme-se a Licitación Pública Nº 416-0544-LPU17, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 31 de mayo de 2017 a las 15:00 hs., para la adquisición ACTH (ADRENOCORTICOTROFINA) , etc con destino a la División Endocrinología de este Establecimiento, por un importe de Pesos: Seis millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos con 00/100 ($ 6.257.700,00.-); enmarcado en los alcances del Art. 31° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016".
Art.2° - Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Alonso**

DISPOSICIÓN N.° 250/HGACD/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
el EX-2017-09496960- MGEYA-HGACD, por el cual se tramita el proceso Nº 416-0507-CDI17 por la adquisición de: REPARACIÓN MONITOR DE CABECERA, abastecimiento inmediato, con destino al servicio de CIRU-GÍA CARDIOVASCULAR de este Establecimiento Asistencial;

CONSIDERANDO:

Que dado el tiempo transcurrido corresponde modificar la fecha de apertura de la disposición DI-2017-239-HGACD de llamado;
Que, en consecuencia corresponde sanear parcialmente dicho acto administrativo, concordantemente con lo dispuesto por el Art.19° inc. b) del Decreto 1510/GCBA/97 B.O.310;
POR ELLO

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES.
DISPONE:

Art. 1° - Sanease la DI-2017-239-HGACD en su Art. 2° "Llámase a Contratación Directa Nº 416-0507-CDI17, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 29 de mayo de 2017 a las 19:00 hs., para la adquisición de REPARACIÓN MONITOR DE CABECERA con destino al servicio de CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, de este Establecimiento, por un importe de Pesos: Veintiún mil con 00/100 ($ 21.000,00.-); enmarcado en los alcances del Art. 28° inciso 5 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016".

Art.2° - Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Alonso**

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 262/DGAR/17

Buenos Aires, 10 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095, (Texto consolidado según la Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto Nº 411/GCBA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 977/DGAR/16, la Disposición Nº 1004/DGAR/16, el Expediente Electrónico Nº EX-2016-19719036-MGEYA-DGPDYND, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de ambos clásicos escote en V unisex para vestimenta de los auxiliares de portería del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, solicitado por la Dirección General de Personal Docente y No Docente;
Que por Disposición N° 977/DGAR/16 esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llamó a Licitación Pública N° 550-1094-LPU16 para el día 20 de septiembre de 2016 a las 12:00 horas, por intermedio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por la necesidad de realizar aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se prorrogó la mencionada Licitación mediante Disposición N° 1004/DGAR/16 para el día 26 de septiembre de 2016 a las 12:00 hs, por intermedio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que el sistema Buenos Aires Compras generó el día 26 de septiembre de 2016 a las 12:00 horas el Acta de Apertura, la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas: GREEN CUP SRL, ARTFUL S.A., COSTURAR S.A., ALBERTO Y VICENTE S.R.L. y GRUPO SALA SA;
Que conforme surge del Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas de fecha 31 de octubre de 2016, se preadjudica por oferta más conveniente según asesoramiento técnico (NO-2016-23538080-DGPDYND) el renglón N° 1 a favor de la firma GRUPO SALA S.A. por un importe total de pesos tres millones doscientos setenta mil ($3.270.000), no considerándose así las ofertas de las firmas GREEN CUP S.R.L., ARTFUL S.A. y ALBERTO Y VICENTE S.R.L. por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas según asesoramiento técnico emitido por la Dirección General de Personal Docente y No Docente (NO-2016-23538080-DGPDYND);
Que el mencionado Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Pagina Web del Gobierno de la Ciudad, en la página Web del Sistema Buenos Aires Compras, y notificado mediante dicho Sistema a los oferentes;
Que mediante los asociados Expedientes: EE-2016-23036570-DGCLEI y EE-2016-24610748-DGPDYND, las firmas ARFUL S.A. y GREEN CUP S.R.L. presentaron

observaciones a la preadjudicación indicando que sus muestras cumplían con los requisitos que establecen los pliegos y no así la oferta preadjudicada, dichas observaciones no fueron sustanciadas por este Ministerio como impugnaciones al Acta de preadjudicación, puesto que no cumplían con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;
Que no obstante lo expuesto en el párrafo precedente la Dirección General de Administración de Recursos consideró necesario analizar los fundamentos vertidos en ellas a los fines de que esta administración elija la oferta más conveniente para los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la postura antedicha se sostuvo en virtud de la relación de colaboración que impera entre los oferentes y el licitante, por lo que las observaciones mencionadas se sustanciaron y como consecuencia de ello y al ser el administrador el que vela por el interés público en el procedimiento licitatorio siendo quién vela también por el principio de igualdad y libre concurrencia de los proveedores, seleccionando en igualdad de condiciones la propuesta más conveniente para la administración, se enviaron las muestras presentadas al INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial) al área de ensayo textil, a fin de que un organismo ad hoc en el tema realice un estudio profundizado para determinar con mayor exactitud si las mismas cumplían con el Pliego de Especificaciones Técnicas, ampliando el asesoramiento técnico;
Que mediante NO-2017-08739405-DGAR, la Dirección General de Administración de Recursos comunicó a la Unidad Operativa de Adquisiciones la respuesta del INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial) en la cual dicho ente especializado indicó el incumplimiento de todas las muestras presentadas, por lo que correspondió desestimar todas las ofertas presentadas ya que ninguna cumplía con los requerimientos del Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde declarar fracasada la presente Licitación Pública;
Por ello, y en los términos de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según Ley N° 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, su modificatorio Decreto Nº 411/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1°.- Declárese fracasada la Licitación Pública N° 550-1094-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31, concordante con el primer párrafo del Artículo N° 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley N° 5.666), para la adquisición ambos clásicos escote en V unisex para vestimenta de los auxiliares de portería del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, solicitado por la Dirección General de Personal Docente y No Docente.
Artículo 2°.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la Pagina Web del Sistema de Compras "BAC" www.buenosairescompras.gob.ar y su notificación fehaciente a las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley de procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. **Curti**

DISPOSICIÓN N.° 265/DGAR/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCABA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el EX-2017-06933133-MGEYA-UEICEE, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de medidores de distancia laser-telemetro a ser utilizados en el marco del Censo de Infraestructura Escolar a llevarse a cabo en el ciclo lectivo 2017;
Que mediante Disposición Nº 218/DGAR/17, la Dirección General de Administración de Recursos aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 550-0747-CME17 para el día 21 de abril de 2017 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666);
Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial y en la página Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el sistema Buenos Aires Compras generó el 21 de abril de 2017 a las 11:00 horas el Acta de Apertura la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas DANIEL PADRO, IVAN EZEQUIEL ARDIZON, LINEAL SOLUCIONES LOGISTICAS S.R.L Y UNISER S.A;
Que la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa prestó el asesoramiento técnico correspondiente (NO-2017-09749528-UEICEE);
Que la presente contratación de acuerdo lo reglamentado en el Artículo 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley 5.666), Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto N° 114/GCABA/16 y su modificatorio el Decreto Nº 411/GCABA/16, carece de Dictamen de evaluación de ofertas, por lo que no se reciben impugnaciones;
Que se propicia la adjudicación del renglón N° 1 según asesoramiento técnico a favor de la firma DANIEL PADRO;
Que la mencionada firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado su debida intervención.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Menor Nº 550-0747-CME17 al amparo de lo

establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, para la adquisición de medidores de distancia laser-telemetro a ser utilizados en el marco del Censo de Infraestructura Escolar a llevarse a cabo en el ciclo lectivo 2017, solicitados por la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, y adjudícase el renglón N° 1 por oferta más conveniente según asesoramiento técnico a favor de la firma DANIEL PADRO (CUIT 20-10133255-2) por un total de pesos ciento nueve mil seiscientos ochenta y cuatro ($109684,00).
Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3.- Emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la firma DANIEL PADRO (CUIT 20-10133255-2).
Artículo 4.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la Pagina web del Sistema de Compras “BAC“ www.buenosairescompras.gob.ar y su notificación fehaciente a las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley de procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos aires. **Curti**

DISPOSICIÓN N.° 268/DGAR/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, Decreto N° 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Resolución N° 1160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGC/SECLYT/11, la Disposición 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 27508712/SSCPEE/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de Material Literario, solicitado por la Subsecretaria de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa de acuerdo con la Resolución Nº 310/EAPNSECGE/ME/2016 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación el que financia los proyectos y líneas acordadas en el Consejo Federal de Educación a través de la creación del "FONDO DEL PROGRAMA N.29 - GESTION EDUCATIVA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES";
Que por Disposición Nº 248/DGAR/17 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-09427295-DGAR), Especificaciones Técnicas y Anexo (PLIEG-2017-09430191-DGAR), y se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 550-0500-CDI17 para el día 5 de mayo de 2017 a las 12:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 el Decreto N° 114/GCABA/2016, y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16, por intermedio del Sistema de Compras Electrónicas BAC, para la adquisición de Material Literario solicitado por la Subsecretaria de Coordinación, Pedagógica y Equidad Educativa;

Que por un error en la carga de la Solicitud de la Gasto, no se pudo cargar en el sistema BAC y se hizo necesario postergar la fecha de apertura de la presente Contratación para el día 22 de mayo de 2017 a las 12:00 hs.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, (texto consolidado según Ley Nº 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 el Decreto N° 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Postergase para el 22 de mayo de 2017 a las 12:00 hs, el llamado a la Contratación Directa Nº 550- 0500-CDI17, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 el Decreto N° 114/GCABA/2016, y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16, por intermedio del Sistema de Compras Electrónicas BAC, para la adquisición de Material Literario solicitado por la Subsecretaria de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa por un monto aproximado de pesos cuarenta y dos mil ($ 42.000).
Artículo 2.- La erogación que demanda la presente adquisición será imputada en la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3.- Remítase la invitación a "SANTILLANA S.A." y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según Ley Nº 5.666), Decreto 114/GCABA/16 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16, publíquese en la página web www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.
Curti

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.° 7/DGRGIEG/17

Buenos Aires, 15 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (cf. Decreto N° 1510/97 -T.C. por Ley 5.666), la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2.095 conforme texto consolidado por la Ley N ° 5.666 y sus Decretos Reglamentarios, los Decretos Nros. 363/GCBA/15, su modificatorio N° 675/GCBA/16 y 102-AJG/2017, la Resolución Nº 866/GCABA/MJGGC/15, el Expediente Electrónico Nro. EX-2015-12864578-MGEYA-UPECRGCBA; y,

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico EX-2015-12864578-MGEYA-UPECRGCBA tramitó la Licitación Pública N° 593/SIGAF/15, que tiene por objeto la contratación del "Servicio Integral de Operación, Mantenimiento y Limpieza" a ser prestado en las instalaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sitas en el Palacio Lezama, Edificio Finochietto y Edificio Hipólito Yrigoyen;
Que mediante Resolución N° 3/UPECRGCBA/2015 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondientes a la contratación del “Servicio Integral de Operación, Mantenimiento y Limpieza“ para los edificios arriba mencionados;
Que en su oportunidad, mediante la Resolución Nº 866/GCABA/MJGGC/15 se adjudicaron los renglones N ° 2 y N° 3 correspondientes a la Licitación Pública N° 593-SIGAF-15, que tiene por objeto la contratación del “Servicio integral de Operación, Mantenimiento y Limpieza“ a ser prestado en las instalaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sitas en las Oficinas del Palacio Lezama (OPL), Edificio Finochietto (FI) y Edificio Hipólito Yrigoyen (HY), a la firma SERMAX S.A. - LIMPIA 2001 S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS por un monto de Pesos Siete Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil ($ 7.428.000.-) y de Pesos Cuatro Millones Ciento Ochenta Y Ocho Mil ($ 4.188.000.-) respectivamente, haciendo un total adjudicado de Pesos Once Millones Seiscientos Dieciséis Mil ($11.616.000);
Que la contratación del mencionado servicio se orienta a preservar en buen estado la infraestructura edilicia y el adecuado funcionamiento de sus instalaciones, asegurando los niveles de seguridad y protección de las personas, bienes y medio ambiente para posibilitar el normal desarrollo de las actividades en el mentado edificio;
Que la Ley 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666) estableció la actual estructura ministerial y las funciones de cada Ministerio de Gobierno, encontrándose entre las actuales responsabilidades del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte la de coordinar y gestionar la estrategia de localización de las oficinas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el mantenimiento integral de los inmuebles;
Que el Decreto Nro. 363/GCBA/15 y su modificatorio N° 675/GCBA/16, aprobaron la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determinando como un organismo dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte a la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante EE N° EX-2015-12864578-MGEYA-UPECRGCBA la Dirección General de Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno solicita la prórroga por doce (12) meses del contrato que actualmente presta SERMAX S.A. - LIMPIA 2001 S.A. UTE (CUIT N° 30-71502671-2) en el marco de la Licitación Pública N° 593/SIGAF/15, que tramitó a través del Expediente mencionado utsupra, para llevar a cabo el "Servicio Integral de Operación, Mantenimiento y Limpieza" en las instalaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sitas en el Palacio Lezama, Edificio Finochietto y Edificio Hipólito Yrigoyen, toda vez que resulta imprescindible que la eficiente prestación del servicio no se resienta ni interrumpa;
Que de acuerdo a lo informado mediante NO-2017-08576266-DGRGIEG, el artículo 2.1.6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la citada contratación establece que: "El GCABA se reserva el derecho de prorrogar el Contrato celebrado con quien resulte adjudicatario, bajo idénticas condiciones y respetándose los valores contractuales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119 de la Ley Nº 2. 095 texto consolidado por ley N° 5.666";
Que, asimismo, invocando las facultades otorgadas por la citada normativa y por las circunstancias de hecho y razones de derecho arriba detalladas y acreditadas en los presentes actuados y en consonancia con la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095, texto consolidado por Ley N° 5.666, se propicia prorrogar el Contrato del "Servicio integral de Operación, Mantenimiento y Limpieza" a ser prestado en las instalaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sitas en las Oficinas del Palacio Lezama (OPL), Edificio Finochietto (FI) y Edificio Hipólito Yrigoyen (HY);" a la firma SERMAX S.A. - LIMPIA 2001 S.A. UTE (CUIT N° 30-71502671-2) por un monto total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL ($ 7.428.000.-) y de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL ($ 4.188.000.-) respectivamente; haciendo un total adjudicado de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL ($ 11.616.000,00-) por el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la finalización del contrato original;
Que se ha procedido a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELOCALIZACION
Y GESTION INTEGRAL DE EDIFICIOS DE GOBIERNO
DISPONE

Artículo 1°. Prorrógase el Contrato del "Servicio integral de Operación, Mantenimiento y Limpieza" a la firma SERMAX S.A. - LIMPIA 2001 S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (CUIT Nº 30-71502671-2) por el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la finalización del contrato original.
Artículo 2°. Apruébase el monto de la prórroga aprobada por el Artículo 1º, la cual asciende a la suma total de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL ($ 11.616.000,00-)
Artículo 3°. La erogación que demande la presente deberá imputarse al ejercicio 2017 y 2018, con la distribución presupuestaria asumida en la contratación original.
Artículo 4°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.buenosairescompras.gob.ar) y, para su conocimiento y demás fines, remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Lix Klett**

DISPOSICIÓN N.° 135/DGHCT/17

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

VISTO:
La Ordenanza N° 47.561, el Decreto 167/98, el Expediente N° 11828144/2016, Expediente Nº 10259603-DGHCT-17, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Aristide Roberto, D.N.I. Nº 13.995.514, titular de la agencia de remises denominada "REMISES AUTO NORTE", con domicilio en la calle Ceretti Nº 2641 PB, UF 0002, se presenta requiriendo la inscripción de dicha Agencia en el Registro Único de Remises (RUREM);
Que a dichos fines se ha formado el expediente de referencia, y su solicitud se encuentra enmarcada en los términos de la Ordenanza Nº 47.561 que regula la materia;
Que en consecuencia, corresponde hacer lugar a dicha petición, sin perjuicio de sujetar la inscripción definitiva de la Agencia en cuestión en el RUREM, a la habilitación del mínimo de vehículos establecido en el artículo 10 del Decreto 167/98 y dentro del plazo allí establecido;
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
HABILITACIÓN DE CONDUCTORES Y TRANSPORTE
DISPONE:

Artículo 1°.- Inscríbase la Agencia de remises denominada "REMISES AUTO NORTE" en el Registro Único de Remises (RUREM), a cuyo fin se le asigna el Nº 1784, y se autoriza a su titular a efectuar las tramitaciones pertinentes ante la empresa SGS ARGENTINA S.A., quien expedirá la documentación que corresponda.
Artículo 2°.- La inscripción definitiva de la Agencia en cuestión en el Registro Único de Remises (RUREM), quedará sujeta a la habilitación de un mínimo de cinco (5) vehículos que se afecten al servicio, trámite que deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de treinta (30) días corridos establecidos en el artículo 10º del Decreto 167/98, y una vez cumplida la habilitación del mínimo de vehículos la, la inscripción definitiva operará automáticamente.
Artículo 3º.- La falta de cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º de la presente importará la baja automática de la inscripción de la Agencia en cuestión en el Registro Único de Remises (RUREM).
Artículo 4°.- Notifíquese al interesado y hágase saber a la empresa SGS ARGENTINA S.A. a los efectos de su acabado cumplimiento. Fecho archívese. **Nilles**

DISPOSICIÓN N.° 136/DGHCT/17

Buenos Aires, 9 de mayo de 2017

VISTO:
La Ordenanza N° 47.561, el Decreto 167/98, el Expediente N° 065891/96, Expediente Nº 08963818-DGHCT-17, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Amigo Maria Cristina, D.N.I. Nº 13.799.963, titular de la agencia de remises denominada "REMISES AMANCAY", con domicilio en la Av. Independencia Nº 2037 PB, se presenta requiriendo la inscripción de dicha Agencia en el Registro Único de Remises (RUREM);
Que a dichos fines se ha formado el expediente de referencia, y su solicitud se encuentra enmarcada en los términos de la Ordenanza Nº 47.561 que regula la materia;
Que en consecuencia, corresponde hacer lugar a dicha petición, sin perjuicio de sujetar la inscripción definitiva de la Agencia en cuestión en el RUREM, a la habilitación del mínimo de vehículos establecido en el artículo 10 del Decreto 167/98 y dentro del plazo allí establecido;
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
HABILITACIÓN DE CONDUCTORES Y TRANSPORTE
DISPONE:

Artículo 1°.- Inscríbase la Agencia de remises denominada "REMISES AMANCAY" en el Registro Único de Remises (RUREM), a cuyo fin se le asigna el Nº 1810 y se autoriza a su titular a efectuar las tramitaciones pertinentes ante la empresa SGS ARGENTINA S.A., quien expedirá la documentación que corresponda.
Artículo 2°.- La inscripción definitiva de la Agencia en cuestión en el Registro Único de Remises (RUREM), quedará sujeta a la habilitación de un mínimo de cinco (5) vehículos que se afecten al servicio, trámite que deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de treinta (30) días corridos establecidos en el artículo 10º del Decreto 167/98, y una vez cumplida la habilitación del mínimo de vehículos la, la inscripción definitiva operará automáticamente.
Artículo 3º.- La falta de cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º de la presente importará la baja automática de la inscripción de la Agencia en cuestión en el Registro Único de Remises (RUREM).
Artículo 4°.- Notifíquese al interesado y hágase saber a la empresa SGS ARGENTINA S.A. a los efectos de su acabado cumplimiento. Fecho archívese. **Nilles**

DISPOSICIÓN N.° 709/DGIUR/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 3.313.443/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso:"Templo" para el inmueble sito en la calle Nazca Nº 1753 /55, con una superficie a habilitar de 559.75 m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito C3II, de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente, de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del IF-7713162-DGIUR-2017, hace saber que en la memoria descriptiva el recurrente manifiesta que "las actividades principales a desarrollarse en la nave son los oficios religiosos una vez a la semana, casamientos y/o bautismos con la misma frecuencia. El uso del S.U.M. y otros espacios será en forma no simultánea. Este se utiliza como lugar de encuentro de la comunidad luego de los oficios religiosos o para programas afines a la comunidad adventista o algún concierto de música de cámara. Las aulas del segundo piso se utilizarán para dar clases bíblicas a chicos separados por edades. También para cursos de cocina, para dejar de fumar y control del stress; estos son gratuitos y abiertos al público en general. El bar del subsuelo será para uso de los miembros de la iglesia durante o posterior al desarrollo de las actividades mencionadas. No habrá en la parcela otro Uso que el solicitado...";
Que, en cuanto a las normas generales de aplicación, de acuerdo a lo establecido por el parágrafo 5.4.1.2 a) Distrito C3II, se informa:
"...1) Carácter: Son las zonas destinadas a la localización del equipamiento administrativo, comercial, financiero e institucional, a escala barrial.
2) Delimitación: Según el Plano de Zonificación.
3) Subdivisión: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 3.
4) Tipología edilicia: Se permiten basamentos, edificios entre medianeras, edificios de perímetro libre y edificios de perímetro semilibre de altura limitada.
Disposiciones particulares
a) Basamento
Altura máxima: 5m por encima de la cota de la parcela.
Área edificable: Podrá ocupar la superficie de la parcela comprendida entre la L.E. y la L.I.B., salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos N° 5.2.1.
b) Edificios entre medianeras
Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo con:
"...Avenidas o calles de ancho igual o mayor a 17,50m:
Altura máxima = 24m
R = h/d = 2..."
"...e) F.O.S.: El que resulte de la aplicación de las normas de tejido, salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos N° 5.2.1.
5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1....";

Que el parágrafo 5.5.1.1 Ordenanza Nº 33.555 (B.M.Nº 15.530) publ. 1/6/977 referida a los proyectos destinados a la construcción de edificios que tengan como destino templos, establece: "...a) Cuando la Iglesia Católica o los representantes de otros cultos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, proyecten la construcción de templos, deberán presentar ante la Dirección General de Fiscalización Obras de Terceros, una memoria descriptiva de las necesidades funcionales a satisfacer con las nuevas construcciones, así como un anteproyecto de las mismas. b) Con tales elementos, el Consejo de Planificación Urbana propondrá el dictado de normas urbanísticas particularizadas atendiendo los requerimientos funcionales del culto y las características predominantes del distrito de que se trata...";
Que, del estudio realizado por ésta Gerencia Operativa y según se desprende de la documentación presentada mediante: PLANO-2017-03311563-DGROC (ultimo plano aprobado o registrado), RE-201703313338-DGROC (Memoria descriptiva), PLANO-2017-03311588-DGROC (Plano de obra nueva), PLANO-2017-03313340-DGROC (plano de demolición); RE-2017-03311583 -DGROC (Documentación Catastral), IFMUL-2017-03311593-DGROC (Relevamiento parcelario de usos), se informa que: Se trata de un edificio existente a demoler situado en la manzana delimitada por las calles Alejandro M. Cervantes, Terrada, Gral. Cesar Diaz y Nazca del barrio de Villa Santa Rita, de 8.02 mts de frente sobre la calle Nazca, 41,26m y 41,38m de lado y aproximadamente 559,75 m².de superficie total; Se propone la ejecución de un nuevo edificio con destino TEMPLO perteneciente la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA consiste en un edificio entre medianeras, que posee un subsuelo donde se encuentra la sala de bombeo, dos vestuarios, despensa, Kitchenet, bar y cancha ; una PB, donde se encuentra el acceso ppal., un hall , la Nave u un acceso secundario que comunica con el subsuelo, 1º ,2º y 3º piso; un 1º piso que posee un SUM, un office y sanitarios para hombres y mujeres; un 2º piso con 4 aulas y el 3º piso donde se encuentra la sala de máquinas y una terraza accesible. Posee escalera principal, de servicio y un ascensor para circulación vertical.
La superficie cubierta proyectada es de aproximadamente 559,75 m². El desarrollo sobre Línea Municipal es de 8,02m; L.F.I. (Línea de Frente Interno): la obra nueva que se propone materializar ocuparía se encontraría íntegramente en el área edificable de la parcela previo a la L.F.I. que se ubica aproximadamente a 28,00 m de la L.O. ,de acuerdo a la Documentación catastral presentada y al plano de obra nueva.
ALTURA MAXIMA: El proyecto prevé una altura de 15,26 m resultando inferior a la altura máxima de 24,00 m permitida para el Distrito C3II;
Que según el Cuadro de Usos N° 5.2.1 del citado Código de Planeamiento, el uso "Templo" se encuentra comprendido dentro del grupo E) Cultura, Culto y Esparcimiento Clase IX "Locales de Culto" y se encuentra afectado a la referencia "C", esto es: "...el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta ...";
Que los usos a desarrollarse en el SUM y aulas, se encuadraría en el uso "Institutos Técnicos, Academias - Enseñanza especializada", encontrándose permitido en el distrito. En relación al Bar solicitado, por las dimensiones, ubicación y lo manifestado que "...será para uso de los miembros de la iglesia durante o posterior al desarrollo de las actividades...", se trataría de un office-bar complementario;
Que los usos en los lotes adyacentes a la parcela 14 mencionada son: - Laterales: Comercio minorista (NAZCA AV. 1747), Comercio minorista (NAZCA AV. 1763). Frente: Vivienda multifamiliar; Contrafrente: Vivienda. La cuadra tiene una predominancia de uso Residencial de aproximadamente el 11.53 %. El inmueble se encuentra sobre una avenida y a 350 mts de la Avenida Juan B Justo. No se prevé espacios para estacionamiento vehicular;

Que en tal sentido, toma debida intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental, que a través del Dictamen 95-CPUAM-2017, expresa que de la observación del relevamiento fotográfico adjunto a IFMUL --2017--03311593-DGROC, surge que la cuadra donde se localiza el edificio motivo de consulta (ambas aceras) posee edificios consolidados en altura y locales que definen ci zócalo comercial, con lo cual el entorno posee predominancia de usos residenciales y comerciales;
Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo del Plan Urbano Ambiental considera factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización del uso “Templo“ en la Parcela sita en Nazca N° 1753/55. Distrito C3 TI; Superficie a Habilitar de 559.75m2; asimismo se consideran de carácter complementario al uso principal el de Bar e Instituto Técnico; Academia. Si bien el edificio en cuestión se encuadraría en la normativa vigente, resulta ponderable el sector de suelo absorbente previsto en el subsuelo como además se sugiere tomar la previsión de aislar acústicamente el edificio a fin de no impactar sobre el entorno, al momento del funcionamiento de oficios religiosos y actividades complementarias del uso principal;
Que la conformidad prestada por el presente, no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley N° 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no han sido expresamente considerados en el presente dictamen;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante IF 10015256-DGIUR-2017 toma conocimiento de lo informado por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Templo", y complementarios al uso principal "Bar; Instituto Técnico, Academia" para el inmueble sito en la calle Nazca Nº 1753/55, con una superficie a habilitar de 559.75 m2 (Quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que si bien el edificio en cuestión se encuadraría en la normativa vigente, resulta ponderable el sector de suelo absorbente previsto en el subsuelo como además se sugiere tomar la previsión de aislar acústicamente el edificio a fin de no impactar sobre el entorno, al momento del funcionamiento de oficios religiosos y actividades complementarias del uso principal.
Artículo 3º.- Comuníquese al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 710/DGIUR/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 8.600.138/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la Av. Córdoba Nº 532/50/52/70, Florida Nº 727/29/35/53/55/65/71/77/83/85, Viamonte Nº 501/09/15/21/25/29/41/45/47/49 y San Martín Nº 702/12/14/18/28/32/36/ 46/48/52/60 - 1º Piso - Local 3, U.F. Nº 36 y 37, "Galerías Pacífico", con una superficie a habilitar de 80,40 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831), el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 9394720-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos para el Distrito C1 en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del C.P.U: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos";
Que no se visa Publicidad, toda vez que el local se encuentra dentro de la Galería Comercial;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la Av. Córdoba Nº 532/50/52/70, Florida Nº 727/29/35/53/55/65/71/77/83/85, Viamonte Nº 501/09/15/21/25/29/41/45/47/49 y San Martín Nº 702/12/14/18/28/32/36/ 46/48/52/60 - 1º Piso - Local 3, U.F. Nº 36 y 37, "Galerías Pacífico", con una superficie a habilitar de 80,40 m², (Ochenta metros cuadrados con cuarebta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 711/DGIUR/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (Decreto Nº 1.510/97, texto consolidado por Ley 5.666), , el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449), el Expediente Electrónico Nº 2016-19319851 MGEYA-DGROC, el IF-2016-21863992-DGIUR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante presentación que dio origen a los actuados se consultó factibilidad de Demolición Parcial, Modificación y Ampliación de Obra para el inmueble sito en Esmeralda Nº 70/96 esquina Bartolomé Mitre Nº 802/36, Nomenclatura Catastral Sección 001, Manzana 001 Parcela 1a, de esta Ciudad;
Que el destino por el cual se consulta es "Local Comercial minorista Perfumería, art. de Limpieza y tocador (603220/21), Oficina Comercial (604010) y Cocheras" con una superficie de terreno de 1106.77m2, una superficie existente de 5023.13m2, una superficie a demoler de 1603.37m2, una superficie a construir de 4795.97m2 y una superficie total de 9819.10m de acuerdo a PLANO-2016-19319840-DGROC;
Que el inmueble está emplazado en el Distrito C 1, está incluido dentro de los edificios singulares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se encuentra protegido con nivel de protección cautelar otorgado mediante Ley Nº 4103 (BOCBA Nº 3843 del 30/01/2012);
Que la Gerencia Operativa Supervisión de Patrimonio Urbano perteneciente a la Dirección General de Interpretación Urbanística ha analizado la propuesta a través de IF-2016-21863992-DGIUR,a través del cual ha expresado : "Originalmente por Expedientes Nº 53885/2008 y Nº301889/2010 tramitó el visado patrimonial de planos de "Demolición, Ampliación y Modificación" con destino "Oficinas". La obra fue visada mediante Resolución Nº 175-SSPLAN-11 del 20 de marzo de 2011 y cuenta con planos registrados del 09 de Abril de 2012 (Expediente Nº 2419312/2011).En esta oportunidad se presentan una serie de modificaciones al proyecto original...(..) es opinión de esta Gerencia Operativa que no correspondería acceder al visado patrimonial requerido toda vez que: a) No ha habido modificaciones en la normativa del Art. 4.4.6 Código de Edificación, ni en el 5.4.12 del CPU; b) Al momento del visado realizado por Resolución Nº 175-SSPLAN-11, el inmueble se encontraba en Catálogo Preventivo (aplicación del art. 10.3.3), mientras que en la actualidad cuenta con Ley de Catalogación. Las modificaciones internas podrán ser evaluadas a la luz de una nueva propuesta de intervención."

Que en vistas del Informe emitido por la Gerencia Operativa Supervisión de Patrimonio Urbano, el Director General de Interpretación Urbanística mediante providencia PV-2016-24599573-DGIUR ordena se notifique del mismo a los interesados;
Que se ha notificado electrónicamente a los interesados en fecha 3 de Noviembre de 2016 del IF-2016-21863992-DGIUR, constancia de Notificación Electrónica que luce en IF-2016-24640438-SSREGIC nº de orden 35 de los actuados;
Que la "Constancia Electrónica" IF-2016-24640438-SSREGIC es un documento amparado por Decreto Nº 589/2009 (BOCBA 3206/09) que implementa el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos, la Ley Nº 3304/09 (BOCBA 3335) por medio de la cual se estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad, por medio del cual se implementó el Expediente Electrónico y nuevas tecnologías de la información, comunicación, refiriéndose a la Sede Electrónica (registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas, expediente electrónico y archivo electrónico;
Que los actuados fueron generados mediante TAD Tramite a Distancia, siendo de aplicación lo dispuesto por el Decreto Nº 429/GCBA/13 por medio del cual el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires crea la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE, Recepción y Remisión -Presentaciones- Solicitudes de escritos- Notificaciones y Comunicaciones Designa a la Secretaría Legal y Técnica Administradora y a la Agencia de Sistemas de Información responsable del Mantenimiento. En su Art 1º reza: "Créase la Plataforma de Tramitación a Distancia TAD- como medio de interacción del ciudadano con la administración.", su Art 2º expresa :" Impleméntase el módulo “Tramitación a Distancia“ TAD-, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE-, como un medio de recepción y remisión de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros, propiciados a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia";
Que el peticionante mediante nota de fecha 16 de Marzo de 2017, presentada en los actuados el 20 de Marzo de 2017 interpone recurso de reconsideración contra el Informe IF-2016-21863992-DGIUR, solicitando se contemple la necesidad de materializar la Sala de Máquinas que hace practicable y funcional el proyecto definitivo;
Que debido al recurso incoado la Gerencia Operativa Supervisión de Patrimonio Urbano mediante IF-2017-07422236-DGIUR informó "El dictamen incorporado como IF-2016-21863993-DGIUR a las actuaciones es un informe técnico y no un acto administrativo, por lo que no correspondería solicitar la reconsideración del mismo. Asimismo se ratifican los términos de ese Dictamen, toda vez que a la fecha no ha habido cambios en la normativa vigente";
Que en prosecución del trámite se dio traslado de los presentes a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos que se expida respecto el recurso impetrado contra un Informe técnico, así como también la oportunidad de la interposición en atención a lo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires Decreto Nº 1510/97 texto consolidado por la Ley 5666;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante IF-2017-09443540-PGAAIYEP emitió Dictamen, entendiendo entre otros: " (..) desde el aspecto formal del recurso incoado, ingresado el 20/03/2017 se advierte que el mismo resultaría extemporáneo en cualquier carácter, motivo por el cual corresponde que sea rechazado sin más trámite";
Que conforme el Art 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, el recurso fue presentado cuando el plazo para su correcta interposición se encontraba vencido;

Que la ley 5.460 estableció la actual estructura ministerial y que el Decreto Nº 363/GCBA/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las responsabilidades primarias y objetivos de la Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto Nº 141/GCBA/16;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Recházase el recurso iniciado contra el Informe IF-2016-21863992-DGIUR, por resultar extemporáneo, de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese la presente al recurrente. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 712/DGIUR/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 26.709.832/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Café, bar, Despacho de bebidas; Whisquería; Cervecería" para el inmueble sito en la calle Gorriti Nº 5902, con una superficie a habilitar de 73,75m2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito U20, Z2b de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente, a través del IF 10015070-DGIUR-2017, informa que del estudio realizado surge el carácter urbanístico del área está dado por la localización de vivienda de baja densidad y equipamiento comercial diario, donde se admiten expresamente:
"Residencia: vivienda individual y colectiva, baulera. Comercio minorista: fiambrería, lechería, almacén, panadería (expendio), quiosco; Venta diarios, revistas, farmacia, Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, máximo 50m y hasta 2 por cuadra.
Educación: preescolar y primaria, guardería
Servicios: consultorio o estudio profesional, garage;
Alimentación en general: en las parcelas frentistas a las calles Honduras, Gorriti y Bonpland, entre J. A. Cabrera y Honduras se admitirán los siguientes usos: restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, whisquería, cervecería, parrilla, pizzería, lácteos, grill, heladería, elaboración de empanadas, churros, flanes, facturas, con servicio de entrega a domicilio y su referencia. No se permitirá la actividad complementaria de música y canto. En el resto del polígono descripto en el ítem 4.2.1. se admitirán los usos de alimentación en general con la localización máxima de dos (2) por acera, incluyendo las esquinas, no permitiéndose la ocupación de las mismas ni la actividad complementaria de música y canto.

Con consulta al Consejo: Casa Pensión, Hospedaje, Hostal (condicionado por el inmueble), Hotel residencial, Hotel 1 estrella, Escuela secundaria (oficial o privada), Academia e Instituto de Enseñanza. En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley 123, sus modificatorias y ampliatorias";
Que se trata de una parcela de esquina y se encuentra a 500,00 m de la Av. Juan B. Justo y a 200,00 m la Av. Cnel. Niceto Vega;
Que los usos solicitados: "Café-bar; Despacho de bebidas, Whisquería, Cervecería", se encuadra entre los rubros indicados para "Alimentación en general";
Que el uso solicitado se encuentra expresamente consignados permitido en la Zona 2b del Distrito U20;
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos: "Café, bar, Despacho de bebidas; Whisquería; Cervecería" para el inmueble sito en la calle Gorriti Nº 5902, con una superficie a habilitar de 73,75m2 (Setenta y tres metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Infórmese al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 713/DGIUR/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 9.360.269/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Com. min. De productos Alimenticios en Gral."; "Com. min. de productos Alimenticios envasados"; "Com. min. de masa bombones, sándwiches (sin elaboración)" ; "Com. min de bebidas en general envasadas" y "Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches, cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada", para el inmueble sito en la calle Sarmiento Nº 1799 - P.B. y EP., con una superficie a habilitar de 128,50 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 50, "Av. Callao" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con Nivel de protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10022084-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH50, Zona 1;
Que los usos consignados permisitos son: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E." resultan Permitidos con una Superficie máxima de 500m². La actividad "Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches, cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada", se admiten como actividad complementaria al uso principal;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Com. min. De productos Alimenticios en Gral."; "Com. min. de productos Alimenticios envasados"; "Com. min. de masa bombones, sándwiches (sin elaboración)" ; "Com. min de bebidas en general envasadas" y "Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches, cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada", para el inmueble sito en la calle Sarmiento Nº 1799 - P.B. y EP., con una superficie a habilitar de 128,50 m², (Ciento veintiocho metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 714/DGIUR/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 9.709.471/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista golosinas envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266" y "Casa de comidas, rotisería", para el inmueble sito en la calle Viamonte Nº 512 Planta Baja - UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 46,50 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831), el mismo se encuentra con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10022155-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 2;
Que los usos consignados permitidos son: "Quiosco (con las limitaciones de superficie del Código de Habilitaciones). Ley 123 S.R.E." y resulta Permitido (con la prohibición de venta de bebidas alcohólicas) y las normas de tejido y "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 38 para estacionamiento. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C. debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y para estacionamiento con la referencia "26" "Salón de 150m2 o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida" y "38" "10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m2";
Que el requisito de Guarda de Automotores, (como el inmueble tiene una protección Cautelar), es optativo de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 5.3.4.1 del Código de Planeamiento;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista golosinas envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266" y "Casa de comidas, rotisería", para el inmueble sito en la calle Viamonte Nº 512 Planta Baja - UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 46,50 m², (Cuarenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 715/DGIUR/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 2.686.427/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Inmobiliaria" para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 1068 Planta Baja - Sótano. UF 0009 y 00010 unificadas, con una superficie a habilitar de 159,97 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 38 "Entorno Plaza San Martin, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;
Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano. Se toman los usos del Distrito C2 resultando Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 38, Zona 1 "Entorno Plaza San Martin, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario"
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10022216-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos son: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc. Ley N° 123: S.R.E". Permitido en el Distrito C2;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 536-DGIUR-2017 con fecha 5 de Abril de 2017.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Inmobiliaria" para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 1068 Planta Baja - Sótano. UF 0009 y 00010 unificadas, con una superficie a habilitar de 159,97 m², (Ciento cincuenta y nueve metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 716/DGIUR/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 21.270.360/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Centro de Concentración Logística (CCL) (Ley Nº 4.475); Oficina comercial, Oficina consultora; Alquiler de equipos para cinematografía" para el inmueble sito en la calle Morlote Nº 856/66, Av. Chorroarín Nº 671/81/87 (Parcela 2e), Morlote Nº 868, Av. Chorroarin Nº 691 (Parcela 1) - P. Baja, 1º Piso, 2º Piso y Azotea, con una superficie a habilitar de 2.919,43m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble sobre Av. Chorroarín se encuentra implantado en un Distrito C3II mientras que sobre Morlote es E2, dentro del Distrito Audiovisual, regulado por Ley Nº 3876;
Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbano de esta Dirección General, a través del IF Nº 10036207-DGIUR-2017, hace saber que la Ley Nº 3876 de 2011 promueve el desarrollo de la actividad audiovisual, la que es considerada una actividad productiva de transformación, asimilable a la actividad industrial. Comprende la producción de contenidos audiovisuales de todo tipo incluyendo, a modo enunciativo, producciones cinematográficas de corto, medio y largometraje, documentales, publicitarias, televisivas, de animación, de video juegos y toda producción que contenga imagen y sonido, sin importar su sistema de registro, almacenamiento, soporte o transmisión; la prestación de servicios de producción audiovisual; el procesamiento del material resultante y la posproducción del mismo.

Que, también gozan de los beneficios del presente régimen la prestación de servicios específicos para la actividad audiovisual, las actividades creativas, artísticas e interpretativas vinculadas directamente a una producción audiovisual, el alquiler de estudios de grabación, de filmación o de equipamiento técnico y la distribución de obras cinematográficas nacionales cuyo proceso de producción comprenda, al menos una etapa realizada en la Ciudad de Buenos Aires habiendo recibido los beneficios previstos en esta Ley;
Que son beneficiarios del presente régimen las personas físicas o jurídicas radicadas o que se radiquen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que realicen, en forma principal alguna de las actividades promovidas. Se entiende como actividad principal aquella que representa no menos de la mitad de la facturación total de quien la realiza. Si el beneficiario posee su establecimiento principal, uno o más establecimientos, sucursales, oficinas o instalaciones de cualquier tipo fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los beneficios de esta Ley sólo son aplicables en la medida en que las actividades promovidas sean desarrolladas dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de aquellas que, por su propia naturaleza, deban ser llevadas a cabo fuera de dicho ámbito, en los términos que fije la reglamentación;
Que la Ley Nº 4475, incorpora a la Sección 1 Parágrafo 1.2.1.1 Item b “De los tipos de Uso del Código de Planeamiento Urbano a los “Centros de Concentración Logística“ con la siguiente definición: “Predios donde se brinden servicios de alquiler y uso de espacios para: carga, descarga, distribución, redistribución y almacenamiento de mercadería transportada“ conforme al Anexo I: "Art. 2°.-Incorpórase a la Sección 5 Cuadro de Usos 5.2.1.a) Equipamiento F) Transporte Clase V Centros de Transferencia el rubro “Centros de Concentra-ción Logística“, tal como figura en el Anexo I de la presente";
Que en la Memoria Descriptiva que obra en RE-2016-21270281-DGROC, se enumeran las tareas que se llevan a cabo en el lugar. Según esta Memoria, el edificio será destinado a la renta de equipos de grabación (cámaras de video o de fotos, lentes, flashes, luces, grip, soportes, accesorios, generadores, etc);
Que, con respecto a la carga y descarga, se proyecta, con acceso por la Av. Chorroarín, un área de aproximadamente 260m2. El estacionamiento se prevee, con entrada por Morlote, con una superficie de aproximadamente 117m2;
Que, con fecha 07/02/2017 se solicitó por subsanación, se aclare si se realizarían obras de ampliación, de las ya existentes. Con fecha 07/03/2017 se adjunta nueva Memoria Descriptiva, por RE-2017-04852381-DGROC, en la que se declara que se va a refaccionar la totalidad del edificio bajo parte cubierta y se amplían pequeñas superficies para satisfacer las necesidades funcionales, sin variar la volumetría, respetando alturas y fachadas. Desaparece el sótano que se encontraba en el predio de Av. Chorroarín Nº 651 esq. Morlote (parcela 1). En 1º Piso se cierran tres aire y luz existentes en el edificio de la parcela 2e y se deja uno. Se modifica, además las circulaciones verticales, los sanitarios, el sector comedor, cocina, estacionamiento, carga y descarga y se conforman una serie de oficinas. Se declara, además, por nueva Declaración Jurada, obrante en RE-2017-04852383-DGROC, una nueva superficie a habilitar de 2.919,43m2 a diferencia de la primitiva de 2.872,55m2. Corresponde, liquidar derechos por la diferencia del metraje declarado y presentar la debida documentación a fin de registrar la ampliación y las modificaciones propuestas;
Que, por lo informado precedentemente, es de la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos que puede accederse a lo solicitado, es decir a la localización de los usos "Centro de Concentración Logística (CCL) (Ley Nº 4.475)", "Oficina comercial, Oficina consultora" (604010/184) y "Alquiler de equipos para cinematografía", en los inmuebles sito en calle Morlote Nº 856/66, Av. Chorroarín Nº 671/81/87 (Parcela 2e), Morlote Nº 868, Av. Chorroarin Nº 691 (Parcela 1) - P. Baja, 1º Piso, 2º Piso y Azotea - Distrito C3II - E2, con una superficie a habilitar de 2.919,43m2 - Distrito Audiovisual;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Centro de Concentración Logística (CCL) (Ley Nº 4.475); Oficina comercial, Oficina consultora; Alquiler de equipos para cinematografía" para el inmueble sito en la calle Morlote Nº 856/66, Av. Chorroarín Nº 671/81/87 (Parcela 2e), Morlote Nº 868, Av. Chorroarin Nº 691 (Parcela 1) - P. Baja, 1º Piso, 2º Piso y Azotea, con una superficie a habilitar de 2.919,43m² (Dos mil novecientos diecinueve metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 721/DGIUR/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 16.747.562/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Servicios de traslados sanitarios, atención domiciliaria y emergencias" para el inmueble sito en la calle Av. Córdoba Nº5651, PB y PA, con una superficie a habilitar de 460.70 m2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en la Zona Z5 del Distrito U20 según lo establecido por Ley Nº 2567;
Que el Área Técnica competente, a través del IF-27636745-DGIUR-2016, hace saber que de acuerdo a la Ley Nº 2567, en el punto 7.5 Usos permitidos; "Se admitirán los usos consignados para el distrito de zonificación E3, según Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a). En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley 123, sus modificatorias y ampliatorias";

Analizando lo solicitado de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1., respecto a las actividades se informa que el uso "SERVICIOS DE TRASLADOS SANITARIOS, ATENCION DOMICILIARIA Y EMERGENCIAS (799.994)", se encuadra en el rubro "Servicios de traslados sanitarios, atención domiciliaria y emergencias." el Consejo deberá evaluar la posibilidad de su localización, debiendo cumplimentar el numeral 30 para estacionamiento, que establece "1 modulo cada 56m2 de la superficie total construida, con superficie mínima de estacionamiento de 50m2.", por lo que debería poseer 8 módulos de estacionamiento;
Que del estudio realizado por la Gerencia Operativa con respecto a los rubros solicitados, a la documentación presentada y a la situación del predio ante su entorno inmediato, se informa que el ancho de la parcela es de 8,63m según documentación catastral y se trata de una parcela intermedia. Que los usos en los lotes adyacentes son: -Laterales: Local comercial (CORDOBA AV. 5641), Estación de servicio (CORDOBA AV. 5653). Frentista Dependencia del GCBA (CORDOBA AV. 5656);
Que se encuentra a 200,00 m de la Av. Juan B. Justo y a 300,00 m la Av. Dorrego. La cuadra (ambas acera), tiene un porcentaje del uso Residencial de aproximadamente 12%;
Que en relación a los espacios de estacionamiento vehicular, si bien estos no serían exigibles por tener la parcela un desarrollo menor a 10m sobre la línea Oficial, se sugiere gestionar ante el Organismo competente la estadía de las unidades CON DARSENAS en la vía pública;
Que en tal sentido, toma debida intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental, que a través del Dictamen 96-CPUAM-2017, expresa que a actividad “Servicios de traslados sanitarios, atención domiciliaria y emergencias“ se encuentra contemplada en ci Cuadro de Usos 5.2.1 a), en ci agrupamiento EQUIPAMIENTO, C) ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD- Clase H- donde para el rubro solicitado le corresponden las siguientes referencias: “Servicios de traslados sanitarios, atención domiciliaria y emergencias. Definidos según Resolución SEC N° 2.385/1980 - Resolución M. N° 423/87, Ministerio de Salud y Acción Social, Secretaria de Salud, referencia C, Ley N° 123 S.R.E - y con la referencia para estacionamiento “30“ (1 módulo cada 56rn2 de la superficie total construida, con superficie mínima de estacionamiento de 50m2);
Que para determinar los módulos de estacionamiento, se calculó la superficie computable de uso resultando la misma de 233,82m2, la que de acuerdo a la referencia de estacionamiento 30 (1 módulo cada 56m2 de la superficie total construida, con superficie mínima de estacionamiento de 50m2), le corresponde 4,17 módulos, indicando que los 5 espacios graficados en el PLANO-2017-8069921-SSREGIC, resultan suficientes;
Que en virtud de lo expuesto, y visto el IF-2016-27636745-DGIUR el Consejo del Plan Urbano Ambiental considera, desde el punto de vista urbanístico, que es factible la localización de los usos “Servicios de traslados sanitarios, atención domiciliaria y emergencias“, sito en Av. Córdoba N° 5651, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de uso de 460,70m2 y un máximo de 5 ambulancias;
Que la conformidad prestada por el presente, no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley N° 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no han sido expresamente considerados en el presente dictamen;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante IF10013994-DGIUR-2017 toma conocimiento de lo informado por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Servicios de traslados sanitarios, atención domiciliaria y emergencias" para el inmueble sito en la calle Av. Córdoba Nº 5651, PB y PA, con una superficie a habilitar de 460.70 m2 (Cuatrocientos sesenta metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), con un máximo de 5 ambulancias y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Comuníquese al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 722/DGIUR/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 9.881.224/2017 por el que se consulta respecto a la ampliación de los usos "Centro Cultural clase A" para inmueble sito en la calle Alsina Nº 451 PB., 1º y 2º piso, con una superficie de 263,92 m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito de Zonificación APH 1 Zona 2e y se encuentra Catalogado con Nivel Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10079396-DGIUR-2017, hace saber que originariamente por Disposición Nº 1387-DGIUR-2013 del 17 de diciembre de 2013, se autoriza la localización de los usos: "Salón de exposiciones - Salón de conferencias Audiovisuales, Galería de Arte, Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos", "Música en vivo de 20 a 2 hs", "Excepción de Cumplimiento de la Ley 962" , en el inmueble sito en la calle Alsina Nº 451 PB.,1º y 2º piso;
Que el recurrente por intermedio de la misma solicita la ampliación del uso "Centro Cultural clase A", figura vigente por Ley 5369, que nuclea a las actividades enunciadas en el punto anterior, las cuales fueron autorizadas para el inmueble mencionado;

Que mediante Memoria descriptiva de orden 5 (RE-2017-09881213-SSREGIC), se detalla lo solicitado: "...Dicho pedido se debe a la necesidad de encuadrar dentro de la Ley 5369, a la Casa de Luca Prodan, que por su historia reciente, está ligada al movimiento de la música y el arte, y que en su momento ha sido declarada de Interés Cultural por la Legislatura Porteña. Este emprendimiento se genera a partir de poder darle al lugar actividades culturales durante la semana en distintos horarios, con talleres dedicados a la música, pintura, teatro, canto y todas las manifestaciones artísticas y culturales; sin que está perjudique al entorno histórico del distrito. Las actividades propuestas a integrar la grilla de horarios y espacios, sería la siguiente:
Taller de Canto y expresión corporal
Taller de Pintura
Taller de teatro
Clases de saxo
Clases de guitarra
Clases de bajo
Clases de canto
Sala de ensayo y grabación
Exposiciones de Pintura, fotografía, etc...
Cabe señalar que el inmueble y su destino está Declarado de Interés Cultural por la Legislatura Porteña.";
Que, teniendo en cuenta que los usos propuestos, son complementarios de las actividades oportunamente visadas y los mismos no van en desmedro del Inmueble Catalogado, ni del entorno histórico de la zona del Distrito de Zonificación APH 1, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos no tendría inconvenientes en acceder al visado de los usos "Centro Cultural clase A, y "Excepción de Cumplimiento de la Ley 962" para el inmueble sito en la calle Alsina Nº 451 PB.,1º y 2º piso con una superficie de 263,92 m² (según RE-2017-9881214-SSREGIC);
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o pedido de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico, la ampliación con el uso: "Centro Cultural clase A" a los usos ya autorizados "Salón de exposiciones - Salón de conferencias Audiovisuales, Galería de Arte, Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos", "Música en vivo de 20 a 2 hs", "Excepción de Cumplimiento de la Ley 962" para inmueble sito en la calle Alsina Nº 451 PB., 1º y 2º piso, con una superficies de 263,92 m² (Doscientos sesenta y tres metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con todas y cada una de las normativas vigentes que resulten de aplicación para el uso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 723/DGIUR/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 8.068.008/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Banco, Oficina crediticias, financieras y cooperativas", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 660, con una superficie a habilitar de 112,30 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831), el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10033051-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 1;
Que los usos consignados permisitos en el Distrito C1 del Cuadro de Usos 5.2.1.a) del C.P.U::" Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas (para sup. > 500 m², corresponde la referencia de carga y descarga). Ley N° 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y para estacionamiento el numeral "29" (1 módulo cada 56m² que excedan de los 500m² de la superficie total construida) y para carga y descarga el numeral "1a" (1 espacio para un camión, con superficie mínima para carga y descarga de 30m²) y las restantes normas de tejido;
Que respecto al requisito de Guarda de Automotores no es obligatorio su cumplimiento toda vez que el presente caso encuadraría en lo establecido en el Artículo "5.3.4 Casos Especiales, Parágrafo 5.3.4.1 En edificios preexistentes"...Cuando cuenten con planos aprobados con anterioridad al 01-05-1977 en los que se prevean los siguientes usos:...". Se lo exime del cumplimiento del módulo de estacionamiento y en relación a los espacios de carga y descarga se lo exime toda vez que con respecto al transporte de caudales, el BCRA, en relación a las medidas mínimas de seguridad en entidades financieras -Transporte de dinero, en su artículo 4.3 establece: "...Las entidades financieras deberán arbitrar los recaudos para que se cumplimente adecuadamente lo establecido en los artículos 5º y 12º del Decreto "R" Nº 2.625/73 en la actividad de carga y descarga de dinero que realizan los vehículos blindados de transporte de caudales, ya sean propios o de terceros, en sus casas y dependencias; a tal efecto, deberán gestionar ante las autoridades municipales de cada jurisdicción un lugar de estacionamiento libre y exclusivo para los camiones blindados de transporte de dinero frente a las mismas...";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Banco, Oficina crediticias, financieras y cooperativas", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 660, con una superficie a habilitar de 112,30 m², (Ciento doce metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 724/DGIUR/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 17.953.700/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de Bebidas en Gral. Envasadas; de Productos alimenticios envasados" para el inmueble sito en la calle Carlos Pellegrini Nº 1594, local N° 2, PB y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 355.24 m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito RU (parágrafo 5.4.8 DISTRITO DE RENOVACIÓN URBANA - RU) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10077834-DGIUR-2017, hace saber que en el parágrafo "5.4.8 DISTRITO DE RENOVACIÓN URBANA - RU se establece:
1) Carácter: Corresponde a zonas en las que existe la necesidad de una reestructuración Integral:
Por obsolescencia de algunos de sus sectores o elementos
Por afectación a obras trascendentes de interés publico
Por sus condiciones de deterioro en los aspectos físico-económico-social
La afectación a Distrito RU implica, por el término de dos años a contar desde la adopción de la medida, que no se podrá modificar el estado de los usos y construcciones, admitiéndose únicamente obras de mantenimiento y conservación.
Durante el plazo fijado se dictaran normas que permitan levantar la afectación del sector a Distrito RU. En caso de no dictarse normas dentro de los dos años, a su término serán de aplicación aquellas que existían con anterioridad a la afectación, sin mediar resolución alguna de la autoridad de la Ciudad y al solo vencimiento del plazo.";

Que, según el Decreto Nº 4.894 del 25/10/91 BM Nº 19.160, PIASA (Plaza Intendente Alvear S.A.) es adjudicataria oficial de la concesión otorgada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de uso, ocupación y explotación del predio delimitado sobre la Av. Del Libertador y las calles Cerrito, Carlos Pellegrini, ambos lados de la calle Posadas hasta el estribo de la autopista 9 Julio con derecho exclusivo por el plazo de 30 años. A número de orden 28 IF-2017-9307073 obra el contrato de Locación entre PIASA y el usuario del predio;
Que el Código de Planeamiento Urbano en el parágrafo 8.2.2 ZONAS BAJO VIADUCTOS DE AUTOPISTAS URBANAS, ítem 8.2.2.4 Usos del suelo, en el punto "a) Permitidos: Todos los de las zonas RUA señalados en el Parágrafo 8.2.1.6 ítem a), a los que se incorporan los siguientes:" en su punto a5) Comercios minoristas y mayoristas: Los permitidos en Distritos C2 y C3; a6) Supermercados, mercados y salones de exposición, ventas de mercaderías y vehículos de todo tipo.";
Que, analizando la documentación presentada por el profesional, se observa:
En numero de orden 28 IF-2017-9307073 obra Informe N° 5389 , de fecha DGPINT - 2005 de fecha 21 de Diciembre de 2005 en donde se autoriza los usos solicitados y otros mas.
En número de orden 3 PLANO 2015-17563416, plano que si bien no tiene la caratula reglamentaria sirve a los fines de documentar el tipo de local que se pretende habilitar.
En número de orden 3 PLANO 2015-17563416, plano se describe un local que consta de en planta baja, Salón, dos depósitos, un vestidor y dos núcleos sanitarios. En primer piso, Salón y Oficinas. Se trata de un local ubicado en la planta baja y piso, de un edificio existente según PDI, con el uso Comerciales y estacionamiento.
El inmueble se halla localizado en la manzana 17C delimitada por las calles Cerrito, Posadas, Carlos Pellegrini y Avenida del Libertador (según Consulta de Registro Catastral);
Que, por lo expuesto, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los Rubros "Comercio minorista de Bebidas en Gral. Envasadas; de Productos alimenticios envasados" para el local desarrollado en la planta baja y primer piso, que ocupa una superficie de 355,24m2, ubicado calle Carlos Pellegrini Nº 1594 local N° 2, Distrito de zonificación RU;
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de Bebidas en Gral. Envasadas; de Productos alimenticios envasados" para el inmueble sito en la calle Carlos Pellegrini Nº 1594, local N° 2, PB y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 355.24 m² (Trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Comuníquese al interesado, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 726/DGIUR/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 4.573.453/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Oficina - Empresa de Desinfección y Desratización; Reparación y Mantenimiento de Edificios y sus Partes" para el inmueble sito en la calle Blanco Encalada Nº 3621, 1º Piso - U. F. Nº 6, con una superficie a habilitar de 42,14m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R1b1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente, de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del IF 8444592-DGIUR-2017, hace saber que por Declaración Jurada (RE-2017-04573446-DGROC), se solicita la autorización para adecuar el rubro de acuerdo a la nueva zonificación. Uso existente: "Oficina - Empresa de Desinfección y Desratización", Distrito anterior: C3, Distrito actual: R1bI. Se solicita, además que se otorgue un nuevo en el Nomenclador: 503013;
Que el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 c), consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad, el uso "Empresa de desinfección y desratización" se encuentra comprendido en el Agrupamiento: "Industria", sin registro en la CLaNAE, en el rubro "Empresas de desinfección/desratización", NO PERMITIDO en el Distrito R1bI;
Que, por RE-2017-04573447-DGROC, se ha agregado "Plancheta de Habilitación", para los rubros: "Empresa de Desinfección y Desratización (503012)" y "Reparaciones y Mantenimiento de Edificios y sus Partes (503257)", con una superficie de 42,14m2, tramitado por Expte. Nº 8.748/2000, con fecha 28/02/2000, siendo la Zonificación: C3;
Que, en Memoria Descriptiva agregada por RE-2017-04573445-DGROC, los recurrentes manifiestan que en el momento de la habilitación, el rubro de la misma se encuadraba dentro de Empresa de Desinfección y Desratización y en cuanto a Reparación y Mantenimiento de Edificios y sus Partes, era utilizado para habilitar empresas de limpieza y desinfección de tanques de agua potable, ya que no existía un rubro más específico;

Que, en estos momentos, se ha desafectado una zona en la cual se encuentra el inmueble de marras, afectándose al Distrito R1bI y tanto la Dirección General de Control Ambiental como la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, requieren la intervención de este Organismo a fin de que se autorice la adecuación del rubro solicitado, toda vez que se ha modificado el Nomenclador. Con respecto al nuevo número en el Nomenclador solicitado, se hace saber que no es resorte de esta Repartición la modificación del Nomenclador. Teniéndose en cuenta lo informado precedentemente, con respecto a que la actividad solicitada se ha ejercido por 17 años, que no varía la superficie de uso, ni su situación dentro del barrio, a pesar de haber variado la zonificación y la modificación del Nomenclador por parte de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, es criterio de la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos que puede accederse a lo solicitado, siempre que se encuentre habilitado con el uso indicado y que no haya cambiado la razón social;
Que en tal sentido, toma debida intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental, que a través del Dictamen 99-CPUAM-2017, expresa que el entorno urbano se caracteriza por la residencialidad del Distrito de implantación, el uso solicitado y la superficie del local resultan complementarios al carácter del Distrito. Asimismo solicita incorporar el nuevo número de nomenclador para el rubro de limpieza de tanques de agua. Con respecto al nuevo número en el Nomenclador solicitado, se hace saber que no es competencia de este cuerpo colegiado la modificación del Nomenclador;
Que, en virtud de lo expuesto, y visto el Informe Numero: IF-2017-8444592-DGIUR, el Consejo del Plan Urbano Ambiental considera desde el punto de vista urbanístico, factible la localización del uso: “Oficina de Desinfección y Desratización y Reparación y Mantenimiento de Edificios y sus Partes“, en el inmueble sito en la calle Blanco Encalada Nº 3621- 1º Piso - U.F. Nº 6 - Distrito R1bI, con una superficie de 42,14m2, condicionado a que se encuentre habilitado con el uso indicado como uso existente “Oficina de desinfección y desratización y reparación y mantenimiento edificios y sus partes“) y que no haya cambiado la razón social;
Que la conformidad prestada por el presente, no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley N° 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no han sido expresamente considerados en el presente dictamen;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante IF 10036562-DGIUR-2017 toma conocimiento de lo informado por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Oficina de Desinfección y Desratización; Reparación y Mantenimiento de Edificios y sus Partes" para el inmueble sito en la calle Blanco Encalada Nº 3621, 1º Piso - U. F. Nº 6, con una superficie a habilitar de 42,14m2 (Cuarenta y dos metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que lo autorizado en el Artículo 1º queda condicionado a que se encuentre habilitado con el uso indicado como uso existente “Oficina de desinfección y desratización y reparación y mantenimiento edificios y sus partes“) y que no haya cambiado la razón social.

Artículo 3º.- Comuníquese al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 727/DGIUR/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 9.568.953/2017 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista: Relojería y joyería, Comercio Minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería, Oficina comercial, Locutorio" para el inmueble sito en Av. Brasil Nº 424 Planta Baja. UF. Nº 5, con una superficie a habilitar de 55,22 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5c del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10050359-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, resultan Permitidos en el Distrito APH 1 zona 5c , y los mismos no afectan el ámbito de emplazamiento del Distrito ni al Edificio Catalogado;
Que los usos consignados permitidos son: "Comercio minorista Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos h/100m²", "Comercio minorista Joyería y relojería h/200m²", Locutorio h/100m²";
Que respecto al pedido del uso "Oficina comercial", si bien los mismos no se autorizan en PB., se entiende que la actividad se asimila a los usos "Agencias comerciales de empleo, turismo, lotería, prode, inmobiliaria, avisos de diarios, de trámites ante organismos descentralizados", los cuales están Permitidos en dicha zona del Distrito de Zonificación APH1, por lo tanto el Área Técnica entiende que no habría inconvenientes en asimilar los usos solicitados a los mencionados Permitidos y serian complementarios de las demás actividades solicitadas;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que por lo expuesto esa Gerencia Operativa no tendría inconvenientes en acceder a la localización de los usos "Comercio minorista Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos h/100m²", "Comercio minorista Joyería y relojería h/200m²", Locutorio h/100m²", "Agencias comerciales de empleo, turismo, lotería, prode, inmobiliaria, avisos de diarios, de trámites ante organismos descentralizados" complementarios a la actividad principal, para el inmueble sito en la Av. Brasil Nº 424 Planta Baja. UF. Nº 5 con una superficie de 55,22 m²;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista: Relojería y joyería, Comercio Minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería, Oficina comercial, Locutorio" para el inmueble sito en Av. Brasil Nº 424 Planta Baja. UF. Nº 5, con una superficie a habilitar de 55,22 m², (Cincuenta y cinco metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 728/DGIUR/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 26.847.344/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Billinghurst Nº 769, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito R2b I y se encuentra Preventivamente incorporado al Catalogo mediante Resolución nº 437-SECPLAN-14 21/10/14 con Boletín Oficial 4509 27/10/14;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 9238249-DGIUR-2017, indica que las obras propuestas, de acuerdo a la memoria técnica obrante en RE-201706448565-DGROC Nº de orden 29, consisten en las siguientes tareas:

Limpieza de superficie mediante Hidrolavado.
Reparación de revoques en muros, frentines de balcones vigas y molduras.
Se realizarán la restauración de rejas, barandas y cancelas metálicas de hierro existentes Reparación de babetas si fuese necesario.
Reorganización de equipos de aires acondicionados, para la correcta lectura de la fachada.
Para el acabado se aplicará una base revestimientos continuos y si no fuese posible retrotraer la pintura al estado original, se procederá a aplicar una pintura impermeable;
Que las tareas descriptas en el punto precedente cumplimentan las normas correspondientes a los grados de intervención admitidos en inmuebles con Nivel de Protección "Cautelar", por lo que correspondería acceder a su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra para el inmueble sito en calle Billinghurst Nº 769, de acuerdo a RE-201706448565-DGROC Nº de orden 29, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia de RE-201706448565-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.° 213/DGTALMC/16

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley 5.240, la Resolución N° 2016-3330-MCGC, el Expediente N° 26468009-2016/MGEYA - DGTALMC y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley 5.240 establece que los Centros Culturales deberán inscribirse en el Registro de Usos Culturales dependiente de la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General de Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, o la que en el futuro la reemplace, conforme lo establecido en su Anexo I;
Que el artículo 4° de la norma prevé que para funcionar los Centros Culturales deben iniciar el trámite de habilitación en el organismo competente a tal fin;
Que a los efectos de iniciar el trámite de habilitación ante la autoridad competente, los centros Culturales deben contar con la inscripción en el Registro de Usos Culturales referido en el artículo 3° de la mencionada Ley;
Que mediante Resolución N° 3330-MCGC-2016 se creó en forma digital el Registro de usos Culturales previsto en la ley 5.240, el cual dependerá de la Subgerencia de Regímenes de Promoción Cultural dependiente de esta Dirección General y se aprobó el procedimiento para la inscripción de los Centros Culturales en el mencionado registro;
Que en la mencionada norma se estableció que la inscripción en el referido registro es al sólo y único efecto de permitir el inicio del trámite de habilitación previsto en el artículo 4 de la ley 5.240 sin que ello implique autorización para funcionar;
Que habiendo cumplido la Sra. María Dolores RINALDI, DNI 12.588.614, CUIT 27-12588614-6, con los requisitos formales y acompañado la documentación requerida conforme la Ley 5.240 y la Resolución N° 3330-MCGC-2016, con relación al Centro Cultural "OTRO LADO", sito en Gallo 769 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural ha procedido a la inscripción del mismo en el Registro de Usos Culturales, debiendo expedirse la presente como constancia de inscripción.
Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 363-GCBA/15 y su Modificatorio Decreto N° 141-GCBA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO,
ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Dése por cumplida la inscripción en el Registro de Usos Culturales (Ley 5.240) -formato digital- , del Centro Cultural "OTRO LADO", a cargo de la Sra. María Dolores RINALDI, DNI 12.588.614, CUIT 27-12588614-6, sito en Gallo 769 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien podrá presentar esta disposición ante la Agencia Gubernamental de Control para el inicio del trámite de habilitación previsto en

la Ley 5.240, dejando constancia que la inscripción no implica autorización para funcionar como tal.
Artículo 2°.- Hágase saber al Centro Cultural "OTRO LADO", a cargo de la Sra. María Dolores RINALDI, que deberá presentar el informe anual establecido en el artículo 3° de la Ley 5.240 y de conformidad a lo normado por la resolución N° 3330-MCGC-2016 ante la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural dependiente de esta Dirección General o la que en el futuro la reemplace, bajo apercibimiento de caducidad de la inscripción.
Artículo 3°.- Hágase saber al Centro Cultural "OTRO LADO", a cargo de la Sra. María Dolores RINALDI que deberá dar cumplimiento con lo requerido en el art. 2 de la presente hasta tanto obtenga la habilitación definitiva por la Agencia Gubernamental de Control, circunstancia ésta que tendrá que poner en conocimiento de la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural o la que en el futuro la reemplace.
Artículo 4°.- Pase a la Sugerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien publicará la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificará al Centro Cultural "OTRO LADO", a cargo de la Sra. María Dolores RINALDI. Comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Capato**

DISPOSICIÓN N.° 81/DGTALMC/17

Buenos Aires, 11 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095/2006, su modificatoria Ley N° 4.764/2013, los Decretos N° 95/2014 y su modificatorio Decreto 411/2016, N° 1.145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/2011, las Disposiciones N° 302/DGCYC/2013, N° 396/DGCYC/2014 y el Expediente Electrónico Nº 10.824.119-MGEYA-DGTALMC-2017, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la Compra Electrónica por el servicio de provisión de frutas, con destino a esta Dirección General en los términos del Anexo I del Decreto N° 1.145/2009, por un monto estimado de PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL ($624.000.-);
Que, por Disposición Nº 396-DGCyC-2014 (B.O.C.B.A. N° 4.414), la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y el Artículo 83 de la Ley N° 2.095/2006, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gastos para solventar el gasto en cuestión;
Que, por Resolución N° 1.926-MCGC-2008 se estableció como Unidad Operativa de Adquisición a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Cultura.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley N° 4.764/2013, y el Decreto N° 95/2014 y su modificatorio Decreto 411/2016,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE CULTURA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas que se visualiza en Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor N° 500-1117-CME17 para el día 24/05/2017 a la hora 10.00, bajo la modalidad de Compra Electrónica por el servicio de provisión de frutas para la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Cultura, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095/2006, el Decreto N° 1.145/2009, el Decreto N° 95/2014 y su modificatorio Decreto 411/2016, por un monto estimado de PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL ($624.000.);
Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, la cual estará conformada por el agente Ricardo Ludueña, ficha N° 284.924, como Presidente de la Comisión de Evaluación de Ofertas y los agentes, Fernando Ares López Ficha N° 324.276, Joaquín Arguelles Benet ficha N° 336.132 y Gabriela Horn Ficha N° 425.120.
Artículo 4º.- Remítase la Orden de publicación al Boletín Oficial por el termino de un (1) día.
Artículo 5º.-. Publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la prosecución de su trámite. **Álvarez Saez**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 174/DGTALEATC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, la Resolución N° 2017-342-EATC y el Expediente Electrónico: EX -2017-10586911-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 2017-342-EATC, atento a la ausencia temporal de la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón,

LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2017-10971877-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Hammermuller**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 175/DGTALEATC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, la Resolución N° 2017-342-EATC y el Expediente Electrónico: EX -2017-10586624-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 2017-342-EATC, atento a la ausencia temporal de la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón,

LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2017-11046621-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Hammermuller**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 176/DGTALEATC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, la Resolución N° 342-EATC-17 y el Expediente Electrónico: EX-2017- 10438233 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 342-EATC-2017, atento a la ausencia temporal de la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón,

LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 - 11068950 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Hammermuller**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 177/DGTALEATC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, la Resolución N° 342-EATC-17 y el Expediente Electrónico: EX-2017- 10994371 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 342-EATC-2017, atento a la ausencia temporal de la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón,

LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 - 11068203 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Hammermuller**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 178/DGTALEATC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, la Resolución N° 342-EATC-17 y el Expediente Electrónico: EX-2017- 11006463 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 342-EATC-2017, atento a la ausencia temporal de la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón,

LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 - 11131224 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Hammermuller**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 179/DGTALEATC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-

13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, la Resolución N° 342-EATC-17 y el Expediente Electrónico: EX-2017- 1103899 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 342-EATC-2017, atento a la ausencia temporal de la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón,

LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 - 11013726 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Hammermuller**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 180/DGTALEATC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, la Resolución N° 342-EATC-17 y el Expediente Electrónico: EX-2017- 11005655 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 342-EATC-2017, atento a la ausencia temporal de la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón,

LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 - 11119298 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Hammermuller**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 181/DGTALEATC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, la Resolución N° 342-EATC-17 y el Expediente Electrónico: EX-2017- 11006182 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 342-EATC-2017, atento a la ausencia temporal de la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón,

LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2017- 11019264 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Hammermuller**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 182/DGTALEATC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, la Resolución Nº 2017-342-EATC y el Expediente Electrónico: EX -2017-10519446-MGEYA-DGTALEATC y otro,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, en las citadas contrataciones se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes, alojamiento y viáticos de LOS LOCADORES, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución 2017-342-EATC, atento a la ausencia temporal de la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón,

LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 -11034517-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago de los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes, alojamiento y viáticos, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 5º.- Publicar en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Hammermuller**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 183/DGTALEATC/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, la Resolución Nº 2017-342-EATC y el Expediente Electrónico: EX -2017-10515914-MGEYA-DGTALEATC y otro,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, en las citadas contrataciones se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes, alojamiento y viáticos de LOS LOCADORES, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución 2017-342-EATC, atento a la ausencia temporal de la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón,

LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 -10724347-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago de los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes, alojamiento y viáticos, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 5º.- Publicar en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Hammermuller**

ANEXO

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

DISPOSICIÓN N.° 12/DGECM/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley 70, el DNU 1510/97, el Decreto Nº 67/10, Resolución Conjunta N.º 03/SECLYT/15, La Resolución Nº 256/GCABA/MHGC/17, las Disposiciones Nº A-09-DGC/10, su modificatoria Nº183/DGC/13, N° 11/DGECM/2017, N° 52/DGTALET/2017, y el Expediente Nº 06978529/DGTALET/2017,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente de la referencia tramita la rendición de la caja chica común correspondiente esta Dirección General, la que fuera aprobada mediante Disposición Nº 10-DGIOT/17;
Que se ha incurrido en un error material involuntario en cuanto a la consigna de los números asignados a los Anexos de firma conjunta N° 10424348-DGECM e IF-2017-10424460-DGECM, siendo los correctos Anexos Firma Conjunta “N° IF-2017-11168866-DGECM e IF-2017-11169041-DGECM, como así también el monto de la rendición;
Que el artículo Nº 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;
Que en ese sentido, es menester dictar un nuevo acto administrativo que subsane dicho error material en el que se ha incurrido;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N º 1510/97:

EL DIRECTOR GENERAL
DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN MASIVA DEL
ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º -Rectifícase el considerando Nº 10 de la Disposición Nº 52/DGTALET/17 en cuanto al número de los Anexos de firma conjunta N° IF-2017-10424348-DGECM e IF-2017- 10424460-DGECM, siendo los correctos Anexos Firma Conjunta “N° IF-2017-11168866-DGECM e IF-2017-11169041-DGECM“.
Artículo 2º. - Rectifícase el Artículo 1° de la Disposición N° 52/DGTALET/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébanse los gastos contenidos en la Caja Chica Común Nº 2 del año 2017 de la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tramitada por Expediente Nº 6.978.529/DGTALET/17, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 95/100 ($28.279,95) ,como así también los Anexos Firma Conjunta N° IF-2017-11168866-DGECM e IF-

2017-11169041-DGECM, que en un todo, forman parte integrante de la presente Disposición".
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Turismo y pase a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Fragueiro**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.° 83/DGTALAPRA/17

Buenos Aires, 15 de mayo de 2017

VISTO:
La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), el Decreto N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 1160/MHGC/11, Nº 424/MHGC/13 y sus complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y Nº 141/DGCYC/17, el EX-2017-10448384-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento para la contratación de un servicio de producción y ejecución integral para una campaña de concientización, por un monto que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON 03/100 ($2.460.000,03), que fuera requerido por la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas de esta Agencia de Protección Ambiental;
Que la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en el Capítulo III se establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que mediante la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Publico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que por el artículo 85 de la norma señalada ut supra, se establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación;
Que por el Decreto N° 1145/GCBA/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que en el marco mencionado previamente, la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas de esta Agencia de Protección Ambiental formuló el presente requerimiento de contratación con sus Especificaciones Técnicas por ante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (BAC);
Que el Presidente de la Agencia de Protección Ambiental, prestó conformidad al requerimiento realizado y solicitó se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la presente contratación;

Que a fin de dar comienzo al procedimiento, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial autorizó la Solicitud de Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por ante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC);
Que en tal sentido, a fin de adquirir los servicios solicitados, resulta oportuno el procedimiento de Licitación Pública previsto en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y su reglamentación;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación;
Que en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos elaborados y proceder al llamado para la presentación de ofertas fijando la fecha para su apertura;
Que la Gerencia Operativa de Legales ha tomado debida intervención.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14 y modificado por el Decreto Nº 411/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo el Proceso de Compras Nº 8933-0695-LPU17.
Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública Nº 8933-0695-LPU17, por un monto que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON 03/100 ($2.460.000,03), para la contratación de un servicio de producción y ejecución integral para una campaña de concientización, que fuera requerido por la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas de esta Agencia de Protección Ambiental, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 29 de Mayo de 2017 a las 12:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666).
Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en https://www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017.
Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. Remítase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia para la prosecución de su trámite. **Etcheverrigaray**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 84/DGTALAPRA/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), el Decreto N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 1160/MHGC/11, Nº 424/MHGC/13 y sus complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14, Nº 401/DGCYC/17, N° 60/DGTALAPRA/17, el Expediente Electrónico Nº 2017- 05876676-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO, tramita el procedimiento para la contratación de un servicio de capacitación que fuera requerido por la Gerencia Operativa de Producción Más Limpia y Economía Sustentable de esta Agencia de Protección Ambiental;
Que mediante la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Publico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que en función al requerimiento expresado precedentemente, mediante la Disposición N° 60/DGTALAPRA/17, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a Contratación Menor Nº 8933-0434-CME17 para el día 21 de Abril de 2017 a las 09:00 horas, conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que habiéndose efectuado la pertinente publicidad del llamado e invitado fehacientemente a los potenciales oferentes dentro de los plazos que exige la normativa vigente, conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas se ingresaron dos (2) ofertas presentadas por DIEGO GONZALO PRESUMIDO (CUIT 20-21142792-3) y AIRMASTER ENERGÍA S.A. (CUIT 30-71203245-2);
Que posteriormente se brindó intervención a la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, quien realizó un orden de prelación de las propuestas, manifestando que se establece de la siguiente manera: en el Renglón 1, la firma AIRMASTER ENERGÍA S.A., luego DIEGO GONZALO PRESUMIDO, en el Renglón 2, la firma AIRMASTER ENERGÍA S.A., y en segundo lugar, DIEGO GONZALO PRESUMIDO, en los Renglones 3 y 4, DIEGO GONZALO PRESUMIDO;
Que en función de lo expresado previamente, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial emitió el registro de compromiso presupuestario definitivo por el importe de la oferta presentada;
Que realizado el cuadro comparativo de ofertas y evaluadas las propuestas recibidas corresponde aprobar el presente procedimiento y adjudicar la presente Contratación Menor a la firma AIRMASTER ENERGÍA S.A, en los Renglones 1 y 2, y al Sr. DIEGO

GONZALO PRESUMIDO en los Renglones 3 y 4, por cuanto las ofertas presentadas resultan convenientes a los intereses de esta Agencia de Protección Ambiental;
Que la Gerencia Operativa de Legales ha tomado la debida intervención.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14 y modificado por el Decreto Nº 411/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor Nº 8933-0434-CME17, conforme lo normado por el artículo 38 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666).
Artículo 2°.- Adjudícase a favor de la firma AIRMASTER ENERGÍA S.A. (CUIT 30-71203245-2), los Renglones 1 y 2, para la contratación de un servicio de capacitación, por un monto que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($31.200.00).
Artículo 3º.- Adjudícase a favor del Sr. DIEGO GONZALO PRESUMIDO (CUIT 20-21142792-3), los Renglones 3 y 4, para la contratación de un servicio de capacitación, por un monto que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 ($33.000.00).
Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.
Artículo 5º.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de las firmas adjudicatarias.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese a los oferentes, publíquese en el Boletín Oficial, protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), vincúlese al Expediente Electrónico y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Etcheverrigaray**

DISPOSICIÓN N.° 85/DGTALAPRA/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), el Decreto N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 1160/MHGC/11, Nº 424/MHGC/13 y sus complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y Nº 401/DGCYC/17, el EX-2017-10413338-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento para la contratación de un servicio de gestión estratégica integral en medios digitales, por un monto que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 ($2.160.000,00), que fuera requerido por la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en el Capítulo III se establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que mediante la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Publico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), se establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación;
Que por el Decreto N° 1145/GCBA/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que en el marco mencionado previamente, la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas de esta Agencia de Protección Ambiental formuló el presente requerimiento de contratación con sus Especificaciones Técnicas por ante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones;
Que el Presidente de la Agencia de Protección Ambiental, prestó conformidad al requerimiento realizado y solicitó se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la presente contratación;
Que a fin de dar comienzo al procedimiento, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial autorizó la Solicitud de Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por ante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC);
Que por lo expuesto, a fin de adquirir los servicios solicitados, resulta oportuno el procedimiento de Licitación Pública previsto en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y su reglamentación;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación;
Que en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos elaborados y proceder al llamado para la presentación de ofertas fijando la fecha para su apertura;
Que la Gerencia Operativa de Legales ha tomado debida intervención.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14 y modificado por el Decreto Nº 411/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo el Proceso de Compras Nº 8933-0693-LPU17.
Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública Nº 8933-0693-LPU17, por un monto que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 ($2.160.000,00), para la contratación de un servicio de gestión estratégica integral en medios digitales, que fuera requerido por la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas de esta Agencia de Protección Ambiental, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 30 de Mayo de 2017 a las 12:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666).
Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en https://www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio 2017.
Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. Remítase para prosecución de su trámite a la Subgerencia de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia. **Etcheverrigaray**

ANEXO

Secretaría de Medios

DISPOSICIÓN N.° 43/LS1/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Nº 95/14 y sus modificatorios, la Disposición N° 39/LS1/17, el Expediente Electrónico N° 09742582-MGEYA-DGTAD/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 101-1004-CME17, cuyo objeto es la adquisición de "Consola Digital para Exteriores y Accesorios de Radiodifusión", con destino a este Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad y FM 2X4, dependiente de la Secretaría de Medios, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, el Decreto N° 95/14 y sus modificatorios;
Que, por Disposición N° 39/LS1/17, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas que habrían de regir el procedimiento en cuestión, y asimismo se dispuso el llamado a Contratación Menor para el día 11 de mayo de 2017 a las 11:00 horas;
Que, el presupuesto oficial previsto para el presente procedimiento es de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 357.400,00);
Que, se cursaron las invitaciones pertinentes a través del Sistema de Compras Electrónicas "Buenos Aires Compras" (BAC), a las firmas JAVIER BERNARDO GRATZ (CUIT N° 20-16892521-3) y a FS24 S.R.L. (CUIT N° 30-71008071-9), de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 apartado d) del Decreto Nº 95/14 y sus modificatorios;
Que, el presente llamado ha sido publicado en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, conforme surge del Acta de Apertura, se recibieron las ofertas de las firmas JAVIER BERNARDO GRATZ (CUIT N° 20-16892521-3) y PRIND - CO S.R.L. (CUIT Nº 30-70956826-0);
Que, se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Ofertas que ordena la reglamentación;
Que, por IF-2017-10852903-DGTAD, la Dirección General Técnica Administrativa de la Secretaria Legal y Técnica solicitó a este Organismo, que se expida respecto de la evaluación de las especificaciones técnicas presentadas por las firmas oferentes, indicando si las mismas se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que, este Organismo Fuera de Nivel se expidió respecto a las Especificaciones Técnicas presentadas por las mencionadas firmas oferentes, manifestando que la oferta de PRIND - CO S.R.L. (CUIT Nº 30-70956826- 0) en los Renglones 1, 3 y 5 no se ajusta a lo solicitado requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que, la oferta presentada por JAVIER BERNARDO GRATZ (CUIT N° 20-16892521-3) cumplimenta en su totalidad los requerimientos técnicos exigidos;

Que, se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria en etapa de compromiso definitivo para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/14;

EL TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL
LS1 RADIO DE LA CIUDAD FM 2 X 4
DISPONE

Artículo 1º - Apruébase la Contratación Menor Nº 101-1004-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, mediante el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, "Buenos Aires Compras (BAC)" para la adquisición de "Consola Digital para Exteriores y Accesorios de Radiodifusión", con destino a este Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad y FM 2X4, dependiente de la Secretaría de Medio.
Artículo 2° - Adjudícase el objeto de la presente Contratación a favor de la firma JAVIER BERNARDO GRATZ (CUIT N° 20-16892521-3) por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 354.103,41).
Artículo 3º- Imputase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2017.
Artículo 4º - Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir la respectiva Órden de Compra. Artículo 5º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo normado por el artículo 112 de la Ley N° 2.095.
Artículo 6° - Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Jaramillo**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 27/HMIRS/17

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

VISTO:
la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557/06) (texto consolidado según Ley Nº 5666, B.O.C.B.A Nº 5014 del 24/11/2016 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA N° 4355/14) y su modificatorio Decreto N° 114/16, modificado por Decreto N° 411/GCBA/16 y el Expediente Electrónico Nº EX-2017-08040415-MGEYA-HMIRS; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición del SERVICIO DE DOSIMETRIA PERSONAL PARA EL SECTOR DE RADIOLOGIA de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud;
Que por Disposición Nº 396-DGCyC-14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por disposición Nº DI-2017-71-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamó a CONTRATACION MENOR Nº 435-0772-CME17, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 18/04/2017 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38 de la Ley de Compras Nº 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos;
Que se cursó invitación por sistema BAC; comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el Nº IF-2017-08980842-HMIRS (orden 9) se recibió la oferta de la siguiente empresa: DE LA VEGA VEDOYA IGNACIO, DE LA VEGA VEDOYA IRENE, DE LA VEGA VEDOYA HERNAN S.H.
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2017-08980994-HMIRS (orden 11) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta a la empresa: DE LA VEGA VEDOYA IGNACIO, DE LA VEGA VEDOYA IRENE, DE LA VEGA VEDOYA HERNAN S.H. (renglón 1) por un importe en Pesos veinticinco mil ochenta ($ 25.080,00), resultando la oferta conveniente en tal renglón , conforme a los términos del Art.108 de la Ley Nº 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, ha sido exhibida en la cartelera del organismo licitante;
Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras N° 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor BAC N° 435-0772-CME17, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley de Compras Nº 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, adjudicase el SERVICIO DE DOSIMETRIA PERSONAL PARA EL SECTOR DE RADIOLOGIA de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, a la siguiente Firma: DE LA VEGA VEDOYA IGNACIO, DE LA VEGA VEDOYA IRENE, DE LA VEGA VEDOYA HERNAN S.H. (renglón 1) por un importe en Pesos veinticinco mil ochenta ($ 25.080,00), ,según detalle:

DE LA VEGA VEDOYA IGNACIO, DE LA VEGA VEDOYA IRENE, DE LA VEGA VEDOYA HERNAN S.H.
Renglón 1 : cantidad 12 - precio unitario: $ 2090,00- precio total: $ 25.080,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2017 por un importe en Pesos dieciséis mil setecientos veinte ($16.720,00) y 2018 por un importe en Pesos ocho mil trescientos sesenta ($ 8.360,00)
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.
Articulo 4 º.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva. Cumplido remítase en prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sarda. **Rizzo - Valenti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 29/HMIRS/17

Buenos Aires, 15 de mayo de 2017

VISTO:
la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557/06) (texto consolidado según Ley Nº 5666, B.O.C.B.A Nº 5014 del 24/11/2016 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA N° 4355/14) y su modificatorio Decreto N° 114/16, modificado por Decreto N° 411/GCBA/16 y el Expediente Electrónico Nº EX-2017- 08629278-MGEYA-HMIRS; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de INSUMOS PARA LOS SERVICIOS DE CENTRO DE LACTANCIA MATERNA Y BANCO DE LECHE de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud;
Que por Disposición Nº 396-DGCyC-14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por disposición Nº DI-2017-90-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamó a CONTRATACION MENOR Nº 435-0867-CME17, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 02/05/2017 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38 de la Ley de Compras Nº 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos;

Que se cursó invitación por sistema BAC; comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el Nº IF-2017-10027647-HMIRS (orden 16) se recibió la oferta de la siguiente empresa: OFIMED S.R.L.
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2017-10027269-HMIRS (orden 17) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta a la empresa: OFIMED S.R.L.. (renglón 1-2) por un importe en Pesos sesenta y ocho mil trescientos treinta y nueve con 60/100($ 68.339,60), resultando la oferta conveniente en tal renglón , conforme a los términos del Art.108 de la Ley Nº 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, ha sido exhibida en la cartelera del organismo licitante;
Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras N° 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor BAC N° 435-0867-CME17, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley de Compras Nº 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, adjudicase la ADQUISICION DE INSUMOS PARA LOS SERVICIOS DE CENTRO DE LACTANCIA MATERNA Y BANCO DE LECHE de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, a la siguiente Firma: OFIMED S.R.L.. (renglón 1-2) por un importeen Pesos sesenta y ocho mil trescientos treinta y nueve con 60/100($ 68.339,60), ,según detalle:

OFIMED S.R.L.
Renglón 1 : cantidad 50 - precio unitario: $ 1.318,00- precio total: $ 65.902,50
Renglón 2 : cantidad 10 - precio unitario: $ 243,71 precio total: $ 2.437,10

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2017 por un importe en Pesos sesenta y ocho mil trescientos treinta y nueve con 60/100 ($ 68.339,60)
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.
Articulo 4 º.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva. Cumplido remítase en prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sarda. **Rizzo - Valenti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 77/HGAT/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 6559591/HGAT/17 encuadrada en los en los términos del Decreto Nº 433/GCBA/16, y

CONSIDERANDO:

que por ella se tramitó la adquisición de prótesis para el paciente Arce Salcedo, Fabio, librándose la Orden de Compra Nº 30-HGAT-17 a favor de la empresa Master Medical S.R.L. por un importe de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS ($ 29500.00.-);
Que se utilizó este mecanismo de abastecimiento para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de los servicios, que por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieron ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de Compras y Contrataciones del Estado o mediante el régimen de Caja Chica;
Que esta adquisición es necesaria e imprescindible para la atención de la población así lo requiera;
Que los proveedores se encuentran inscriptos en el sistema BAC;
Que se han invitado a cotizar a la cantidad necesaria de proveedores, contando con la documentación que respalda dicho temperamento;
Que la presente contratación, cuya aprobación se gestiona, por un importe de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS ($ 29500.00.-); que acumula un monto en el mes de mayo de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 37948.00.-) mensuales, quedando un saldo de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS ($ 562052.00.-);
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que la erogación que genera el presente gasto cuenta con respaldo presupuestario;
Que el Decreto 433/GCBA/16 que derogó el Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, Decreto 752/GCBA/10, constituye medios excepcionales de aprobación de gastos que, de ningún modo, como en el presente caso, no sustituyen los procedimientos administrativos de selección de contratista de la Administración Activa;
Que por Dto. 392/2010 Artículo 5° y 6º.-, se aprueba este tipo de mecanismo.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS ENRIQUE TORNÚ
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICO Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de este Establecimiento la adquisición de prótesis para el paciente Arce Salcedo, Fabio, correspondiente a la firma: Master Medical S.R.L.; Remito N° 0001-00015565, Orden de Compra N° 30-HGAT-17, por un monto de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS ($ 29500.00.-); autorízase a emitir la documentación necesaria para el cobro por parte del proveedor.

Artículo 2.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Hospital Gral. de Agudos "Dr. Enrique Tornú", de acuerdo a la solicitud de Gasto Nº 20.823.
Artículo 3.- Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. **Fuentes - Castañiza**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 79/HBR/17

Buenos Aires, 11 de mayo de 2017

VISTO
Expediente Electrónico N° 09723881-MGEYA-HBR-2017, "La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nª 95/14, modificado por Decreto Nª 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016";

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-0519-CDI17 bajo la modalidad de Contratación Directa para el ALQUILER DE EQUIPO PARA CALEFACCIÓN, con destino al Servicio de Obstetricia, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);
Que, dada la Urgencia se inicio una Contratación Directa en el Sistema BAC, por lo que se cargo la Solicitud de Gasto 431-2647-SG17 y dado que el Sistema permite evitar los pasos de Pliego y Disposición al Llamado, se procedió a tramitar , la Contratación Directa Nº 431-0519-CDI17 cuya apertura se realizó el día 05/05/2017 a las 13:30 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 28° inciso 2º de "La Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nª 95/14, modificado por Decreto Nª 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016";
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una (1) única oferta de la firma: MONDELLI HNOS. S.R.L.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 05/05/2017, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: MONDELLI HNOS S.R.L., (Renglón Nº 1), por resultar única oferta conforme los términos del artículo 110 de "La Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nª 95/14, modificado por Decreto Nª 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016"; Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º de "La Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nª 95/14, modificado por Decreto Nª 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016" y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION DIRECTA Nº 431-0519-CDI17 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 28, inciso 2º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario 95/14, Modificado por Decreto Nª 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/ 2016, adjudíquese para el ALQUILER DE EQUIPO PARA CALEFACCIÓN, con destino al Servicio de Obstetricia, a favor de la siguiente firma: MONDELLI HNOS S.R.L., (Renglón Nº 1), por un Importe de PESOS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 444.000,00).
Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2017.
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 80/HGAT/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 4398788/HGAT/17 encuadrada en los en los términos del Decreto Nº 433/GCBA/16, y

CONSIDERANDO:

que por ella se tramitó la adquisición de máscara orofacial para el paciente Moreira Mario, librándose la Orden de Compra Nº 21-HGAT-17 a favor de la empresa Servicios ARM S.A. por un importe de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS ($ 2572.00 .-);
Que se utilizó este mecanismo de abastecimiento para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de los servicios, que por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieron ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de Compras y Contrataciones del Estado o mediante el régimen de Caja Chica;
Que esta adquisición es necesaria e imprescindible para la atención de la población así lo requiera;
Que los proveedores se encuentran inscriptos en el sistema BAC;
Que se han invitado a cotizar a la cantidad necesaria de proveedores, contando con la documentación que respalda dicho temperamento;

Que la presente contratación, cuya aprobación se gestiona, por un importe de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS ($ 2572.00.-); que acumula un monto en el mes de mayo de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA ($ 56670.00.-) mensuales, quedando un saldo de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA ($ 543330.00.-);
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que la erogación que genera el presente gasto cuenta con respaldo presupuestario;
Que el Decreto 433/GCBA/16 que derogó el Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, Decreto 752/GCBA/10, constituye medios excepcionales de aprobación de gastos que, de ningún modo, como en el presente caso, no sustituyen los procedimientos administrativos de selección de contratista de la Administración Activa;
Que por Dto. 392/2010 Artículo 5° y 6º.-, se aprueba este tipo de mecanismo.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS ENRIQUE TORNÚ
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICO Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de este Establecimiento la adquisición de máscara orofacial para el paciente Moreira Mario, correspondiente a la firma: Servicios ARM S.A.; Remito N° 0001-00010290, Orden de Compra N° 21-HGAT-17, por un monto de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS ($ 2572.00.-); autorízase a emitir la documentación necesaria para el cobro por parte del proveedor.
Artículo 2.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Hospital Gral. de Agudos "Dr. Enrique Tornú", de acuerdo a la solicitud de Gasto Nº 14.506.
Artículo 3.- Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. **Fuentes - Castañiza**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 80/HBR/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO
Expediente Electrónico N° 02915892-MGEYA-HBR-2017, "La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nª 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016";

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº 431-0093-CME17 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES , con destino al SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición Nº 31-HBR-2017 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor Nº 431-0093-CME17 para el día 01/02/2017 a las 11.00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 38° de "La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016";
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron siete (7) ofertas de las firmas: TECNOLAB S.A.; CROMOION S.R.L.; QUIMICA CORDOBA S.A.; ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPAÑÍA S.R.L.; RAÚL JORGE LEÓN POGGI; GENEX DIAGNOSTICS S.R.L. y MEDI SISTEM S.R.L.
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 12/04/2017, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: MEDI SISTEM S.R.L. (Renglones Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 10); GENEX DIAGNOSTICS S.R.L. (Renglón Nº 8); QUÍMICA CÓRDOBA S.A. (Renglón Nº 9); y ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPAÑÍA SRL (Renglón Nº 12), por resultar oferta conforme los términos del artículo 110 de "La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016";
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º "La Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016" y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-0093-CME17 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095, (Texto consolidado por Ley 5454), Decreto Reglamentario 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016; adjudíquese para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, con destino al SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA a favor de las siguientes firmas: MEDI SISTEM S.R.L. (Renglones Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 10) por un importe de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE CON 65/100 ($36.115,65); GENEX DIAGNOSTICS S.R.L. (Renglón Nº 8) por un importe de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($15.925,00); QUÍMICA CÓRDOBA S.A. (Renglón Nº 9) por un importe de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 30/100 ($2.341,30) y ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPAÑÍA SRL (Renglon Nº 12) por un importe de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 36/100 ($2.362,36). La erogación total del gasto asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 31/100 ($ 56.744,31).
Art. 2º - Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2017 y ejercicio futuro.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 81/HGAT/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 3962140/HGAT/17 encuadrada en los en los términos del Decreto Nº 433/GCBA/16, y

CONSIDERANDO:

que por ella se tramitó la adquisición de máscara oronasal para el paciente Mileo César y CPAP para el paciente Pereira Javier, librándose la Orden de Compra Nº 16-HGAT-17 a favor de la empresa Servicios ARM S.A. por un importe de PESOS CATORCE MIL CIENTO CINCO CON 75/100 ($ 14105.75 .-);
Que se utilizó este mecanismo de abastecimiento para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de los servicios, que por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieron ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de Compras y Contrataciones del Estado o mediante el régimen de Caja Chica;
Que esta adquisición es necesaria e imprescindible para la atención de la población así lo requiera;
Que los proveedores se encuentran inscriptos en el sistema BAC;
Que se han invitado a cotizar a la cantidad necesaria de proveedores, contando con la documentación que respalda dicho temperamento;
Que la presente contratación, cuya aprobación se gestiona, por un importe de PESOS CATORCE MIL CIENTO CINCO CON 75/100 ($ 14105.75.-); que acumula un monto en el mes de mayo de PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 75/100 ($ 70775.75.-) mensuales, quedando un saldo de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 25/100 ($ 529224.25.-);
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que la erogación que genera el presente gasto cuenta con respaldo presupuestario;
Que el Decreto 433/GCBA/16 que derogó el Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, Decreto 752/GCBA/10, constituye medios excepcionales de aprobación de gastos que, de ningún modo, como en el presente caso, no sustituyen los procedimientos administrativos de selección de contratista de la Administración Activa;
Que por Dto. 392/2010 Artículo 5° y 6º.-, se aprueba este tipo de mecanismo.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS ENRIQUE TORNÚ
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICO Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de este Establecimiento la adquisición de máscara oronasal para el paciente Mileo César y CPAP para el paciente Pereira Javier, correspondiente a la firma: Servicios ARM S.A.; Remito N° 0001-00010291 Y 0001- 00010329, Orden de Compra N° 16-HGAT-17, por un monto de PESOS CATORCE MIL CIENTO CINCO CON 75/100 ($ 14105.75.-); autorízase a emitir la documentación necesaria para el cobro por parte del proveedor.
Artículo 2.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Hospital Gral. de Agudos "Dr. Enrique Tornú", de acuerdo a la solicitud de Gasto Nº 12.433.
Artículo 3.- Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. **Fuentes - Castañiza**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 89/HGACA/17

Buenos Aires, 10 de mayo de 2017

VISTO
el Expediente Electrónico Nº EX-2017-00413766-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS de Hemoterapia (HTLV I y II, etc), con destino a la División Hemoterapia de este Establecimiento Asistencial;
Que, obra la Solicitud de Gasto N° 412-6400-SG16 por un monto de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 1.477.500,00), debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria;
Que, mediante Disposición Nº DI 2017-122-HGACA (DI-2017-07203875-HGACA, Orden Nº 05) se dispuso el llamado a la Licitación Pública Nº 412-0031-LPU17, mediante el Sistema BAC, para su apertura el día 4 de Abril de 2017 a las 09:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. N° 31 párrafo 1 de la Ley de Compras y Contrataciones 2095/06 y su modificatoria Ley N° 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario 95/14;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura bajo el N° IF-2017-08123275-HGACA (Orden 23), se recibieron 03 (TRES) ofertas, correspondientes a las firmas: PRO MED INTERNACIONAL SA (IF-; 2017-08123292-HGACA, Orden N° 24), BIOARS SA (IF-2017-08123303-HGACA Orden N° 25), WM ARGENTINA SA (IF-2017-08123325-HGACA, Orden N° 26)

Que, el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación, IF-2017-08123338- -HGACA (Orden Nº 27), el que da origen al Dictamen de Evaluación de Ofertas bajo el IF-2017-08943032 -HGACA, (Orden Nº 30) por el cual resultan preadjudicadas las firmas: PRO MED INTERNACIONAL SA (Renglones N° 01, 02, 03, 04), WM ARGENTINA SA (Renglón 5) ; en un todo de acuerdo al Acta de asesoramiento IF-2017-8974036- -HGACA, (Orden Nº 31);
Que, los términos del dictamen emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente a los oferentes y publicado en el Boletín IF-2017-08974655- -HGACA, (Orden Nº 32) en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2017-08974374 -HGACA, (Orden Nº 33) y vencido los términos para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;
Que, en consecuencia el Director de este establecimiento asistencial, mediante Disposición Nº DI-2017- 209 -HGACA de fecha 10/05/2017 (DI-2017-10740629- -HGACA, orden 35) autoriza la permanencia del equipo dado en préstamo, por la firma PRO MED INTERNACIONAL SA., por el término de la vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Licitación Pública 412-0031-LPU17 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicho contrato;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Articulo Nº 13 de la Ley 2095 (BOCBA Nº 2557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313), al artículo 6º del Decreto 392/GCBA/10 y en concordancia con lo Dispuesto en la Resolución Nº 349/MJGGC/2011 del 08/06/2011 y su modificatoria Decreto Nº 335/GCABA/2011;

EL DIRECTOR Y EL GERENTE OPERATIVO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"
DISPONEN

Artículo 1º Apruébase la Licitación Pública Nº 412-0031-LPU17 realizada al amparo de los establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos Nros. 95/14, 1.145/09 y concordantes.
Artículo 2º Adjudícase la Licitación Pública Nº 412-0031-LPU17 para la PROVISION DE INSUMOS de Hemoterapia (HTLV I y II, etc) con destino a la División Hemoterapia de este Establecimiento Asistencial, a la firma:
PRO MED INTERNACIONAL SA (Renglones N° 01, 02, 03, 04) por un importe de PESOS UN MILLON CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON VEINTE CENTAVOS ($1.136.413,20).
WM ARGENTINA SA (Renglón 5) por un importe de PESOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO ($63.283,65)
Artículo 3º El monto total de compra asciende a la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.199.696,85) cuyo gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2018, según Solicitud de Gasto 412-6400-SG16.
Articulo 4º Elévese al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva y vuelva para proceder a la emisión de la Orden de Compra. **Rodríguez Mormandi - Hernández**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 92/HGACA/17

Buenos Aires, 11 de mayo de 2017

VISTO
el Expediente Electrónico Nº EX-2017-08725520-MGEYA-HGACA, la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313), su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la Provision Insumos (Solucion cardioplejia etc) con destino a la Division Farmacia de este Establecimiento Asistencial;
Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 412-2291-SG17 (IF -2017-08773149-HGACA - Orden Nº 7) por un monto de PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS ($ 724.156,00) debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria;
Que, mediante Disposición Nº DI-2017-165-HGACA (DI-2017-08730922-HGACA - Orden Nº 5) se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 412-0881-CME17 para el día 21 de Abril de 2017 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2.095/06 (BOCBA 2.557);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (IF-2017- 09257196 - HGACA - Orden Nº 29), se recibieron CINCO (05) ofertas de las firmas: CASA OTTO HESS S.A.; ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.; SIFAR ARGENTINA S.A.; FRESENIUS KABI S.A.; CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S. A.
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (IF-2017-09257306-HGACA- Orden Nº 34) que ordena la reglamentación, por el cual resultó adjudicadas las firmas: FRESENIUS KABI S.A. (Renglón Nº 01); SIFAR ARGENTINA S.A (Renglón Nº 02) en un todo de acuerdo a las Actas de Asesoramiento tecnico administrativo (IF-2017-10016125 -HGACA - Orden Nº 49);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Articulo Nº 13º de la Ley 2095 (BOCBA Nº 2557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313), al artículo 6º del Decreto 392/GCBA/10 y en concordancia con lo Dispuesto en la Resolución Nº 349/MSGC/2011 del 08/06/2011 y su modificatoria Decreto Nº 335/2011;

EL DIRECTOR Y EL GERENTE OPERATIVO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"
DISPONEN:

Art. 1º Apruébase la Contratación Menor Nº 412-0881-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 2.095.
Art. 2º Adjudicase la Contratación Menor Nº 412-0881-CME17, referente a la Provision Insumos (Solucion cardioplejia etc) con destino a la Division Farmacia de este Establecimiento Asistencial, a la firma:
FRESENIUS KABI S.A. (Renglón Nº 01) por un importe total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($ 285.480,00)

SIFAR ARGENTINA S.A (Renglón Nº 02) por un importe total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL ($ 582.000,00)
Art. 3º El monto total de la compra asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100.- ($ 867.480.00), cuyo gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor. (Solicitud de Gasto Nº 412-2291-SG17).
Art. 4º Remítase al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva, y vuelva para proceder a la emisión de la Orden de Compra respectiva. **Rodríguez Mormandi - Hernández**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 98/HGNRG/17

Buenos Aires, 15 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Nº 95/14 y sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, el Decreto Nº 1.145/09 y concordantes, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 03276524/17-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita el servicio de mantenimiento de equipamiento hospitalario con destino al servicio de Alimentación de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que mediante Disposición Nº DI-2017-59-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos un doscientos treinta y siete mil con 00/100 ($237.000,00) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0283-LPU17 para el día 16-03-17 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Nº 2.095/06 (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que se publicó Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley Nº 2.095/06 (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: GRUPO PSE S.R.L., OFIMED S.R.L..
Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas tal como lo establece el artículo 108 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666);

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicada la firma. GRUPO PSE S.R.L., en los términos del artículo N° 110 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley N° 5.666) por precio conveniente para el GCABA, y cumplir con lo requerido;
Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, en el Portal BAC y notificado automáticamente a los participantes, sin haberse producido impugnaciones al mismo;
Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello y en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios (Decreto N° 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16),

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0283-LPU17, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095/06 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), y adjudíquese el servicio de mantenimiento de equipamiento hospitalario con destino al servicio de Alimentación de este hospital a la siguiente empresa: GRUPO PSE S.R.L. (Reng. 1) por la suma de pesos doscientos dieciséis mil doscientos dieciséis con 00/100($ 216.216,00) de acuerdo con el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a los años 2017 y 2018.
Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 111/HGNPE/17

Buenos Aires, 10 de mayo de 2017

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 08845074/17, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario Nº 95/2014, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de posicionadores para el Servicio de Quirófano;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-2254-SG17 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017;
Que, por Disposición DI-2017-189 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0889- CME17, para el día 24/04/2017 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454)
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: ELECTROMEDIK S.A
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: ELECTROMEDIK S.A. (Renglones 1,2)
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:

Artículo 1°. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-0889-CME17 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de POSICIONADORES para el Servicio de Quirófano a la siguiente empresa: ELECTROMEDIK S.A (Renglones 1,2) por un monto de pesos: Cincuenta y siete mil diez con 02/10 ($ 57.010,02); ascendiendo el monto total de la Contratación a un importe de pesos: Cincuenta y siete mil diez con 02/10 ($ 57.010,02), según el siguiente detalle:

Reng 1: Cant 1 u - Precio Unitario $ 14520 Precio Total $ 14520 ELECTROMEDIK S.A
Reng 2: Cant 3 u - Precio Unitario $ 14163.34 Precio Total $ 42490.02 ELECTROMEDIK S.A

Articulo 2º.- Redúzcanse cantidades en el Renglón Nº 2: de 6 u a 3 u, por ajuste presupuestario.
Articulo 3º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 5º - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 6º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 119/HGAP/17

Buenos Aires, 11 de mayo de 2017

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 2017-09898744-MGEYA-HGAP, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por

Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de insumos de laboratorio "EPSTEIN BARR", en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454);
Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-2653-SG17;
Que, mediante Disposición Nº DI-2017-194-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-1019-CME17, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 08/05/2017'a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó 1 (una) oferta correspondiente a la firma: Bioars S.A.;
Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Bioars S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: quince mil seiscientos dieciocho - $ 15.618,00 por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y
EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruebase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1019-CME17, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de insumos de laboratorio "EPSTEIN BARR" y adjudicase a la firma: Bioars S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: quince mil seiscientos dieciocho - $ 15.618,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	75	unidad	$ 208,24	$ 15.618,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".
Dalpiaz - San Martín

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 120/HGAP/17

Buenos Aires, 11 de mayo de 2017

VISTO:
el Expediente N° 2017-04521660-MGEYA-HGAP, la Ley 2095, (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016 y la Orden de Compra N° BAC 425-1195-OC17 a favor de Droguería Martorani S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Contratación Directa - Proceso de Compra N°425-0155-CDI17, conforme artículo 28 apartado 2 de la Ley 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14, aprobado por DISFC- 2017-35-HGAP;
Que a través de la Orden de Compra N°425-1195-OC17 se contrató la adquisición de Frascos para la recolección de muestras para análisis a la firma: Droguería Martorani S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: quince mil ciento treinta y dos - $ 15.132,00;
Que el Artículo 119 inciso I) de la Ley 2.095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;
Que dado la solicitud de pedido efectuada por la División Farmacia y la conformidad prestada por el proveedor, se decide ampliar la Orden de Compra 425-1195-OC17 en un 50 % a Droguería Martorani S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: siete mil quinientos sesenta y seis - $ 7.566,00, en las mismas condiciones y precios pactados y en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación está registrada en el BAC bajo N° 425-0264-AMP17;
Por ello,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y
EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º: Apruebase la Ampliación BAC 425-0264-AMP17 correspondiente al % del Total de Orden de Compra BAC 425-1195-OC17 a la firma: Droguería Martorani S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: siete mil quinientos sesenta y seis - $ 7.566,00, conforme Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, según el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	1.950	unidad	$ 3,88	$ 7.566,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Notifíquese y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos ¨Dr. J. M. Penna¨. **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 121/HGAP/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley Nº 5666), el E.E. Nº 2014-16991951-HGAP, la Licitación Pública N° 425-0964-LPU14 y la Orden de Compra N° 425-0367-OC15 a favor de TRAECO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Licitación Pública N° 425-0964-LPU14, por Disposición N° DISFC-2015-10-HGAP del día 05/02/2015;
Que a través de dicho acto administrativo se gestionó a la firma TRAECO S.A. la prestación del servicio de recolección de residuos peligrosos tipo Y3, Y6, Y16 para este nosocomio, por la suma de Pesos: doscientos veintisiete mil setecientos doce con 00/100 ($227.712,00);
Que mediante Parte de Recepción Definitiva N° 660289/HGAP/2015, 660305/HGAP/2015, 660336/HGAP/2015, 806898/HGAP/2015, 892986/HGAP/2015, 1020112/HGAP/2015, 1104299/HGAP/2015, 1108188/HGAP/2015, 1149955/HGAP/2015, 36688/HGAP/2016, 45796/HGAP/2016, 77237/HGAP/2016, 142778/HGAP/2016, 144072/HGAP/2016, 168334/HGAP/2016, 168335/HGAP/2016, 169771/HGAP/2016, 255944/HGAP/2016, 50186/HGAP/2017, 74544/HGAP/2017, se conformó la entrega del Renglón N.°2 y Renglón N.° 3, y la entrega parcial del Renglón N.° 1 por un total de doscientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y dos con 00/100 ($222.462,00);
Que las unidades contratadas, fueron de carácter estimativa, y encontrándose vencida la Orden de Compra, se decide su recisión;
Que con fecha 31 de Marzo del corriente, se autorizó la emisión de la Orden de Compra BAC N.° 425-2951-OC17 correspondiente al servicio de recolección de residuos peligrosos tipo Y3, Y6, Y16 para este establecimiento sanitario por la suma de Pesos: trescientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta con 00/100 ($383.940,00);
Que con fecha 9 de Mayo del corriente, la firma Adjudicada, presenta nota donde manifiesta: "Informamos a Ustedes que aceptamos la recisión parcial de la Orden de Compra N.° 425 - 0367- OC15 a favor de la nuestra empresa correspondiente al servicio de recolección de residuos peligrosos (...)";
Que para dar por rescindida la Orden de Compra, resta dar de baja del Renglón N.° 1 la cantidad de doscientas cincuenta (250) unidades de servicio de recolección de residuos peligrosos tipo Y6 (SKU 18.09.003.003.8), por la suma de Pesos: cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 ($5.250,00);

Que según el inc. J) del art. 13 de la Ley 2.095, Decreto Reglamentario N° 95-GCABA-14 (texto consolidado por Ley Nº 5666) el acto administrativo de recisión debe ser Dispuesto por la misma autoridad que aprobó y adjudicó el procedimiento;
Que por cuestiones de carácter operativo, administrativo, merito, oportunidad y conveniencia de esta U.O.A. es menester proceder a la rescisión parcial del Renglón N.° 1 de la antedicha Orden de Compra.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Autónoma Buenos Aires (BOCBA 2557), promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA-14 (texto consolidado por Ley Nº 5666);

LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN

Art. 1°.- Rescíndase parcialmente sin imposición de cargo el Renglón N° 1 correspondiente a doscientos cincuenta (250) unidades de servicio de recolección de residuos peligrosos Y6 (SKU 18.09.003.003.8), por la suma de Pesos: cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 ($5.250,00) de la Orden de Compra N.° 425- 0367-OC15, adjudicada a la firma TRAECO S.A. CUIT: 30-67921436-1 domiciliada en Onesimo Leguizamón 7185/87 (1408) de ésta Capital, al amparo del Artículo 9° de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones (texto consolidado por Ley Nº 5666).
Art. 2°.- Notifíquese fehacientemente a la firma TRAECO S.A. CUIT: 30-67921436-1 de los términos de la presente conforme lo establecido por los artículos 60 y 63 del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley Nº 5666) aprobado por la Resolución N° 41-LCBA-98, y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición Nº 95/DGCYC/2012-BOCCA Nº 3915 (texto consolidado por Ley Nº 5666). **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 126/HGAIP/17

Buenos Aires, 11 de mayo de 2017

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 9723902/17, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la Contratación del Servicio de Reparación Integral de Rinolaringofibronoscopio, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto 1145/GCBA/09, la Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución 1181/MSGC-MHGC/08, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos

necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;
Que se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 427-0520-CDI17 para el día 03/05/2017 a las 10 hs., al amparo de lo establecido en el Articulo 28° Inciso 2° de la Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su Modificatoria Decreto N° 114/16;
Que la presente contratación corresponde por bienes y/o servicios vinculados a prestaciones de salud que por la celeridad con que debe llevarse a cabo se encuadra en el Artículo 28º inciso 2º de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, prescindiéndose de la instancia prevista en el Artículo 92º de la Ley, como asimismo, de la aprobación del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 (una) oferta de la firma: PAM Argentina S.A;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016; Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución 1181/MSGC-MHGC/08, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa BAC N° 427-0520-CDI17 realizada al amparo de lo establecido en el Articulo 28 Inciso 2° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la Contratación del Servicio de Reparación Integral de Rinolaringofibronoscopio, adjudícase a la firma: PAM Argentina S.A. (Renglones: 1 y 2) por la suma de pesos DOCE MIL CIEN CON 00/100 ($ 12.100,00), ascendiendo el total de la presente Contratación a la suma de pesos DOCE MIL CIEN CON 00/100 ($ 12.100,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	1	UNIDAD	2.100,00	2.100,00	PAM Argentina S.A.
2	1	UNIDAD	10.000,00	10.000,00	PAM Argentina S.A.

Total: PESOS DOCE MIL CIEN CON 00 /100 ($ 12.100,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2017.
Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 130/HGAIP/17

Buenos Aires, 15 de mayo de 2017

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 8604399/2017 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la adquisición de tóner, con destino a la División Deposito del Hospital Pirovano, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;
Que mediante Disposición N° 270/HGAIP/17 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-0861-CME17, para el día 24 de abril de 2017 a las 13:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764;
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 10 (diez) ofertas de las firmas Juan Manuel Moghames, Document Consulting S.A., Daniel Padro, Avantecno S.A., Informática Palmar S.R.L., Emanuel Alejandro López Torres, Mario Aníbal Tripodi, Juan Ernesto Ibarra, Iván Ezequiel Ardizon y LC Global S.R.L.;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación; Que se procedió a anular los Renglones N° 1 y 3 por haberse comprado por Orden de Compra N° 427-2491-OC17, con fecha de perfeccionamiento 27/03/2017.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-0861-CME17, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la adquisición de tóner, con destino a la División Deposito, adjudicase a las firmas: Iván Ezequiel Ardizon (Renglón 2) por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 18.800,00) y LC Global S.R.L. (Renglón 4) por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 1.977,00), ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 20.777,00) según el siguiente detalle:

Renglón	Cant.	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
2	8	Unidades	$ 2.350,00	$ 18.800,00	Iván Ezequiel Ardizon
4	3	Unidades	$ 659,00$	1.977,00	LC Global S.R.L.

MONTO TOTAL: PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 20.777,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2017.
Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas órdenes de compra.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud - Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 524/IVC/17

Buenos Aires, 11 de mayo de 2017

VISTO
las informaciones producidas en el EX-2017-05928572-MGEYA-IVC y,

CONSIDERANDO:

Que atento a los IF-2017-05930082-IVC e IF-2017-07571058 la Gerencia General solicita la Contratación de un Servicio de Consultoría en Comunicaciones con el objeto de recibir asesoramiento en programación de estrategias de Comunicación Institucional tanto Interna como Externa (orden 2 y 10).-
Que para ello la Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios elaboró la Documentación Licitatoria que servirá de base para el llamado a la Licitación Pública Nº 08/17, según lo previsto por el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095/06 y sus modificatorias, el que como PLIEG-2017- 10145938-IVC.-
Que según lo dispuesto en el Artículo 86 Inciso 8 del Decreto Reglamentario Nº 95/14, los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita.-
Que la Dirección General Administración y Finanzas tomó Intervención realizando la correspondiente Afectación Presupuestaria con N° 24186/17 (orden 16).-
Que el presente llamado se regirá por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Disposición Nº 396/DGCyC/14.-
Que la presente licitación se encuentra contemplada en el renglón N° 92 del Plan Anual de Compras y Contrataciones del Organismo para el ejercicio 2017 aprobado en ACDIR-2016-4011-IVC del 28 diciembre 2016.-
Que en el Art. 2° del Acta de Directorio mencionada precedentemente delega en el Gerente General la aprobación de los procesos que se encuentran incorporados en el Plan Anual, la autorización del llamado, la aprobación de la documentación licitatoria y el dictado de todos los actos administrativos que fueran menester hasta la adjudicación de las distintas contrataciones.-
Que la Dirección General Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete en orden 47.-
Que en virtud de las delegaciones conferidas por ACDIR-2016-4011-IVC.-

LA GERENTE GENERAL
DISPONE:

Art. 1º- Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 08/17, para la Contratación de un Servicio de Consultoría en Comunicaciones, según lo previsto por el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095/06 y sus modificatorias. El presente llamado se regirá por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Disposición 396/DGCyC/14.
Art. 2º- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares que regirá la Licitación Pública N° 08/17 y toda la documentación adjunta que servirá de base para el llamado, el que como PLIEG-2017-10145938-IVC forma parte de la presente.

Art. 3º- Según lo dispuesto en el Artículo 86 Inciso 8 del Decreto Reglamentario Nº 95/14, los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita.-
Art. 4º- La Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal (Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones) fijará la fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres y emitir circulares aclaratorias o explicatorias con o sin consulta relacionadas con el presente llamado como así también a realizar todas las publicaciones de ley.-
Art. 5º- El presente gasto será solventado conforme afectación presupuestaria según formulario de Solicitud de Gastos SIGAF Nº 24186/17 obrante en Orden 16.-
Art. 6º- La presente Disposición es refrendada por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal.-
Art. 7º- Comuníquese a la Gerencia General, a las Subsecretarias Técnica, Administrativa y Legal, de Proyectos y Obras y Gestión Social de la Vivienda, a las Direcciones Generales Administración y Finanzas y Asuntos Jurídicos, a la Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y pase a la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones para la prosecución de su trámite. **Donati Mallea - Donati Mallea p/p**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 533/IVC/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO
el EE Nº EX-2017-10726801-MGEYA-IVC por el que tramita la Prórroga de la Licitación Pública Nº 03/17, y

CONSIDERANDO

Que mediante EX-2017-05400176-MGEYA-IVC tramita la Licitación Pública Nº 03/17 para la Contratación de la Ejecución de la obra Cámara Transformadora (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Gas Distribuidora de Media Presión hasta Regulador a Baja Presión de cada edificio, Red de Agua y conexiones hasta cada edificio, Red de Cloaca y conexiones hasta cada edificio, Sumideros a Red Pluvial existente, Pavimentos, correspondientes a la Etapa 4 del Barrio Papa Francisco, ubicado en la intersección de las avenidas Escalada y Fernández de la Cruz del Barrio Villa Lugano de la Comuna 8, CABA.-
Que por Disposición N° DISFC-2017-403-IVC de fecha 12 de abril de 2017, se aprobó la documentación licitatoria y se llamó a Licitación Pública Nº 03/17.-
Que mediante el Art. 3º de la Disposición mencionada supra, se fijó como fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de sobres de la Licitación Pública Nº 03/17, el día 23 de mayo de 2017 a las 11:00 hs.-
Que en el Art. 6º del Acta de Directorio Nº ACDIR-2016-4011-IVC, aprobatorio del Plan Anual de Compras y Contrataciones para el Ejercicio 2017, se delegó en la entonces Gerencia de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal (hoy Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal) la emisión de circulares aclaratorias o explicativas y modificatorias de carácter no sustancial, con o sin consulta, la fijación de la fecha de recepción de la documentación licitaria y la apertura de sobres.-

Que con fecha 10 de mayo de 2017, mediante el presente, la empresa Green S.A. solicita una prórroga para la apertura de la licitación argumentando que “existen trabajos especiales, principalmente de instalaciones que requieren mayor tiempo para su estudio y cotización“.-
Que la Subsecretaría de Proyectos y Obras manifiesta que corresponde considerar la prórroga solicitada por el plazo de cinco días hábiles.-
Que teniendo en cuenta la envergadura de las obras a realizar y en pos de lograr una mayor concurrencia de oferentes; ésta Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, entiende que corresponde prorrogar la fecha de recepción de ofertas y apertura de los sobres de la Licitación Pública Nº 03/17, para el día 01 de junio de 2017 a las 11:00 hs.-

LA SUBSECRETARÍA
TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DISPONE:

Art. 1º Fíjase como nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres de la Licitación Pública Nº 03/17, el día 01 de junio de 2017 a las 11:00 hs.-
Art. 2° La presente es refrendada por el Subsecretario de Proyectos y Obras.-
Art. 3° Comuníquese a la Gerencia General y a las Subsecretarías Proyectos y Obras y Gestión Social de la Vivienda. Cumplido, vuelvan las actuaciones a la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal (Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones). **Caride - Donati Mallea**

Aclaración

Jefatura de Gabinete de Ministros

ACLARACIÓN:

En el Boletín Oficial Nº 5100 correspondiente al día 3 de abril de 2017 se publico el **DECRETO N.º 110/17**, con su anexo, el cual aprueba el texto ordenado del Código Fiscal, su cuadro de correlación de artículos y su índice, y se actualizan remisiones hechas a la Ley Tarifaria para el año 2017. El mencionado anexo publicado tiene un faltante de una página en el Índice General, a continuación se dispone del documento completo:

ANEXO

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 24/CM/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
Lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 23 de la Ley N° 31 y 3° del Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM Nº 260/2004 y modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé que los miembros del Consejo de la Magistratura designan a su Presidente.
Que por su parte, la Ley Orgánica Nº 31, establece que entre sus órganos se encuentra el Comité Ejecutivo, integrado por el Presidente/a, el Vicepresidente/a y el Secretario/a (artículo 18, inciso b), y el artículo 23 dispone que “La elección de los integrantes del Comité Ejecutivo del Consejo de la Magistratura se efectúa en sesión especial convocada a ese sólo efecto, con notificación personal a todos los miembros, con una antelación no menor de diez (10) días. La sesión es pública. Los integrantes del Comité Ejecutivo permanecen en el cargo dos (2) años, pudiendo ser reelectos. Los integrantes del Comité Ejecutivo deben pertenecer a estamentos distintos, y respetar la representación de género”.
Que similares previsiones contiene el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Res. CM Nº 260/2004 y modificatorias, en su artículo 3º.
Que dando cumplimiento al plazo de antelación previsto legal y reglamentariamente, fue convocada una sesión especial con el objeto de designar a las autoridades del Comité Ejecutivo.
Que verificado el quorum y practicada la respectiva votación, con los alcances previstos en el artículo 22, inciso a), punto 1 de la Ley Nº 31, han resultado electos la Dra. Marcela I. Basterra, como Presidenta, el Dr. Alejandro Fernández, como Vicepresidente, y la Dra. Lidia E. Lago como Secretaria del Comité Ejecutivo, por lo que corresponde proceder a la designación correspondiente.
Que ello así, corresponde designar como Presidenta del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dra. Marcela I. Basterra, conforme lo previsto en el artículo 23 de la Ley Nº 31, como Vicepresidente del mismo al Dr. Alejandro Fernández, y finalmente, como Secretaria del Comité Ejecutivo, a la Dra. Lidia E. Lago.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 115 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias, el Reglamento Interno de Plenario (Res. CM Nº 260/2004) y modificatorias, y

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Designar como Presidenta del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dra. Marcela I. Basterra, conforme lo previsto en el artículo 23 de la Ley Nº 31.
Artículo 2º: Designar como Vicepresidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Dr. Alejandro Fernández.
Artículo 3º: Designar como Secretaria del Comité Ejecutivo del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dra. Lidia E. Lago.
Artículo 4°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a todas las dependencias y, oportunamente, archívese. **Lago - Basterra**

RESOLUCIÓN N.º 25/CM/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
Lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 31 y el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM Nº 260/2004 y modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura Nº 31 (texto conforme Ley Nº 5569), establece entre los órganos del Consejo de la Magistratura, las siguientes comisiones: "1) De Administración Gestión y Modernización Judicial; 2) De Selección de Integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público; 3) De Disciplina y Acusación; 4) De Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica; 5) De Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Que por su parte, el artículo 37 de la misma norma establece que las comisiones se componen por tres miembros de cada una, debiendo estar representados todos los estamentos, y que la coordinación es ejercida por uno de sus miembros.
Que el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Res. CM Nº 260/2004 y modificatorias, establece similares previsiones a las ya citadas, en los artículos 14 y 15.
Que corresponde designar a los integrantes de la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que practicada la votación en los términos exigidos por la normativa vigente, han resultado electos como Presidente coordinador de la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Consejero Dr. Juan Pablo Godoy Velez , y como integrantes de la misma, los Consejeros Dres. Alejandro Fernández y Marcelo Pablo Vazquez, por lo que corresponde proceder a su designación.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Designar como Presidente coordinador de la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Consejero Dr. Juan Pablo Godoy Velez.
Artículo 2°: Designar como integrantes de la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los Consejeros Dres. Alejandro Fernández y Marcelo Pablo Vázquez.
Artículo 3° :Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a todas las dependencias y, oportunamente, archívese. **Lago - Basterra**

RESOLUCIÓN N.º 26/CM/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
Lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 31 y el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM Nº 260/2004 y modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura Nº 31 (texto conforme Ley Nº 5569), establece entre los órganos del Consejo de la Magistratura, las siguientes comisiones: “1) De Administración Gestión y Modernización Judicial; 2) De Selección de Integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público; 3) De Disciplina y Acusación; 4) De Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica; 5) De Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Que por su parte, el artículo 37 de la misma norma establece que las comisiones se componen por tres miembros cada una, debiendo estar representados todos los estamentos, y que la coordinación es ejercida por uno de sus miembros.
Que el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Res. CM Nº 260/2004 y modificatorias, establece similares previsiones a las ya citadas, en los artículos 14 y 15.
Que corresponde designar a los integrantes de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a su respectivo Presidente Coordinador.

Que practicada la votación en los términos exigidos por la normativa vigente, han resultado electos como Presidente coordinador de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Consejero Dr. Marcelo Pablo Vazquez, y como integrantes de la misma, los Consejeros Dres. Vanesa Ferrazzuolo y Javier Roncero, por lo que corresponde proceder a su designación.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Designar como Presidente coordinador de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Consejero Dr. Marcelo Pablo Vazquez.
Artículo 2°: Designar como integrantes de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los Consejeros Dres. Vanesa Ferrazzuolo y Javier Roncero.
Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a todas las dependencias y, oportunamente, archívese. **Lago - Basterra**

RESOLICIÓN N.º 27/CM/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
Lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 31 y el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM Nº 260/2004 y modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura Nº 31 (texto conforme Ley Nº 5569), establece entre los órganos del Consejo de la Magistratura, las siguientes comisiones: “1) De Administración Gestión y Modernización Judicial; 2) De Selección de Integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público; 3) De Disciplina y Acusación; 4) De Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica; 5) De Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Que por su parte, el artículo 37 de la misma norma establece que las comisiones se componen por tres miembros cada una, debiendo estar representados todos los estamentos, y que la coordinación es ejercida por uno de sus miembros.
Que el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Res. CM Nº 260/2004 y modificatorias, establece similares previsiones a las ya citadas, en los artículos 14 y 15.

Que corresponde designar a los integrantes de la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a su respectivo Presidente Coordinador.
Que practicada la votación en los términos exigidos por la normativa vigente, han resultado electas como Presidenta coordinadora de la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dra. Vanesa Ferrazzuolo, y como integrantes de la misma, a los Dres. Juan Pablo Godoy Velez y Lidia E. Lago por lo que corresponde proceder a su designación.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Designar como Presidenta coordinadora de la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Consejera Dra. Vanesa Ferrazzuolo.
Artículo 2°: Designar como integrantes de la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Consejeros Dres. Juan Pablo Godoy Velez y Lidia E. Lago.
Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a todas las dependencias y, oportunamente, archívese. **Lago - Basterra**

RESOLUCIÓN N.º 28/CM/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
Lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 31 y el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM Nº 260/2004 y modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura Nº 31 (texto conforme Ley Nº 5569), establece entre los órganos del Consejo de la Magistratura, las siguientes comisiones: “1) De Administración Gestión y Modernización Judicial; 2) De Selección de Integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público; 3) De Disciplina y Acusación; 4) De Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica; 5) De Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Que por su parte, el artículo 37 de la misma norma establece que las comisiones se componen por tres miembros cada una, debiendo estar representados todos los estamentos, y que la coordinación es ejercida por uno de sus miembros.

Que el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Res. CM Nº 260/2004 y modificatorias, establece similares previsiones a las ya citadas, en los artículos 14 y 15.
Que corresponde designar a los integrantes de la Comisión de Fortalecimiento y Planificación Estratégica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a su respectivo Presidente Coordinador.
Que practicada la votación en los términos exigidos por la normativa vigente, han resultado electos como Presidenta coordinadora de la Comisión de Fortalecimiento y Planificación Estratégica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Consejera Dra. Silvia L. Bianco, y como integrantes de la misma, los Consejeros Dres. Darío Reynoso y Javier Roncero, por lo que corresponde proceder a su designación.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Designar como Presidenta coordinadora de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Consejera Dra. Silvia L. Bianco.
Artículo 2°: Designar como integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los Consejeros Dres. Darío Reynoso y Javier Roncero.
Artículo 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a todas las dependencias y, oportunamente, archívese. **Lago - Basterra**

RESOLUCIÓN N.º 29/CM/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
Lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 31 y el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM Nº 260/2004 y modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura Nº 31 (texto conforme Ley Nº 5569), establece entre los órganos del Consejo de la Magistratura, las siguientes comisiones: “1) De Administración Gestión y Modernización Judicial; 2) De Selección de Integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público; 3) De Disciplina y Acusación; 4) De Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica; 5) De Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Que por su parte, el artículo 37 de la misma norma establece que las comisiones se componen por tres miembros cada una, debiendo estar representados todos los estamentos, y que la coordinación es ejercida por uno de sus miembros.
Que el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Res. CM Nº 260/2004 y modificatorias, establece similares previsiones a las ya citadas, en los artículos 14 y 15.
Que corresponde designar a los integrantes de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a su respectivo Presidente Coordinador.
Que practicada la votación en los términos exigidos por la normativa vigente, han resultado electos como Presidente coordinador de la mencionada Comisión el Consejero Dr. Darío Reynoso, y como integrantes de la misma, los Consejeros Dres. Silvia L. Bianco y Javier Roncero, por lo que corresponde proceder a su designación.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Designar como Presidente coordinador de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de este Consejo de la Magistratura, al Consejero Dr. Darío Reynoso.
Artículo 2°: Designar como integrantes de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de este Consejo de la Magistratura, a los Consejeros Dres. Silvia L. Bianco y Javier Roncero
Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a todas las dependencias y, oportunamente, archívese. **Lago - Basterra**

Disposición

Ministerio Público Fiscal

DISPOSICIÓN N.º 16/UOA/17

Buenos Aires, 17 de mayo de 2017

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), la Resolución CCAMP Nº 53/15, la Ley Nº 5724 y la Actuación Interna Nº 30-00030760 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de software Magnet Axiom Complete por un plazo de doce (12) para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
Que el área técnica con competencia –Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones- brindó las especificaciones técnicas y el costo estimado para la adquisición de software mencionado para uso el Cuerpo de Investigaciones Judiciales.
Que conforme lo manifestado a fs. 3, la firma Magnet Forensics Inc, indicó que Estudio de informática Forense es la única distribuidora autorizada en Argentina, para realizar las gestiones de comercialización, venta, renovación y soporte de todos nuestros productos.
En relación a ello, a fs. 13 el área requirente indicó que no hay sustituto conveniente, informando que el mismo … “es el único en el mercado de la Forense informática para el análisis de artefactos de Internet (vestigios de utilización de servicios de Internet en PC´s y dispositivos móviles) con la exigencias técnicas propuestas por el laboratorio informático del cuerpo de investigaciones judiciales, como así también el respaldo técnico y legal que presenta internacionalmente”.
Que a fs.17 y 18 han tomado intervención las áreas presupuestarias con competencia, habiéndose efectuado la imputación preventiva y la previsión correspondiente en las partidas presupuestarias 4.8.1 y 4.3.3 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio 2017.
Que en tal sentido, se propició encuadrar el presente procedimiento bajo la modalidad de Contratación Directa (art. 28° inciso 5 de la Ley Nº 2095).
Que a dichos fines se elaboró el proyecto de invitación a cotizar para la contratación referida (fs. 9/10); prestando conformidad con el mismo a fs. 13.
Que se ha invitado a cotizar para el presente trámite a la firma Estudio de Informática Forense de Gustavo Daniel Presman conforme surge del correo electrónico glosado a fs. 24.
Que posteriormente se recibió la oferta de la firma citada conforme surge de fs. 28/35.
Que asimismo, se ha verificado las condiciones de admisibilidad de la propuesta y el estado registral del oferente ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según fs.37.
Que ha tomado la intervención de su competencia el área técnica -Departamento de tecnologías de la información y comunicaciones- emitiendo el informe con relación a la

oferta recibida, informando que la misma cumple con los requerimientos técnicos, conforme surge de fs 40/41.
Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde adjudicar a la firma Estudio de Informática Forense de Gustavo Daniel Presman (CUIT 20-13914620-5) el Renglón N°1: “Adquisición de Software Magnet Axiom Complet por un plazo de doce (12) meses para uso del Ministerio Publico Fiscal de la C.A.B.A.”, por la suma total de pesos cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos veinte ($474,720), IVA incluido.
Que por su parte corresponde aprobar el gasto por la suma total de pesos cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos veinte ($474,720), IVA incluido, imputable a las partidas 4.8.1y 4.3.3 del presupuesto del Ministerio Público Fiscal aprobado para el ejercicio 2017.
Que a fs. 52/54, ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.
Por ello,

EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Nº 02/17, tendiente a lograr la Adquisición de Software Magnet Axiom Complet, por un plazo de doce (12) meses para el uso del Ministerio Publico Fiscal.
Artículo 2º.- Adjudicar a la firma Estudio de Informática Forense de Gustavo Daniel Presman (CUIT 20-13914620-5) el Renglón 1: “Adquisición de Software Magnet Axiom Complet por un plazo de doce (12) meses para el uso del Ministerio Publico Fiscal, por la suma de pesos cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos veinte ($474.720,00), IVA incluido.
Artículo 3º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos veinte ($474.720,00), IVA incluido, imputable a las partidas 4.8.1 y 4.3.3 del presupuesto del Ministerio Público Fiscal aprobado para el ejercicio 2017.
Artículo 4º.- Regístrese; notifíquese a la firma Estudio de Informática Forense de Gustavo Daniel Presman, a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable, al Departamento de Planificación Presupuestaria y Gestión, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad, por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese. **Arduini**

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 66/SGCBA/17

Buenos Aires, 10 de mayo de 2017

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), las Leyes N° 70 (BOCBA N° 539) y N° 5.724 (BOCBA N° 5.035), el Decreto N° 680/16 (BOCBA N° 5.038), el Expediente Electrónico N° 9.746.752-MGEYA-GGTALSGCBA/17, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 5.666) fijó los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y estableció la organización y funcionamiento de sus órganos;
Que de la autarquía otorgada a esta Sindicatura General se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del/la Síndico/a General, según reza el inciso 8) del artículo 130 de la Ley N° 70, al enunciar: "Administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo";
Que por Ley N° 5.724 se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio fiscal 2017;
Que por el Expediente citado en el Visto, se ha planteado la necesidad de resolver insuficiencias crediticias, a nivel de incisos y partidas principales y parciales, correspondientes al Programa 16 (Control Interno del Gobierno Central y Organismos Descentralizados);
Que a tal efecto, se propicia la compensación correspondiente, utilizando para tales fines las facultades conferidas por el Decreto N° 680/16, que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017;
Que la implementación del procedimiento propuesto, no modificará el crédito total asignado a la Jurisdicción 8 - Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que corresponde la comunicación del presente acto administrativo a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda;
Que la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° 10.337.613-GGTALSGCBA/17.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 8) de la Ley N° 70,

LA SÍNDICA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la compensación presupuestaria y modifícanse los créditos presupuestarios, a efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N° 2.559 que como Anexo Nº IF 10.693.764- GGTALSGCBA/17, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 67/SGCBA/17

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N°47), la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), el Decreto Nº 1.510/97 (BOCBA Nº 310), la Resolución Nº 61-SGCBA/17, el Expediente Electrónico N° 3.335.481-MGEYA-SGCBA/17, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el órgano rector del Sistema de Control Interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 5.666) fijó los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y estableció la organización y funcionamiento de sus órganos;
Que de la autarquía otorgada a esta Sindicatura General se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del/la Síndico/a General, según reza el inciso 8) del artículo 130 de la Ley N° 70, al enunciar: "Administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo";
Que por Resolución Nº 61-SGCBA/17 se aprobaron los gastos realizados en concepto de Caja Chica Común Nº 2/17 para esta Sindicatura General por PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 03/100 ($ 33.961,03.-), y las planillas "Resumen de Comprobantes por Fecha" y "Resumen de Comprobantes por Imputación";
Que se incurrió en un error material en la carga de la aprobación del gasto en el Sistema SIGAF WEB, que obligó a generar nuevamente los anexos de firma conjunta, con su correspondiente nueva numeración;

Que en tal sentido, corresponde proceder conforme lo establece el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/97, (texto consolidado por la Ley 5.666) que reza: "Rectificación de errores materiales. En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho (...)";
Que en virtud de lo antedicho, resulta procedente rectificar el número de Informe de las Planillas "Resumen de Comprobantes por Fecha" y "Resumen de Comprobantes por Imputación", que como "Anexo Firma Conjunta Nº IF 9.186.438-SGCBA/17 y Nº IF 9.186.468-SGCBA/17, integran la Resolución Nº 61- SGCBA/17, mediante el dictado de la norma legal correspondiente;
Que la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen IF N° 10.908.936-GGTALSGCBA/17.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 8) de la Ley N° 70,

LA SÍNDICA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 2º de la Resolución Nº 61-SGCBA/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébanse las Planillas "Resumen de Comprobantes por Fecha" y "Resumen de Comprobantes por Imputación", que como "Anexo Firma Conjunta" N° IF 10.827.579-SGCBA/17 y Nº IF 10.827.462-SGCBA/17, forman parte integrante de la presente".
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido archívese. **Freda**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 68/SGCBA/17

Buenos Aires, 15 de mayo de 2017

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), el Decreto Nº 1.510/97 (BOCBA N° 310), las Resoluciones N° 4-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597), N° 5-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597) y N° 56-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.699), el Expediente N° 8.072.340-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley N° 5.666), fijó los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y estableció la organización y funcionamiento de sus órganos;
Que la mencionada Ley, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprobó el Estatuto del Personal de esta Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 5-SGCBA/11 se aprobó el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 56-SGCBA/11 se encasilló, conforme lo establecido en la Resolución N° 5- SGCBA/11, al agente Ernesto Miguel FAMULARO (DNI Nº 24.662.518 - Ficha Nº 458.090) en el Agrupamiento, Categoría, Tramo y Grado “AD-PB-IV“;
Que el mentado encasillamiento se efectuó preservando niveles salariales, derechos y beneficios de los que gozaba el personal, así como mediante el relevamiento de las funciones efectivamente desempeñadas por el agente;
Que el Sistema de Carrera Administrativa permite a aquellos agentes que no opten por adherir al régimen establecido, continuar en el Escalafón de Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conservando sus funciones en este Organismo;
Que no obstante lo expuesto en el párrafo precedente, el encasillamiento en cuestión se fundó en la manifestación expresa y voluntaria del Sr. Ernesto Miguel FAMULARO (DNI Nº 24.662.518, Ficha Nº 458.090), cristalizada en la suscripción del formulario de Adhesión al Sistema de Carrera Administrativa;
Que mediante el Expediente citado en el visto, el Sr. Ernesto Miguel FAMULARO (DNI Nº 24.662.518 - Ficha Nº 458.090) solicita su reencasillamiento en el Tramo “A“ de la Categoría Profesional del Agrupamiento Administrativo, invocando razones de tipo funcional;
Que analizados los términos de la petición se advierte que no se han agregado elementos de hecho y/o derecho que permitan conmover el criterio adoptado por la Administración en oportunidad de proceder al encasillamiento del agente;
Que el Sr. Ernesto Miguel FAMULARO (DNI Nº 24.662.518 - Ficha Nº 458.090) asumió en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista;
Que no surge normativa alguna que establezca un paralelismo entre las funciones mencionadas y las contempladas en el Sistema de la Carrera Administrativa;
Que habiéndose analizado las tareas efectivamente desempeñadas a la luz del principio de la verdad jurídica objetiva, contenido en el artículo 22 inciso f) apartado 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, resulta que la petición de autos no se ajusta a los términos establecidos en la Resolución N° 5-SGCBA/11, por lo cual corresponde desestimarla;
Que la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 10.790.171-GGTALSGCBA/17.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 2) del artículo 130 de la Ley N° 70,

LA SÍNDICA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desestímase la petición formulada por el Sr. Ernesto Miguel FAMULARO (DNI Nº 24.662.518 - Ficha Nº 458.090) toda vez que el agente se encuentra encasillado conforme a la descripción de acciones y competencias técnicas previstas por el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 148/AGCBA/17

Buenos Aires, 10 de mayo de 2017

VISTO
la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, la Ley Nº 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC N° 271/14 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 93/16 aprobatoria del Plan de Compras 2016, la Disposición DADMIN 20/16 aprobatoria de los pliegos, la Resolución AGC Nº 124/16 aprobatoria del procedimiento, la Resolución AGC N° 424/16 aprobatoria del plan de compras 2017 y la Resolución AGC Nº 427/16 ampliatoria del servicio , el expediente Nº 219/15, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 10 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.
Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.
Que, la Ley N° 2095 y su modificatoria, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que, por Resolución AGC N° 271/14 se aprobó la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.
Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de un servicio de limpieza para garantizar el normal funcionamiento del organismo.
Que, iniciada la contratación, aprobados los pliegos mediante Disposición DADMIN Nº 20/2016 y llevado a cabo el procedimiento conforme los requisitos de ley, mediante Resolución AGC 124/16, se aprobó el procedimiento, adjudicando el servicio a la empresa SERVI SUB SRL.
Que mediante Resolución AGC 427/16 el Colegio de Auditores Generales, resuelve la ampliación del servicio para las nuevas oficinas ubicadas en el piso 10º.
Que por otro lado, no encontrándose el expediente para la nueva contratación en etapa de adjudicación, corresponde aprobar una adenda para prorrogar el servicio, en idénticas condiciones por un plazo de tres meses.
Que dicha potestad integra el régimen exorbitante que posee la administración pública, no precisándose el consentimiento de la contratista para su ejercicio, encontrándose dicha facultad dentro de lo establecido en el art 119 inc. III de la ley 2095 y su modificatoria, reglamentada internamente por Resolución AGC N° 271/14.
Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen Nº 31/2017, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Anexo I Decreto 1510/97.
Que de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente y conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N°

644/2017 obrante a fs. 1224/1225, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de mayo de 2017 resuelve aprobar la prórroga del Contrato de la prestación del servicio de limpieza con la empresa SERVI SUB SRL, de acuerdo a la presente.
Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 144º Inc. a), i) y j) de la ley 70, y lo establecido en el art. 13 de la Resolución AGC Nº 271/14, este Colegio de Auditores resuelve.
Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZASE en el marco del expediente Nº 219/15, una ampliación contractual con la empresa SERVI SUB SRL para cubrir el servicio de limpieza del edificio sito en la Avda. Corrientes 640, desde el 2 de mayo de 2017 hasta el 1 de Agosto de 2017, por un monto total estimado de PESOS UN MILLON VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 1.025.475,00.-), teniendo en cuenta el valor hora hombre de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 25/100 ($ 151,25).
Artículo 2°: APRUEBASE el proyecto de Adenda al Contrato referido en el artículo primero, que en anexo se adjunta formando parte de la presente.
Artículo 3º: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese. **Garayalde - Rodríguez- Del Gaiso - Vasques - Segura Rattagan - Coletta - Herrera**

ANEXO

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 271/ERSP/16

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2016

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 633 del 12 de julio de 2016, el Expediente Nº 2537/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente Nº 2537/EURSPCABA/2015 se inicia como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de

Control previsto para el Servicio Público de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos durante el mes de mayo de 2015;
Que, de acuerdo con lo normado por la Resolución Nº 434/SSASS/14 rectificada por Resolución Nº 464/SSASS/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;
Que, a fs. 2/3 obra Acta de Fiscalización Nº 123105/ERSP/2015, de fecha 11/05/2015, y su Anexo verificando en la calle Av. San Juan 2021 -Hospital Santa Lucía- que "...En el momento de la fiscalización se observa que la empresa SOMA SA no les provee descartador para vidrio potencialmente contaminado, no les provee báscula adecuada para pesar los residuos patogénicos....";
Que, a fs. 4 consta Informe Nº 1782/ARPyP/2015 del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control, solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto número 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...";
Que, en fecha 29 de julio de 2015 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 1782/ARPyP/2015, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;
Que, a fs. 9 la Asesoría Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 11 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 12/12 vuelta, el 25/09/2015;
Que a fs. 14/21 SOMA SA presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, no ofreciendo prueba alguna al respecto;
Que, en su descargo la empresa sumariada expresa respecto "...a la provisión de descartadores para vidrios potencialmente contaminados, se entregan a los generadores cajas de cartón con bolsas y precintos de seguridad. La misma se hace con los demás insumos, de acuerdo a la frecuencia de retiro y a la solicitud del centro...";
Que, SOMA SA explicita en su descargo "...la entrega de báscula se coordinó e intentó ser provista, pero el Generador rechazó la misma por contar con una balanza propia...";
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Art. 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";
Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";
Que, el citado Pliego en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria entre ellos "..."...Descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado. Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";

Que, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3.044/ARPyP/2015, sobre la inexistencia al momento de la fiscalización de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado expresa que "...la mera afirmación de que se acompañan elementos, no acredita que realmente se hayan acompañado dichos insumos...";
Que, respecto a la afirmación que la entrega de básculas se coordinó e intentó ser provista, pero el Generador la rechazó por contar con una balanza propia, el Área Técnica informa que "...La Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 es muy clara en el Punto 5 de las Especificaciones Técnicas en cuanto a los elementos a proveer (...) la cuestión de la báscula representa una cuestión de capital importancia no sólo para la verificación concreta de los montos totales retirados, que se correlacionan con el precio abonado, sino también sobre cuestiones estadísticas vinculadas con el control que efectúa el Ministerio a cargo del Centro. De ahí surge la importancia de tener acreditado la existencia de la báscula y la afectación a una unidad determinada de transporte para el caso del retiro de residuos patogénicos en los pequeños generadores..."; concluyendo que queda acreditado plenamente el incumplimiento configurado;
Que, el Pliego de Especificaciones Técnicas, determina que la báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa; es decir, es una obligación y no una facultad y, en su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso. Conforme las constancias de autos y el descargo presentado, no fue acreditado fehacientemente su cumplimiento por parte de la sumariada;
Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de este Directorio, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos y por la Instrucción, por la omisión de provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado y de báscula de capacidad adecuada para el pesaje de los residuos patogénicos tal como lo prevé la normativa vigente al respecto. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA SA por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, en particular Punto 5 y en la Ley Nº 210;
Que, en relación al Acta obrante a fs. 2/3, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;
Que cabe destacar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas - punto 5- de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;

Que, en relación al régimen de penalidades el Artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario..." Asimismo, continúa el citado artículo "...Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (...) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";
Que, a fs. 23 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3.044/ARPyP/2015 sugiere como sanción multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor de la multa propuesto de pesos cincuenta mil quinientos ochenta y seis con 97/100 ($50.586,97);
Que, cabe destacar que la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA SA con una multa de pesos cincuenta mil quinientos ochenta y seis con 97/100 ($50.586,97), por incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas -punto 5- de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a los Arts. 2°, 3°, 20 y 22 de la Ley N° 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Lgal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 272/ERSP/16

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2016

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 633 del 12 de julio de 2016, el Expediente Nº 2542/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente Nº 2542/EURSPCABA/2015 se inicia como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio Público de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos durante el mes de mayo de 2015;

Que, de acuerdo con lo normado por la Resolución Nº 434/SSASS/14 rectificada por Resolución Nº 464/SSASS/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;
Que, a fs. 2/3 obra Acta de Fiscalización Nº 123132/ERSP/2015, de fecha 18/05/2015, y su Anexo verificando en la calle Aranguren 2701 -Hospital Álvarez- que "...Al momento de la fiscalización se observa que la empresa SOMA SA no provee rótulos, no provee contenedores identificados, no provee descartador para vidrio potencialmente contaminado, no provee báscula para pesar los residuos patogénicos....";
Que, a fs. 4 consta Informe Nº 1768/ARPyP/2015 del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control, solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto número 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...";
Que, en fecha 29 de julio de 2015 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 1768/ARPyP/2015, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;
Que a fs. 9 la Asesoría Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del sumario.
Que a fs. 11 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 12/12 vuelta, el 29/09/2015;
Que a fs. 14/21 SOMA SA presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, no ofreciendo prueba alguna al respecto;
Que, en su descargo la empresa sumariada manifiesta que "...realizó entrega de rótulos para la identificación de procedencia de los Residuos Patogénicos, la misma es realizada de acuerdo a la cantidad de Residuos Patogénicos generada por cada centro...";
Que, asimismo, la concesionaria expresa respecto a la provisión de descartadores para vidrio potencialmente contaminado que "...se entregan a los generadores cajas de cartón con bolsas y precintos de seguridad. La misma se hace con los demás insumos (bolsas rojas de 120 mc., precintos, etc.) de acuerdo a la frecuencia de retiro y a la solicitud del centro...";
Que, en relación a los contenedores provistos, SOMA SA explicita en su descargo que "...los contenedores entregados se encuentran debidamente identificados, lo que no implica que con el manipuleo habitual del Centro Generador, pueda desprenderse su correspondiente identificación...";
Que, la sumariada agrega "...la entrega de báscula para pesar residuos patogénicos se hizo en tiempo y forma según Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...";
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Art. 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";
Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";

Que, el citado Pliego en el punto 5, especifica los elementos a proveer por la concesionaria, entre ellos "...rótulos para identificar procedencia de las bolsas. Elementos de contención: Contenedores de plástico rígido, identificados (...) Descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado. Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";
Que, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3032/ARPyP/2015, respecto a la alegación de la sumariada de que provee rótulos para identificación de procedencia de las bolsas considera que, la "...pretendida entrega no se encuentra acreditada en la causa, por lo que no purga en nada el incumplimiento surgido de la fiscalización...";
Que, asimismo, el Área Técnica sobre lo expresado por SOMA SA en relación a que los contenedores entregados se encuentran debidamente identificados, entiende que "...Dichos elementos identificatorios, contenedor y bolsa, deben ser provistos por SOMA SA, y el mismo tiene que estar debidamente identificado con la tarjeta de datos pertinente. El argumento utilizado por el transportista de que la identificación podría haberse desprendido es poco convincente. Se hace constar que un hecho debidamente acreditado no puede ser purgado por una circunstancia de mera probabilidad y por lo tanto no libera a la firma transportista de la obligación de proveer la etiqueta identificatoria del mismo. La antedicha manifestación del transportista acredita acabadamente la falta de comprensión por parte de SOMA SA de las claras obligaciones a su cargo. SOMA SA debe proveer, contenedores y bolsas rojas con la correspondiente tarjeta identificatoria...";
Que, en relación a la inexistencia al momento de la fiscalización, de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos informa que "...la mera afirmación de que se acompañan elementos, no acredita que realmente se hayan acompañado dichos insumos...";
Que, respecto a la alegación de la sumariada que provee a sus móviles de básculas para el correspondiente pesaje de los residuos patogénicos, el Área Técnica afirma que "...Dicha alegación necesariamente debe ser acreditada a los fines de que la misma detente capacidad jurídica para sostener y fundar una oposición. En efecto, la cuestión planteada debe necesariamente haberse acreditado con cualquier medio idóneo, por ejemplo, el recibo de entrega del Hospital...";
Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio del Directorio, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos y por la Instrucción, por la omisión de provisión de rótulos para identificar la procedencia de las bolsas y de contenedores de plástico rígido, identificados, tal como lo prevé la normativa vigente al respecto, como así también por la omisión de provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado y de báscula de capacidad adecuada para el pesaje de los residuos patogénicos. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA SA por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, en particular Punto 5, y en la Ley Nº 210;
Que, en relación al Acta obrante a fs. 2/3, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;

Que, cabe destacar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas -punto 5- de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;
Que, en relación al régimen de penalidades el Art. 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario..." Asimismo, continúa el citado artículo "...Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (...) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";
Que, a fs. 23/24 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3032/ARPyP/2015 sugiere como sanción multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor de la multa a propuesto de pesos veinte mil novecientos treinta y cinco con 95/100 ($20.935,95);
Que, cabe destacar que la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA SA con una multa de pesos veinte mil novecientos treinta y cinco con 95/100 ($20.935,95), por incumplimiento al punto 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a los Arts. 2°, 3°, 20 y 22 de la Ley N° 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 273/ERSP/16

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2016

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 633 del 12 de julio de 2016, el Expediente Nº 2462/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 2462/EURSPCABA/2015 se inicia como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio Público de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos durante el mes de abril de 2015;

Que, de acuerdo con lo normado por la Resolución Nº 434/SSASS/14 rectificada por Resolución Nº 464/SSASS/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;

Que, a fs. 2/3 obra Acta de Fiscalización Nº 121260/ERSP/2015, de fecha 21/04/2015, y su Anexo verificando en la calle Cochabamba Nº 2622 - Cesac Nº 45 (Hospital Ramos Mejía) que "...en el momento de la fiscalización se observa que no poseen identificación externa los recipientes de acopio final, no posee descartador de vidrio, no poseen rótulos, no poseen báscula. Poseen cajas de cartón con las bolsas rojas adentro, entregadas por SOMA SA, para llevarlas luego al iniciar el retiro. La documentación requerida se encuentra en el Área Programática del Hospital Ramos Mejía...";

Que, a fs. 4 consta Informe Nº 1675/ARPyP/2015 del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control, solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto número 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...";

Que, en fecha 22 de julio de 2015 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 1675/ARPyP/2015, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 9 la Asesoría Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 11 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 13/13 vuelta, el 15/09/2015;

Que, a fs. 14/22 SOMA SA presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, ofreciendo como prueba documental copia simple de un (1) remito de fecha 20/10/2014;

Que, en su descargo la empresa sumariada manifiesta que "...realizó entrega de rótulos para la identificación de procedencia de los Residuos Patogénicos, la misma es realizada de acuerdo a la cantidad de Residuos Patogénicos generada por cada centro..." y acompaña a los fines de acreditar su cumplimiento copia simple de un (1) remito de fecha 20/10/2014;

Que, asimismo, la concesionaria expresa respecto a la provisión de descartadores para vidrio potencialmente contaminado que "...se entregan a los generadores cajas de cartón con bolsas y precintos de seguridad. La misma se hace con los demás insumos, de acuerdo a la frecuencia de retiro y a la solicitud del centro...";
Que, en relación a los contenedores provistos, SOMA SA explicita en su descargo que "...los contenedores entregados se encuentran debidamente identificados, lo que no implica que con el manipuleo habitual del Centro Generador, pueda desprenderse su correspondiente identificación;
Que, la sumariada agrega "...la entrega de básculas se hizo a los generadores más grandes en cuanto al volumen de generación y en el resto de los sitios se pesa con la balanza del vehículo asignado al retiro, cumpliendo con el Pliego de Especificaciones Técnicas, que en su punto 5 indica "...Dicha báscula podrá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Art. 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";
Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";
Que, el citado Pliego en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria entre ellos "...rótulos para identificar procedencia de las bolsas. Elementos de contención: Contenedores de plástico rígido, identificados (...) Descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado. Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto...";
Que, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3005/ARPyP/2015, respecto a la alegación de la sumariada de que provee rótulos para identificación de procedencia de las bolsas, considera que "...Con la pretensión de acreditar el cumplimiento, adjunta una copia simple del Remito Nº 0001-00027023 de fecha 20/10/2014, el que carece de elementos mínimos probatorios tales como: el ser una copia fiel; cantidad de elementos provistos, etc., por lo que no purga en nada el incumplimiento acreditado...";
Que, asimismo, el Área Técnica sobre lo expresado por SOMA SA en relación a que los contenedores entregados se encuentran debidamente identificados, entiende que "...Dichos elementos identificatorios, contenedor y bolsa, deben ser provistos por SOMA SA, y el mismo tiene que estar debidamente identificado con la tarjeta de datos pertinente. El argumento utilizado por el transportista de que la identificación podría haberse desprendido es poco convincente. Se hace constar que un hecho debidamente acreditado, no puede ser purgado por una circunstancia de mera probabilidad y por lo tanto no libera a la firma transportista de la obligación de proveer la etiqueta identificatoria del mismo. La antedicha manifestación del transportista acredita acabadamente la falta de comprensión por parte de SOMA SA de las claras obligaciones a su cargo. SOMA SA debe proveer, contenedores y bolsas rojas con la correspondiente tarjeta identificatoria...";

Que, en relación a la inexistencia al momento de la fiscalización, de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos informa que "...la mera afirmación de que se acompañan elementos, no acredita que realmente se hayan acompañado dichos insumos...";
Que, respecto a la alegación de la sumariada que provee a sus móviles de básculas para el correspondiente pesaje de los residuos patogénicos, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos afirma que "...Dicha alegación necesariamente debe ser acreditada, a los fines de que la misma detente capacidad jurídica para sostener y fundar una oposición. En efecto, la cuestión planteada debe necesariamente haberse acreditado con cualquier medio idóneo, por ejemplo, el recibo de entrega del Hospital o la identificación de la báscula afectada a cada unidad de transporte y la acreditación sobre la existencia de la misma...";
Que, es dable destacar al respecto que, el Pliego de Especificaciones Técnicas, contrariamente a lo citado por la concesionaria en su descargo, determina que la báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa; es decir, es una obligación y no una facultad y, en su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso, que conforme las constancias de autos y el descargo presentado, no fue acreditado fehacientemente su cumplimiento por parte de la sumariada;
Que, lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio del Directorio, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos y por la Instrucción, por la omisión de provisión de rótulos para identificar la procedencia de las bolsas y de contenedores de plástico rígido, identificados, tal como lo prevé la normativa vigente al respecto, como así también por la omisión de provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado y de báscula de capacidad adecuada para el pesaje de los residuos patogénicos. Existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA SA por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, en particular Punto 5 y en la Ley Nº 210;
Que, en relación al Acta obrante a fs. 2/3, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;
Que, cabe destacar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas - punto 5- de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;

Que, en relación al régimen de penalidades el Art. 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario..." Asimismo, continúa el citado artículo "...Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (...) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las Especificaciones Técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";
Que, a fs. 24/25 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3005/ARPyP/2015 sugiere como sanción multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor de la multa propuesto de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-);
Que, cabe destacar que la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA SA con una multa de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-), por incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas -punto 5- de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a los Arts. 2°, 3°, 20 y 22 de la Ley N° 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 274/ERSP/16

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2016

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 633 del 12 de julio de 2016, el Expediente Nº 2466/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente Nº 2466/EURSPCABA/2015 se inicia como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio Público de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos durante el mes de abril de 2015;

Que, de acuerdo con lo normado por la Resolución Nº 434/SSASS/14 rectificada por Resolución Nº 464/SSASS/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;
Que, a fs. 2/3 obra Acta de Fiscalización Nº 121259/ERSP/2015, de fecha 20/04/2015, y su Anexo verificando en la calle Agüero 940 - Centro de Salud Nº 11 (CESAC Nº 11) que "...En el momento de la fiscalización se observa que no poseen báscula, no poseen descartador de vidrio, en los recipientes de plástico se encuentra la bolsa roja y adentro caja de cartón, que las provee SOMA SA para luego hacer dicho retiro. La documentación requerida se encuentra en el Área Programática Hospital Ramos Mejía...";
Que, a fs. 4 consta Informe Nº 1680/ARPyP/2015 del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control, solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto número 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...";
Que, en fecha 22 de julio de 2015 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 1680/ARPyP/2015, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;
Que, a fs. 9 la Asesoría Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 11 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 13/13 vuelta, el 15/09/2015;
Que, a fs. 14/21 SOMA SA presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, no ofreciendo prueba alguna al respecto;
Que, en su descargo la empresa sumariada manifiesta respecto "...a la provisión de descartadores para vidrio potencialmente contaminados, se entregan a los generadores cajas de cartón con bolsas y precintos de seguridad. La misma se hace con los demás insumos, de acuerdo a la frecuencia de retiro y a la solicitud del centro...";
Que, asimismo, SOMA SA explicita "...la entrega de básculas se hizo a los generadores más grandes en cuanto al volumen de generación y en el resto de los sitios se pesa con la balanza del vehículo asignado al retiro, cumpliendo con el Pliego de Especificaciones Técnicas, que en su punto 5 indica "...Dicha báscula podrá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";
Que, la concesionaria agrega "...en los recipientes de plástico se puede llegar a encontrar una bolsa roja y adentro cajas de cartón provistas por SOMA porque el Generador no dispone de un lugar apto para acopiar los residuos. La empresa provee contenedores plásticos para que dispongan Residuos Patogénicos, si dentro se encuentran cajas, es un incorrecto acopio por parte del generador...";
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Art. 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";

Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";
Que, el citado Pliego en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria, entre ellos "...Descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado. Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";
Que, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 2981/ARPyP/2015, sobre la inexistencia al momento de la fiscalización de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado, expresa que "...la mera afirmación de que se acompañan elementos, no acredita que realmente se hayan acompañado dichos insumos...";
Que, respecto a la alegación de la sumariada que provee a sus móviles de básculas para el correspondiente pesaje de los residuos patogénicos, el Área Técnica afirma que "...Dicha alegación necesariamente debe ser acreditada a los fines de que la misma detente capacidad jurídica para sostener y fundar una oposición. En efecto, la cuestión planteada debe necesariamente haberse acreditado con cualquier medio idóneo, por ejemplo, el recibo de entrega del Hospital o la identificación de la báscula afectada a cada unidad de transporte y la acreditación sobre la existencia de la misma...";
Que, es dable destacar al respecto que, el Pliego de Especificaciones Técnicas, contrariamente a lo citado por la concesionaria en su descargo, determina que la báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos deberá ser entregada en consignación al establecimiento, debiendo ser inventariada a nombre de la empresa; es decir, es una obligación y no una facultad y, en su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso. Lo que según las constancias de autos y el descargo presentado, no fue acreditado fehacientemente su cumplimiento por parte de la sumariada;
Que, párrafo aparte merece lo manifestado por SOMA SA sobre las cajas de cartón, entendiendo la Instrucción que no correspondía expedirse, no siendo objeto del sumario, de conformidad al Acta y Anexo obrantes a fs. 2/3;
Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio del Directorio, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos y por la Instrucción, por la omisión de provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado y de báscula de capacidad adecuada para el pesaje de los residuos patogénicos, tal como lo prevé la normativa vigente al respecto. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA SA por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, en particular Punto 5 y en la Ley Nº 210;
Que, en relación al Acta obrante a fs. 2/3, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;

Que, cabe destacar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas - punto 5- de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;
Que, en relación al régimen de penalidades el Art. 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario..." Asimismo, continúa el citado artículo "...Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (...) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";
Que, a fs. 23/24 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 2981/ARPyP/2015 sugiere como sanción multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor de la multa propuesto de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-);
Que, cabe destacar que la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA SA con una multa de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-), por incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas -punto 5- de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a los Arts. 2°, 3°, 20 y 22 de la Ley N° 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 275/ERSP/16

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2016

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 633 del 12 de julio de 2016, el Expediente Nº 2540/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente Nº 2540/EURSPCABA/2015 se inicia como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio Público de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos durante el mes de mayo de 2015;
Que, de acuerdo con lo normado por la Resolución Nº 434/SSASS/14 rectificada por Resolución Nº 464/SSASS/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;
Que, a fs. 2/3 obra Acta de Fiscalización Nº 123125/ERSP/2015, de fecha 15/05/2015, y su Anexo verificando en la calle Muñiz 15 -Hospital Odontológico Dueñas- que "...al momento de la fiscalización se observa que la empresa SOMA SA no entrega precintos, no entrega rótulos, no entrega contenedores identificados, no entrega bolsas rojas de 120 mc, no entrega descartador para vidrio potencialmente contaminado, no entrega báscula para el pesado de los residuos generados....";
Que, a fs. 4 consta Informe Nº 1.779/ARPyP/2015 de Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto número 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...";
Que, en fecha 29 de julio de 2015 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 1779/ARPyP/2015, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;
Que, a fs. 9 la Asesora Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 11 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 12/12 vuelta, el 29/09/2015;
Que a fs. 14/21 SOMA SA presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, no ofreciendo prueba alguna al respecto;
Que, en su descargo la empresa sumariada manifiesta que "...realizó entrega de rótulos para la identificación de procedencia de los Residuos Patogénicos, la misma es realizada de acuerdo a la cantidad de Residuos Patogénicos generada por cada centro...";

Que, asimismo, la concesionaria expresa respecto "...a la provisión de descartadores para vidrio potencialmente contaminados, se entregan a los generadores cajas de cartón con bolsas y precintos de seguridad. La misma se hace con los demás insumos (bolsas rojas de 120 mc., precintos) de acuerdo a la frecuencia de retiro y a la solicitud del centro...";
Que, en relación a los contenedores provistos, la sumariada agrega "...los contenedores entregados se encuentran debidamente identificados, lo que no implica que con el manipuleo habitual del Centro Generador, pueda desprenderse su correspondiente identificación...";
Que, SOMA SA explicita en su descargo "...la entrega de básculas se hizo a los generadores más grandes en cuanto al volumen de generación y en el resto de los sitios se pesa con la balanza del vehículo asignado al retiro, cumpliendo con el Pliego de Especificaciones Técnicas, que en su punto 5 indica "...Dicha báscula podrá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Art. 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";
Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";
Que, el citado Pliego en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria, entre ellos "...Precintos de seguridad, y rótulos para identificar procedencia de las bolsas. Elementos de contención: Contenedores de plástico rígido, identificados (...) con sus respectivas bolsas de polietileno color rojo del espesor indicado en la Ley Nº 154, modificada por la Ley Nº 747 (...) bolsas rojas de 120 micrones (...) Descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado. Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";
Que, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3032/ARPyP/2015, respecto a la alegación de la sumariada de que provee rótulos para identificación de procedencia de las bolsas considera que "...Esta pretendida entrega no se encuentra acreditada en la causa, por lo que no purga en nada el incumplimiento surgido de la fiscalización...";

Que, asimismo, el Área Técnica sobre lo expresado por SOMA SA en relación a que los contenedores entregados se encuentran debidamente identificados, entiende que "...Dichos elementos identificatorios, contenedor y bolsa, deben ser provistos por SOMA SA, y el mismo tiene que estar debidamente identificado con la tarjeta de datos pertinente. El argumento utilizado por el transportista de que la identificación podría haberse desprendido es poco convincente. Se hace constar que un hecho debidamente acreditado no puede ser purgado por una circunstancia de mera probabilidad y por lo tanto no libera a la firma transportista de la obligación de proveer la etiqueta identificatoria del mismo. La antedicha manifestación del transportista acredita acabadamente la falta de comprensión por parte de SOMA S.A. de las claras obligaciones a su cargo. SOMA SA debe proveer, contenedores y bolsas rojas con la correspondiente tarjeta identificatoria...";
Que, sobre la inexistencia al momento de la fiscalización de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado, de precintos y de bolsas rojas de 120 micrones, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos expresa que "...la mera afirmación de que se acompañan elementos, no acredita que realmente se hayan acompañado dichos insumos...";
Que, respecto a la alegación de la sumariada que provee a sus móviles de básculas para el correspondiente pesaje de los residuos patogénicos, el Área Técnica afirma que "...Dicha alegación necesariamente debe ser acreditada a los fines de que la misma detente capacidad jurídica para sostener y fundar una oposición. En efecto, la cuestión planteada debe necesariamente haberse acreditado con cualquier medio idóneo, por ejemplo, el recibo de entrega del Hospital o la identificación de la báscula afectada a cada unidad de transporte y la acreditación sobre la existencia de la misma...";
Que, es dable destacar al respecto que, el Pliego de Especificaciones Técnicas, contrariamente a lo citado por la concesionaria en su descargo, determina que la báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos deberá ser entregada en consignación al establecimiento, debiendo ser inventariada a nombre de la empresa; es decir, es una obligación y no una facultad y, en su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso. Lo que según las constancias de autos y el descargo presentado, no fue acreditado fehacientemente su cumplimiento por parte de la sumariada;
Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de este Directorio, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos y por la Instrucción, por la omisión de provisión de precintos de seguridad, de rótulos para identificar la procedencia de las bolsas, de contenedores de plástico rígido, identificados y de bolsas rojas de 120 micrones, tal como lo prevé la normativa vigente al respecto, como así también por la omisión de provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado y de báscula de capacidad adecuada para el pesaje de los residuos patogénicos. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA SA por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, en particular Punto 5 y en la Ley Nº 210;
Que, en relación al Acta obrante a fs. 2/3, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;
Que, cabe destacar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas - punto 5- de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;
Que, en relación al régimen de penalidades el Art. 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario...". Asimismo, continúa el citado artículo "...Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (...) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";
Que, a fs. 23/24 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3032/ARPyP/2015 sugiere como sanción multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor de la multa propuesto de pesos veintisiete mil ciento cincuenta y seis con 29/100 (27.156,29);
Que, cabe destacar que la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA SA con una multa de pesos veintisiete mil ciento cincuenta y seis con 29/100 ($27.156,29), por incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas -punto 5- de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a los Arts. 2°, 3°, 20 y 22 de la Ley N° 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 276/ERSP/16

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2016

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 633 del 12 de julio de 2016, el Expediente Nº 2556/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente Nº 2556/EURSPCABA/2015 se inicia como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de

Control previsto para el Servicio Público de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos durante el mes de mayo de 2015;
Que, de acuerdo con lo normado por la Resolución Nº 434/SSASS/14 rectificada por Resolución Nº 464/SSASS/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;
Que, a fs. 2/3 obra Acta de Fiscalización Nº 123141/ERSP/2015, de fecha 19/05/2015, y su Anexo verificando en la calle Pilar Nº 950 -Hospital Santojanni- que "...en el momento de la fiscalización se observa que la empresa SOMA SA no cumple con la provisión de contenedores identificados...";
Que, a fs. 4 consta Informe Nº 1774/ARPyP/2015 del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control, solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto número 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...";
Que, en fecha 29 de julio de 2015 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 1774/ARPyP/2015, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;
Que, a fs. 8 la Asesoría Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 10 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 11/11 vuelta, el 29/09/2015;
Que, a fs. 13/20 SOMA SA presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, no ofreciendo prueba alguna al respecto;
Que, en su descargo la empresa sumariada manifiesta en relación a los contenedores provistos, que "...los contenedores entregados se encuentran debidamente identificados, lo que no implica que con el manipuleo habitual del Centro Generador, pueda desprenderse su correspondiente identificación...", no acompañando prueba alguna a los fines de acreditar el fiel cumplimiento de sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Art. 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";
Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";
Que, el citado Pliego en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria, entre ellos "...Elementos de contención: Contenedores de plástico rígido, identificados...";
Que, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3041/ARPyP/2015, sobre lo expresado por SOMA SA en relación a que los contenedores entregados se encuentran debidamente identificados, no coincidiendo con dicha línea de

argumentación, entiende que "...Dichos elementos identificatorios, contenedor y bolsa, deben ser provistos por SOMA SA, y el mismo tiene que estar debidamente identificado con la tarjeta de datos pertinente. El argumento utilizado por el transportista de que la identificación podría haberse desprendido es poco convincente. Se hace constar que un hecho debidamente acreditado no puede ser purgado por una circunstancia de mera probabilidad y por lo tanto no libera a la firma transportista de la obligación de proveer la etiqueta identificatoria del mismo. La antedicha manifestación del transportista acredita acabadamente la falta de comprensión por parte de Soma SA de las claras obligaciones a su cargo. SOMA SA debe proveer, contenedores y bolsas rojas con la correspondiente tarjeta identificatoria...";
Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de este Directorio, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos y por la Instrucción, por la omisión de provisión de contenedores de plástico rígido, identificados tal como lo prevé la normativa vigente al respecto. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA SA por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, en particular Punto 5 y en la Ley Nº 210;
Que, en relación al Acta obrante a fs. 2/3, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;
Que, cabe destacar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas -punto 5- de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;
Que, en relación al régimen de penalidades el Art. 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario..." Asimismo, continúa el citado artículo "...Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (...) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";
Que, a fs. 22 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3041/ARPyP/2015 sugiere como sanción multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor de la multa propuesto de pesos veinte mil novecientos treinta y cinco con 95/100 (20.935,95);
Que, cabe destacar que la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA SA con una multa de pesos veinte mil novecientos treinta y cinco con 95/100 ($20.935,95), por incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas -punto 5- de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a los Arts. 2°, 3°, 20 y 22 de la Ley N° 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.-Notifíquese a la empresa SOMA SA.
Artículo 4º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 277/ERSP/16

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2016

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 633 del 12 de julio de 2016, el Expediente Nº 2564/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2564/EURSPCABA/2015 se inicia con los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio Público de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de los residuos patológicos y peligrosos, detectándose posibles incumplimientos durante el mes de mayo de 2015;
Que, de acuerdo con lo normado por la Resolución Nº 434/SSASS/14 rectificada por Resolución Nº 464/SSASS/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;
Que, a fs. 2/3 obra Acta de Fiscalización Nº 00123133/ERSP/2015, de fecha 20/05/2015, y su Anexo verificando en la calle Gallo 1330 -Hospital de Niños Ricardo Gutierrez- que "...Al momento de la fiscalización se observa que la empresa SOMA SA no provee: rótulos para identificación de la procedencia, no provee contenedores identificados, no provee descartador para vidrio potencialmente contaminado y no provee báscula para pesar los residuos patogénicos....";
Que, a fs. 4 consta Informe Nº 1.751/ARPyP/2015 de Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente, e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto número 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...";
Que, en fecha 29 de julio de 2015 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 1751/ARPyP/2015, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;
Que, a fs. 9 la Asesoría Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del sumario.

Que, a fs. 11 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 12/12 vuelta, el 07/10/2015;
Que, a fs. 14/24 SOMA SA presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, ofreciendo como prueba documental copia simple de dos (2) remitos de fechas 15/10/2014 y 07/10/2015 y copia simple de un (1) comprobante de recepción de Balanza Nº 00660110 de fecha 11/04/11;
Que, en su descargo la empresa sumariada manifiesta que "...realizó entrega de rótulos para la identificación de procedencia de los residuos patogénicos, la misma es realizada de acuerdo a la cantidad de residuos patogénicos generada por cada centro..." y acompaña a los fines de acreditar su cumplimiento copia simple de dos (2) remitos de fechas 15/10/2014 y 07/10/2015;
Que, asimismo, la concesionaria expresa respecto "...a la provisión de descartadores para vidrio potencialmente contaminados, se entregan a los generadores cajas de cartón con bolsas y precintos de seguridad. La misma se hace con los demás insumos (bolsas rojas de 120 mc., precintos, etc.), de acuerdo a la frecuencia de retiro y a la solicitud del centro...";
Que, en relación a los contenedores provistos, la sumariada agrega "...los contenedores entregados se encuentran debidamente identificados, lo que no implica que con el manipuleo habitual del Centro Generador, pueda desprenderse su correspondiente identificación...";
Que, finalmente, SOMA SA explicita en su descargo "...la entrega de báscula para pesar residuos patogénicos se hizo en tiempo y forma según Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014..." y acompaña en copia simple comprobante de recepción Nº 00660110 de fecha 11/04/2011;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Artículo 45 establece "...el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";
Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";
Que, el citado Pliego, en el punto 5, especifica los elementos a proveer por la concesionaria, entre ellos "...rótulos para identificar procedencia de las bolsas. Elementos de contención: Contenedores de plástico rígido, identificados (...) Descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado. Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";
Que, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3049/ARPyP/2015, respecto a la alegación de la sumariada de que provee rótulos para identificación de procedencia de las bolsas, considera que "...Con la pretensión de acreditar el cumplimiento, adjunta una copia simple del Remito Nº 0001-00026518 de fecha 15/10/2014, y Nº 0001-00028696 de fecha 07/10/2015, los que carecen de elementos mínimos probatorios tales como el ser una copia fiel, cantidad de elementos provistos, etc., por lo que no purga en nada el incumplimiento acreditado...";

Que, asimismo, el Área Técnica sobre lo expresado por SOMA SA en relación a que los contenedores entregados se encuentran debidamente identificados, entiende que "...Dichos elementos identificatorios, contenedor y bolsa, deben ser provistos por SOMA SA, y el mismo tiene que estar debidamente identificado con la tarjeta de datos pertinente. El argumento utilizado por el transportista de que la identificación podría haberse desprendido es poco convincente. Se hace constar que un hecho debidamente acreditado no puede ser purgado por una circunstancia de mera probabilidad y por lo tanto no libera a la firma transportista de la obligación de proveer la etiqueta identificatoria del mismo. La antedicha manifestación del transportista acredita acabadamente la falta de comprensión por parte de SOMA SA de las claras obligaciones a su cargo. SOMA SA debe proveer, contenedores y bolsas rojas con la correspondiente tarjeta identificatoria...";
Que, adicionalmente, sobre la inexistencia al momento de la fiscalización de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos expresa que "...la mera afirmación de que se acompañan elementos, no acredita que realmente se hayan acompañado dichos insumos...";
Que, respecto a la afirmación de la concesionaria que la entrega de báscula para pesar residuos patogénicos se hizo en tiempo y forma según el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, el Área Técnica informa que "...pretende acreditar la entrega de báscula con el "comprobante de recepción de balanza" Nº 00660110. Sin perjuicio que la fecha de entrega que allí figura es muy anterior a la Licitación y que se refiere a residuos peligrosos, cabe decidir lo mismo que con los rótulos, no puede tomarse como válido un comprobante que, sin perjuicio que se refiere a residuos peligrosos, carece de elementos mínimos probatorios tales como el ser una copia fiel; cantidad de elementos provistos, etc., por lo que no purga en nada el incumplimiento acreditado...";
Que, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos agrega "...la cuestión de la báscula representa una cuestión de capital importancia no sólo para la verificación concreta de los montos totales retirados, que se correlacionan con el precio abonado, sino también sobre cuestiones estadísticas vinculadas con el control que efectúa el Ministerio a cargo del Centro. De ahí surge la importancia de tener acreditado la existencia de la báscula y la afectación a una unidad determinada de transporte para el caso del retiro de residuos patogénicos en los pequeños generadores..."; concluyendo que queda acreditado plenamente el incumplimiento configurado;
Que, en concordancia con lo expuesto por el Área Técnica, sin perjuicio de considerar que la copia simple no resulta ser prueba fehaciente a los fines de acreditar el fiel cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria del servicio en cuestión, la Instrucción entendió pertinente destacar que tampoco dicha recepción sería válida ya que resulta ser de una fecha anterior (11/04/2011) a la entrada en vigencia o comienzo de ejecución, del contrato de la Licitación Nº 7/UCAS/2014, siendo aprobada y adjudicada en marzo del 2015-;
Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio del Directorio, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos y por la Instrucción, por la omisión de provisión de rótulos para identificar la procedencia de las bolsas y de contenedores de plástico rígido, identificados tal como lo prevé la normativa vigente al respecto, como así también por la omisión de provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado y de báscula de capacidad adecuada para el pesaje de los residuos patogénicos. Existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA SA por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, en particular Punto 5 y en la Ley Nº 210;

Que, en relación al Acta obrante a fs. 2/3, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;
Que, cabe destacar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas - punto 5- de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;
Que, en relación al régimen de penalidades el Art. 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario..." Asimismo, continúa el citado artículo, "...Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (...) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";
Que, a fs. 26/27 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3049/ARPyP/2015 sugiere como sanción multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor de la multa propuesto de pesos veintiocho mil ochocientos cuatro con 79/100 (28.804,79);
Que, cabe destacar que la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Sancionar a la empresa SOMA SA con multa de pesos veintiocho mil ochocientos cuatro con 79/100 ($28.804,79), por el incumplimiento del Pliego de

Especificaciones Técnicas, punto 5, de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2°.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28.060/6 - Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 278/ERSP/16

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2016

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 633 del 12 de julio de 2016, el Expediente Nº 2601/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 2601/EURSPCABA/2015 se inicia con los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio Público de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de los residuos patológicos y peligrosos, detectándose posibles incumplimientos durante el mes de junio de 2015;

Que, de acuerdo con lo normado por la Resolución Nº 434/SSASS/14 rectificada por Resolución Nº 464/SSASS/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;

Que, a fs. 2/3 obra Acta de Fiscalización Nº 125130/ERSP/2015, de fecha 04/06/2015, y su Anexo verificando en la calle Av. Combatientes de Malvinas 3002 -Hospital Tornú- que "...Al momento de la fiscalización se observa que la empresa SOMA SA no cumple con: (Pliego, Punto 5) rótulos para identificar la procedencia de los residuos patogénicos, contenedores identificados, descartadores para vidrio potencialmente contaminado. Se audita manifiestos y certificados de destrucción de dicha empresa...";

Que, a fs. 4 consta Informe Nº 1746/ARPyP/2015 de Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente, e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto número 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...";

Que, en fecha 29 de julio de 2015 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 1746/ARPyP/2015, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 9 la Asesoría Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 11 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 13/13 vuelta, el 14/10/2015;

Que, a fs. 14/23 SOMA SA presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, ofreciendo como prueba documental copia simple de dos (2) remitos de fechas 15/10/2014 y 02/10/2015;

Que, en su descargo la empresa sumariada manifiesta que "...realizó entrega de rótulos para la identificación de procedencia de los residuos patogénicos, la misma es realizada de acuerdo a la cantidad de residuos patogénicos generada por cada centro..." y acompaña a los fines de acreditar su cumplimiento copia simple de dos (2) remitos de fechas 15/10/2014 y 02/10/2015;

Que, asimismo, la concesionaria expresa respecto a la provisión de descartadores para vidrio potencialmente contaminado que,"...se entregan a los generadores cajas de cartón con bolsas y precintos de seguridad. La misma se hace con los demás insumos (bolsas rojas de 120 mc., precintos, etc.), de acuerdo a la frecuencia de retiro y a la solicitud del centro...";
Que, en relación a los contenedores provistos, SOMA SA explicita en su descargo que "...los contenedores entregados se encuentran debidamente identificados, lo que no implica que con el manipuleo habitual del Centro Generador, pueda desprenderse su correspondiente identificación...";
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Artículo 45 establece "...el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";
Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";
Que, el citado Pliego, en el punto 5, especifica los elementos a proveer por la concesionaria, entre ellos "...rótulos para identificar procedencia de las bolsas. Elementos de contención: Contenedores de plástico rígido, identificados (...) Descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado..."
Que, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3158/ARPyP/2015, respecto a la alegación de la sumariada de que provee rótulos para identificación de procedencia de las bolsas, considera que "...Con la pretensión de acreditar el cumplimiento, adjunta una copia simple del Remito Nº 0001-00026517 de fecha 15/10/2014, y Nº 0001-00028690 de fecha 02/10/2015, los que carecen de elementos mínimos probatorios tales como el ser una copia fiel, cantidad de elementos provistos, etc., por lo que no purga en nada el incumplimiento acreditado...";
Que, asimismo, el Área Técnica sobre lo expresado por SOMA SA en relación a que los contenedores entregados se encuentran debidamente identificados, entiende que "...Dichos elementos identificatorios, contenedor y bolsa, deben ser provistos por SOMA SA, y el mismo tiene que estar debidamente identificado con la tarjeta de datos pertinente. El argumento utilizado por el transportista de que la identificación podría haberse desprendido es poco convincente. Se hace constar que un hecho debidamente acreditado no puede ser purgado por una circunstancia de mera probabilidad y por lo tanto no libera a la firma transportista de la obligación de proveer la etiqueta identificatoria del mismo. La antedicha manifestación del transportista acredita acabadamente la falta de comprensión por parte de SOMA SA de las claras obligaciones a su cargo. SOMA SA debe proveer, contenedores y bolsas rojas con la correspondiente tarjeta identificatoria...";
Que, en relación a la inexistencia al momento de la fiscalización de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos expresa que "...la mera afirmación de que se acompañan elementos, no acredita que realmente se hayan acompañado dichos insumos...";

Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de este Directorio, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos y por la Instrucción, por la omisión de provisión de rótulos para identificar la procedencia de las bolsas y de contenedores de plástico rígido, identificados tal como lo prevé la normativa vigente al respecto, como así también por la omisión de provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado. Existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA SA por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, en particular Punto 5 y en la Ley Nº 210;
Que, en relación al Acta obrante a fs. 2/3, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;
Que, cabe destacar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas - punto 5- de la Licitación Pública Nº7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;
Que, en relación al régimen de penalidades el Art. 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé "...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario..." Asimismo, continúa el citado artículo, "...Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (...) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...";
Que, a fs. 25 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3158/ARPyP/2015 sugiere como sanción multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor de la multa propuesto de pesos veintisiete mil ciento cincuenta y seis con 29/100 (27.156,29);
Que, cabe destacar que la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Sancionar a la empresa SOMA SA con multa de pesos veintisiete mil ciento cincuenta y seis con 29/100 ($27.156,29), por el incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas, punto 5, de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2°.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28.060/6 - Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 279/ERSP/16

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2016

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 633 del 12 de julio de 2016, el Expediente Nº 294/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2° inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente Nº 294/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de diciembre de 2013, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos domiciliarios, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé "La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.";
Que, a fs. 8, obra Acta de Fiscalización Nº 82188/ERSP/2013 de fecha 06/12/2013 detectándose bolsas de residuos domiciliarios, con etiqueta Nº 77667 de fecha 05/12/13, en la calle Tejedor al 785;
Que, a fs. 9, obra Acta de Fiscalización Nº 82189/ERSP/2013 de fecha 06/12/2013 detectándose bolsas de residuos domiciliarios, con etiqueta Nº 77668 de fecha 05/12/13, en la calle Tejedor al 154;
Que, a fs. 10/11, el Área Técnica en su Informe Nº 432/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, fs. 15 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 28 se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;

Que, a fs. 29/41 la empresa presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, resulta inadecuado el argumento sostenido por la sumariada respecto de la metodología sancionatoria que se ha adoptado. El Pliego contempla la actuación del ERSP a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. Este índice puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción denominada falta grave, consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina el cumplimiento o no del denominado índice para este tipo de faltas, es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del Índice de Prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las del sumario, y por las cuales este Organismo cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas, como para investigarlas, y aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación concordante;
Que, al respecto, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran un incumplimiento a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in idem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que constan en el expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas;
Que, el sumario iniciado guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones de las que la Dirección General de Limpieza pudo valerse, de las que nada se indica en el sumario. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, la falta por la que se sumarió a la contratista es por omisión de levantamiento de bolsas de residuos domiciliarios, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son faltas diferentes;
Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "...incumplimiento del Índice de Prestación exigida según las previsiones del Pliego. Multa: hasta diez por ciento (10%)..." y que al no haber superado ese índice no se la puede sancionar;
Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación. Sin embargo, en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;
Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (Expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, en el último párrafo del punto 10 del mismo voto, hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al Art. 13 de la Resolución 28/2001, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del Art. 9° de la mencionada Resolución. El sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al ERSP por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al sumario, el Art. 20 relata "Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor.";
Que, a fs. 30 en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las Actas, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 42 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 43/45 el Área Técnica en su Informe Nº 2456/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Urbasur, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa, "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de diez (10) puntos, equivalente a la suma de pesos catorce mil cuatrocientos cuarenta y siete con 55/100 ($14.447,55), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de diez (10) puntos, equivalente a la suma de pesos catorce mil cuatrocientos cuarenta y siete con 55/100 ($14.447,55), por incumplimiento en la prestación del servicio de servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, omisión de levantamiento de bolsas de residuos, correspondiente al mes de diciembre del año 2013, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 280/ERSP/16

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2016

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene

Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 633 del 12 de julio de 2016, el Expediente Nº 2431/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2° inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente Nº 2431/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de Mayo de 2014, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos domiciliarios, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé "La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.";
Que, a fs. 8, obra Acta de Fiscalización Nº 95451/ERSP/2014 de fecha 27/05/2014 detectándose 2 bolsas de residuos domiciliarios, con etiqueta Nº 82257, en la calle Del Barco Centenera al 3410;
Que, a fs. 9/10, el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 1466/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, fs. 12 el Departamento de Sumarios solicita la apertura de sumario;
Que, a fs. 13 la Asesoría Legal ordena la apertura de sumario;
Que, a fs. 15 la Instrucción formula cargos contra la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur;
Que, a fs. 26 se notifica a la empresa concesionaria las presuntas infracciones por ella cometidas;
Que, a fs. 27/39 la empresa presenta su descargo en relación al hecho que se le imputó;
Que, resulta inadecuado el argumento sostenido por la sumariada respecto de la metodología sancionatoria que se ha adoptado. El Pliego contempla la actuación del ERSP a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. Este índice puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción denominada falta grave, consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina el cumplimiento o no del denominado índice para este tipo de faltas, es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del Índice de Prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las del sumario, y por las cuales este Organismo cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas, como para investigarlas, y aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación concordante;
Que, al respecto, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran un incumplimiento a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in ídem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que constan en el expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas;

Que, el sumario iniciado guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones de las que la Dirección General de Limpieza pudo valerse, de las que nada se indica en el sumario. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, la falta por la que se sumarió a la contratista es por omisión de levantamiento de bolsas de residuos domiciliarios, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son faltas diferentes;
Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "...incumplimiento del Índice de Prestación exigida según las previsiones del Pliego. Multa: hasta diez por ciento (10%)..." y que al no haber superado ese índice no se la puede sancionar;
Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación. Sin embargo, en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;
Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (Expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, en el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al Art. 13 de la Resolución 28/2001, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del Art. 9° de la mencionada Resolución. El sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al ERSP por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al sumario, el Art. 20 relata "Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor.";
Que, a fs. 31 en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las Actas, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 40 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 41/43 el Área Técnica en su Informe Nº 2617/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Urbasur, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en

el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que "...los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo". En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil cuatrocientos setenta y uno con 67/100 ($7.471,67.-) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil

cuatrocientos setenta y uno con 67/100 ($7.471,67), por incumplimiento en la prestación del servicio de servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, omisión de levantamiento de bolsas de residuos, correspondiente al mes de mayo del año 2014, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 30/DGTALPG/17

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017

VISTO:
el Decreto N° 680/GCABA/2016 y el EE Nº 10986925/DGTALPG/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por EE Nº 10986925/DGTALPG/2017 la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General gestiona una compensación presupuestaria fundada en la necesidad de contar con fondos necesarios para cubrir gastos de pasajes y viáticos a la Ciudad de Ushuaia, con motivo del viaje que realizará el Sr. Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 22 y 23 de mayo del corriente, con el objeto de llevar a cabo reuniones de trabajo de actividad académica y protocolar en la Fiscalía de Estado y en el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego;
Que, consecuentemente, corresponde arbitrar los medios necesarios para tal fin, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 680/GCABA/2016, mediante el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2017;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Capítulo IX, Artículo 38, Punto IV del Decreto N° 680/GCABA/2016,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente a la Unidad Ejecutora 730, por un monto total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 75.000,00), de acuerdo al formulario de modificaciones y compensaciones presupuestarias que, como Anexo (DI-2017-11141313-DGTALPG), forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Anexo I del Decreto 680/GCABA/2016 y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDADD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Informe Final de Audiencias Públicas - Nota Nº 158/2017

9 de mayo de 2017

13:23 Horas:
En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA N°5041 del 5 de enero de 2017 referente al Expte. 2694-D-2016.

La misma fue presidida por el Diputado Javier Gentilini y contó con la presencia de las Diputadas Lía Rueda, Victoria Roldán Méndez y Paula Villalba y de los Diputados Fernando Jian Yuan, Claudio Heredia y Eduardo Santamarina.

En dicha oportunidad hicieron uso de la palabra los ciudadanos inscriptos Gérman Roberto Palladino, Emmanuel Damián Sachi, Rodrigo Andrés Gómez, Liliana Virginia Di Benedetto, Carlos Darío Stela, Octavio Marcel Areco, Paula Jazmín Soto, Gonzalo López Lluch, Sergio Andrés Enríquez, Rogelio Antonio Domínguez y Vence, Pablo Ariel Fogo, Diego Martín Fabre y el diputado Claudio Heredia.

No habiendo más oradores inscriptos se da por finalizada la misma siendo las 13:56 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Cultura y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

13:57 Horas:
En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA N° 5041 del 5 de enero de 2017 referente al Expte. 3255-D-2016.

La misma fue presidida por el Diputado Javier Gentilini y contó con la presencia de las Diputadas Lía Rueda y Paula Villalba y de los Diputados Fernando Jian Yuan y Eduardo Santamarina.

No habiendo oradores inscriptos se da por finalizada la misma siendo las 13:58 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Cultura y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

14:00 Horas:
En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los

interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA N° 5041 del 5 de enero de 2017 referente al Expte. 3152-J-2016.

La misma fue presidida por la Diputada Lía Rueda y contó con la presencia de la Diputada Paula Villalba y de los Diputados Eduardo Santamarina, Fernando Jian Yuan y Omar Abboud.

En dicha oportunidad hicieron uso de la palabra las ciudadanas inscriptas Graciela Núñez y Liliana García.

No habiendo más oradores inscriptos se da por finalizada la misma siendo las 14:12 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Cultura y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

Silvina García
Directora General

CA 77
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA GESTIÓN OPERATIVA

DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN DE LA FLOTA AUTOMOTOR

Comunicado Nº 1-DGGFA-17

Sobre Operatividad de Funciones, Convocatoria Solicitud de Personal.-

Buenos Aires, 16 de mayo de 2017
Se informa que en esta Repartición, se cuenta con las siguientes vacantes a cubrir:
Área Técnica: Mecánico Automotor; Electricista de Planta; Control Técnico; Electricista Automotor; Técnico Informático en el turno requerido diurno.
Área Mantenimiento: Plomero; Mantenimiento; Lavadores y turno requerido diurno.
Área Operativa: Chofer Grúa; Portería y turno requerido diurno y nocturno.
Se detallan a continuación la cantidad de agentes que necesitamos para realizar diferentes tareas:

Mecánicos Automotor	4
Chofer Grúa	3
Electricista de planta	1
Plomero	1
Mantenimiento	2
Portería	4
Control Técnico	2
Lavadores	2
Electricista Automotor	1
Técnico informático	2

Presentarse en: Av. Emilio Castro 7680 - G.C.A.B.A.

Armando J. De Luca
Director General

CA 75
Inicia: 19-5-2017 Vence: 22-5-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Comunicado - E.E. N° 9.765.107-MGEYA-DGAYDRH/17

LLAMADO A CONCURSO ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

Convocase a Concurso Cerrado a todas las unidades de organización para la cobertura de treinta y seis (36) cargos de Médicos Especialistas en Medicina General y Familiar, tres (3) cargos de Médicos Especialistas en Psiquiatría, doce (12) cargos de Médicos Especialistas en Clínica Pediátrica, cuatro (4) cargos de Profesionales Odontólogos, dos (2) cargos de Profesionales Obstétricas, un (1) cargo de Profesional Terapista Ocupacional, tres (3) cargos de Profesionales Fonoaudiólogos, ocho (8) cargos de Profesionales Trabajadores Sociales, con 30 horas semanales de labor, en carácter de interino, para el turno y las áreas de "Atención Primaria de la Salud", de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I (IF-2017-11109396- -DGAYDRH), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1.2 de la Ordenanza N° 41.455 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, la Resolución N° 375/SSySHyF/06 y la Resolución N° 727/MSGC/06. la Resolución N° 727/MSGC/06 RESOLUCION N° 2017-875-MSGC y DISPOSICION N° 2017-99-DGAYDRH.

PARA EL ÁREA PROGRAMATICA DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS

"COSME ARGERICH"

PROFESION	MATUTINO	VESPERTINO
FONOAUDIOLO	1	--
PSIQUIATRIA	--	1
TOTAL	**2**	

PARA EL ÁREA PROGRAMATICA DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS

"JUAN A FERNANDEZ"

ESPECIALIDAD	MATUTINO	VESPERTINO
MEDICINA GENERAL Y/ O FAMILIAR	--	2
CLINICA PEDIATRICA	--	2
TOTAL	**4**	

PARA EL ÁREA PROGRAMATICA DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS

"JOSE M. PENNA"

ESPECIALIDAD	MATUTINO	VESPERTINO
MEDICINA GENERAL Y/ O FAMILIAR	--	6
TOTAL	**6**	

PARA EL ÁREA PROGRAMATICA DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS

"PARMENIO PIÑERO"

ESPECIALIDAD	MATUTINO	VESPERTINO
MEDICINA GENERAL Y/O FAMILIAR	**--**	26
CLINICA PEDIATRICA	**--**	10
PSIQUIATRIA	--	2
ODONTOLOGO	2	2
FONOAUDIOLO	2	**--**
OBSTETRICAS	2	**--**
TERAPISTA OCUPACIONAL	--	1
TRABAJADORA SOCIAL	--	6
TOTAL	**53**	

PARA EL ÁREA PROGRAMATICA DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS

"JOSE MARIA RAMOS MEJIA"

ESPECIALIDAD	MATUTINO	VESPERTINO
TRABAJADORA SOCIAL	--	1
TOTAL	**1**	

PARA EL ÁREA PROGRAMATICA DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS

"DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

ESPECIALIDAD	MATUTINO	VESPERTINO
MEDICINA GENERAL Y/ O FAMILIAR	--	2
TRABAJADORA SOCIAL	--	1
TOTAL	**3**	

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingresos a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ordenanza N° 41.455, modificatorias y su decreto reglamentario y modificatorios.
Periodo de Inscripción: desde el 22 de Mayo 2017 y hasta el 23 de Junio 2017 inclusive Lugar y horarios de Inscripción: Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, Carlos Pellegrini N° 313, 9° piso, de 9 a 14hs.
Más Información: www.buenosaires.gob.ar/salud

María R. Reggi
Directora General

CA 78
Inicia: 19-5-2017 Vence: 23-6-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado CoREAP N°14/17

Exhibición y Reconsideración Listado Complementario para Interinatos y Suplencias, Inscripción 2017 - Área Primaria

El Ministerio de Educación, conjuntamente con la CoREAP, en cumplimiento de la Ordenanza 40.593 y sus modificaciones, comunican que la exhibición de los Listados correspondientes a la Inscripción Complementaria 2017 para la cobertura de Interinatos y Suplencias del Área Primaria, se llevará a cabo a través de INTERNET según el siguiente detalle:

Días de Exhibición: Del 15 al 19 de mayo de 2017
Sitio de exhibición web:
www.buenosaires.gob.ar/educacion/clasificaciondocente/primaria-0

Reconsideraciones de puntaje (Títulos, Antecedentes, Conceptos, Cursos, Otros Títulos)
Fechas: Del 15 al 19 de mayo de 2017
Lugar: CAD (Centro de Atención al Docente), Constitución 1137
Horario: de 10,00 a 14,00 hs.

Reconsideraciones de Antigüedad
Fechas: Del 15 al 19 de mayo de 2017
Lugar: DGPDYND, Paseo Colón 255 1º Piso Contrafrente.
Horario: de 10,00 a 12,00 y de 14,00 a 16,00 hs.

Víctor H. Defina
Coordinador a/c CoREAP

CA 72
Inicia: 15-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE EDUCACION

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado CoREAP 15/17

PRUEBA DE IDONEIDAD DE AJEDREZ ESCOLAR 2017

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tal como establece el Estatuto del Docente y según Disposición-2017-19-DGESCA, llevará a cabo la Prueba de Idoneidad de Ajedrez Escolar, a los fines de poder desempeñarse como Maestros de la Especialidad. Todos los interesados en participar de la misma deberán cumplir con las condiciones y trámites que se indican a continuación: Condición excluyente: el interesado debe estar inscripto (año 2017) en la Junta Ad Hoc de Programas Socioeducativos, según indica el Artículo 66 inciso "e" Capítulo 21 del Estatuto del Docente, y tener el comprobante de dicha inscripción, copia del cual deberán entregar al momento de la misma.

Fechas de inscripción: Del 22 al 26 de mayo de 2017.
Lugar de inscripción: Bolívar 191, 6° piso, oficina 1.
Horario: 10.00 a 15.00 hs.

Documentación a presentar:
- DNI (original y fotocopia)
- Copia de la planilla de inscripción en Junta
- Planilla de inscripción

Planilla de inscripción: Deberá ser completada en letra imprenta mayúscula y firmada por el interesado.
De no poder concurrir personalmente, puede enviar a un representante con toda la documentación requerida y planilla en regla.

Fechas de evaluación:
Escrito: 31 de mayo de 2017
- 17.30 horas en Escuela Nº19 DE 9 "Provincia de Chubut", sito en Humboldt 742.

Oral: - 09 de junio de 2017 - (Sólo para quienes aprobaron el escrito)
- El horario será otorgado en el momento de la inscripción. Rango horario: 10.00 a 17.00 horas. Sito en Bolivar 191, 6° piso.

Resultados (de aprobados y desaprobados del escrito): 08 de Junio de 2017
Resultados definitivos: 09 de Junio de 2017

Víctor H. Defina
Coordinación a/c CoREAP

CA 74
Inicia: 19-5-2017 Vence: 26-5-2017

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Llamado a selección de postulantes - 2 cargos de Ayudante Auxiliar - categoría 11 - en el Área Obras y Mantenimiento de la Dirección General de Administración - Resolución Nº 22/2017

Experiencia: Excluyente: mínimo 2 (dos) años en tareas de documentación de obra. Preferente: conocimientos de cómputo y presupuesto y control de contratistas.
El puesto requiere, necesariamente, redacción de minutas de reunión, informes de tareas, generación de cronogramas de trabajo, notas, planillas de cálculo, organización contable básica y demás tareas administrativas del área.
Utilitarios: Excluyente: Autocad 2D. Paquete Office.
Competencias técnicas: Conocimiento del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires, Ley Nº 962, Ley Nº 257 y normativas vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires en orden a mantenimiento edilicio. Reglamento del Tribunal Superior de Justicia.
Formación excluyente: Maestro Mayor de Obras, con más de 4 (cuatro) años de graduado. Se requiere adjuntar título.
Presentación de antecedentes y documentación en original y copia para su certificación: del 22 de mayo y se extiende hasta el 16 de junio de 2017, de 9 a 15.30 hs.
Lugar: Mesa de Entradas de la Administración del Tribunal Superior de Justicia, Av. Roque Sáenz Peña 788 (9º piso), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Perfil completo del puesto, documentación a presentar, instructivos, formularios y Reglamento de Selección (aprobado por Acordada 6/2014), en www.tsjbaires.gov.ar

Rubén Torres
Director General

CA 76
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

Ministerio Público de la Defensa

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

Convocatoria a los profesionales interesados a inscribirse en el Registro de Peritos Auxiliares de la Defensoría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Comunicación Nº 2/17

La Defensoría General de la Ciudad Convoca a los profesionales interesados a inscribirse en el Registro de Peritos Auxiliares de la Defensoría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 15 de mayo hasta el 16 de junio de 2017, para que se presenten cumpliendo con los requisitos del artículo 3º del Anexo de la Disposición SGAD Nº 16/16, los cuales se detallan en el presente comunicado, en las siguientes especialidades:

a. Médico Legista (3 vacantes)
b. Peritos Informáticos: Ingeniero/Analista de Sistemas (3 vacantes)
c. Peritos Armeros /Criminalistas (3 vacantes)
d. Ingeniero Mecánico (2 vacantes)
e. Intérprete de Chino (2 vacantes)
f. Intérprete de Senegalés (2 vacantes)
g. Perito Arquitecto (2 vacantes)
h. Perito Calígrafo (2 vacantes)
i. Perito Nutricionista (2 vacantes)

Las inscripciones se realizarán personalmente en la sede de la Dirección de Asistencia Técnica (Combate de los Pozos 155, 5º frente) de Lunes a Viernes de 11 a 12, cumpliendo con los siguientes requisitos, en sobre cerrado, indicando en el sobre nombre completo, mail y especialidad:

3. INSCRIPCIÓN
3.1 Podrán inscribirse como peritos auxiliares y consultores técnicos del Ministerio Público de la Defensa quienes tengan una antigüedad mínima de tres (3) años desde la obtención del título habilitante, matricula o diploma; o bien (3) años de experiencia acreditable en la materia.
3.2 Las solicitudes de inscripción se realizarán a través de la página web del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Toda la información suministrada revestirá carácter de declaración jurada. La documentación que se adjunte será solicitada en original y copia una vez aprobada la inscripción. Al inscribirse deberán aportar los siguientes datos:
a) Apellido y Nombres;
b) Nacionalidad;
c) Domicilio real;
d) Domicilio electrónico, al cual serán válidas las notificaciones que se le cursen, durante esta etapa, y en los sucesivos requerimientos que se le efectúen;
e) Número de Teléfono de contacto profesional y/o celular;
f) Tipo y número de documento;

g) Especialidad/es en la/s que desea inscribirse;

h) Título/s profesional/es habilitante/s en la/s especialidad/es en la/s que solicite la inscripción;

i) Título/s de postgrado/s o constancia/s de especialización/es que permitan su designación en cuestiones de mayor especificidad;

j) Constancia de la matrícula vigente otorgada por el Colegio o Consejo Profesional correspondiente que acredite la antigüedad en la profesión no menor a tres (3) años. En caso de especialidades u oficios que no deriven de títulos de grado o tecnicaturas, se deberá acreditar idoneidad a través de las constancias de trabajos realizados en la materia que acrediten al menos tres (3) años de experiencia;

k) Certificación de no encontrarse sancionado, suspendido o inhabilitado para el desempeño de la profesión. En lo atinente a las profesiones cuya colegiación no está reglamentada por ley, dicha certificación será reemplazada por una declaración jurada del solicitante;

l) Constancia de CUIT, último pago ante la AFIP acreditando la categoría de inscripto, e inscripción en Ingresos Brutos de corresponder;

m) Curriculum Vitae actualizado;

n) Certificado de antecedentes penales;

3.3. Toda la información suministrada en la inscripción es confidencial, estando prohibido divulgar la información sin consentimiento del interesado.

3.4 Toda modificación en la información suministrada en la inscripción, debe ser comunicada a la DAT en un plazo de 72 horas desde que se produce, bajo apercibimiento de dar de baja la inscripción, y en su caso además responsabilizar directamente al profesional de las consecuencias dañosas de su accionar.

3.5 El perito o consultor técnico que incurre en falsedad o inexactitud respecto de los requisitos exigidos para su inscripción, será excluido del proceso de inscripción.

Cualquier consulta comunicarse con el 4011-1417.

Martin Cormick
Director

CA 73
Inicia: 15-5-2017 Vence: 19-5-2017

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de alquiler de transceptores - Licitación Pública Nº 1/17

Expediente N° 1702405/SA/17.
Llámase a Licitación Pública Nº 1/17, cuya apertura se realizará el día 29 de mayo de 2017, a las 14 hs., para la Contratación del Servicio de Alquiler de Transceptores.
Rubro: Transceptores.
Autorizante: Resolución Nº 248/SA/17.
Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.
Valor del pliego: pesos quinientos ($ 500).
Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de 10 a 15 horas.
Publicidad y difusión: Puede consultarse el Pliego en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 99 de la Ley N° 2095, de la LCABA con sus modificatorias y el artículo el 97 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008 y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de lunes a viernes de 10 a 18 hs.
Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso, el día 29/5/17, a las 14 hs.

Miguel A. Marsili
Director General

OL 2859
Inicia: 18-5-2017 Vence: 19-5-2017

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública N° 34/16

Expediente Nº 1633501-SA-16
Licitación Pública N° 34/16.
Acta de Preadjudicación N° 10/CEO/2017, de fecha 8/5/17.
Rubro comercial: Equipamiento para Oficina.
Objeto: Adquisición de Resmas de Papel.

Fundamento de la preadjudicación:
Artículo Primero: Desestimar la oferta de la firma Estrame S.A. por no dar cumplimiento a las especificaciones técnicas según informe de la Dirección General de Impresiones y Ediciones.
Artículo Segundo: Desestimar la oferta de Inghen S.A. en los Renglones 1, 2, y 4 por no dar cumplimiento a las especificaciones técnicas según informe de la Dirección General de Impresiones y Ediciones.
Artículo Tercero: Adjudicar la Licitación Pública Nº 29/16, de acuerdo al siguiente detalle:
Renglón 1: a la firma **Ledesma S.A.A.I.** por el precio unitario de pesos cincuenta y ocho con 65/100 centavos ($ 58,65) y monto total de cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos ($ 469.200-), por resultar la oferta más económica y estar ajustada al pliego.
Renglón 2: a la firma **Ledesma S.A.A.I.** por el precio unitario de pesos cincuenta y siete con 65/100 centavos ($ 57,65) y monto total de trescientos setenta y cuatro mil setecientos veinticinco ($ 374.725-), por resultar la oferta más económica y estar ajustada al pliego.
Renglón 3 a la firma **Ledesma S.A.A.I.** por el precio unitario de pesos ciento quince con 30/100 centavos ($ 115,30-) y monto total de ochenta mil setecientos diez ($ 80.710-), por resultar la oferta más económica y estar ajustada al pliego.
Renglón 4: a la firma **Ledesma S.A.A.I.** por el precio unitario de pesos cincuenta y cinco con 69/100 centavos ($55,69-) y monto total de cincuenta y cinco mil seiscientos noventa ($ 55.690), por resultar la oferta más económica y estar ajustada al pliego.
Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1° piso, dos (2) días a partir del día 19 de Mayo de 2017 en la cartelera de esta Dirección General.
Vencimiento de período de impugnación: 26/5/17

Miguel Á. Marsili
Director General

OL 2887
Inicia: 19-5-2017 Vence: 22-5-2017

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Rectificación - Licitación Pública Nº 796-SIGAF/2017

Anuncio Específico de Adquisiciones
Solicitud de Ofertas
Obras menores: (Proceso de licitación de un solo sobre - enfoque nacional)
País: República Argentina
Proyecto: Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).
Préstamo Nº: BIRF 8706-AR.
Solicitud de Ofertas - Enfoque Nacional Nº 796-SIGAF/2017.
Título del Contrato: Completamiento de la Red de Agua Potable y de Recolección de Desagües Cloacales y Pluviales en el Marco de la Integración Social y Urbana de la Villa 31 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).
Referencia Nº: AR-UFOMC-10275-CW-RFB.
1. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha solicitado del Banco Mundial, financiamiento para sufragar el costo del “Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)” y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en el contrato de “Completamiento de la Red de Agua Potable y de Recolección de Desagües Cloacales y Pluviales en el Marco de la Integración Social y Urbana de la Villa 31 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)”.
2. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Secretaría de Integración Social y Urbana (SECISYU), invita a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas por Las Obras referenciadas que consisten en la construcción de la infraestructura de redes colectoras de cloaca, redes distribuidoras de agua, redes y sumideros pluviales y fosa para futura instalación de conductores eléctricos en el Barrio 31 Carlos Mugica (conocido como Villa 31 y 31 bis), Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también de obras a nivel de superficie como pavimentos de hormigón, veredas de pavimento intertrabado, canteros para parquización y alumbrado público. El plazo previsto de ejecución de la obra será de 420 días. No se aplicará un margen de preferencia nacional.
3. La contratación se realizará mediante convocatoria pública nacional utilizando la Solicitud de Ofertas (SDO) que se especifique en las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión del Banco Mundial”, Julio 2016, y está abierta a todos los Licitantes, como se define en las Regulaciones de Adquisiciones.
4. Los licitantes elegibles interesados pueden pedir más información y revisar el Documento de Licitación en las oficinas de la Secretaría de Integración Social y Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en el sitio web indicado al final del presente anuncio.
5. Los Licitantes elegibles interesados pueden solicitar el Documento de Licitación en Español, previa presentación de una solicitud por escrito en el domicilio consignado más abajo.

6. Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo, a más tardar a las 11:00 hs. del día 21 de Junio de 2017.No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el día 21 de Junio de 2017 a las 12:00 hs.
7. Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Garantía de Seriedad de la Oferta (Póliza de Seguro de Caución) por la suma de pesos argentinos tres millones ochocientos mil ($ 3.800.000).
8. El domicilio mencionado más arriba es:
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires/Jefatura de Gabinete de Ministros/ Secretaría de Integración Social y Urbana/Dirección General de Obras e Infraestructura.
Atención: Arq. Luis Gradin.
Dirección: Av. Martín García 346.
Piso/Oficina: 4to. Piso.
Ciudad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Código postal: C1165ABP.
Días y horario de atención: lunes a viernes de 10 a 16 hs.
País: Argentina.
Teléfono: 54 11 6573-0898.
Correo electrónico: ssiumv@gmail.com
Sitio web: http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas

Diego H. Fernández
Secretario

OL 2796
Inicia: 16-5-2017 Vence: 5-6-2017

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de vehículo - Licitación Pública BAC N° 2051-0647-LPU17

Expediente N° 9766282/MGEYA-DGTALMJG/17
Licitación Pública BAC N° 2051-0647-LPU17
Objeto: Adquisición de un vehículo tipo Maxi Furgón, su reforma y adecuación de carrocería, montaje de equipamiento y accesorios, para su conversión en stand de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Monto Estimado: pesos dos millones ($ 2.000.000.).
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta el 2 de junio de 2017 a las 12 hs.
Lugar y fecha límite de presentación de ofertas: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta el 5 de junio de 2017, a las 12 hs.
Lugar y fecha de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar, 05 de junio de 2017, a las 12:00 horas.

Autorizante: Resolución N° 103/SECCCYFP/17

Paula Uhalde
Secretario

OL 2901
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Licitación Pública Nº 796-SIGAF/2017

E.E. N° 09.775.028-MGEYA-DGTALMJG/2017.
Licitación Pública Nº 796-SIGAF/2017
Objeto del llamado: "Completamiento de la Red de Agua Potable y de Recolección de Desagües Cloacales y Pluviales en el marco de la Integración Social y Urbana de la Villa 31 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al amparo de lo establecido en el Contrato de Préstamo BIRF 8706-AR para el financiamiento del "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires - Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Financiamiento: Contrato de Préstamo BIRF 8706-AR - "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires - Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Plazo de ejecución: Catorce (14) meses.
Adquisición de pliegos: La documentación licitatoria podrá ser obtenida y consultada, en formato digital y sin valor comercial, por los interesados en sede de la Secretaría de Integración Social y Urbana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en Av. Martín García 346 piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11 a 16 hs.
La documentación licitatoria será entregada hasta el día 19 de junio de 2017.
Valor del pliego: Gratuito
Consultas: Las consultas sobre la presente Licitación Pública podrán efectuarse con ajuste a lo establecido en la Sección II - Apartado B - IAL 7.1 (Instrucciones a los oferentes) de la Hoja de Licitación (HDL) - Documento Estándar de Adquisiciones, que conforman la documentación licitatoria.
Recepción de ofertas: En la sede de la Secretaría de Integración Social y Urbana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en Av. Martín García 346 piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dejase establecido que las ofertas serán recepcionadas hasta las 11 hs del día 21 de junio de 2017.
Acto de apertura: se realizará la Apertura de Ofertas en la sede de la Secretaría de Integración Social y Urbana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en calle Av. Martín García 346 piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Diego H. Fernández
Secretario

OL 2767
Inicia: 15-5-2017 Vence: 5-6-2017

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública N° 8056-0586-LPU17

Expediente N° 8.860.645/17
Licitación Pública N° 8056-0586-LPU17
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 8056-0586-LPU17
Clase: etapa única.
Rubro comercial: 7130 Informática
Objeto de la contratación: Mantenimiento Infraestructura DC
Firma(s) de análisis (etapa pre adjudicación)
Vencimiento validez de oferta: 18/5/17
Observaciones:
Oferta N° 1 - (orden de mérito N° 1) por ser economicamente mas conveniente se aconseja adjudicar los Renglones 2, 3, 5 y 6 a favor de **Net Work Team Asociados SRL** - 30-71184054-7 por la suma total de pesos un millón ochocientos veintinueve mil cuarenta con 00/100 ($ 1.829.040,00) y a la oferta N° 4 los Renglones 1 y 4 a favor de **Aceco Ti Argentina S.A.** CUIT N° 30-69115217-7 por la suma total de pesos setecientos sesenta y seis mil doscientos quince con 12/100 ($ 766.215,12)
Oferta N° 2 - (orden de mérito N° 4) (Renglones 1, 2, 3, 4, 5 Y 6) empresa Sauber Argentina S.A. CUIT N°30-71249945-8
Oferta N° 3 - (orden de merito N° 2) (Renglones 1, 2, 3, 4, 5 Y 6) DCE S.A. CUIT N° 30-71062435-2
Fundamentacion:
La adjudicacion se encuentra enmarcada en los arts. 110 y 111 de la Ley Nº 2.095, (texto consolidado por Ley Nº 5454), y reglamentario Decreto Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto N° 411/GCABA/16, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto N° 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución 1.160/MHGC/2011, y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2017-10340887-DGIASINF).
Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 del reglamentario Decreto 95/GCABA/14., teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la compleja documentación soporte de la oferta.

Brenda E. Santagada López
Directora General

OL 2906
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 8056-0628-LPU17

Expediente N° 9.425.735/16
Licitación Pública BAC N° 8056-0628-LPU17
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 8056-0628-LPU17
Clase: etapa única.
Rubro comercial: 7130 Informática
Objeto de la contratación: Plataforma SAP para MEGC
Firma(s) de análisis (etapa pre adjudicación)
Vencimiento validez de oferta: 23/5/17
Observaciones:
Oferta N° 1 (orden de mérito N° 2) (Renglón 1) Buffa Sistemas S.R.L. - 30-61853922-5 cotiza la suma total de pesos cinco millones novecientos setenta mil con 00/100 ($ 5.970.000,00)
Oferta N° 2 (orden de mérito N° 1) (Renglón 1) se aconseja adjudicar a favor de **Deloitte & CO S.A.** CUIT N°30-52612491-6 cotiza la suma total de pesos siete millones con 00/100 ($ 7.000.000,00)
Fundamentacion:
La adjudicacion se encuentra enmarcada en los arts. 110 y 111 de la Ley Nº 2.095, (texto consolidado por Ley Nº 5454), y reglamentario Decreto Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/2016 y Decreto N° 411/GCABA/2016, en concordancia con el art. 21.3 del Dto. 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución 1.160/MHGC/2011, y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2017-9425735-DGISIS e IF-2017-11327986-ASINF).
Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 del reglamentario Decreto 95/GCABA/14., teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la compleja documentación soporte de la oferta.

Brenda E. Santagada López
Directora General

OL 2905
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de equipamiento - Licitación Pública BAC Nº 623-0675-LPU17

E.E. Nº 10.177.570/MGEYA/DGCYC/2.017
Llámase a Licitación Pública BAC Nº 623-0675-LPU17, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de equipamiento para la Lectura e Impresión de Códigos de Barra, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 30 de Mayo de 2017 a las 14,00 horas.
Autorizante: DI-2017-424-DGCYC
Valor del pliego: Sin Valor
Adquisición y consultas de pliegos: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Marisa A. Tojo
Directora General

OL 2839
Inicia: 18-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Obra: Remodelación integral de núcleos sanitarios y sus instalaciones del edificio sito en Viamonte 900 - Licitación Pública Nº 811/SIGAF/17

Expediente N° 6.051.953/MGEYA-AGIP/17
Se llama a Licitación Pública Nº 811/SIGAF/2017 para contratar la siguiente obra: “Remodelación integral de núcleos sanitarios y sus instalaciones del edificio sito en Viamonte 900“, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Disposición N° 68/AGIP/2017
Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.
Presupuesto Oficial: pesos siete millones doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ($ 7.249.400).
Plazo de Ejecución: cuatrocientos veinte (420) días.
Fecha de Apertura: 31 de Mayo de 2017, a las 13:00hs.
Visita Lugar de Obra: Se efectuará el día 26 de Mayo de 2017, a las 11 hs.

Punto de encuentro: Departamento Gestión Edilicia sito en Viamonte 872, 1er piso, C.A.B.A.
Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser remitidas por escrito al Departamento Compras y Contrataciones AGIP a la casilla de correo electrónico: licitaciones@agip.gov.ar, hasta el día 30 de Mayo de 2017 a las 12hs. Las circulares se remitirán por la misma vía, por lo que al momento de adquirir pliego se deberá indicar una dirección fehaciente de correo electrónico. Adquisición de pliegos: Departamento Compras y Contrataciones, sito en la calle Viamonte 872, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00hs.
Recepción de Ofertas: Departamento Compras y Contrataciones, sito en la calle Viamonte 872, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00hs., C.A.B.A. hasta las 12hs. del 31 de Mayo de 2017.
Lugar de apertura: Departamento Compras y Contrataciones, sito en la calle Viamonte 872 1 er piso, CABA.
Valor del Pliego: Sin valor comercial.

Gerardo Chiossi
Director de la Dirección Administración

OL 2871
Inicia: 18-5-2017 Vence: 24-5-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Adjudicación - Licitación Pública BAC N° 412-0010-LPU17

Expediente N° 2017-00096434
Licitación Pública BAC N° 412-0010-LPU17
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Provisión de insumos nutroterapéuticos
Autorizante: DISFC-2017-94-HGACA.
Firmas adjudicadas:
Nutriswiss S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 3000,00 u. - precio unitario: $ 109,20 - total renglón: $ 327600,00
Abbott Laboratories Argentina S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 6000 u. - precio unitario: $ 65,00 - total renglón: $ 390000,00
Renglón: 7 - cantidad: 720 u. - precio unitario: $ 34,20 - total renglón: $ 24624,00
Renglón: 12 - cantidad: 1.82 u. - precio unitario: $ 989,00 - total renglón: $ 1799,98
Nutri Service S.R.L.
Renglón: 3 - cantidad: 24 u. - precio unitario: $ 55,00 - total renglón: $ 1320,00
Renglón: 5 - cantidad: 300 u. - precio unitario: $ 154,00 - total renglón: $ 46200,00
Renglón: 6 - cantidad: 180 u. - precio unitario: $ 44,00 - total renglón: $ 7920,00
Renglón: 9 - cantidad: 1008u. - precio unitario: $ 143,00 - total renglón: $ 144144,00
Renglón: 10 - cantidad: 12 u. - precio unitario: $ 770,00 - total renglón: $ 9240,00
Renglón: 11 - cantidad: 200 u. - precio unitario: $ 80,00 - total renglón: $ 16000,00
Renglón: 19 - cantidad: 16,80 u. - precio unitario: $ 400,00 - total renglón: $ 6720,00
Renglón: 20 - cantidad: 720 u. - precio unitario: $ 32,50 - total renglón: $ 23400,00
Nutricia-Bagó S.A.
Renglón: 8 - cantidad: 4992 u. - precio unitario: $ 23,50 - total renglón: $ 117312,00
Renglón: 14 - cantidad: 1008 u. - precio unitario: $ 35,00 - total renglón: $ 35280,00
Renglón: 15 - cantidad: 120 u. - precio unitario: $ 90,00 - total renglón: $ 10800,00
Renglón: 16 - cantidad: 500 u. - precio unitario: $ 61,20 - total renglón: $ 30600,00
Renglón: 17 - cantidad: 400 u. - precio unitario: $ 108,00 - total renglón: $ 43200,00
Fresenius Kabi S.A.
Renglón: 18 - cantidad: 500 u. - precio unitario: $ 102,50 - total renglón: $ 51250,00
Total preadjudicado: pesos un millón doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos nueve con noventa y ocho centavos ($ 1287409,98)
Renglones Desiertos:-
Fundamento de la preadjudicación: Dr. Shigeru Kozima, Sra. Lilia Vázquez, Marta Ferraris
Vencimiento validez de oferta: 23/5/17
Lugar de exhibición del acta www.buenosairescompras.gov.ar

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 2840
Inicia: 18-5-2017 Vence: 18-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 412-0033-LPU17

Expediente N° 2017-00538476
Licitación Pública BAC N° 412-0033-LPU17
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Provisión de insumos (Ciclosporina Monoclonal, etc.)
Autorizante: DISFC-2016-88-HGACA
Tecnolab S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1400,00 u. - precio unitario: $ 440,53 - total renglón: $ 616742,00
Renglón: 2 - cantidad: 900,00 u. - precio unitario: $ 215,60 - total renglón: $ 194040,00
Renglón: 3 - cantidad: 400,00 u. - precio unitario: $ 201,06 - total renglón: $ 80424,00
Renglón: 4 - cantidad: 300,00 u. - precio unitario: $ 245,01 - total renglón: $ 73503,00
Renglón: 5 - cantidad: 300,00 u. - precio unitario: $ 229,71 - total renglón: $ 68913,00
Renglón: 6 - cantidad: 200,00 u. - precio unitario: $ 234,31 - total renglón: $ 46862,00
Total preadjudicado: pesos un millón ochenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro ($ 1.080.484,00)
Renglones Desiertos:-
Fundamento de la preadjudicación: Dr. Shigeru Kozima, Sra. Lilia Vázquez, Dra. Marta Ferraris
Vencimiento validez de oferta: 2/5/17
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gov.ar

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 2878
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Licitación Pública BAC Nº 431-0312-LPU17

EE. N° 2017-05774476-MGEYA-HBR
Licitación Pública BAC Nº 431-0312-LPU17

Disposición Aprobatoria. DISFC-2017-76-HBR
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición reactivos para Hemostasia.
Firma adjudicada:
Cromoion S.R.L.
O.C.Nº 431-4930-OC17
Renglón: 1 - cantidad: 30000 u. - precio unitario: $ 9,50 - precio total: $ 285.000,00
Renglón: 2 - cantidad: 20000 u. - precio unitario: $ 9,82 - precio total: $ 196.400,00
Renglón: 3 - cantidad: 4000 u. - precio unitario: $ 15,63 - precio total: $ 62.520,00
Renglón: 4 - cantidad: 4200 u. - precio unitario: $ 31,56 - precio total: $ 132.552,00
Renglón: 5 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 2.685,00 - precio total: $ 26.850,00
Renglón: 6 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 5.636,25 - precio total: $ 56.362,50
Renglón: 7 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 2.676,88 - precio total: $ 26.768,80
Renglón: 8 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 5.619,38 - precio total: $ 11.238,76
Renglón: 9 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 5.644,38 - precio total: $ 11.288,76
Renglón: 10 - cantidad: 15 u. - precio unitario: $ 2.744,38- precio total: $ 41.165,70
Renglón: 11 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 2.693,75 - precio total: $ 5.387,50
Renglón: 12 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 2.677,50 - precio total: $ 5.355,00
Renglón: 13 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 33.166,88- precio total: $ 33.166,88
Renglón: 14 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 10.443,75- precio total: $ 20.887,50
Renglón: 15 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 22.976,25- precio total: $ 22.976,25
Renglón: 16 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 19.668,75- precio total: $ 59.006,25
Renglón: 17 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 29.210,00- precio total: $ 58.420,00
Renglón: 18 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 16.592,50- precio total: $ 33.185,00
Renglón: 19 - cantidad: 8 u. - precio unitario: $ 15.380,00- precio total: $ 123.040,00
Renglón: 20 - cantidad: 4 u. - precio unitario: $ 15.462,50- precio total: $ 61.850,00
Renglón: 21 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 19.702,50- precio total: $ 39.405,00
Renglón: 22 - cantidad: 24 u. - precio unitario: $ 2.560,00- precio total: $ 61.440,00
Renglón: 23 - cantidad: 15 u. - precio unitario: $ 3.158,75- precio total: $ 47.381,25
Renglón: 24 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 30.175,00- precio total: $ 905.250,00
Renglón: 25 - cantidad: 8 u. - precio unitario: $ 9.218,75 - precio total: $ 73.750,00
Renglón: 26 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 3.491,25 - precio total: $ 6.982,50
Renglón: 27 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 4.073,75 - precio total: $ 24.442,50
Renglón: 28 - cantidad: 16 u. - precio unitario: $ 3.575,00- precio total: $ 57.200,00
Renglón: 29 - cantidad: 16 u. - precio unitario: $ 3.657,50- precio total: $ 58.520,00
Renglón: 30 - cantidad: 100 u. - precio unitario: $ 2.493,75- precio total: $ 249.375,00.
Total adjudicado: pesos dos millones setecientos noventa y siete mil ciento sesenta y siete con 15/100.($ 2.797.167,15)
Encuadre legal: Art.110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley Nº 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/1/16).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web a partir del 28/4/17.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2877
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adjudicación - Licitación Pública BAC Nº 446-0600-LPU17

Expediente N° 9.018.746/MGEYA-IRPS/17
Licitación Pública Nº 446-0600-LPU17
Clase: Etapa única
Rubro Comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de medicamentos con destino a la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos Crónicos (UCIPEC).
Firmas adjudicadas:
Alpha Medical Group S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 2.000 unid. - precio unitario: $ 5,80 - precio total: $ 11.600,00
Renglón: 2 - cantidad: 120 unid. - precio unitario: $ 13,90- precio total: $ 1.668,00
Renglón: 3 - cantidad: 10 unid. - precio unitario: $ 216,80 - precio total: $ 2.168,00
Renglón: 4 - cantidad: 280 unid. - precio unitario: $ 21,80- precio total: $ 6.104,00
Renglón: 5 - cantidad: 5 unid. - precio unitario: $ 1.398,00 - precio total: $ 6.990,00
Firma adjudicada:
Química Cordoba S.A.
Renglón: 6 - cantidad: 20 unid. - precio unitario: $ 108,00- precio total: $ 2.160,00
Firma adjudicada:
Medipack S.A.
Renglón: 7 - cantidad: 150 unid. - precio unitario: $ 6,25 - precio total: $ 937,50
Total adjudicado: Pesos treinta y un mil seiscientos veintisiete con 50/100 ($ 31.627,50).
Fundamento de la adjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (Artículo 110 y 111 - Criterio de Selección de Ofertas de la Ley Nº 2095 - Texto consolidado por Ley Nº 5666).
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2893
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Preadjudicación Modificatorio - Licitación Pública BAC Nº 420-0339-LPU17

Expediente N° 06033281/HGNRG/2017
Licitación Pública BAC Nº 420-0339-LPU17
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Inmunoensayo.
Firmas preadjudicadas:
Tecnolab S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 14400,00 u. - precio unitario $ 220,00 - precio total $ 3.168.000,00
Subtotal: pesos tres millones ciento sesenta y ocho mil ($ 3.168.000,00)
Cromoion S.R.L.
Renglón: 2 - cantidad: 1,00 u. x 1u - precio unitario: $ 14677,00 - precio total: $ 14677,00
Renglón: 3 - cantidad: 1,00 u. x 1u - precio unitario: $ 37070,00 - precio total: $ 37070,00
Renglón: 4 - cantidad: 1.00 u. x 1u - precio unitario: $ 29824,00 - precio total: $ 29824,00
Renglón: 5 - cantidad: 1.00 u. x 1u - precio unitario: $ 25003,00 - precio total: $ 25003,00
Renglón: 6 - cantidad: 1.00 u. x 1u - precio unitario: $ 17672,00 - precio total: $ 17672,00
Renglón: 7 - cantidad: 1.00 u. x 1u - precio unitario: $ 26783,00 - precio total: $ 26783,00
Renglón: 8 - cantidad: 1.00 u. x 1u - precio unitario: $ 15145,00 - precio total: $ 15145,00
Subtotal: pesos ciento sesenta y seis mil ciento setenta y cuatro ($ 166174,00)
Total preadjudicado: pesos tres millones trescientos treinta y cuatro mil ciento setenta y cuatro ($ 3334174,00)
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, articulo 111 de Ley N° 2095 y texto consolidado por Ley N° 5666, única oferta conveniente.
Vencimiento validez de oferta: 22/6/17
Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 19/5/17, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo
Director Médica

Mirta Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2879
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND.

Repar. monitor de cabecera - Licitación Pública BAC N° 416-0507-CDI17

EX-2017-09496960-MGEYA-HGACD
Llámase a Licitación Pública BAC N° 416-0507-CDI17, cuya apertura se realizará el 29/5/17 a las 19 hs., para Repar. monitor de cabecera para cirugía cardiovascular, entrega abastecimiento inmediato.
Valor del pliego: Sin valor.
Autorizante: DI-2017-239-HGACD Y DI-2017-250-HGACD
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio Cirugía Cardiovascular.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 2860
Inicia: 18-5-2017 Vence: 22-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND

E.E. N° 8.239.160-MGEYA-HGACD/17
Se llama a Licitación Pública Nº BAC 416-0544-LPU17, cuya apertura se realizará el 31/5/2017 a las 17:00 hs., para ACTH (Adrenocorticotrofina) para Div. Endocrinología, entrega abastecimiento 12 meses.
Autorizante: DI-2017-209-HGACD y DI-2017-246-HGACD
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. Con destino a Div. Endocrinología.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 2862
Inicia: 18-5-2017 Vence: 22-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Adquisición de Reactivos para hepatitis A - Licitación Pública BAC Nº 441-0660-LPU17

Expediente N° 10035231/17

Llámase a Licitación Pública BAC Nº 441-0660-LPU17, cuya apertura se realizará el día 26/5/17, a las 10 hs., para la adquisición de Reactivos para hepatitis A Laboratorio.
Valor del pliego: sin valor
Autorizante: Disposición Nº 142/HGAZ/17
Repartición destinataria: Hospital Zubizarreta
Adquisición y consultas de pliegos: se encuentran disponibles para su exhibición, adquisición y consulta únicamente a través del sistema "Buenos Aires Compras" (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar,
Lugar de apertura: CABA, Nueva York 3952 1 piso Div. Compras
La apertura de Ofertas no tiene lugar en oficinas, sino que se efectúa automáticamente a través de BAC

Lilia Borelli
Subdirectora Medica a/c

Walter Bitar
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2846
Inicia: 18-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Adquisición de material sanitario - Licitación Pública BAC N° 425-0700-LPU17

EX - 2017-10503693-MGEYA-HGAP
Llámese a Licitación Pública BAC N° 425-0700-LPU17, cuya apertura se realizará el día 24/5/17, a las 10 hs., adquisición de material sanitario (Asa de Leep, electrodos para Leep, Microaguja para Leep,ETC.)
Valor del pliego: sin valor
Autorizante: DI-2017-209-HGAP
Repartición destinataria: Hosp. Gral. de agudos Dr. José M. Penna.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martín
Director A/C

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2880
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND”

Adquisición de tirotrofina - Licitación Pública BAC Nº 416-0705-LPU17

EX-2017-10523743-MGEYA-HGACD
Llámase a Licitación Pública BAC Nº 416-0705-LPU17, cuya apertura se realizará el 29/5/17 a las 16 hs., para la adquisición de tirotrofina, etc., para laboratorio de análisis clínicos, entrega abastecimiento 12 meses.
Valor del pliego: sin valor.
Autorizante: DI-2017-240-HGACD
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio Laboratorio de Análisis Clínicos.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 2821
Inicia: 17-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “CARLOS G. DURAND”

Alambre Guia Hidrofílica - Licitación Publica BAC N° 416-0735-LPU17

Expediente N° 10.959.801/MGEYA-HGACD/17
Objeto: Llámase a Licitación Publica BAC N° 416-0735-LPU17, cuya apertura se realizará el 31/5/2017 a las 16:00 hs., para alambre guia hidrofílica, etc para hemodinamia, entrega abastecimiento 12 meses.
Autorizante: Disposición N° 247/HGACD/17
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand.
Con destino al Servicio Hemodinamia.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Alicia V. Fernandez Alonso
Directora

OL 2898
Inicia: 19-5-2017 Vence: 23-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD"

Adquisición de reactivos - Licitación Pública BAC Nº 440-0747-LPU17

Expediente Electrónico Nº 11.196.141/MGEYA-HGAVS/17
Llámese a Licitación Pública BAC Nº 440-0747-LPU17 que se gestiona a través del Sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) para la Adquisición de reactivos (hemostasia) con destino a la Unidad Laboratorio Central, cuya apertura se realizará el día miércoles 31/05/2017 a las 11:00 hs.
Autorizante: Disposición Nº 273/HGAVS/17
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield" - Unidad Laboratorio Central.
Valor del pliego: sin valor comercial.
Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, asimismo se encuentran publicadas en la página web del GCBA.
Lugar de apertura: El Acto de Apertura se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Alejandro Cacherosky
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 2889
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Preadjudicación - Licitación Pública BAC 435- 0539 -LPU17

Expediente N° 8.182.585 /MGEYA/HMIRS/17
Licitación Pública BAC 435- 0539 -LPU17.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de sillas de ruedas reforzadas
Firmas preadjudicadas:
Ernesto Van Rossum y Compañia S.R.L.
Renglón 1: cantidad - 12 u - precio unitario: $ 13.860,00 - precio total: $ 166.320,00
Legal: Ley 2095 Art.109
Total pre adjudicado: Pesos Ciento sesenta y seis mil trescientos veinte ($ 166.320,00).

Fundamento de la preadjudicación: Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.
Vencimiento validez de oferta: 19/07/2017

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Diego A. Rizzo
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económica y Financiera

OL 2896
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO SANTA LUCÍA

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 433-0569-LPU17

Expediente Nº 8.527.850/MGEYA-HSL/17
Licitación Pública BAC N° 433-0569-LPU17
Etapa única.
Rubro Comercial: Salud.
Objeto de la Contratación: "Adquisición de Insumos con Equipamiento para Laboratorio"
Ofertas Preadjudicadas:
B.G. Analizadores S.A.
Renglón 1. - cant. 300 - precio unitario $ 320,00 - precio total $ 96.000,00
Total: $ 96.000,00 (Pesos Noventa y seis mil)
Drofast S.R.L.
Renglón 2. - cant. 20.000 - precio unitario $ 49,00 - precio. total $ 980.000,00
Total: $ 980.000,00 (Pesos Novecientos ochenta mil)
Total de la Preadjudicación: $ 1.076.000,00 (Pesos Un millón setenta y seis mil)
Oferta desestimada:
Renglón 1: Se desestima a ALERE S.A. No se ajusta a lo solicitado. No cumple con las especificaciones técnicas solicitadas de aspiración automática (sin contacto con el aire) para eliminar errores del operador y de contaminación, incluidas también razones de bioseguridad para el operador. En sistema BAC desactualizado por documentación vencida.
Marcela Viviana Vidal
Comisión de Evaluación de Ofertas: Marcela Viviana Vidal, Lidia Mabel Rosales, Gisela Mabel Caseres
Lugar de la exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compra. www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 17/05/17
El plazo de exhibición: Por 1 (un) día a partir del día 19/05/2017.

Marcela V. Vidal
Gerente Operativa

Estela Fernandez Rey
Directora (I)

OL 2875
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 420-0589-LPU17

Expediente N° 8882223/HGNRG/17
Licitación Pública BAC Nº 420-0589-LPU17
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Descartables - Farmacia
Firmas preadjudicadas:
Lexel S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 650,00 u. x 1u - precio unitario: $ 55,30 - precio total: $ 35.945,00
Renglón: 2 - cantidad: 1000,00 u. x 1u - precio unitario: $ 55,30 - precio total: $ 55.300,00
Renglón: 4 - cantidad: 50,00 u. x 1u - precio unitario $ 2.066,00 - precio total: $ 103.300,00
Renglón: 11 - cantidad: 30,00 u. x 1u - precio unitario $ 2.066,00 - precio total: $ 61.980,00
Renglón: 12 - cantidad: 10,00 u. x 1u - precio unitario $ 2.066,00 -precio total $ 20.660,00
Subtotal: pesos doscientos setenta y siete mil ciento ochenta y cinco ($ 277.185,00)
Droguería Martorani S.A.
Renglón: 3 - cantidad: 800,00 u. x 1u - precio unitario $ 53,90 - precio total: $ 43.120,00
Renglón: 23 - cantidad: 70,00 u. x 1u - precio unitario $ 175,90 - precio total$ 12.313,00
Renglón: 24 - cantidad: 60,00 u. x 1u - precio unitario $ 175,90 - precio total: $ 10.554,00
Renglón: 25 - cantidad: 20,00 u. x 1u - precio unitario $ 145,20 - precio total: $ 2.904,00
Renglón: 26 - cantidad: 20,00 u. x 1u - precio unitario $ 153,80 - precio total: $ 3.076,00
Renglón: 27 - cantidad: 50,00 u. x 1u - precio unitario $ 188,00 - precio total: $ 9.400,00
Renglón: 28 - cantidad: 60,00 u. x 1u - precio unitario $ 175,90 - precio total: $ 10.554,00
Renglón: 29 - cantidad: 40,00 u. x 1u - precio unitario $ 175,90 - precio total: $ 7.036,00
Renglón: 30 - cantidad: 30,00 u. x 1u - precio unitario $ 175,90 - precio total: $ 5.277,00
Renglón: 31 - cantidad: 15,00 u. x 1u - precio unitario $ 145,20 - precio total: $ 2.178,00
Renglón: 32 - cantidad: 10,00 u. x 1u - precio unitario $ 145,20 - precio total: $ 1.452,00
Renglón: 33 - cantidad: 60,00 u. x 1u - precio unitario $ 175,90 - precio total: $ 10.554,00
Renglón: 34 - cantidad: 30,00 u. x 1u - precio unitario $ 188,00 - precio total: $ 5.640,00
Renglón: 37 - cantidad: 10000,00 u. x 1u - precio unitario $ 7,56 - precio total: $ 75.600,00
Subtotal: pesos ciento noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho ($ 199.658,00)
Argimed S.R.L.
Renglón: 5 - cantidad: 2500,00 u. x 1u - precio unitario $ 7,38 - precio total: $ 18.450,00
Subtotal: pesos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 18.450,00)
Laboratorio Gavamax S.A.
Renglón: 6 - cantidad: 3000,00 u. x 1u - precio unitario $ 6,35 - precio total: $ 19.050,00
Subtotal: pesos diecinueve mil cincuenta ($ 19.050,00)
Fedimed S.A.
Renglón: 13 - cantidad: 1000,00 u. x 1u - precio unitario: $ 20,00 - precio total: $ 20.000,00
Subtotal: pesos veinte mil ($ 20.000,00)
Silmag S.A.
Renglón: 7 - cantidad: 75,00 u. x 1u - precio unitario $ 1.128,44 - precio total: $ 84.633,00
Renglón: 8 - cantidad: 60,00 u. x 1u - precio unitario $ 1.128,44 - precio total: $ 67.706,40
Renglón: 9 - cantidad: 30,00 u. x 1u - precio unitario $ 810,21 - precio total: $ 24.306,30

Renglón: 18 - cantidad: 120,00 u. x 1u - precio unitario $ 511,33 - precio total: $ 61.359,60
Renglón: 19 - cantidad: 10,00 u. x 1u - precio unitario $ 1.128,44 - precio total: $ 11.284,40
Renglón: 20 - cantidad: 10,00 u. x 1u - precio unitario $ 1.128,44 - precio total: $ 11.284,40
Subtotal: pesos doscientos sesenta mil quinientos setenta y cuatro con 10/100 ($ 260.574,10)
Ceemed S.A.
Renglón: 16 - cantidad: 600,00 u. x 1u - precio unitario $ 83,00 - precio total $ 49.800,00
Renglón: 17 - cantidad: 400,00 u. x 1u - precio unitario $ 41,00 - precio total: $ 16.400,00
Renglón: 22 - cantidad: 9000,00 u. x 1u - precio unitario: $ 0,45 - precio total: $ 4.050,00
Renglón: 35 - cantidad: 325,00 u. x 1u - precio unitario $ 51,00 - precio total: $ 16.575,00
Subtotal: pesos ochenta y seis mil ochocientos veinticinco ($ 86.825,00)
Becton Dickinson Argentina S.R.L.
Renglón: 21 - cantidad: 4000,00 u. x 1u - precio unitario: $ 1,50 - precio total: $ 6.000,00
Subtotal: pesos seis mil ($ 6.000,00)
DCD Products S.R.L.
Renglón: 14 - cantidad: 5,00 u. x 1u - precio unitario $ 690,00 - precio total: $ 3.450,00
Renglón: 15 - cantidad: 5,00 u. x 1u - precio unitario $ 690,00 - precio total: $ 3.450,00
Subtotal: pesos seis mil novecientos ($ 6.900,00)
Storing Insumos Médicos S.R.L.
Renglón: 36 - cantidad: 2500,00 u. x 1u - precio unitario: $ 10,49 - precio total: $ 26.225,00
Subtotal: pesos veintiséis mil doscientos veinticinco ($ 26.225,00)
Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.
Renglón: 38 - cantidad: 150,00 u. x 1u - precio unitario: $ 157,88 - precio total: $ 23.682,00
Renglón: 39 - cantidad: 150,00 u. x 1u - precio unitario $ 157,88 - precio total: $ 23.682,00
Subtotal: pesos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro ($ 47.364,00)
Total preadjudicado: Pesos novecientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y uno con 10/100 ($ 968.231,10)
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, artículos 110 y 111 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) oferta más conveniente y única oferta respectivamente.
Renglón 10: descartado por precio excesivo.
Vencimiento validez de oferta: 1/8/17.
Lugar de exhibición del acta: un (1) día a partir de 19/5/17, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo
Director Médica

Mirta Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2881
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ. M. PENNA"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 425-0618-LPU17

Expediente N° 9.260.526/MGEYA-HGAP/17
Objeto: Adquisicion de microtomo criostático
Licitación Pública BAC N° 425-0618-LPU17

Rubro comercial: salud
Luis Alberto Marsan
Renglón 1 - Cant - 1,00 u - precio unitario $ 479.230,00 - precio total $ 479.230,00
Cristina Desiderio, Clara Acosta, Veronica Etcheverry
Total pre adjudicado: Cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos treinta; $ **479.230,00.**
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 19/05/2017

Gustavo San Martin
Director A/C

Stella M. Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2899
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 435-0642-LPU17

Expediente N° 9694220/MGEYA-HMIRS/17
Licitación Pública BAC N° 435-0642-LPU17
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de útiles menores médicos y reactivos para Laboratorio Microbiología.
Firmas pre adjudicadas:
Laboratorio Britania S.A.
Renglón 1: cantidad - 12 unidad - precio unitario: $ 710,00 - precio total: $8.520,00
Renglón 2: cantidad - 2 unidad. - precio unitario: $ 190,00 - precio total: $380,00
Renglón 5: cantidad - 1 unidad. - precio unitario: $1.250,00 - precio total: $1.250,00
Renglón 6: cantidad - 1 unidad - precio unitario: $ 510,00 - precio total: $510,00
Renglón 9: cantidad - 12 unidad - precio unitario: $ 4.092,00 - p. total: $ 49.104,00
Renglón 10: cantidad - 2 unidad - precio unitario: $ 84,00 - precio total: $168,00
Renglón 12: cantidad - 2 unidad - precio unitario: $ 360,00 - precio total: $720,00
Renglón 24: cantidad - 1 Unidad - precio unitario: $ 680,00 - precio total: $680,00.
Renglón 26: cantidad - 3.300 unid - precio unitario: $ 2,69 - precio total: $8.877,00
Renglón 29: cantidad - 2 unidad - precio unitario: $ 483,00 - precio total: $966,00
Renglón 30: cantidad - 1 unidad - precio unitario: $ 1.764,00 - precio total: $1.764,00
Renglón 33: cantidad - 10 unidad - precio unitario: $ 144,00 - precio total: $1.440,00
Renglón 43: cantidad - 2 unidad - precio unitario: $ 915,00 - precio total: $1.830,00
Medica Tec S.R.L.
Renglón 3: cantidad - 1 unidad - precio unitario: $ 3.890,00 - precio total: $ 3.890,00.
Renglón 4: cantidad - 25 unidad - precio unitario: $ 640,00 - precio total: $ 16.000,00
Renglón 7: cantidad - 1 unidad - precio unitario: $ 550,00 - precio total: $ 550,00
Renglón 13: cantidad - 50 unidad - precio unitario: $ 650,00 - precio total: $ 32.500,00
Renglón 18: cantidad - 2 unidad - precio unitario: $ 5.260,00 - precio total: $ 10.520,00

Renglón 20: cantidad - 1Unidad - precio unitario: $ 2.190,00 - precio total: $ 2.190,00
Renglón 21: cantidad - 3.000 unidad - precio unitario: $ 4,20 - precio total: $ 12.600,00
Renglón 32: cantidad - 1 unidad - precio unitario: $ 8.500,00 - precio total: $ 8.500,00
Renglón 35: cantidad - 5.000 unidad - precio unitario: $ 9,52 - precio total: $ 47.600,00
Bioartis S.R.L.
Renglón 8: cantidad - 3 unidad - precio unitario: $ 2.228,09 - precio total: $ 6.684,27
Renglón 27: cantidad - 1 unidad - precio unitario: $ 322,43 - precio total: $ 322,43.
Renglón 28: cantidad - 1 unidad - precio unitario: $ 322,43 - precio total: $ 322,43
Renglón 31: cantidad - 1 unidad - precio unitario: $ 1.291,34 - precio total: $ 1.291,34
Renglón 37: cantidad - 2 unidad - precio unitario: $ 1.102,07 - precio total: $ 2.204,14
Renglón 38: cantidad - 2 unidad - precio unitario: $ 1.102,07- precio total: $ 2.204,14
Renglón 40: cantidad - 1 unidad - precio unitario: $ 8.417,24 - precio total: $ 8.417,24
Renglón 44: cantidad - 1 unidad - precio unitario: $ 3.478,90 - precio total: $ 3.478,90
Quimica Cordoba S.A.
Renglón 11: cantidad - 2 unidad - precio unitario: $ 272,42 - precio total: $ 544,84
Renglón 22: cantidad - 5 unidad - precio unitario: $ 542,68 - precio total: $ 2.713,40
Renglón 23: cantidad - 5 unidad - precio unitario: $ 330,33 - precio total: $ 1.651,65
Renglón 41: cantidad - 10 unidad - precio unitario: $ 16,68 - precio total: $ 166,80
Renglón 45: cantidad - 10 unidad - precio unitario: $ 203,23 - precio total: $ 2.032,30
Quimica Erovne S.A.
Renglón 14: cantidad - 2 unidad - precio unitario: $ 155,00 - precio total: $ 310,00
Renglón 17: cantidad - 1 unidad - precio unitario: $10.738,00 - precio total: $10.738,00.
Renglón 39: cantidad - 1 unidad - precio unitario: $ 10.418,00 - precio total: $10.418,00
Renglón 42 cantidad - 1 unidad - precio unitario: $ 155,00 - precio total: $ 155,00
Tecnolab S.A.
Renglón 15: cantidad - 1 unidad - precio unitario: $ 21.406,69 - precio total: $ 21.406,69
Montebio S.R.L.
Renglón 16: cantidad - 3 unidad - precio unitario: $ 747,00 - precio total: $ 2.241,00
Renglón 19: cantidad - 2 unidad - precio unitario: $1.653,00 - precio total: $ 3.306,00
Renglón 36: cantidad - 10 unidad - precio unitario: $ 722,25 - precio total: $ 7.222,50
Nipro Medical Corporation Suc Arg
Renglón 25: cantidad - 1.000 unid. - precio unitario: $ 1,03 - precio total: $1.030,00
Papelera Ep S.R.L.
Renglón 34: cantidad - 3.000 unidad - precio unitario: $ 9,30 - precio total: $ 27.900,00
Legal: LEY 2095 ART.108 Y ART.109.
Total pre adjudicado: PESOS Trescientos veintisiete mil trescientos veinte con 07/100 ($ 327.320,07).
Fundamento de la pre adjudicación: Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.
Vencimiento validez de oferta: 29 /07/17

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Diego Rizzo
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económica y Financiera

OL 2894
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 446-0653-LPU17

Expediente N° 9.924.066-MGEYA-IRPS/17
Licitación Pública Nº 446-0653-LPU17
Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas BAC de fecha 18 de mayo de 2017.
Rubro Comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de instrumental para columna vertebral con destino a la paciente Danilenko Briceño Suria.
Firma preadjudicada:
Corpo Médica S.A.
Renglón:1 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: $ 276.100,00 - precio total: $ 276.100,00
Total preadjudicado: Pesos doscientos setenta y seis mil cien ($ 276.100,00).
Fundamento de la preadjudicación: según Art. 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA-14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16. Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Jesica Pavesse.
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2892
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 446-0656-LPU17

Expediente N° 9.954.636/MGEYA-IRPS/17
Licitación Pública BAC Nº 446-0656-LPU17.
Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas BAC de fecha 18 de mayo de 2017.
Rubro Comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de almohadón antiescaras con destino al paciente Sarkotich Luis.
Firma preadjudicada:
Ortopedia RP S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: $ 12.500,00 - precio total: $ 12.500,00

Total preadjudicado: Pesos doce mil quinientos ($ 12.500,00).
Fundamento de la preadjudicación: según Art. 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA-14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16. Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Jesica Pavesse.
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

OL 2888
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 446-0667-LPU17

Expediente N° 10.118.262/MGEYA-IRPS/17
Licitación Pública BAC Nº 446-0667-LPU17
Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas BAC de fecha 18 de mayo de 2017.
Rubro Comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente Tasso Luis.
Firma preadjudicada:
Ortopedia Bernat S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: $ 92.800,00 - precio total: $ 92.800,00
Total preadjudicado: Pesos noventa y dos mil ochocientos ($92.800,00).
Fundamento de la preadjudicación: según Art. 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA-14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16. Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Jesica Pavesse.
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

OL 2886
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO T. PIÑERO"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 426-0668-LPU17

Expediente N° 9.089.629/HGAPP/17
Licitación Pública Nº 426-0668-LPU17
Rubro: Salud
Observaciones: Reunida los miembros de la Comisión Evaluadora De Ofertas integrada por Ana Maria Cabado (D.N.I 10.534.963), Ernesto Lodise (D.N.I 23.045.032); Silvia Olivetto (D.N.I 14.990.048) a fin de evaluar las ofertas de las empresas:
Drofast S.R.L;
Biodiagnóstico S.A
A tal efecto, habiéndose efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales y económicos, forma de cotización, esta comisión de evaluación de ofertas aconseja
No se considera: La oferta de la firma Drofast S.R.L debido a que el precio no es el conveniente para el gobierno de la ciudad de buenos aires
Se aconseja adjudicar a favor de: Biodiagnóstico S.A (renglón 1); por la suma de pesos: ochocientos setenta y un mil quinientos ($ 871.500)

Cosme D. Pagano
Director

OL 2897
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. E.TORNU

Adquisición cable para respirador - Contratación Directa BAC N° 438-0599-CDI17

Expediente N° 9.077.435/HGAT/17
Llamase a Contratación Directa BAC N° 438-0599-CDI17, cuya apertura se realizara el día 23 de Mayo de 2017, a las 11:00 horas.
Autorizante: Disposición N° 131/HGAT/17
Repartición Destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino a la Unidad de Terapia Intensiva.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

Luis E. Castañiza
Director Medico

OL 2885
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. E.TORNU

Hemostatico Absribible - Contratación Menor BAC N° 438-1124-CME17

Expediente N° 1.083.5961/HGAT/17
Llamase a Contratación Menor BAC N° 438-1124-CME17, cuya apertura se realizara el día 22/05/2017, a las 11:00 horas.
Autorizante: Disposición N° 128/HGAT/17
Repartición Destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino a - Quirófano
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

Luis E. Castañiza
Director

OL 2847
Inicia: 18-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. E.TORNU

Insumos para Termociclador - Contratación Menor BAC N° 438-1138-CME17

Expediente N° 1.092.5327/HGAT/17
Llamase a Contratación Menor BAC N° 438-1138-CME17, cuya apertura se realizara el día 22/05/2017, a las 11:30 horas.
Autorizante: Disposición N° 127/HGAT/17
Repartición Destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino a - Laboratorio
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

Luis E. Castañiza
Director

OL 2845
Inicia: 18-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. E.TORNU

Suturas - Contratación Menor BAC N° 438-1149-CME17

Expediente N° 1.095.3511/HGAT/17
Llamase a Contratación Menor BAC N° 438-1149-CME17, cuya apertura se realizara el día 22/05/2017, a las 11:00 horas.
Autorizante: Disposición N° 129/HGAT/17
Repartición Destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino a - Quirófano
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

Luis E. Castañiza
Director

OL 2843
Inicia: 18-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

Servicio de Reparación - Contratación Menor BAC N° 435-1188-CME17

Expediente N° 11.174.485-MGEYA-HMIRS/17
Contratación Menor BAC N° 435-1188-CME17
Rubro comercial: salud
Objeto de la contratación: Servicio de Reparación de electrocardiógrafos marca Fukuda modelo Cardiomax y marca Nihon-Kohden modelo cardiofax del sector de cardiología.
Fecha de Apertura: 29/05/2017 - Horas: 11:00.
Autorizante: Disposición N° 112/HMIRS/17
Valor del Pliego: sin valor
Nota: Los Pliegos respectivos serán exhibidos, consultados y solicitados en el portal de BAC-(www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.
Valor del Pliego: gratuito

Lugar de presentación de Ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Eduardo A. Valenti
Director Medico

Diego A. Rizzo
Gerente Operativo
de Gestión Económico y Financiera

OL 2895
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 412-0769-CME17

Expediente N° 8.023.223/17
Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Menor BAC N° 412-0769-CME17
Clase: etapa única
Rubro comercial: salud
Objeto de la contratación: Provisión de Insumos (proteinograma, Etc.)
Autorizante: Disposición N°-93/HGACA/17
Firma(s) Adjudicada:
B.G. Analizadores S.A.
Renglón 1 - 3000 u. - precio unitario $ 109,66 - total renglón $ 328.980,00
Renglón 2 - 200 u. - precio unitario $ 518,86 - total renglón $ 103.772,00
Renglón 3 - 200 u. - precio unitario $ 1080,52 - total renglón $ 216.104,00
Total Preadjudicado: pesos seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis ($ 648.856,00)
Renglones Desiertos: 0
Fundamento de la preadjudicación: Dr. Marta Ferraris, Dr. Shigeru Kozima, Dra. Nydia Silva
Vencimiento validez de oferta: 09/06/2017
Lugar de exhibición del acta www.buenosairescompras.gov.ar

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 2851
Inicia: 18-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 435-0772-CME17

Expediente N° 8.040.415MGEYA/17
Licitación Pública BAC 435-0772-CME17
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: servicio de dosimetría personal para el sector de radiología.
Autorizante: Disposición N° 27/HMIRS/17
Firmas adjudicadas:
De La Vega Vedoya Ignacio, De La Vega Vedoya Irene, de la vega Vedoya Hernan S.H.
Renglón 1 - cantidad 12 - precio unitario: $ 2090,00 - precio total: $ 25.080,00
Legal: Ley 2095 Art. 108
Total adjudicado: Pesos veinticinco mil ochenta ($ 25.080,00)

Eduardo Valenti
Director Médico

Diego A. Rizzo
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económica y Financiera

OL 2882
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMON SARDA

Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 435-0867/CME17

Expediente N° 8.629.278/MGEYA/17
Contratación Menor BAC 435-0867/CME17
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: insumos para los servicios de centro de lactancia materna y banco de leche
Autorizante: Disposición N° 29/HMIRS/17
Firmas adjudicadas:
Ofimed S.R.L.
Renglón 1: cantidad 50 - precio unitario: $ 1.318,00 - precio total: $ 65.902,50
Renglón 2: cantidad 10 - precio unitario: $ 243,71 - precio total: $ 2.437,10
Legal: Ley 2095 Art. 108
Total adjudicado: Pesos sesenta y ocho mil trescientos treinta y nueve con 60/100 ($ 68.339,60)

Eduardo Valenti
Director Médico

Diego A. Rizzo
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económica y financiera

OL 2876
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 412-0881-CME17

Expediente N° 8.725.520/HGACA/17
Contratación Menor BAC N° 412-0881-CME17
Clase: etapa única
Rubro comercial: salud.
Objeto de la contratación: Provisión de insumos
Autorizante: Disposición N° 92/HGACA/17
Firmas adjudicadas:
Fresenius Kabi S.A.
Renglón: 1 - 360 u. - precio unitario: $ 793,00 - total renglón: $ 285480,00
Sifar Argentina S.A.
Renglón: 2 - 200 u. - precio unitario: $ 2910,00 - total renglón: - $ 582000,00
Total preadjudicado: pesos ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta con 00/100 ($ 867.480.00)
Renglones desiertos: 0
Renglones desestimados: 0
Lugar de exhibición del acta: Sistema BAC

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 2874
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de obra nueva del playón deportivo - Licitación Pública Nº 635/SIGAF/17

Expediente Nº 3.792.387/2017.
Licitación Pública Nº 635/SIGAF/17 (N° 7/17 Programa Plan de Obras - Financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación
Objeto del llamado: Trabajos de construcción de playón polideportivo con vereda perimetral y núcleo sanitario DE N° 20 sito en Murguiondo y Av. Directorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Disposición Nº 257/DGAR/17
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 3.305.423,03 (pesos tres millones trescientos cinco mil cuatrocientos veintitrés con tres centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones sito en Paseo Colón 255 2º Piso Frente.
Fecha/hora de apertura: 15 de junio de 2017 a las 12 hs. Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.
Fecha/hora de visita a obra: 30 de mayo de 2017 a las 12 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones sito en Paseo Colón 255, 2º piso frente.
Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 2730
Inicia: 15-5-2017 Vence: 29-5-2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de refacción integral en el edificio de la Escuela - Licitación Pública Nº 640/SIGAF/17

Expediente N° 3.568.001/2017
Licitación Pública Nº 640/SIGAF/17 (N° 4/17).

Objeto del llamado: Trabajos de refacción integral en el edificio de la Escuela Técnica Nº 32 D.E. Nº 14, sita en Teodoro García 3899 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: DI-263-DGAR-2017
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 9.702.446,07 (pesos nueve millones setecientos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis con siete centavos) Fecha Enero/2017
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán hasta el día y horario fijado para la apertura de sobres. 31 de mayo de 2017, a las 13 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 23 de mayo de 2017 a las 12 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 300 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 2731
Inicia: 15-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de rehabilitación en el edificio de la Centro de Formación Laboral Nº 1 D.E. Nº 4 - Licitación Pública Nº 641/SIGAF/17 (N° 5/17)

Expediente N° Nº 1.001.696/2017
Licitación Pública Nº 641/SIGAF/17 (N° 5/17)
Objeto del llamado: Trabajos de rehabilitación en el edificio de la Centro de Formación Laboral Nº 1 D.E. Nº 4, sita en Río cuarto 1993 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: 264-DGAR-2017
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $16.682.716,23 (pesos dieciséis millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos dieciséis con veintitrés centavos) Fecha Enero/2017
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 30 de mayo de 2016, a las 12 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 22 de mayo de 2016 a las 11 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 360 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 2755
Inicia: 15-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de obra - Licitación Pública Nº 679/SIGAF/17

Expediente N° 7.235.372/17
Licitación Pública Nº 679-SIGAF/17 (N° 8/17)
Objeto del llamado: Trabajos de obra nueva en el edificio de la Escuela Primaria Nº 6 D.E. Nº 20, sita en Eva Perón 7449 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Resolución N° 172/SSGEFYAR/17
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $ 75.469.856,40 (pesos setenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis con cuarenta centavos) Fecha Marzo/2017
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán hasta el día y horario fijado para la apertura de sobres. 7 de junio de 2017, a las 12 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 24 de mayo de 2017 a las 10.30 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta. Plazo de ejecución de las obras: 540 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 2693
Inicia: 12-5-2017 Vence: 26-5-2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de mantenimiento preventivo de los sistemas de climatización de edificios sede y subsedes administrativas - Licitación Pública Nº 550-0723-LPU17

EE 2016-20737020--DGAR
Llámase a Licitación Pública Nº 550-0723-LPU17 para el día 29 de mayo de 2017 a las 11 hs., al amparo de lo establecido en el artículo 31, concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo de los sistemas de climatización de edificios sede y subsedes administrativas dependientes de este Ministerio de Educación.
Repartición solicitante: Gerencia Operativa de Administración General
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: La consulta y/o adquisición del mismo se efectúa directamente a través del Sistema Buenos Aires compras. (www.buenosairescompras.gob.ar)
Lugar de apertura: El Acto de apertura de ofertas se efectuará a través de del Sistema Buenos Aires compras. (www.buenosairescompras.gob.ar)
Acto Administrativo: Disposición N° 27/DGAR/2017

Ignacio Curti
Director General

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 2903
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 550-0512-LPU17

E. E Nº 26.082.711/MGEYA-SSCPEE/16
Licitación Pública BAC N° 550-0512-LPU17
Clase: Etapa Única

Rubro comercial: tramita adquisición de "Material Sensorial para el Nivel Inicial" correspondiente al Plan de Compras de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa
Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 18 de Mayo 2017 de la Licitación Pública N° 550-0512-LPU17, por la adquisición de Material sensorial para el nivel inicial correspondiente al Plan de Compras de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa
Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas: Graciela Mónica Testa - Oliveros Constanza - Sofía Tonelli.
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Ignacio Curti
Director General

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 2891
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: Nuevo Helipuerto Presidencial y Torre de Control - Licitación Pública Nº 792/SIGAF/17

E.E. N° 8.668.992-MGEYA-DGOINFU/17
Se llama a Licitación Pública Nº 792/SIGAF/2017 - Obra "Nuevo Helipuerto Presidencial y Torre de Control"
Disposición N° 2017-38-DGTALMDUYT
Valor del Pliego: Gratuito.
Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13:00 hs del día 26 de mayo de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Jimena Fuster
Directora General

OL 2863
Inicia: 18-5-2017 Vence: 24-5-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES PLAN HIDRÁULICO

Servicio de Consultoría - Licitación Pública BAC N° 381-1484-LPU16

Expediente N° 25084227-2016-UPEPH
Licitación Pública BAC N° 381-1484-LPU16
Objeto de la contratación: “Servicio de Consultoría para la Inspección Técnica de las obras de Expansión del Servicio de Provisión de Agua Potable y de Recolección de Desagües Cloacales y Pluviales Barrios Tres Rosas y San Blas Villa 21-24 Ciudad Autónoma de Buenos Aires Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo BIRF 7706-AR”
Empresa:
Serman y Asociados S.A.
Total preadjudicado: pesos once millones seiscientos seis mil cuatrocientos veintitrés con 29/100 ($ 11.606.423,29).
Lugar de exhibición del acta: Cartelera de Unidad Operativa de Adquisiciones Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Av. Martín García 346, 5° piso.

Eduardo Cohen
Director General

OL 2884
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicacion - Licitación Privada N° 17-SIGAF/17

Expediente N° 8.185.364-DGOINFU-17
Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Privada de Obra Menor N° 17-SIGAF/2017
Acta de Preadjudicación Nº 22/2017 de fecha 17/05/17
Objeto de la contratación: "Remodelación de Oficinas de la calle Iguazú 341 (y los patos)"
VILLAREX SA
Total preadjudicado: dos millones doscientos un mil ochocientos noventa y nueve con 03/100 ($2.201.899,03.-)
Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Martín García 346 5° piso, 3 días a partir del 17/05/17.

Jimena Fuster
Directora General

Marcelo Palacio
Subsecretario de Obras

OL 2868
Inicia: 18-5-2017 Vence: 22-5-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicacion - Licitación Privada de Obra Menor N° 17-SIGAF/2017

Expediente N° 8.185.364/DGOINFU/17
Licitación Privada de Obra Menor N° 17-SIGAF/17
Acta de Preadjudicación Nº 22/2017 de fecha 17/05/17
Objeto de la contratación: "Remodelación de Oficinas de la calle Iguazú 341 (y los patos)"
Instalectro S.A.
Total preadjudicado: dos millones doscientos un mil ochocientos Noventa y nueve con 03/100 ($ 2.201.899,03)
Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Martín García 346 5° piso, 3 días a partir del 17/05/17.

Jimena Fuster
Directora General

Marcelo Palacio
Subsecretario de Obras

OL 2890
Inicia: 19-5-2017 Vence: 23-5-2017

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

Adjudicación - Licitación Pública BAC N° 541-0175-LPU17

E.E. N° 2017-03901746-MEGYA-DGTALEATC
Licitación Pública BAC N° 541-0175-LPU17.
Autorizante: DI-2017-194-DGTALEATC
Clase: Etapa única
Rubro comercial: Servicios
Objeto de la contratación: servicio de conducción de diferentes tipos de visitas guiadas por el interior del teatro colon para grupos de visitantes.
Firma adjudicada:
Goliardos S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 12 meses - precio unitario: $ 640.047,46 - importe total: $ 7.680.569,52
Renglón: 2 - cantidad: 320 unidades - precio unitario: $ 600 - importe total: $ 192.000
Renglón: 3 - cantidad: 60 unidades - precio unitario: $ 1.500 - importe total: $ 90.000
Renglón: 4 - cantidad: 60 unidades - precio unitario: $ 1.500 - importe total: $ 90.000
Total adjudicado: $ 8.052.569,52.- (pesos ocho millones cincuenta y dos mil quinientos sesenta y nueve con cincuenta y dos centavos)
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

María C. Hammermuller
Directora General

OL 2902
Inicia: 19-5-2017 Vence: 22-5-2017

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV

UNIDAD EJECUTORA SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN

Obra "Sector Consolidado Villa 20 - Red de Infraestructura" para Villa 20 - Licitación Pública Nacional Nº 698-SIGAF/17

E.E. N° 2017-8431532-MGEYA-SSHI.
Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 698-SIGAF/17, por sistema de Postcalificación Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Objeto del llamado: Contratación de la Obra "Sector Consolidado Villa 20 - Red de Infraestructura" para Villa 20, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 74.801.899,08 (pesos setenta y cuatro millones ochocientos un mil ochocientos noventa y nueve con 08/100).
Autorizante: Resolución N° 467-MHYDHGC/17.
Financiamiento: Nación Argentina/BID - Programa Mejoramiento de Barrios IV.
Plazo de ejecución: 365 días corridos
Adquisición de pliegos: A partir del 9 de mayo de 2017 en la Unidad Ejecutora Local: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8, C.A.B.A. de 10 a 15 hs., hasta el día 19 de junio de 2017.
Valor del pliego: Gratuito
Consultas: A partir del 9 de mayo de 2017 en la Unidad Ejecutora Local: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8°, C.A.B.A. de 10 a 15 hs., hasta el día 8 de junio de 2017. C.A.B.A.
Recepción de ofertas: En la Unidad Ejecutora Local, Programa PROMEBA: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8°, C.A.B.A. hasta el día 23 de junio de 2017 a las 9.30 hs.
Acto de apertura: En la Unidad Ejecutora Local, Programa PROMEBA: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8°, C.A.B.A. el 23 de junio de 2017 a las 10.30 hs.; en presencia de los oferentes o sus representantes.

Hugo D. Aragno
Director General

OL 2621
Inicia: 9-5-2017 Vence: 22-5-2017

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV

UNIDAD EJECUTORA SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN

Obra "Red Peatonal y de Infraestructura, Eje Iguazú - Villa 21- 24 - Licitación Pública Nacional Nº 701-SIGAF/17

E.E. N° 2017-8430253-MGEYA-SSHI.
Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 701-SIGAF/17, por sistema de Postcalificación Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Objeto del llamado: Contratación de la obra "Red Peatonal y de Infraestructura, Eje Iguazú - Villa 21- 24, Ciudad de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 61.408.955,58 (pesos sesenta y un millones cuatrocientos ocho mil novecientos cincuenta y cinco con 58/100).
Autorizante: Resolución N° 468/MHYDHGC/17.
Financiamiento: Nación Argentina/BID - Programa Mejoramiento de Barrios IV
Plazo de ejecución: 365 días corridos
Adquisición de pliegos: A partir del 9 de mayo de 2017 en la Unidad Ejecutora Local: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8°, C.A.B.A. de 10 a 15 hs., hasta el día 19 de junio de 2017.
Valor del pliego: Gratuito
Consultas: A partir del 9 de mayo de 2017 en la Unidad Ejecutora Local: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8°, C.A.B.A. de 10 a 15 hs., hasta el día 6 de junio de 2017. C.A.B.A.
Recepción de ofertas: En la Unidad Ejecutora Local, Programa PROMEBA: Av. Roque Sáenz Peña 832 piso 8°, C.A.B.A. hasta el día 22 de junio de 2017 a las 9.30 hs.
Acto de Apertura: En la Unidad Ejecutora Local, Programa PROMEBA: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8°, C.A.B.A. el 22 de junio de 2017 a las 10.30 hs.; en presencia de los oferentes o sus representantes.

Hugo D. Aragno
Director General

OL 2622
Inicia: 9-5-2017 Vence: 22-5-2017

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV

UNIDAD EJECUTORA SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN

Obra "Red Peatonal y de Infraestructura, Eje Luna - Villa 21- 24 - Licitación Pública Nacional Nº 702-SIGAF/17

E.E. N° 2017-8430253-MGEYA-SSHI.
Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 702-SIGAF/17, por sistema de Postcalificación Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Objeto del llamado: Contratación de la Obra "Red Peatonal y de Infraestructura, Eje Luna - Villa 21- 24, Ciudad de Buenos Aires".

Presupuesto oficial: pesos sesenta millones seiscientos setenta y siete mil novecientos treinta y cinco con setenta y seis centavos ($ 60.677.935,76).
Autorizante: Resolución N° 466-MHYDHGC/17.
Financiamiento: Nación Argentina/BID - Programa Mejoramiento de Barrios IV.
Plazo de ejecución: 365 días corridos
Adquisición de pliegos: A partir del 9 de mayo de 2017 en la Unidad Ejecutora Local: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8°, C.A.B.A. de 10 a 15 hs., hasta el día 19 de junio de 2017.
Valor del pliego: Gratuito
Consultas: A partir del 9 de mayo de 2017 en la Unidad Ejecutora Local: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8, C.A.B.A. de 10 a 15 hs., hasta el día 6 de junio de 2017. C.A.B.A.
Recepción de ofertas: En la Unidad Ejecutora Local, Programa PROMEBA: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8°, C.A.B.A. hasta el día 22 de junio de 2017 a las 9.30 hs.
Acto de apertura: En la Unidad Ejecutora Local, Programa PROMEBA: Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8°, C.A.B.A. el 22 de junio de 2017 a las 14.30 hs.; en presencia de los oferentes o sus representantes.

Hugo D. Aragno
Director General

OL 2623
Inicia: 9-5-2017 Vence: 22-5-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Circular aclaratoria con consulta - Licitación Pública N° 9982-0636-LPU17

E.E. N° 9.550.673-MGEYA-UPEJOL/17
Circular aclaratoria N° 1
Licitación Pública BAC N° 9982-0636-LPU17
Servicio de Producción Integral de Eventos -Día Olímpico
En relación a la licitación de referencia, se emite la presente circular aclaratoria.
Se formulan aclaraciones en respuesta a consultas formuladas por firmas interesadas, las que fueron suscriptas por documento PLIEG-2017- 1418279-UPEJOL.
La presente Circular se emite a los efectos de dar respuesta a las consultas formuladas, conforme se detalla a continuación:
Consulta N° 1:
Necesitaríamos saber fecha del evento, cantidad de personas a trasladar por federación y desde que lugar se trasladan hacia el evento (punto de partida y regreso de las federaciones). También saber la iluminación necesaria ya que piden operador de luces.
Respuesta N° 1:
La fecha del evento es el 24/06/2017.
No se trasladan personas sino material deportivo, desde diferentes espacios, pero dentro de CABA, los espacios son a definir por las federaciones.
No es necesario proveer un programador de iluminación porque el evento es de día y al aire libre, se requirió en el PET un programador de iluminación por error material involuntario.
Consulta N° 2:
Queda claro que el evento se desarrollará un día sábado de 8 a 19 hs. ¿Qué fecha aproximadamente? Es necesario saberla para las contrataciones de proveedores en general, sobre todo artistas.
Respuesta N° 2:
La fecha del evento es el 24/06/2017.
El armado comienza el día viernes 23/06/2017 hasta el sábado 24/06/2017 al mediodía.
El evento inicia a las 12.00 pm y finaliza a las 18.00 pm. Al finalizar el evento comienza el desarme.
Consulta N° 3:
¿Qué cantidad de gente que hay que transportar al evento?
Respuesta N° 3:
No se trasladan personas sino material deportivo de las federaciones.
Consulta N° 4:
Para poder calcular si se necesita un camión o una camioneta en la logística, es necesario saber qué es lo que hay que buscar en cada federación. ¿Cuál es la fecha del evento? ¿El catering donde se entregará? ¿Cuentan con una carpa para esto?
Respuesta N° 4:

Se puede utilizar un camión que busque materiales desde el CENARD. También se debe tener a disposición una camioneta para hacer traslados menores.
La fecha del evento figura en la Respuesta N° 1.
El catering será entregado en una carpa vallada.

Consulta N° 5:
¿Las actividades de cada federación las coordinan ellos y son propuestas por ellos, no?

Respuesta N° 5:
Si.

Consulta N° 6:
¿Para qué se utilizarán las vallas?

Respuesta N° 6:
Las vallas rodean el escenario y la carpa del catering.

Consulta N° 7:
En el artículo 2 del pliego mencionan que el adjudicatario tiene que proveer un cronograma para el evento y luego en el artículo 3.1 mencionan que el cronograma será otorgado al adjudicatario 5 días antes del evento. ¿Podrían aclarar?

Respuesta N° 7:
El Artículo 2 se refiere al plan de trabajo que deberá presentar el proveedor para organizar el evento.
El Artículo 3.1 se refiere al cronograma de las actividades que cada federación presentará en el evento.

Consulta N° 8:
¿Se requiere equipamiento/mobiliario para la carpa VIP de 6x8?

Respuesta N° 8:
No se necesita mobiliario para la carpa VIP, sino que lo que se necesita es un lugar donde apoyar la comida que se sirva, es decir, lo necesario para un servicio de catering que es lo que va a haber en dicha carpa.

Consulta N° 9:
No encuentro las respuestas a las primeras 8 consultas.

Respuesta N° 9:
Las respuestas ya se encuentran publicadas en el portal de Buenos Aires Compras.

Consulta N° 10:
Punto 3.3.1: Provisión de 10 metros de tramo y 2 patas con malacate. ¿Es para colgado de luces o de sonido? En el mismo punto se solicita operador programador de iluminación, pero no hay pedido de elementos de iluminación, ¿es esto posible?

Respuesta N° 10:
Es para colgar el sonido, no tiene que ver con las luces.
Por otro lado, no se necesita programador de iluminación, tal como se respondió en la respuesta a la Consulta N° 1.

Consulta N° 11:
Respecto del sonido, del Ryder detallado se desprende que el sonido está pensado para un máximo de 800/1000 personas y es el del escenario. ¿Esto es correcto? Porque en otro ítem se habla de una circulación esperada de alrededor de 8000 personas.

Respuesta N° 11:
El sonido tiene que ser para 800/1000 personas. Aunque a lo largo de todo el día esperamos un acumulado total aproximado de 8000 personas, las cuales no van a estar todas juntas en el mismo momento en el predio.

Consulta N° 12:
En los elementos publicitarios solicitados no se ven algunos que hemos visto el año pasado y en las fotos, tales como Arco de Bienvenida, Flybanners, etc. ¿los tienen ustedes? ¿los colocarán ustedes? De ser así, ¿cuándo los recibiremos y en qué condiciones?

Respuesta N° 12:
Todos los elementos publicitarios se los damos al proveedor para que los coloque, menos el Arco inflable que tiene su logística propia.
Consulta N° 13:
En el rubro electricidad (grupo electrógeno y cableado), ¿hay requerimientos especiales para la habilitación (que no están mencionados)? y la necesidad de tableros estancos y firma de electricista matriculado?
Respuesta N° 13:
No, no hay requerimientos especiales para la habilitación ni necesidad de tableros estancos y/o firma de electricista matriculado

Santiago Mancini
Titular UPEJOL

OL 2904
Inicia: 19-5-2017 Vence: 22-5-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Servicio de producción integral de eventos - Murales en escuelas: Olimpismo y Valores - Contratación Menor BAC N° 9982-0654-CME17

E.E. N° 07325154/MGEYA-UPEJOL/17
Se llama a Contratación Menor BAC N° 9982-0654-CME17, para el Servicio de producción integral de eventos - Murales en escuelas: Olimpismo y Valores.
Norma autorizante: Resolución N° 33/UPEJOL/17.
Rubro: Servicios
Repartición Solicitante: Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.
Firma adjudicada:
ADV Comunicación S.R.L.
Total adjudicado: pesos seiscientos doce mil quinientos ($ 612.500).

Santiago Mancini
Titular UPEJOL

OL 2883
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Circular con consulta - Licitación Pública Nº 8503-0686-LPU17

E.E. N°: 26104624-DGEV/2016 y N° 4934908-DGTALMAEP/17
Circular N° 2 - con consulta
Licitación Pública Nº 8503-0686-LPU17
Rubro: servicio de provisión y ejecución de solado drenante
Pliego de Especificaciones Técnicas
Consulta N° 1. Coduri Group Services S.R.L:
“Atte. Se solicita prorroga de entrega de licitación, también se solicita circulares de acuerdo a lo consultado en visita de obra. Saludos cordiales.”
Respuesta N° 1:
Se considera que se ha otorgado suficiente tiempo para el retiro y evaluación de la documentación licitatoria, y se han cumplimentado los plazos de procedimiento establecidos. En razón de lo expuesto, se concluye no conceder la prórroga requerida.
En cuanto a la visita de obra como obligación del contratista, la misma inicia con la Orden de provisión del servicio realizada por el organismo contratante y debe ser previa a la ejecución de las tareas.
Consulta N° 2. Dachcom S.R.L.:
“Buenos días Por favor informar dónde encontrar los planos de arquitectura correspondientes a la obra: Servicio de provisión y ejecución de solado drenante.
Gracias.”
Respuesta N° 2:
Conforme lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, la contratación de referencia tramita bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, lo que significa que el organismo contratante puede realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente. Es por dicho motivo que no existen planos de arquitectura, por no tener identificados actualmente los espacios donde deberán ser prestados los servicios.
Consulta N° 3. Dachcom S.R.L.:
“En el pliego se especifica que la contratista tiene la obligación de visitar la obra de la cual se ha contratado el servicio, para conocer el sector a intervenir (ítem 3.0.4.5). No se especifica la dirección de los espacios verdes a intervenir. Gracias.”
La obligación a la que se refiere dicho numeral inicia con la Orden de provisión del servicio realizada por el organismo contratante y debe ser previa a la ejecución de las tareas. No están identificadas actualmente las ubicaciones donde deberán ser prestados los servicios.
Respuesta N° 3:
“En el pliego se especifica que la contratista tiene la obligación de visitar la obra de la cual se ha contartado el servicio, para conocer el sector a intervenir (item3.0.4.5). No se especifica la dirección de los espacios verdes a intervenir. Gracias.”
Consulta N°4. Dachcom S.R.L.:

La obligación a la que se refiere dicho numeral inicia con la Orden de provisión del servicio realizada por el organismo contratante y debe ser previa a la ejecución de las tareas. No están identificadas actualmente las ubicaciones donde deberán ser prestados los servicios.
Respuesta N° 4:
La obligación a la que se refiere dicho numeral inicia con la Orden de provisión del servicio realizada por el organismo contratante y debe ser previa a la ejecución de las tareas. No están identificadas actualmente las ubicaciones donde deberán ser prestados los servicios.

Nicolás Naidich
Director General

OL 2909
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Servicio de producción general de actividades para niños - Licitación Pública N° 8503-0537-LPU17

E. E. N° 2.545.868-SSUEP/17 y N° 8.161.873-DGTALMAEP/17
Llámase en un todo de acuerdo a la Resolución N° 93-SSUEP/17, a Licitación Pública Nº 8503-0537-LPU17, para el día 26 de Mayo de 2017 a las 15 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31, 32 primer párrafo y 40 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666 y sus Decretos Reglamentarios Nº 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16, para la contratación del "Servicio de producción general de actividades para niños en el microcentro porteño (minicentro)" con destino a la Subsecretaria de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Consulta y adquisición de pliego: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.
Lugar de presentación de las ofertas y apertura: la presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

María C. Muzzio
Subsecretaria

OL 2907
Inicia: 19-5-2017 Vence: 22-5-2017

Secretaría de Medios

SECRETARIA DE MEDIOS

ORGANISMO F/N LS1 RADIO DE LA CIUDAD Y FM 2X4

Adjudicación - Contratación Menor BAC Nº 101-1004-CME17

Expediente Nº 9.742.582/MGEYA/DGTAD/17
Contratación Menor BAC Nº 101-1004-CME17.
Objeto de la contratación: Consola digital para exteriores y accesorios de radiodifusión.
Acto de Adjudicación: Disposición N° 43/LS1/17
Fecha: 16 de mayo de 2017.
Razón Social de la Empresa:
Javier Bernardo Gratz
Renglón Nº 1 por la suma total de pesos trescientos cincuenta y cuatro mil ciento tres con cuarenta y un centavos ($ 354.103,41).
Total adjudicación: pesos trescientos cincuenta y cuatro mil ciento tres con cuarenta y un centavos ($ 354.103,41.).
Lugar de exhibición de la adjudicación: sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica y Administrativa - Secretaría Legal y Técnica - Uspallata 3160.- T.E.: 5091-7200 Internos 7620/7659 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Baltazar Jaramillo
Director General

OL 2873
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Preadjudicación - Licitación Pública N° 3/17

Expediente Interno N° 322/16
Licitación Pública N° 3/17
Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas
Acta de preadjudicación del 15 de mayo de 2017
Objeto de la contratación: Adquisición e instalación de dos pantallas planas interactivas para el Centro de Formación Judicial.
Firma preadjudicada:
Licitación fracasada.
Fundamentación de la preadjudicación: Las ofertas de LC Software SA y Viditec SA resultan inadmisibles por no cumplir con los requerimientos mínimos solicitados en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
CEO: Olivera - Krawchik - Quinterno
Lugar de exhibición de las actas: Cartelera de la UOA del Tribunal Superior de Justicia, avenida Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9°, Dirección General de Administración y en la solapa de compras y contrataciones (licitaciones) de la página del Tribunal en Internet: www.tsjbaires.gob.ar.

Rubén R. Torres
Director General

OL 2900
Inicia: 19-5-2017 Vence: 19-5-2017

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Licitación Pública Nº 3/17

E.E. N° 2017- 5400176-IVC.
Licitación Pública Nº 3/17.
Etapa 4 del Bº Papa Francisco, ubicado en la intersección de las avenidas Escalada y Fernández de la Cruz del Bº Villa Lugano de la Comuna 8, Capital Federal.
Disposición que autoriza la norma: DISFC-2017-533-IVC
Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 1 de junio 2017 a las 11 hs.
Publica durante: 10 días.

María Migliore
Gerencia Genera

CV 28
Inicia: 16-5-2017 Vence: 30-5-2017

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Servicio de desarme, inspección, reparación, armado y puesta en marcha de las bombas y motores - Licitación Pública N° 43/16

EX-2016-23079807-MGEYA-IVC
Licitación Pública 43/16
Se llama a Licitación Pública para el servicio de desarme, inspección, reparación, armado y puesta en marcha de las bombas y motores.
Nº Parámetro de la Contratación: 692
Fecha de apertura: viernes 31 de mayo de 2017.
Hora: 14 hs.
Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2017-508-IVC
Lugar: Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, sector L – Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Dr. Enrique Finochietto 435 – 2 ° Piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Publicar durante: 5 días
Desde: lunes 15 de mayo de 2017 al viernes 19 de mayo de 2017.

María Migliore
Gerencia Genera

CV 27
Inicia: 16-5-2017 Vence: 19-5-2017

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Servicio de Consultoría - Licitación Pública N° 8/17

EX-2017-5928572-MGEYA-IVC
Se llama a Licitación Pública N° 8/17 para el servicio de consultoría en Comunicación.
Fecha de apertura: viernes 2 de junio de 2017.
Hora: 11 hs.
Valor del pliego: 0.
Monto Estimado: $ 4.740.000.
Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2017-524-IVC
Parámetro de la Contratación: 645
Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, sector L, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Dr. Enrique Finochietto 435, 2° piso, sector L, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Publicar durante: 5 días
Desde: jueves 18 de mayo de 2017 al miércoles 24 de mayo de 2017

María Migliore
Gerencia Genera

CV 29
Inicia: 18-5-2017 Vence: 24-5-2017

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión de banquetas, sillas apilables - Carpeta de Compra N° 22.649

Llámese a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.649 con referencia a la "Provisión de banquetas, sillas apilables para office y sillas aluminium para Dependencias Varias del Banco Ciudad de Buenos Aires" con fecha de apertura el día 5/6/17 a las 11 horas.-
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos: sin cargo)
Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 30/5/17.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

LP 140
Inicia: 17-5-2017 Vence: 19-5-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión de sobres varios - Carpeta de Compra N° 22.776

Llámese a licitación pública con referencia a la Carpeta de Compra N° 22.776 para la provisión de sobres varios - año 2017 (Renglones 1 a 7)", con fecha de apertura el día 5/6/17 a las 12 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos: sin cargo)
Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 30/5/17.

Sebastián A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

Mario A. Selva
Coordinador de Compras

LP 136
Inicia: 17-5-2017 Vence: 19-5-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de soporte y mantenimiento con asistencia técnica especializada on-site para el software Websense Content Gateway y RAZ-LEE Security" - Carpeta de Compras N° 22.784

Llámase a licitación pública Carpeta de Compras N° 22.784 que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 1/6/17 a las 12 hs.
Objeto de la contratación: "Servicio de Soporte y mantenimiento con asistencia técnica especializada on-site para el software Websense Content Gateway y RAZ-LEE Security".
Valor del pliego de condiciones: $ 0,00 (cero y 00 / 100)
Adquisición y consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 17/5/17. Fecha tope de consultas: 26/5/17.
Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, Ciudad de Buenos Aires.

Marina Kon
Jefe de Compras
Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos

LP 138
Inicia: 17-5-2017 Vence: 19-5-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de cerrajería en Dependencias y ATM varios del Banco - Carpeta de Compra N° 22785

Llámese a licitación pública Carpeta de Compra N° 22785 con referencia al "Servicio de cerrajería en Dependencias y ATM varios del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 12 meses, con opción por parte del Banco de renovarlo por 12 meses más", con fecha de apertura el día 9/6/17 a las 12 horas.-
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos: sin cargo)
Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611 – 7° piso – Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas. Fecha tope de consultas: 5/6/17.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

LP 146
Inicia: 19-5-2017 Vence: 23-5-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo semi-integral de las instalaciones sanitarias, de gas y electrobombas - Carpeta de Compras N° 22788

Llámase a licitación pública Carpeta de Compras N° 22788 que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 6/6/17 a las 12 hs.
Objeto de la contratación: "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo semi-integral de las instalaciones sanitarias, de gas y electrobombas de todas las dependencias del Banco Ciudad (Zonas 1 a 3)"
Valor del pliego de condiciones: $ 0,00 (cero y 00 / 100)
Adquisición y Consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 19/5/17. Fecha tope de consultas: 30/5/17
Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Mario Selva
Coordinador Operativo

LP 144
Inicia: 19-5-2017 Vence: 23-5-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos para la remodelación integral y elaboración de la documentación ejecutiva de la Sucursal N° 47 "Alberdi" - Carpeta de Compra N° 22792

Llámese a licitación pública Carpeta de Compra N° 22792 con referencia a los "Trabajos para la remodelación integral y elaboración de la documentación ejecutiva de la Sucursal N° 47 "Alberdi", sita en la Av. Juan B. Alberdi 5765, C.A.B.A.", con fecha de Apertura el día 9/6/17 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos: sin cargo)
Consulta y adquisición de Pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 5/6/17.-

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

LP 145
Inicia: 19-5-2017 Vence: 23-5-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de adecuación de cubiertas e instalación de desagüe pluvial - Carpeta de Compra N° 22.804

Llámese a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.804 con referencia a los "Trabajos de adecuación de cubiertas e instalación de desagüe pluvial en la Sucursal Nro. 64 "San Isidro", sita en 25 de Mayo 294, San Isidro, Provincia de Buenos Aires", con fecha de Apertura el día 2/6/17 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos: sin cargo)
Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 29/5/17.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

LP 141
Inicia: 17-5-2017 Vence: 19-5-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación del servicio de Screening Telefónico - Carpeta de Compras N° 22.806

Llámase a licitación pública Carpeta de Compras N° 22.806 que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 2/6/17 a las 12 hs.
Objeto de la contratación: "Contratación del servicio de Screening Telefónico para procesos de selección de personal (Renglón 1), y Contratación de una consultora para reclutamiento y selección de perfiles IT (Renglón 2) - (C.C. Nº 22806)
Valor del pliego de condiciones: $ 0,00 (cero y 00 / 100)
Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 17/5/17. Fecha tope de consultas: 29/5/17.
Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Marina Kon
Jefe de Compras
Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos

LP 139
Inicia: 17-5-2017 Vence: 19-5-2017

Gendarmería Nacional

MINISTERIO DE SEGURIDAD

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y SERVICIOS - DEPARTAMENTO CONTRATACIONES

Construcción de Hospital de día en la Guarnición Centinela de Gendarmería Nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Licitación Pública N° 06/17

Expediente: SN 6-5010/267.
Licitación Pública N° 06/2017
Aviso Licitación de Obra Pública
Obra: “Construcción de un Hospital de día en la Guarnición Centinela de Gendarmería Nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Presupuesto oficial: pesos doscientos cuarenta millones ciento cincuenta y dos mil cuarenta y cinco con 11/100 ($ 240.152.045,11).
Garantía de mantenimiento de la oferta: uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial, acorde a las formas previstas en el Capítulo III artículo 20 del pliego de cláusulas generales para la licitación y contratación de obra pública.
Sitio de ejecución: Guarnición Centinela, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Organismo licitante: Gendarmería Nacional.
Visita de obra: Las consultas técnicas y coordinación de la visita de obra, serán en el Edificio de la Dirección de Logística (Subdirección de Infraestructura) de Gendarmería Nacional, sito en Av. Gendarmería Nacional 717, C.P. 1104, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 a 13 horas, o a los teléfonos 011-43102837 - Fax 011-43102653.
Visita de obra: el día 28 de junio de 2017 a las 10 horas.
Consultas: Las consultas deberán ser por escrito, a la dirección de e-mail: dpto-contrataciones@gendarmería.gob.ar, hasta el quinto (5to) día hábil posterior a la fecha en la cual se hubiera llevado a cabo la visita de obra, en la Dirección General De Apoyo, Subdirección de Contrataciones y Servicios – Departamento Contrataciones, Av. Gendarmería Nacional 717, 1° piso, de lunes a viernes de 8.30 a 13 horas. Teléfonos: (011) 4310-2544/2703.
Sistema de contratación: se contratará bajo el sistema de ajuste alzado, conforme al artículo 5° de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064.
Presentación de ofertas: Departamento Contrataciones de la Subdirección de Contrataciones y Servicios de la Dirección General de Apoyo de Gendarmería Nacional, sito en el 1er. piso de la Dirección General de Apoyo, Av. Gendarmería Nacional 717, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1104). Los días hábiles de 8 a 13 horas, hasta una (1) hora antes de la fijada para la Apertura de Ofertas.
Lugar, día y hora de apertura de ofertas: “Sala de Aperturas”, Departamento Contrataciones de la Subdirección de Contrataciones y Servicios de la Dirección General de Apoyo de Gendarmería Nacional, sito en el 1er piso de la Dirección General de Apoyo, Av. Gendarmería Nacional 717, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1104); 25 de agosto de 2017 a las 10 horas.

Quienes deseen presentar oferta deberán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación conforme:
1. Los oferentes podrán solicitar la documentación personalmente en el Departamento Contrataciones de la Subdirección de Contrataciones y Servicios, sito en el 1er piso de la Dirección General de Apoyo, Av. Gendarmería Nacional 717, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1104), en días hábiles de 8 a 13 horas, muñidos de un dispositivo pendrive. NO SE IMPRIMIRÁN PLIEGOS.
La documentación licitatoria podrá ser requerida hasta el día de la VISITA DE OBRA.
2. En oportunidad de retirar el pliego del Departamento Contrataciones, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico, en los que serán válidas todas las comunicaciones que se cursen, hasta el día de apertura de las ofertas.
3. En el caso de no haber obtenido el pliego de bases y condiciones particulares de la manera citada en los puntos precedentes, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Gerardo J. Otero
Comandante General
Director Nacional de Gendarmería

LP 143
Inicia: 19-5-2017 Vence: 9-6-2017

Junta Comunal 10

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

JUNTA COMUNAL N°10

Prórroga - Licitación Pública N° 983/SIGAF/16

Expediente N° 15.477.976-COMUNA10/16
Objeto de la Contratación: Reparación Integral de Veredas
Norma autorizante de la prórroga: RS-2017-11250931-COMUNA10
Empresa adjudicataria: Instalectro S.A.
Se comunica que se otorga una prórroga de 24 días más para el desarrollo de las Obras correspondientes a la reparación Integral de Veredas de la Comuna 10.

Daniel Adrian D'ippolito
Presidente

OL 2870
Inicia: 18-5-2017 Vence: 19-5-2017

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 1081/DGR/17

E.E. N° 18.441.916/MGEyA-DGR/15
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la **contribuyente HORMIGON RAPIDO S.A.**, los términos de la Resolución N° 1081/DGR/2017, de fecha 17 de Mayo de 2017, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a HORMIGON RAPIDO S.A., en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, inscripta como tal bajo el Nº 9013-7, CUIT N° 30-70941892-7, con domicilio fiscal en la calle Antonio Berutti Nº 685, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, considerándola incursa en la infracción prevista y sancionada por el artículo 113, primer párrafo, del Código Fiscal t.o. 2017 y disposiciones concordantes de años anteriores, en mérito a lo expuesto en los "considerandos" de la presente.
Artículo 2º.- Aplicar a la sumariada una multa de $ 251.902,72 .- (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS CON SETENTA Y DOS) equivalente al 200% de los gravámenes retenidos/percibidos y no depositados, correspondientes a los meses 01 y 02 del año 2015, graduada y calculada conforme los artículos 113 y 115 del Código Fiscal t.o. 2017, y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 3º.- Intimar a HORMIGON RAPIDO S.A. para que dentro del término de quince (15) días de notificada y firme la presente ingrese la suma de $ 251.902,72.- (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVESCIENTOS DOS CON SETENTA Y DOS) debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General de Rentas bajo apercibimiento de iniciar el proceso de ejecución fiscal y de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo -en caso de corresponder-, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3, inciso 12, del Código Fiscal (t.o. 2017). A los efectos de obtener la boleta para el pago de la multa, el obligado podrá solicitarla mediante correo electrónico a la siguiente dirección: direcsumarios@agip.gov.ar -debiendo consignar el número de Expediente, el número de Resolución y el importe de la multa-, o concurrir ante la Dirección Sumarios de la Dirección General de Rentas sita en la Calle Viamonte Nº 900, Edificio Esmeralda Piso 4º, de esta Ciudad.
Artículo 4º.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el 4º de la Resolución Nº 1211-DGR-2016, teniéndose por constituido el domicilio de la responsable en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en mérito a lo dispuesto en los "Considerandos" precedentes, y por válidamente notificada la presente y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia, los días martes o

viernes, o el siguiente día hábil inmediato al de la suscripción de los respectivos actos administrativos.
Artículo 5º.- Intimar a HORMIGON RAPIDO S.A. para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la encartada la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 6°: Regístrese, notifíquese al contribuyente en la Sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la presente Resolución y mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

EO 493
Inicia: 19-5-2017 Vence: 23-5-2017

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 14.453.129/16

Buenos Aires, 3 Marzo 2017
La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **contribuyente inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral N°902-863396-9**, CUIT N°30-65438831-4 con domicilio fiscal en la calle Belgrano 645, Partido de Morón Provincia de Buenos Aires y domicilio fiscal AFIP en la calle Belgrano 645 Partido de Morón Provincia de Buenos Aires, que mediante Expediente Electrónico N° 14453129/16, Cargo N°20773/2016, que mediante Edicto n° 1324 según consta en Boletín Oficial - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 5003 iniciado el 08/11/2016 y finalizado el 10/11/2016, se comunicó el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control, mediante Cargo de Inspección n° 20773/2016.
Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se detallan en el ANEXO que se acompaña. Por tal motivo se intima a que el primer día lunes hábil posterior a la publicación de éste Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento A, División 3, de la Dirección Fiscalización 1 de esta Dirección General de Rentas - AGIP, sito en Viamonte 900, 2do Piso, sector Esmeralda, de 12:30 a 16:00 hs, a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinada por los períodos 2012, 2013, 2014 y 2015 como consecuencia de diferencias por ingresos omitidos y la aplicación de los art. 191 del Código Fiscal (t.o.2016). Las diferencias de verificación surgen de la incorrecta aplicación de la alícuota declarada por el contribuyente a la estipulada en la ley tarifaria de los años 2012, 2013, 2014 y 2015. En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o.2016), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de. Diferencias de carácter parcial.

Alejandra Insua
Directora Fiscalización 1

EO 482
Inicia: 17-5-2017 Vence: 19-5-2017

ANEXO

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - Providencia N° 10.776.332-DGR/17

Expediente N° 6.625.050/15
La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **MEDINA IBARRA CASILDO**., con inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen General N° 1266777-03, CUIT N° 20-93967570-2, con domicilio fiscal en la calle Santo Domingo 4018, de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Boletín Oficial - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 180 de fecha 17/02/2017, se comunicó el inicio del proceso de inspección mediante Expediente N° 6625050/2015 y Cargo de Inspección N° 018110/2015, destinado a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en los períodos Enero/2014 a Abril/2015 y Junio/2015 a Diciembre/2016 de $ 4.622.137,32 (cuatro millones seiscientos veintidós mil ciento treinta y siete con treinta y dos centavos), correspondiendo un total de $ 669.329,89 para el año 2014, $ 1.930.595,27 para el año 2015 y $ 2.022.212,16 para el año 2016, que se detallan en anexo que se acompaña según surge del Expediente N° 6625050/2915.
En razón de los motivos expuestos, se intima a que el primer día viernes hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio incluso para reconocer deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ante la agente Beatriz Alvarez, F.C.: 353.430, dependiente de la Dirección de Fiscalización 1, Departamento B, División 4, de la Dirección General de Rentas - AGIP sito en Viamonte 900, 2do piso, Sector Esmeralda, de 9.30 a 12.30 hs., a los efectos de prestar conformidad o no a las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos Enero/2014 a Abril/2015 y Junio/2015 a Diciembre/2016 como consecuencia de diferencia de base imponible entre lo determinado mediante información obtenida de Base de Datos Fisco - AFIP y lo declarado en el ISIB, como así también notificar Planilla de Diferencias de Verificación a favor del contribuyente por un total de $ 901,22 correspondiente al período Mayo/2015, de acuerdo a lo normado en el artículo 74 del C.F. vigente.
En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el art. 76 del Código Fiscal Vigente (t.o.2017), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio y la instrucción de sumario respectiva.

Alejandra Insúa
Directora Fiscalización 1

EO 495
Inicia: 19-5-2017 Vence: 23-5-2017

ANEXO

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - Providencia N° 11.084.796-DGR/17

Expediente N° 6.625.050/15
La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al **contribuyente MEDINA IBARRA CASILDO**, con inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen General N° 1266777-03, CUIT N° 20-93967570-2, con domicilio fiscal en la calle Santo Domingo 4018, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Boletín Oficial - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 180 de fecha 17/02/2017 se comunicó el inicio del proceso de inspección mediante Expediente N° 6625050/2015 y Cargo de Inspección N° 018110/2015, destinado a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las que la Dirección eneral de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en los períodos Enero/2012 a Diciembre/2013 de $ 649.624,07 (pesos seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinticuatro con siete centavos) que se detallan en anexo que se acompaña según surge del Expediente N° 6625050/2015.

En razón de los motivos expuestos, se intima a que el primer día viernes hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio incluso para reconocer deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ante la agente Beatriz Alvarez, F.C.: 353.430, dependiente de la Dirección de Fiscalización 1, Departamento B, División 4, de la Dirección General de Rentas - AGIP sito en Viamonte 900, 2do piso, Sector Esmeralda, de 9.30 a 12.30 hs., a los efectos prestar conformidad o no a las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos Enero/2012 a Diciembre/2013 como consecuencia de diferencia de base imponible entre lo determinado mediante información obtenida de Base de Datos Fisco - AFIP y lo declarado en el ISIB, con excepción de los períodos donde se aplicaron índices coeficientes regresivos para el anticipo 10/2013; e índices coeficientes progresivos para los anticipos 10/2012 y 01/2013. En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el art. 76 del Código Fiscal Vigente (t.o.2017), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio y la instrucción de sumario respectiva.

Alejandra Insúa
Directora Fiscalización 1

EO 494
Inicia: 19-5-2017 Vence: 23-5-2017

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Intimación - E.E. N° 11.314.929-MGEYA-SSSC/17

Intimase a los **titulares de los vehículos que se detallan en el ANEXO I** de la presente publicación, relacionado al Expediente N°09556043/2017 -MGEYA-SSSC, para que el termino de 15 días corridos de publicado el presente retire la unidad o sus partes del predio ubicado en HERRERA 1618 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por presumirse en estado de abandono, bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establecido en el art 7 y 8 de la Ley 342/00

Juan P. Sassano
Subsecretario

EO 490
Inicia: 18-5-2017 Vence: 22-5-2017

ANEXO

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL DE AGUDOS JOSE M. PENNA

Notificación - Expediente N° 2.403.574/MGEYA/12

Se le hace saber que en la Actuación del EXP. N° 2403574/12 MGEYA: se le ha ordenado notificar lo siguiente:
Mediante la presente se notifica al **Agente VALDEZ, Adriana Carina**, DNI N° 29.133.250, que deberá presentarse en esta oficina en el horario de 9 a 11 hs, de lunes a viernes, dentro de las 72 hs de recibido el mismo, a fin de notificarse del IF-2016-23633924-DGSUM y de la RESOL-2017-328-MSGC, conforme lo establecido por los artículos 10, inc. a) y 53, inc. a) de la Ley Nº 471 y su reglamentación.

Gustavo San Martin
Director

EO 484
Inicia: 17-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL DE AGUDOS JOSE M. PENNA

Notificación - E.E. N° 28.665.356-MGEYA-MSGC/15

Se le hace saber que en la Actuación del EXP. N° 28665356-MGEYA-MSGC-15: se le ha ordenado notificar lo siguiente:
Mediante la presente se notifica al **agente Domínguez Paulo Alberto** DNI N° 26934636, de la Resolución N° 902/MSGRH/2017:
Art.1° Sancionar con cesantía al agente Paulo Albero Dominguez FC N 454.054 DNI N 26.934.636 CUIL N 20-26934636-2 en orden al cargo "en su carácter de camillero del Hospital General de Agudos José María Penna, haber sido condenado en fecha 17 de julio de 2015, por el Tribunal Oral en lo Criminal N 19 a la penna de tres años ocho meses de prisión, accesorias legales y costas, por considerárselo autor penalmente responsable del delito de robo con armas en grado de tentativa, de conformidad con los artículos 12, 29, inciso 3° 42, 44, 45 y 166 inciso 2°, primer párrafo, del Código Penal, en la causa N° 14932, decisorio que se encuentra firme" , quien con su conducta incurrió en la causa expulsiva establecida en el articulo 53 inciso f) de la Ley 471 (t.c.por Ley 5666). Conjuntamente con el Informe N 2017-02956970-DGSUM, el que como Anexo forma parte de la presente, cumplimentando los extremos previstos en los artículos 62 y 63 del Decreto de Necesidad y Urgencias N 1510/97 (t.c. por Ley 5666)
Queda usted debidamente notificado.

Gustavo San Martin
Director

EO 486
Inicia: 17-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA

Notificación - E.E. Nº 9.340.544-MSGC/16

Se le notifica a la **Agente FLEJSZ BEATRIZ PAULA**, CUIL Nº 27-14033279-3, F.M.Nº 445517, que no habiendo prosperado su solicitud de adscripción tramitada por Expediente Nº 9340544-2016-MSGC.
Deberá presentarse a tomar servicio en este Hospital en su horario normal y habitual dentro de las 48Hs de publicado el presente.
Caso contrario se hallara incurso en causal de cesantía conforme con lo establecido en la ley 471-2000 Art. 48 Inc. a (texto consolidado 5.666)

Lilia R. Borelli
Sub directora A/C

EO 480
Inicia: 17-5-2017 Vence: 19-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA

Notificación - Resolución N° 581-SSGRH/17

Se notifica a la agente, **NELSON JATACO FLORES**, que mediante Resol.-2017-581-SSGRH, la SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS, RESUELVE:
ART.1º.- Declárese cesante al agente NELSON JATACO FLORES CUIL Nº 20-25795948-2, quien de desempeña como Enfermero en el Hospital " Bernardino Rivadavia ", del Ministerio de Salud. Partida 4022.1500.T.A.01.333, en el marco de lo dispuesto por los Art. 53 inc.b) y 56 inc.c) de la Ley Nº 471, (texto consolidado según Ley Nº 5666)

ART. 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependientes de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de esta Subsecretaria y al Ministerio de Salud, quien deberá practicar fehaciente notificación al interesado, haciéndole saber que la presente no agota la vía administrativa, y podrá interponer recurso de reconsideración, en el plazo de 10 días o jerárquico en el plazo de 15 días (cfr. Arts. 107, 112, 113 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por el Decreto Nº 1510/97- Texto consolidado por la Digesto Jurídico aprobado por LEY 5.666).- o el recurso directo previsto en el Artículos 464 y 465 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 189 modificada por la Ley 2435).Cumplido, archívese. Domeniconi

Eduardo Fernández Rostello
Director

EO 492
Inicia: 19-5-2017 Vence: 23-5-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL DE AGUDOS JOSE M. PENNA

Intimación - Expediente N° 5.187.049-HGAP/17

Se le hace saber que en la Actuación EX-2017-5187049-HGAP se ha ordenado notificar a la **agente Klaus Silvia**, DNI: 23.280.610, lo siguiente:
Mediante la presente se notifica que ha incurrido en (5) inasistencias consecutivas en el lapso de doce meses anteriores, las que seguidamente se detallan para su conocimiento: 02/01, 03/01, 04/01, 05/01 y 06/01 del año 2017, así mismo se hace saber a Ud., que dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, deberá formular el descargo por dichas inasistencias, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se incurrirá en lo previsto en el Art. 53 inc. b) de la Ley 471 y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación de la medida citada. Queda usted debidamente notificada.

Gustavo San Martin
Director

EO 483
Inicia: 17-5-2017 Vence: 19-5-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTES

Citación - E.E. Nº 6.034.690-ESC201182/17

"La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docentes, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al **agente Ponce Mariano Gastón** (auxiliar de portería), DNINº 36.078.019, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá comparecer ante la Escuela de Comercio N° 18 Distrito Escolar 05° y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 17/02/2017, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el articulo 53 inc. b de la Ley 471 (texto Consolidado-Ley 5666), tramitada mediante Expediente Electrónico Nº 6034690-ESC201182-2017 Queda UD. notificado.-

Nilda M. Meynier
Gerente Operativa

EO 488
Inicia: 18-5-2017 Vence: 22-5-2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTES

Citación - E.E. Nº 8.918.917-ESC202011/17

"La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docentes, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al **agente Roldan Alejandro Luis** (auxiliar de portería), DNINº 23.454.262, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá comparecer ante el Centro de Formación Profesional N° 01 Distrito Escolar 04° y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 26/04/2014, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el articulo 53 inc. b de la Ley 471 (texto Consolidado-Ley 5666), tramitada mediante Expediente Electrónico Nº 8918917-ESC202011-2017 Queda UD. notificado.-

Nilda M. Meynier
Gerente Operativa

EO 489
Inicia: 18-5-2017 Vence: 22-5-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 10.963.535/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase al **Sr. José Martin Villella** (DNI 22.791.248) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 481
Inicia: 17-5-2017 Vence: 19-5-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Intimación - Expediente N° 9.187.770/17

Intímese a **los titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO** IF 09171701-2017. DGCACTYSV de la presente publicación, relacionado al Expediente N° 09187770-2017; para que en el término de 30 días corridos de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.-

Sergio José F. Pietrafesa
Director General

EO 487
Inicia: 18-5-2017 Vence: 24-5-2017

ANEXO

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Intimación - Expediente N° 11.277.510/17

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO** IF: N°11272700-2017; DGCACTYSV de la presente publicación, relacionado al Expediente: N° 11277510-2017; para que en el término de 15 días corridos computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

Sergio José F. Pietrafesa
Director General

EO 491
Inicia: 18-5-2017 Vence: 24-5-2017

ANEXO

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS Y DEPENDENCIA

Notificación - E.E. N° 9.026.120/MGEYA/DGSD/17

En mi carácter de Director General de la Dirección General de Servicios y Dependencia notifico al **señor Goreta Lorenzo Raúl** CUIL. N° 20-13991562-4, F.C.N° 295.191, que deberá presentarse dentro de los 10 días Hábiles, en el Complejo Hogar Martín Rodríguez-Viamonte, sito en la calle Ventura Alegre 799, de la Ciudad de Ituzaingo, P.B.A. a los efectos de formular descargo por las inasistencias incurridas en su repartición durante el periodo del 30/01/2017 al 20/02/2017, ello en razón de encontrarse incurso en causal de cesantía prevista en el Art. 53, inc. b) de la Ley N° 471 (Conf. Texto consolidado Ley Nº 5454). Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la misma.-

Mauricio Damiano
Director General

EO 485
Inicia: 17-5-2017 Vence: 19-5-2017

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 3

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.980.320/MGEYA/2017
Carátula: "LEGAJO DE SUSPENSIÓN DE JUICIO A PRUEBA EN QUINTANA ORTIZ, FLAMINIO S/ INF. ART. 149 BIS DEL CÓDIGO PENAL"
Causa. N° 12650/15

A los nueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete, el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. Carla Cavaliere, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro G. Villanueva, sito en Tacuarí n° 138, piso 10°, "A", de esta ciudad, (TE. 4014-6863, email: juzcyf3@jusbaires.gov.ar) en el **Sumario 8930, causa 12650/15, caratulado "Legajo de Suspensión de Juicio a prueba en QUINTANA ORTIZ, Flaminio s/ inf. art. 149 bis del Código Penal"**, cita al causante **Flaminio Quintana Ortiz** -identificado con DNI N° 94.598.459-, con último domicilio conocido en Av. Belgrano 2928, P.B., departamento "17", de esta Ciudad (tel. 15-6429-4755)-; de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que el mismo se presente a la audiencia fijada en los términos del art. 311 CPPCABA para el día 23 de Mayo de 2017, a las 10.30 horas, que se llevará a cabo en este Juzgado en lo Penal. Contravencional y de Faltas N° 3, ello bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (art. 158 CPPCABA). FDO: Dra. Carla Cavaliere, Jueza. Ante mí: Dr. Alejandro G. Villanueva, Secretario.

Alejandro G. Villanueva
Secretario

OJ 122
Inicia: 15-5-2017 Vence: 19-5-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 12

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 11.091.328/PG/2017
Carátula: "ASESORÍA TUTELAR N° 1 CONTRA GCBA Y OTROS SOBRE AMPARO (ART. 14 CCABA)"
Expte. N° 1941/2017-0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA N° 12, a cargo de la Dra. Alejandra B. Petrella, Secretaría N° 24, a mi cargo, sito en Av. Roque Sáenz Peña 636, EP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: "ASESORÍA TUTELAR N° 1 CONTRA GCBA SOBRE AMPARO", EXP 1941/2017-0, hace saber la existencia y el objeto del presente amparo, siendo el mismo que el GCBA cese en su omisión de garantizar condiciones edilicias y de seguridad e higiene adecuadas en la Escuela Primaria Común N° 6 de 11 "Carlos Vaz Ferreira" sita en la calle Varela 1040, CABA. Asimismo, se informa que se ha otorgado a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso ya sea como actora o demandada, el plazo de diez (10) días para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, y sin perjuicio de lo previsto en el art. 84 y ss. del CCAyT. El plazo indicado comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. En cuanto al estado procesal, se hace saber que con fecha 21 de abril de 2017 se ha dictado medida cautelar y la litis aún no se encuentra trabada. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de mayo de 2017.

Ángeles Obarrio
Secretaria

OJ 123
Inicia: 17-5-2017 Vence: 19-5-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 19

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 11.445.299/MGEYA/2017
Carátula: "RAMALLO, RUBÉN ALEJANDRO S/ ART. 85 C.C."
Causa N° 7622/14

Por orden del Sr. Juez, Dr. Carlos Horacio Aostri, titular del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N°19 de la esta Ciudad, sito en la calle Tacuarí 138, Piso 4to- frente- de esta Ciudad, Secretaria Única, en la causa n° **7622/14** (registro interno **5689/C**), **"RAMALLO, Rubén Alejandro s/art. 85 C.C."**, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien llevar a cabo la publicación por edictos durante el termino de cinco (5) días del proveído del día de la fecha, mediante la cual se cita a RUBÉN ALEJANDRO RAMALLO D.N.I 31.544.848 a comparecer ante este tribunal a la audiencia fijada para el día 6 de junio del corriente año a las 09:00 horas, conforme se transcribe a continuación: **RESUELVO: I) FIJAR NUEVA AUDIENCIA** a tenor del artículo 311 del CCPCABA de aplicación supletoria por imperio del artículo 6 de la LPC para el día **6 de junio del corriente año a las 9:00 horas**, citándose al probado mediante la publicación de edictos, que se confeccionaran por Secretaría, notificándose a la Dra. Piesco en este acto. No siendo para más, se dio por finalizado el acto y, previa lectura que dio el Actuario en alta voz, firmaron los comparecientes después del Sr. Juez y por ante mí, que doy fe. Fdo. Carlos Horacio Aostri, Juez. Ante mí: Sabrina Menéndez, Secretaria.

Sabrina Menéndez
Secretaria

OJ 126
Inicia: 19-5-2017 Vence: 26-5-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 2

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 11.093.078/MGEYA/2017
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS PERUZZETTO HUGO SANTIAGO S/ INFR. ART. 111 CC"
Expte. N° 20323/14 (6814/9)

En el marco de la **causa n° 20323/14** (6814/7; caratulada: LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS "PERUZZETTO HUGO SANTIAGO s/ infr. art. 111 CC"), en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas n° 2 (sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 10°, contrafrente, de esta ciudad), con intervención de la Fiscalía PCyF n° 25, se ha ordenado en el día de la fecha, notificar al señor **Hugo Santiago Peruzzetto** (Titular de DNI N° 12.817.177, argentino, nacido el 16 de abril de 1958. hijo de Dante Oscar y de IIda Juana Demattei, con domicilio real en la calle El Carpintero 6914 de esta ciudad. teléfono 153-587-1054) que deberá presentarse ante este Tribunal para estar a derecho dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía (cfr. Art. 158 CPPCABA. aplicación supl. Art. 6 de la Ley 12).- Fdo: Carlos A. Bentolila. Juez; Ante mí: Sergio A. Benavidez. Secretario". Buenos Aires. 11 de mayo de 2017.-

Sergio A. Benavidez
Secretario

OJ 124
Inicia: 17-5-2017 Vence: 19-5-2017

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 13

Notificación - Oficio Judicial E.E. Nº 11.313.215/MGEYA/2017
Carátula: "ASOCIACIÓN CIVIL VECINOS DE BARRIO PARQUE Y PALERMO CHICO CONTRA GCBA SOBRE AMPARO"
Expte. N° A38698-2015/0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Av. De Mayo 654, 7mo. piso (Frente) de la CABA, a cargo del Dr. Guillermo Scheibler, Secretaría N° 25 a cargo de la Dra. Ana Elisa Pasqualini, de conformidad con lo previsto en los arts. 129 y 130 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA (CCAyT; ley 189) y en el marco del expediente "Asociación Civil Vecinos de Barrio Parque y Palermo Chico contra GCBA s/ amparo", (Expte. A38698-2015/0), hace saber que se ha declarado abstracta la presente acción de amparo. Ello así, en virtud de la enajenación del inmueble -cuyos proyectos fueron cuestionados en la causa- efectuada por el Banco SANTANDER RIO a ESCROW SERVICES S.A (ESSA), quien manifestó que no llevaría adelante la ejecución del proyecto antes mencionado. Asimismo, mediante la resolución dictada en los autos referidos se dispuso la difusión de lo allí resuelto y se impusieron las costas por su orden. **Hágase saber que el texto completo de la resolución se encuentra disponible en la página http://www.ijudicial.gob.ar/**. Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de 2017. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Ana E. Pasqualini
Secretaria

OJ 125
Inicia: 19-5-2017 Vence: 22-5-2017

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 10.656.821/MGEYA-MGEYA/17

Pompei SRL avisa que transfiere la habilitación municipal a **Juan Ignacio Conlon** Cuit 20-27335124-9 con domicilio fiscal en Av Cabildo 1308 CABA, para el local ubicado en la Av. Cabildo N° 1308 PB-sotano-UF.05, para funcionar en carácter de (603.180) com. min. de materiales de construcción Clase I (exposición y vta). (603.199) com. min. de muebles en gral. productos de madera y mimbre. Metálicos-colchones y afines, por Expediente N° 1811659/2013, mediante Disposición N° 4945/DGHP/2013, otorgada en fecha 22/05/2013. Superficie habilitada 82,94 m2. **Observaciones:** presenta certificado de aptitud ambiental por Anexo V categorización como S.R.E. tramitado por actuación TRW 22472/APRA/2013.

Solicitante: Pompei SRL

EP 174
Inicia: 16-5-2017 Vence: 22-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 11.091.877/MGEYA-DGCCON/17

La **Sra. Mariana Ramona Gauto**, DNI 94.046.340, domiciliada en Amenabar 1631 PB, CABA; comunica la transferencia de su habilitación municipal a **Carlos Américo Valdez**, del local ubicado en la calle Av. General Las Heras N° 1891, PISO: PB, UF: 0002, para funcionar en el carácter de (604.126) salón de belleza (1 o más gabinetes), por Expediente N° 1086007/2011, mediante Disposición N° 5609/DGHP/2012. Superficie habilitada: 57,06 m2. **Observaciones:** Av. Las Heras 1891 PB UF N° 2. Trabajan dos (2) personas. Inspectora: María Del Valle Torres FCN°. 273.270.

Solicitante: Carlos Américo Valdez

EP 178
Inicia: 18-5-2017 Vence: 24-5-2017

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Glenda L. Roca

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

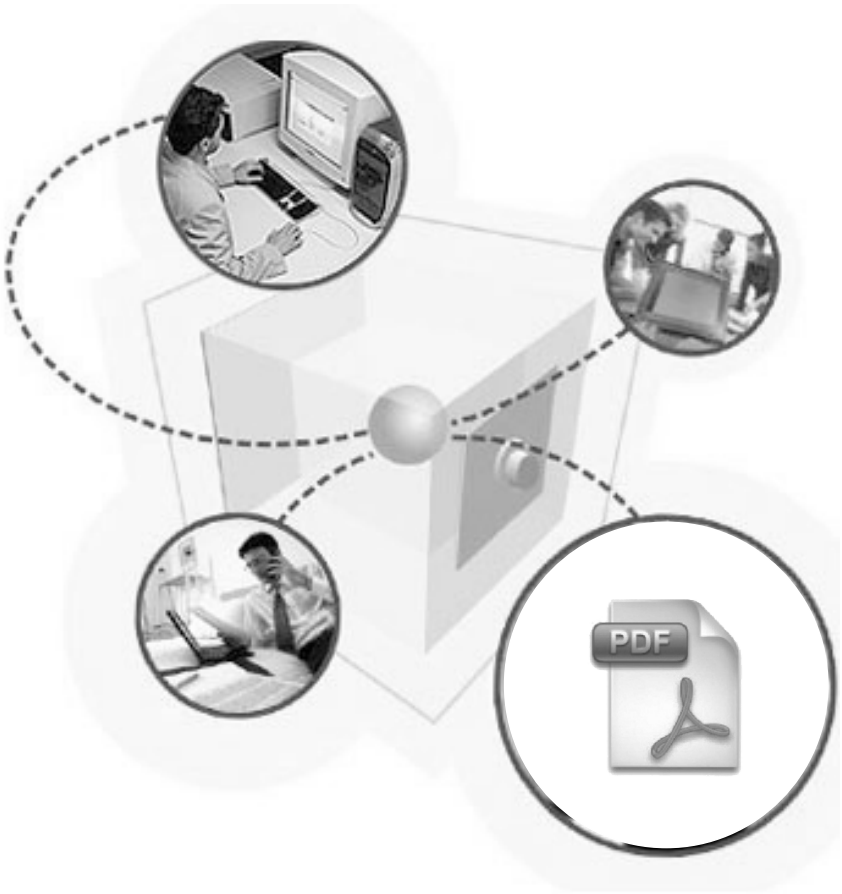

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Sabrina Fillol

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar